



M^a ISABEL VIFORCOS MARINAS

EL LEON BARROCO: LOS REGOCIJOS TAURINOS

**EL LEON BARROCO:
LOS REGOCIJOS TAURINOS**

María Isabel Viforcós Marinas



VIFORCOS MARINAS, María Isabel

El León barroco : los regocijos taurinos / María Isabel Viforcós Marinas. -- León: Universidad, Secretariado de Publicaciones, D. L. 1992

246 p. : il. ; 24 cm.

Obra realizada con la colaboración de la Fundación Monte León.

ISBN 84-7719-310-X

I. Tauromaquia-León-Historia-S. XVII I. Universidad de León. Secretariado de Publicaciones, ed.

791.862(460.181)"16"

© UNIVERSIDAD DE LEON

Secretariado de Publicaciones

María Isabel Viforcós Marinas

ISBN: 84-7719-310-X

Depósito Legal: LE-859-1992

Ilustraciones y cubierta: Emilio Casas

Imprime: Imprenta Mijares, S.A. - León

La presente edición se realiza con la colaboración de la

FUNDACION MONTELEON, Obra Social de CAJA ESPAÑA

*A todos los seres
queridos que ya se han ido.*

PROLOGO

¿Festejos taurinos en León durante la época barroca? ¿Toros en León?. A un leonés del siglo XX, e incluso a un mediano conocedor de la fiesta perteneciente a cualquier punto geográfico, tiene que producirle una gran sorpresa el simple enunciado del título de este libro, partiendo de la ínfima significación de León en la historia de la llamada fiesta nacional y de la ausencia casi completa de festejos taurinos en la ciudad actual. Y, sin embargo, quien se adentre en las páginas siguientes de esta obra de María Isabel Viforcós Marinas se encontrará con la realidad, minuciosamente documentada, de unas celebraciones taurinas consolidadas entre la población leonesa durante los siglos de la Edad Moderna.

Este libro —ha de quedar perfectamente claro desde el principio— no es fruto del entusiasmo de un aficionado a la fiesta, guiado subjetivamente por el criterio de exaltación de la tauromaquia en la búsqueda de los testimonios, sino que forma parte de un trabajo científico del máximo rango académico, ya que es el resultado de la reelaboración, por parte de su autora, de uno de los capítulos en que se estructuraba la tesis doctoral que presentó en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, en el año 1990, tras una dilatada y muy laboriosa investigación. Como su director que fui, puedo dar fe de ello, al igual que del respeto que me suscitó el seguimiento del trabajo severo desarrollado por la profesora Viforcós Marinas en la búsqueda de materiales inéditos, en la interpretación correcta de éstos dentro del marco de la bibliografía sobre el tema y en la exposición de los resultados de su investigación de acuerdo con el método científico más adecuado.

Ofrecía esta tesis doctoral un detalladísimo friso de las fiestas de la ciudad de León en el siglo XVII, desde el juego de cañas a las procesiones, pasando por la carrera del palio el día de Santiago y los festejos ocasionados por las visitas de los personajes regios, entre otras muchas representaciones lúdicas. Pero, entre todas estas formas de diversiones públicas, María Isabel Viforcós otorgaba el protagonismo indiscutible a la fiesta de los toros y al teatro. La presencia de éste es fácilmente comprensible en el ámbito de la sociedad española del barroco, fuertemente marcada por la Iglesia de la Contrarreforma. En cambio, la importancia de los festejos taurinos en una ciudad como León, donde actualmente carecen de arraigo alguno, se presente como una auténtica revelación y elemento indispensable para la historia cultural de la capital del viejo reino.

Cualquier fiesta, pero especialmente las grandes celebraciones religiosas del verano (la Asunción en agosto y la Virgen del Camino en septiembre), constituía ocasión propi-

cia para la organización de corridas, con suertes a caballo y a pie, en las plazas de Regla, de San Isidoro o del Mercado, convertidas mediante barreras, tablados y toriles en improvisados cosos taurinos. Bien entrado el siglo XVII, la Plaza Mayor será la que se imponga como lugar ordinario de celebración de estos festejos.

No puedo concluir sin poner de relieve la solidez de los fundamentos de este trabajo de investigación. María Isabel Viforcós no es ya ninguna promesa, sino toda una realidad como docente y como investigadora, porque son ya suficientes los años que avalan su trayectoria científica dentro y fuera de la Universidad de León, institución a la que ahora se halla vinculada en calidad de Profesora Asociada del Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y de la Cultura Escrita. En especial, debe ser destacada la enorme tarea de localización de fuentes documentales que ha llevado a cabo en los archivos, explotando exhaustivamente las actas y ordenanzas municipales y los protocolos notariales y analizando con habilidad y paciencia otras, como las que recogen la documentación contable y fiscal (Cuentas de Propios, de Arbitrios y Sisas, Rentas Reales y Contribuciones, Padrones y Estadística) del Archivo Histórico Municipal de León, prácticamente exploradas hasta el presente. Sólo un método heurístico de este rigor podía permitir la elaboración de apartados tan originales y valiosos como los censos de toreros con su respectiva procedencia y salario, de ganaderos con su localización y reses bravas aportadas e incluso de las diferentes suertes o habilidades realizadas en cada faena.

En definitiva, la gran novedad que representa la relevancia del toreo en la sociedad tradicional leonesa es razón sobrada para que, sin más demora, se publique esta densa monografía sobre los toros, que deberá tener su continuidad natural, a la mayor brevedad posible, en otra semejante sobre el teatro en la época barroca. Con ello la Dra. Viforcós Marinas habrá realizado una sustancial aportación al conocimiento de la Modernidad en León, el período de nuestro pasado más escasamente atendido hasta el presente por los historiadores; y una aportación también apreciable a la historia de la fiesta española más representativa, poniendo de relieve la significación ideológica de su organización. Como deja patente la autora, la disposición de la fiesta, y no sólo la de los toros, tendía siempre a reproducir la estructura jerárquica de la sociedad del Antiguo Régimen.

León, 20 de junio de 1992
José Antonio MARTÍN FUERTES

I.-LA CIUDAD DE LEON EN EL S. XVII.

1.- ESTRUCTURA SOCIO-ECONOMICA.

1.1.- Demografía.

La población leonesa, que había experimentado un claro aumento durante la segunda mitad del siglo XVI, pasando de los 948 vecinos de 1.555 a los 997 en 1.561 y a los 1.274 en 1.575, comienza a descender ya desde finales de esa centuria: 918 vecinos en 1.591¹. Esta tendencia se acentuaría por la sobremortalidad causada por la peste entre 1.598 y 1.601, cuyo efecto reductor sobre los 3.600 habitantes de comienzos de la primera década no puede concretarse, aunque debió de ser considerable, pues requirió una sisa especial de dos mil ducados con los que atender a los numerosos pobres y enfermos y fue causa de un grave endeudamiento del Regimiento².

El panorama no parece que mejorara durante los tres lustros siguientes ya que en una solicitud formulada en 1.611 para que se concediese un mercado franco para la ciudad, se la describe como pobre, arruinada y falta de vecinos, que no supera los ochocientos³. Esta imagen se ve reforzada por las constantes referencias contenidas en los libros de acuerdos municipales a los muchos enfermos acogidos en el hospital de San Antón, a la alarma provocada por el fuerte incremento del número de expósitos y a las frecuentes rogativas organizadas "por los buenos temporales"⁴.

En la segunda década el declive demográfico se acentúa. La primera de las periódicas crisis señaladas por J. Nadal y V. Pérez Moreda para la España interior, la de 1.615-1616, produce en la capital leonesa un nuevo desbordamiento de la capacidad del hospital de San Antón por los muchos enfermos de tifus y sobre todo por la intensa oleada de hambrientos procedentes de las montañas leonesas y de las tierras gallegas y asturianas⁵. Durante los años veinte y treinta de la centuria, aunque no hay referencias directas a crisis de morbilidad, la nota dominante debió de seguir siendo, sino el descenso, al menos el estancamiento poblacional. Así lo sugieren las continuas alusiones a las inclemencias climatológicas que comprometen las cosechas y son causa de constantes rogativas, y la tendencia de los precios de algunos alimentos básicos como el pan -la hogaza pasa de 16 maravedís en 1.618 a 26 en 1.624-, el bacalao en cuaresma -20 maravedís la libra en 1624 y 32 en 1627- o el tocino -22 maravedís la libra en 1630 y 28 en 1638-⁶.

Explayarse en las dificultades de los cuarenta se nos antoja casi innecesario. Los apuros de la monarquía son sobradamente conocidos: secesión de Portugal e intento catalán y andaluz; sus consecuencias sobre toda la corona de Castilla y por ende sobre León, también: continuas levas de soldados y frecuentes repartimientos de maravedís; y el resulta-

do “la extrema esterilidad de los tiempos”, de la que una y otra vez se lamentan Cabildo y Ciudad, y los seiscientos vecinos señalados para 1.646 en el censo de Tomás González⁷.

La tendencia a la baja es probable que se agudizase en los años siguientes, especialmente entre 1.647 y 1.650, en 1.655, y entre 1.659 y 1.662.

En el primer periodo la noticia del contagio que se ha declarado en Andalucía obliga a imponer fuertes controles en las puertas de la ciudad para impedir la entrada de personas o mercancías provenientes de la zona afectada por la epidemia, lo que incide directamente en la contracción de los intercambios comerciales y en una escasez de bastimentos tal, que fuerza al Regimiento a levantar todo tipo de aranceles sobre los precios. La inflación y el hambre del último trienio de los cuarenta se nos revelan, pues, como causas directas de la “corta vecindad” que León tenía, según testimonio del regidor Diego Rubín de Celis, en 1.651⁸.

En 1.655 las “bibas enfermedades” que hay en la ciudad hacen necesario buscar un tercer médico y los apuros del hospital de San Antonio, que se haya sin ropas ni sitio para atender a la cura de tanto indigente, obligan a aprobar un donativo extraordinario en el ayuntamiento del 3 de septiembre. Finalmente entre 1.659 y 1.662, la corta cosecha de cereales panificables habida en Galicia y Asturias, los rumores de peste en Palencia y la concentración de mendigos y vagabundos que esas circunstancias provocan, junto con los rigores climáticos, son factores propiciatorios para una etapa de sobremortalidad⁹.

Es posible que León se beneficie del movimiento de recuperación demográfica señalado por H. Kamen para la meseta norte a partir de los años sesenta. En efecto, hasta casi finalizar la década siguiente no vuelven a producirse menciones a adversidades climatológicas graves, ni a malas cosechas -excepción hecha de las pérdidas ocasionadas por las plagas de langosta de 1.670 y 1.671- ni a la presencia de contagios. El efecto de esta mejoría se refleja en el acta de 7 de agosto de 1.669 en la que se describe a la urbe leonesa como una ciudad “del lustre que es notorio y muy populosa y abundante de jente”; y aunque la apreciación del Regimiento resulte exagerada para aceptarla en toda su literalidad, su validez como síntoma del cambio de tendencia demográfico del periodo es innegable¹⁰.

Lamentablemente esta inclinación al crecimiento no termina de consolidarse. Desde el último lustro de los setenta cunde la alarma por la aparición de brotes de peste en Cartagena, por su propagación por Murcia y Reino de Valencia, y por su extensión a Málaga y al reino de Granada¹¹; se intensifican las rogativas por los rigores climáticos que unas veces impiden por los fríos y heladas moler el grano, otras dificultan las tareas de recolección por las excesivas lluvias y otras amenazan la cosecha por la extrema sequía¹²; menudean las referencias a los muchos enfermos, pobres y vagabundos que llenan los hospitales y las calles leonesas sobrepasando la capacidad de los dos médicos existentes¹³; y los precios sufren graves alteraciones, alcanzando su máximo en el año 1679, en el que la hogaza de pan llega a costar sesenta y ocho maravedís y la libra de tocino cuarenta y cuatro, para caer bruscamente a partir de los años ochenta -veinte maravedís la hogaza de pan e igual cantidad la libra de tocino en 1.688-¹⁴.

Los indicadores negativos continúan y hasta se agravan en el primer lustro de la última década. En 1.690 “por la falta de lluvia estaban los campos y sembrados sumamente perdidos y sin esperanza de cosecha”, en mayo del año siguiente las perspectivas agrarias eran igualmente calamitosas, y así continuaban en 1.692¹⁵. En 1.693 la situación en la ciudad empeora: el número de enfermos por tifus, sin contar los acogidos al hospital de

san Antón, supera los doscientos, un aluvión de inmigrantes procedentes fundamentalmente de Asturias hace necesario adoptar medidas especiales para regular la mendicidad, expulsar a los vagabundos sanos y habilitar nuevos espacios donde curar a los enfermos; y el número de defunciones llega a ser tan elevado que se ha de comprar y bendecir un nuevo campo para cementerio, “como se sale de la Puerta de Arco de la ciudad que llaman de Santiago”, por resultar insuficiente el del Malbar¹⁶. La sobremortalidad parece ceder entre 1.694 y 1.697, pero a partir de este último año los problemas se recudrecen: las quejas por la gran afluencia “de gente de Asturias, que con familias enteras se an venido a bibir y a quitar la limosna a los naturales”, se mezclan con los ruegos a la Virgen del Camino para que cesen los extremos y prolongados fríos que amenazaban las cosechas de 1.697 y 1.698, mientras un nuevo brote epidémico obliga a habilitar la casa de Nuestra Señora de los Remedios, habitual hogar de los Niños de la Doctrina, como asilo donde recoger a los muchos enfermos¹⁷.

El siglo se cerraba pues con dificultades y con un balance general que en cifras absolutas resulta claramente negativo, ya que de los 3.600 habitantes de 1.591 se ha pasado a sólo 2.500 en 1.694. Con todo, y sin ánimo de negar la evidencia de un crecimiento lento y espasmódico que, como señala C. Ansón, a duras penas se mantuvo en un nivel de reproducción, creemos conveniente insistir en la importancia del cambio de tendencia operado en la segunda mitad del siglo: primero por lo que de positivo tiene el que se frenase el descenso de población, y segundo porque consideramos que su alcance pudo ser mayor de lo que reflejan los datos de 1.694. En esa fecha todavía estarían muy vivas las consecuencias de la morbilidad del año anterior y además las cifras de vecindad no tienen en cuenta un grupo de población, los forasteros, de difícil cuantificación, pero de innegable importancia a juzgar por los acuerdos de 6 de octubre de 1.690 y de 24 de mayo de 1.697, sobre la obligatoriedad de solicitar vecindad para asentarse en la ciudad, y la conveniencia de hacer un vecindario por parroquias para expulsar a todas las “personas ociosas y mal entretenidas”¹⁸. La recuperación demográfica terminaría de consolidarse en la primera mitad de la centuria siguiente hasta llegar a los 5.566 habitantes computados en el catastro del Marqués de la Ensenada, crecimiento realmente espectacular teniendo en cuenta lo azoroso de los primeros lustros del setecientos y que, de acuerdo con la sugestiva hipótesis de J. A. Martín Fuertes, podría deberse a la estrecha relación entre León y las regiones periféricas próximas, especialmente Asturias, y la temprana recuperación económica de éstas¹⁹.

Desde el punto de vista cualitativo, la evolución demográfica de León debió de ser similar a la del conjunto de las ciudades de la Meseta²⁰. La falta de investigaciones impide conocer hasta qué punto la general tendencia a la ruralización de las ciudades del interior se tradujo en un descenso de la población dedicada a las actividades mercantiles y artesanales y en un aumento de la vinculada con las tareas agrarias, como tampoco permite calibrar la importancia numérica del sector dedicado a tareas “burocráticas”, que no debió ser despreciable a tenor de lo que se lee en el acta del ayuntamiento del 7 de agosto de 1.669 sobre los vecinos de León: “...que los más son personas con ocupaciones de oficio en las Audiencias real y del Adelantamiento, episcopal y de cruzada”²¹.

Sí es perfectamente constatable, en cambio, el incremento del sector improductivo. Las alusiones a la abundancia de errabundos y holgazanes son frecuentes en las actas municipales desde principios de siglo. Ya en el ayuntamiento del 24 de septiembre de 1.601 se

habla de los “muchos mozos bagabundos que no querían tomar amos para servir, sino que so color de ganapanes se andan bagando”; y se acuerda, para evitar posibles robos y disturbios, expulsar a todos aquellos que no se hubiesen acomodado como criados o no hubiesen sido aceptados como mozos en el plazo de tres días. Una resolución similar se aprueba en la sesión del 8 de agosto de 1.608²². En 1.615 el regidor don Juan de Velasco, ante los muchos forasteros llegados de Asturias y Galicia, volvía a replantear el tema proponiendo que se nombrase una comisión para amparar y socorrer a los auténticos indigentes y apremiar a los demás a aprender oficio, tomar un amo o abandonar la ciudad, medidas totalmente acordes con las ordenadas en la instrucción enviada por el Consejo en 1.649²³. Pero cuando parece que el aumento de desocupados y mendigos se acelera es en la segunda mitad de la centuria. Las referencias a forasteros pobres y vagos que quitan las limosnas a los naturales y las menciones a las muchas personas que han hecho del pedir su profesión, estando sanos y hábiles para ganarse la vida, lo mismo que los intentos de poner coto y remedio a su expansión mediante registros, licencias de mendicidad u órdenes de expulsión, se repiten con similares términos especialmente entre 1.659 y 1.662, en 1.684, y entre 1.693 y 1.697²⁴.

1.2.- *Los medios económicos.*

Si el débil desarrollo demográfico del siglo XVII está en buena medida condicionado por las crisis agrícolas, las oscilaciones de los precios, la manipulación monetaria y la creciente presión fiscal, es decir, por factores económicos, no es menos cierto, dada la conocida interacción entre todos los elementos del crecimiento, que éstos resultan también influidos por aquél, de manera que el ambiente de regresión y contracción es común a todos.

A) Las actividades productoras.

En un somero análisis sectorial, parece que en León, como en la práctica totalidad de las ciudades mesetañas, fue el sector primario uno de los de mayor desarrollo y peso económico. De su importancia nos hablan las buenas condiciones que las riberas del Torio y del Bernesga y las presas que circundaban el recinto murado brindaban para la producción hortofrutícola, el viñedo, los pastos y hasta los cereales, y el marcado carácter rural de sus arrabales: San Mamés y Renueva al norte y noroeste, San Lorenzo, San Pedro de los Huertos y San Salvador del Nido al este, y Santa Ana al mediodía. Y a subrayar su alcance apunta la innegable simbiosis existente entre los tres sectores productivos en todas las pequeñas urbes del interior, al estar el primario en función directa del mercado local, al que ha de surtir y en el que ha de abastecerse de los productos artesanales básicos.

La falta de investigaciones sobre esta centuria impide conocer aspectos tan interesantes como el nivel y evolución de la producción agraria, la distribución de cultivos y aprovechamiento o la estructura de la propiedad. Sin embargo, creemos que el panorama trazado por Martín Galindo para el siglo XVIII a partir del Catastro del Marqués de la Ensenada puede ser extrapolable, en sus líneas generales, a la realidad del seiscientos²⁵. De acuerdo con él, el perímetro amurallado que delimitaba la ciudad estaría rodeado y hasta ocasionalmente invadido por huertas, prados, viñas y sernas dedicadas al trigo, al

centeno y a la linaza, en su mayor parte de regadío, lo que permitiría prescindir del barbecho y obtener una cosecha entera al año; en cuanto al régimen de propiedad la nota más característica sería la concentración, especialmente en manos de las comunidades eclesiásticas, y, en consecuencia, el sistema de explotación indirecta -en renta o aparcería- sería el dominante.

Respecto a la ganadería nuestras noticias son tan escasas que si hubiésemos de juzgar por la parquedad de las referencias contenidas en las Ordenanzas Municipales, que se limitan a la regulación del acceso a los pastos comunales de la Vega y la prohibición de que los cerdos anden sueltos por las calles²⁶, o por las contadas alusiones halladas para el siglo XVII, no dudaríamos en calificar de secundaria su importancia. Con todo, es claro que el ganado porcino tuvo que tener un desarrollo considerable, habida cuenta del peso que tenía en la dieta ordinaria y las condiciones de su crianza, así como la periódica repetición de acuerdos contra su presencia en las calles por motivos de higiene; y lo mismo el ovino y el vacuno, aunque éstos no tanto por su papel en la alimentación -mucho más reducido al ser más elevado el precio de su carne-, como por su vinculación a ciertas actividades manufactureras relacionadas con los textiles y la piel y, en el caso concreto de los bueyes, por su utilización para las tareas de labranza. Menor debió de ser en cambio la relevancia de la cría de equinos a tenor de la falta de caballos puesta de manifiesto por el Regimiento a la hora de disponer los preparativos para determinados festejos extraordinarios -el parto real de 1.601, por ejemplo- o el ordinario juego de cañas de agosto²⁷. Este panorama ganadero esbozado, además de ser concordante con el existente a mediados de la centuria decimioctava, de ningún modo contradice la vitalidad de las ferias ganaderas, particularmente la de Todos los Santos, celebradas anualmente en la ciudad, ya que a ella contribuiría decididamente la riqueza ganadera de las comarcas y localidades circundantes.

Por último, poco es también lo que se conoce sobre la pesca y la caza, actividades seguramente de carácter marginal y complementario para los vecinos del casco urbano, pero de entidad suficiente como para ser reguladas ya desde el quinientos por las Ordenanzas Municipales. Las alusiones a ellas suelen referirse, casi de modo exclusivo, a la conveniencia de acabar con las capturas de peces de reducido tamaño -sobre todo lancurdias- para frenar el despoblamiento de los cursos fluviales, y de acotar ciertos montes para favorecer su repoblación, o, ya en otro sentido, a la necesidad de controlar los precios de venta de algunas piezas -labancos, conejos, perdices- en los mercados de la ciudad²⁸.

B) Las actividades transformadoras.

La tendencia a la ruralización, propia de la centuria decimoséptima y patente en la "agrarización" económica de la ciudad, es probable que se tradujese en una contracción del sector secundario, así en lo que hace al número de población a él dedicada, como en cuanto a la diversificación y volumen de la producción. Precisar y cuantificar esta decadencia resulta imposible en el estado actual de las investigaciones. La impresión que produce la documentación manejada es que León sufrió en ésta época el mismo mal que, en carta dirigida a la Ciudad, denunciaba como general el Conde-Duque de Olivares en 1626: la escasez de oficiales, consecuencia del desinterés por la instrucción y formación profesional y causa principal de la carestía de las mercaderías. Así lo sugieren algunos testimonios de capitulares entre los que cabría destacar el del regidor don Diego de Quiñones

Lorenzana, el cual dedicaba una buena parte del memorial preparado para su asistencia a Cortes en 1629 a lamentar la “falta que ay de ofiziales y maestros peritos”²⁹.

A pesar de esta tónica de declive, algunas actividades mantuvieron una manifiesta vitalidad. En primer lugar sobresalen las relacionadas con el ramo textil, con un considerable número de tejedores, sobre todo de lienzo, pero también de paños, a juzgar tanto por la cantidad de cartas de examen como por el número de examinadores nombrados anualmente por el ayuntamiento, que no suele bajar de tres en la segunda mitad de siglo y ocasionalmente llega a cuatro -en 1685 para los tejedores de lienzo-³⁰. Y si estos indicios no fuesen suficientes para ilustrar la importancia del sector, bastaría la proposición de instalar una fábrica textil en la ciudad, conocida a través de un informe elaborado en 1619 en el que se insiste en las óptimas condiciones que la tierra ofrece por la abundancia de lino y lana para tejer y de madera para los telares³¹. Otras tareas relacionadas con la producción de tejidos serían las desarrolladas por los cardadores, tundidores y tintoreros. Su importancia, si exceptuamos a los cardadores, debió de ir disminuyendo a lo largo del siglo, ya que en la segunda mitad de la centuria la Ciudad deja de nombrar examinadores para estos oficios³².

En el ámbito de la confección resulta especialmente llamativa la proliferación de sastres, de la que son un claro exponente los cuatro examinadores nombrados durante las cinco últimas décadas del siglo, los treinta y cuatro sastres que figuran a mitad de la centuria como miembros de la Cofradía de San Antonio de Padua de la Iglesia de San Marcelo o su participación, esporádica pero casi única, en determinadas fiestas y procesiones dedicadas a la Virgen del Camino, a la que en forma de zuiza, acompañan entre salvas en su camino de venida a la ciudad o de regreso a su ermita³³. En este mismo ramo, aunque con menor entidad como colectivo, estarían los calceteros, cuya progresiva decadencia dejó también su huella en la evolución del número de examinadores -dos en los cuatro primeros lustros, uno a partir de entonces y vacíos ocasionales, así en 1666 y 1679³⁴-. Su declive bien pudiera estar conectado con los cambios de moda a los que aludía el regidor don Juan Velasco cuando, en la sesión de 24 de noviembre de 1617, proponía la obligatoriedad del uso del tradicional traje de capa, gorra y calzas, que “se va olvidando y escureciendo”, para los actos oficiales³⁵. La mudanza en los usos del vestir influiría también en el auge de los sombrereros a partir de la cuarta década del siglo y en la decadencia de los gorreros, oficio que desaparece después de los dos primeros lustros de la relación de examinadores designados por la Corporación municipal, para dejar su lugar al de los boneteros, cuyo desarrollo, igualmente limitado y efímero (dejan de nombrarse examinadores en la década de los treinta), dependería especialmente de la clientela eclesiástica, lo mismo que la de los bordadores y casulleros³⁶.

Las actividades relacionadas con la manipulación y transformación de la piel ocuparían también un lugar destacado en la economía leonesa. De su importancia nos habla la diversidad de oficios a los que da vida: curtidores, zurradores, pellejeros, guarnicioneros, silleros, agujeteros, boteros, retaleros, zapateros -de obra prima y remendones-, chapineros, coleteros, etc. Con todo, la general tendencia recesiva de la centuria debió dejarse sentir más en este sector que en el textil, ya que el número de examinadores designados para estos oficios disminuyó sustancialmente, cuando no desapareció, en la segunda mitad del seiscientos - un sólo examinador para los zurradores y ninguno para los guarnicioneros,

agujeteros, pellejeros, boteros y retaleros-, salvándose de este declive únicamente curtidores y zapateros³⁷.

Otros grupos de oficios que merecerían mención específica por su papel en la economía urbana serían los referentes a la alimentación, construcción y cerería.

En cuanto a la elaboración de alimentos cuatro serían los oficios claves: el de los panaderos, el de los pasteleros, el de los confiteros y el de los alojeros. Tanto panaderos como alojeros ejercen su oficio libremente, en cuanto que ni unos ni otros necesitan examen, si bien el precio y calidad de sus productos sí están sometidos al control y fiscalización de los fieles de la Ciudad; pasteleros y confiteros están sujetos a examen y del número de examinadores designados cabe deducir una mayor actividad pastelera -salvo en contadas excepciones como 1655, 1685 o 1693, son tres los maestros nombrados- y un limitado desarrollo de la confitería -únicamente aparecen maestros examinadores esporádicamente: uno en 1679 y 1685, y dos en 1693-; desigualdad por otro lado lógica puesto que la materia prima básica de los primeros es la carne, fundamentalmente cerdo y carnero, y la de los segundos el azúcar cuyo elevado precio haría que los productos de confitería fuesen de consumo excepcional y estuviesen reservados a las fiestas y a los grupos de élite³⁸.

La construcción está controlada mediante el nombramiento de alarifes. En los primeros lustros se distinguían tres tipos de examinadores: los alarifes propiamente dichos, que podían ser maestros de carpintería o más genéricamente de obra, los alarifes de molinos y los de tapias, distinción que desaparece totalmente después de los años treinta³⁹. Evaluar la importancia de la actividad constructora resulta problemático. Desde luego el ritmo constructor que se observa en la segunda mitad del quinientos parece haber decaído en las primeras décadas del siglo XVII, pues en esta etapa son más las noticias de arreglos o conclusiones de obras ya comenzadas -Iglesia de San Marcelo en 1627- que las referentes a construcciones nuevas, prácticamente reducidas a la iglesia del monasterio de Santa María de Carbajal en 1621-⁴⁰. Sin embargo, en la segunda parte de la centuria la labor constructiva se intensifica, ganando en cantidad y envergadura: construcción de la Plaza Mayor y fábrica del Mirador, patio de comedias, iglesia del convento de los jesuitas, continuación de las obras del claustro de San Marcos, amén de toda una serie de casas blasonadas que se levantan intramuros distribuyéndose entre diferentes calles -plaza de don Gutierre, Juan de Arfe, Fernández Cadórniga, plaza de San Marcelo- de las tres principales parroquias de la ciudad: San Marcelo, Nuestra Señora del Mercado y San Martín⁴¹.

Por último, la cerería sería quizás de todo el sector secundario la actividad más estable, ya que el consumo de cera -blanca o amarilla- o el de encerados para cerrar los vanos de los edificios, además de estar garantizado por las necesidades de alumbrado y por los rigores climáticos leoneses, cuenta con el gran incentivo de las necesidades del culto, que en una ciudad con tal volumen de iglesias parroquiales, conventuales y monásticas no sería en absoluto despreciable, y con la seguridad de un mercado protegido ya desde 1520⁴².

Sobre todas estas actividades, como ya se ha apuntado de algún modo al hacer referencia a los nombramientos de examinadores de oficios, la Ciudad ejercía su control así sobre la pericia de las personas que las ejercían, como sobre los precios y calidades de lo producido. Esta competencia municipal, patente en las Ordenanzas del siglo XVI, se actualiza esporádicamente en el siglo XVII a través de acuerdos como el del 19 de septiembre de 1628, por el que se modificaba la mecánica del nombramiento de los examinadores, acordándose que a partir de entonces "se traygan hechas zédulas de todos los ofizios,

y de una caja se bayan sacando por cada caballero regidor la suya por su antigüedad, hasta que se acaven, y sólo tengan suerte los presentes en el dicho ayuntamiento, y cada uno nombre los examinadores del oficio que le tocó el día del nombramiento hordinario”; el aprobado el 12 de enero de 1663, en virtud del cual se ratificaba la obligatoriedad de que todos los oficiales estuviesen convenientemente examinados para poder ejercer, sin que pudiese servir de pretexto la pobreza del aspirante y la imposibilidad de abonar los derechos de examen; o el adoptado el 16 de enero de 1693, ante la necesidad de concretar algunos aspectos acerca de la recepción de títulos y cartas de examen para las Políticas Ceremonias que estaba elaborando el Marqués de Fuentehoyuelo, por el que se impone, como trámite forzoso para la validación de las cartas de examen, que éstas lleven el sello de la Ciudad y que sus titulares juren su oficio en el plazo de quince días desde su nombramiento, bajo pena de diez ducados y pérdida de título⁴³.

Este control, unido al proceso recesivo que sufren muchos de estos oficios, sería quizás causa de una sustancial pérdida de importancia de los gremios. Su pervivencia no puede discutirse, pues ahí están los encabezamientos de alcabalas para documentarla⁴⁴, pero su declive se intuye a través de rasgos tan significativos como la falta de oposición corporativa a que, aunque sea de forma esporádica, la Ciudad conceda licencia para ejercer sin examen algunos oficios, así el de sastrero a Santiago González en 1668 o el de casullero a Benito Morán en 1676⁴⁵. Serían asimismo indicios de esta decadencia la escasez de cofradías profesionales (de las existentes en el seiscientos únicamente nos consta que tuviesen este carácter la de San Crispín, sita en Palaz del Rey, la de San Andrés y quizás la de San Antonio de Padua, ambas adscritas a la iglesia de San Marcelo⁴⁶), la falta de casas gremiales y de hospitales, ya que el de San Martín había perdido, si algún día lo tuvo, el carácter gremial, quedando como simple refugio de transeuntes pobres⁴⁷, y especialmente la limitada participación de corporaciones de oficios en los festejos cívico-religiosos de la Ciudad⁴⁸. La debilidad de las asociaciones gremiales leonesas no sería por lo demás un caso exclusivo o excepcional, sino comparable al que el profesor Domínguez Ortiz ha apuntado para muchas de las pequeñas ciudades castellanas⁴⁹.

C) Los intercambios comerciales.

Las actividades mercantiles se orientan esencialmente al aprovisionamiento de la ciudad, aunque irradian a todo su entorno regional.

Puesto que garantizar el abastecimiento urbano era una de las principales responsabilidades municipales, todas las transacciones comerciales dirigidas a ese fin se hallan sometidas al control más o menos directo del Regimiento y, desde el siglo XVI, reguladas en sus aspectos básicos por las Ordenanzas. Con todo cabría distinguir, según el grado de intervención, dos tipos de actividades mercantiles: las que se ejercen bajo régimen de monopolio y las que son ejercidas en libre concurrencia.

La comercialización de algunas mercancías en régimen de monopolio obedecía en la mayoría de los casos a la necesidad de la Ciudad de asegurarse el control sobre el consumo de productos sujetos a imposiciones fiscales -sisas, arbitrios, millones-, así el vino de Toro y el blanco generoso, el aceite, el jabón, las velas de sebo, el vinagre, la sal, etc.; en algunos otros se debió a la conveniencia de garantizar el avituallamiento de algunos productos básicos cuyos centros de aprovisionamiento estaban demasiado lejos, su transpor-

te era difícil o su caducidad rápida, como era el caso del pescado o de la nieve; y no faltan casos en los que primaron las razones políticas, como en el comercio de la carne, utilizado por el Regimiento como instrumento de reafirmación de su poder frente al Cabildo, que por concesión de Fernando IV gozaba del monopolio de las carnicerías hasta que por real provisión de 21 de junio de 1491 le fue otorgado idéntico privilegio a la Ciudad⁵⁰.

Teóricamente las concesiones de estos monopolios se hacían, tras haber sido pregonados públicamente, en aquel tratante que garantizase, un avituallamiento más abundante, de mejor calidad y a más bajo precio, y generalmente por espacio de un año a contar desde la fecha de la adjudicación, que en principio debía ser el día de Reyes⁵¹. En la práctica no siempre fue posible atenerse a la normativa. Unas veces los inconvenientes partían del propio producto, bien por estar sobrecargado de impuestos, como denunciaba el 29 de enero de 1698 el regidor don Francisco Roiz Gómez refiriéndose al pescado fresco, bien por situaciones coyunturales de escasez, como ocurre con la nieve en 1675 o con el tocino y el vino en 1692⁵². Pero de ordinario las trabas derivaban de la dificultad de encontrar mercaderes o tratantes que quisiesen hacerse cargo de los abastos, primero porque el carácter recesivo predominante hacía más atractivas las inversiones en censos, juros y tierras, más seguras y honrosas, que en operaciones de compra-venta, mucho más arriesgadas e inciertas; segundo porque los contratos de obligación se solían hacer por plazos amplios y con precios de venta cerrados, y esto, dadas las frecuentes oscilaciones de los precios, podía acarrear graves pérdidas, como las sufridas por los obligados del aceite de oliva y del jabón en 1689, por los del pescado y las carnicerías en 1692 o por los del vino en 1695; y tercero por la propia debilidad económica de los tratantes, a los que con relativa frecuencia la Ciudad ha de adelantar el dinero necesario para las primeras operaciones, tal y como ocurre en 1674 con Bartolomé de Robles, al que se le prestan tres mil reales para que pueda proveerse de pescado seco, o en 1696 con Juan Moreno, obligado del vinagre, al que se le facilitan mil quinientos reales para que pueda iniciar sus compras en el Bierzo⁵³.

El control que el Regimiento ejercía sobre todos estos monopolios no se agotaba con la adjudicación del abasto, sino que se prolongaba durante todo el periodo de la obligación, a través de la supervisión de los regidores designados para jueces del mes, y comprendía una amplia gama de cuestiones:

1) La defensa de la higiene y la salud pública, de la que son una muestra la preocupación por supervisar el ganado que se mata para el consumo en 1683 por los rumores de que puede estar enfermo de viruela; el acuerdo aprobado el 13 de julio de 1695 para que se maten semanalmente menos carneros, aunque no haya para repartir menudos entre todos los regidores y demás miembros de la Ciudad con derecho a este gaje, porque por el bajo consumo “suelen durar casi toda la semana en perjuicio del bien común, pues con el calor está de mala calidad y se llena de gusanos”; o la prohibición, decidida el 24 de julio de 1699 de vender tocino fresco en verano por considerarlo pernicioso para la salud⁵⁴.

2) La salvaguarda de los derechos de los consumidores, bien procurando evitar las ocasiones para los fraudes en el peso: en 1678 se ordena que los días de vigilia y cuaresma haya dos pesos para el despacho del pescado remojado para prevenir el que “por la prisa” pueda haber engaño, y en 1699 se encarga al portero mayor del repeso de este abasto por las muchas denuncias de los vecinos; bien tratando de garantizar la calidad y buena conservación de las mercaderías, como se puede comprobar por las advertencias que en

1689 se dirigen al obligado del jabón para que lo tenga “en parte enxuta y donde le de el ayre”⁵⁵.

3) El facilitar las compras diversificando unas veces los puntos de venta -en enero de 1682, por ejemplo, se ordena al administrador del alfolí que en las ferias y días de mercado tenga abiertos dos puestos para expender la sal-, centralizándolos otras en una sola zona como ocurre con los pescados, que a partir de 1663 no pueden venderse si no es en los puestos habilitados para ello en la plaza de San Martín⁵⁶.

Respecto a las actividades comerciales de libre concurrencia cabe distinguir dos ámbitos de desarrollo: el de las tiendas permanentes y el de los mercados.

Sobre las tiendas se conoce únicamente que para su apertura era requisito imprescindible contar con la licencia de la Ciudad, que además se ocupaba de dar aranceles de precios para todos los productos que en ellas se vendían, y que la lista de éstos y la procedencia de aquéllos debía estar convenientemente expuesta al público⁵⁷. Probablemente este tipo de establecimientos se concentraría en torno a la plaza de San Martín, la de Carnicerías y la de las Tiendas con sus calles alledañas, pues precisamente es en esta zona donde se manda pregonar en 1683 la orden de que los mercaderes presenten memorial de los géneros que tienen en sus tiendas y donde se concentraban en 1751 los treinta y tres comerciantes con tienda abierta que figuran en el catastro⁵⁸. En cuanto al volumen que pudo alcanzar este comercio permanente y al por menor, la impresión es que su importancia fue limitada, aunque quizás en aumento a lo largo de la centuria, y desigual. El mayor desarrollo seguramente correspondió a aquellas tiendas cuyos titulares eran a la vez los productores de las mercancías a vender, así las de zapatería y textiles o las alojerías, confiterías y pastelerías; menor debió ser, en cambio, el de aquellas regentadas por comerciantes, como las tiendas de especiería y joyería, cuya precaria situación refleja la orden dictada por el corregidor don Luis de Ulloa en 1627 para que sus dueños las tuviesen suficientemente surtidas de todo género de abastos, y para que presentasen testimonio escrito por donde constasen las causas de las carencias que hubiese, de manera que el desabastecimiento no se pudiese imputar a su negligencia⁵⁹. Este dispar desarrollo estaría por lo demás acorde con la reducida capacidad de consumo de una ciudad demográfica y socioeconómicamente débil como era el León barroco.

Mención aparte merece la venta del pan y la de la carne efectuada en el rastro, por sus especiales circunstancias. La fabricación del pan era libre, la Ciudad sólo intervenía para exigir los tamaños de los panes (hogazas de cuatro libras y molletes de dos), supervisar su calidad (tipo y pureza de la harina, grado de coción), fijar los precios y regular la oferta y la demanda facilitando cuando era preciso trigo de la alhóndiga para que ni faltase ni se encareciese; su venta estaba también liberalizada correspondiendo a los mismos panaderos el llevarla a cabo, pero durante una buena parte de la centuria, y ahí reside su peculiaridad, estuvo centralizada en las panaderías municipales. Las primeras se erigieron por acuerdo de 26 de octubre de 1587 en la calle de Santa Cruz, encargándose de su fábrica el maestro Juan del Ribero, y posteriormente, entre 1654 y 1657, fueron trasladadas a la Plaza Mayor, para finalmente ser demolidas en 1673 y levantar en su solar el mirador de la Ciudad; desde entonces el pan siguió vendiéndose en la Plaza Mayor en puestos fijos arrendados a la Ciudad⁶⁰. Acerca del rastro las noticias son escasas e imprecisas. Gracias al acuerdo adoptado en 1659 para su reedificación, se conoce con certeza su ubicación: “arrimado a los muros de la ciudad, cerca del póstigo que sale a San Isidoro”; se sabe tam-

bién que su finalidad era ofrecer a los vecinos la posibilidad de abastecerse de carne a precios más bajos que los que corrían en la obligación de las carnicerías y que en ellos se sacrificaban principal y quizás exclusivamente carneros, pues de ordinario se le menciona como “el rastro del carnero”, pero se desconocen los aspectos básicos de su organización, tal vez porque la carne que en él se comercializaba era la única que escapaba a la fiscalización de la Ciudad⁶¹.

En cuanto a los mercados, dos eran los que desde el medievo venían celebrándose en León: el de los miércoles, regulado por los fueros de Alfonso V, y el del sábado, añadido por Enrique IV⁶². Hasta la reconstrucción y ampliación de la Plaza Mayor estos intercambios semanales, que primitivamente se habían ubicado en el periférico escenario de Santa Ana, se localizaron en la plaza de Regla, trasladándose definitivamente a la de San Martín en la década de los sesenta⁶³. De los productos intercambiados en estos mercados no hay más que noticias esporádicas y tan genéricas como que en ellos “se sirvan los abastos y frutas para el sustento y regalo de los vecinos”. Se trataría esencialmente de mercaderías provenientes del alfoz y tierras sometidas a la jurisdicción concejil de León y orientadas a cubrir las necesidades ordinarias de la vida ciudadana: legumbres, frutas, aves, granos y harina, ganado para el consumo, truchas y anguilas, madera, leña y carbón, etc.⁶⁴.

El dinamismo de estos mercados hemos de presuponerlo escaso, al menos en las primeras décadas de la centuria, a juzgar por las afirmaciones contenidas en la provisión de 3 de octubre de 1620, por la que, dando respuesta a la petición formulada por la Ciudad en 1611, se concedía un mercado franco, a celebrar el martes de cada semana, para evitar que, “siendo como es la dicha ciudad paso por donde pasan los vastimentos de sus montañas, Asturias y Galicia”, sus mercados estén desabastecidos por dirigirse preferentemente a aquellas villas que, como Benavides, La Bañeza, Villada, Villalón o Medina de Rioseco, gozaban ya de mercados libres de alcabalas y cientos⁶⁵. Se desconoce en qué medida este mercado, cuya concesión se ratifica en 1762 aunque trasladando el día de su celebración al sábado y restringiendo la franquicia al ganado, revitalizó la actividad mercantil; pero de la evolución de las rentas de alcabalas y cientos se infiere un incremento de las transacciones mercantiles desde finales de los cuarenta hasta los ochenta, en que entrarían en una etapa recesiva directamente relacionada con la tendencia deflacionista de esa década⁶⁶. Con todo, el gran protagonismo que en estos mercados semanales parecen tener los regatones o revendedores, a pesar de las continuas limitaciones que el Regimiento procura poner a su actividad prohibiendo que salgan a los caminos a adquirir ningún tipo de mantenimiento o que realicen cualquier tipo de compra antes del mediodía⁶⁷, hace pensar que su desarrollo debió de ser siempre limitado.

Completaban la actividad mercantil de la ciudad tres ferias, a través de las cuales extendía su radio de acción más allá de los límites comarcales: la primera era la de San Juan, que comenzaba el 24 de junio y se prolongaba hasta el día de San Pedro; la segunda, la de Todos los Santos celebrada en honor de San Marcelo entre los últimos días de octubre y los primeros de noviembre; y la tercera, con la que se cerraba el ciclo, era la de San Andrés, cuyo inicio tenía lugar el 30 de noviembre. Todas, por lo que cabe inferir de los cuadernos de rentas de la segunda mitad del siglo XVIII, debían de tener un marcado carácter pecuario, predominando el ganado bovino y equino en la de San Juan y en la de Todos los Santos, y el porcino en la de San Andrés, pero también los hilos e hilazas, la cecina y las pieles, los paños y los lienzos, así como los aperos de labranza serían produc-

tos de ordinaria comercialización en ellas⁶⁸. Los únicos indicadores con que se cuenta para poder calibrar la importancia de las contrataciones realizadas en estas ferias son, por una parte, la resistencia de los mercaderes leoneses a acudir con sus tiendas al recinto ferial -la plaza de San Marcelo-, renuencia que da origen a un pleito con la Ciudad entre 1603 y 1604 y que provoca en 1654 el requerimiento del procurador general para que se impongan penas a todos los que, teniendo tienda abierta, no habían acudido a la feria de San Juan; y por otra la provisión de 13 de mayo de 1671, por la que Carlos II reafirma la prohibición de que quince días antes y otros tantos después de cada feria nadie salga de la ciudad a comprar ganados, hilos, hilazas y demás géneros que se vendan en ellas⁶⁹. De estas noticias documentales se colige que las ferias leonesas no escaparon tampoco al influjo de la contracción económica general y de la particular recesión que sufrieron todos los ciclos feriales incluido el vallisoletano⁷⁰.

Las limitaciones señaladas para el desarrollo comercial en cualquiera de sus formas -permanente, semanal, anual- no deben inducirnos a exagerar el carácter cerrado y local de la economía leonesa. Algunos datos sueltos proporcionados por las cuentas de propios y los acuerdos municipales, más la relación de mercancías que se enumeran en el arancel impuesto en 1627 a los mercaderes y joyeros de la ciudad, permiten aventurar la existencia de tres áreas comerciales, cuya importancia seguramente dependió del carácter de las mercancías comercializadas y fue inversamente proporcional a la distancia entre su lugar de origen y la urbe leonesa⁷¹.

En la primera área se incluirían los contactos comarcales y regionales, los más abundantes y los de mayor volumen de contratación. Su principal objetivo sería suplir las carencias dejadas por la producción de la ciudad y su alfoz, lo que incluye una variada gama de mercaderías que abarca: productos alimenticios, así cereales panificables provenientes de las localidades leonesas de Sahagún, Castrofuerte, Valderas, Valencia de don Juan, de la zamorana de Villalobos o de la vallisoletana de Castroponce, vino clarete de Villamañán, Villademor y Valderaduey, blanco generoso de Alaejos y de Monasterio de Vega y tinto de Toro, vinagre del Bierzo, queso de Peñafiel y Carbajal, garbanzos de Fuentesauco, confitura ordinaria de Rioseco, nieve de Vegacervera y Tabaneros, etc.; textiles como los lienzos y beatillas traídos del Bierzo, las estameñas de Palencia, los paños segovianos y palentinos, las bayetas adquiridas en Rioseco, Burgos o Palencia, las jergas zamoranas, el hilo azul de Salamanca y el negro de Valladolid; prendas relacionadas con el vestir, así los apretadores, cofias, velillos, guantes, mangas, zamarras, chinelas y chapines comprados en Valladolid, las calzas, pretinas y mandiles de Rioseco, los calzones, calzas, puños y manillas de Villalón, los griñones de Zamora o las calzas y mangas palentinas; y finalmente algunas mercancías suntuarias como los abanicos o los espejos vallisoletanos.

La segunda área abarcaría las relaciones mercantiles con el resto de los territorios peninsulares de la monarquía. Dentro de ella las mantenidas con el norte se revelan como las más activas, especialmente las sostenidas con Asturias de donde procede la sal, el pescado, sobre todo el fresco y el escabechado, castañas, manzanas, queso y hasta algún tejido como la beatilla; le seguirían las existentes con Vizcaya y Guipúzcoa, de donde se traen la mayor parte de los pescados secos y prácticamente toda la cuchillería -cuchillos ordinarios y de Belduque, tijeras, cuchillas de zapateros, etc.-, y con Galicia, aunque és-

tas se reducen a la compra de estopa y lienzo. Del sur los contactos más significativos son los establecidos con Andalucía, particularmente con Sevilla (botones de seda, mantos, mostaza, aceitunas y aceite), Granada (gorgueras y tafetanes) y Córdoba (aceite, todo tipo de hilos de colores, cordobanes), con Toledo, de donde provienen damascos, gamuzas, tafetanes, mantos, gorgueras, listones y medias, y con Valencia de donde proceden las alcaparras, las pasas de lejía, las almendras finas y también agujetas y telas para los cedazos.

Por fin la tercera área correspondería al mercado internacional, siempre reducido aunque algo más vigoroso en la primera mitad de siglo que en la segunda, en la que a las dificultades intrínsecas de este comercio se une la pragmática de 11 de septiembre de 1654, por la que Felipe IV prohíbe el consumo de mercaderías francesas, inglesas y portuguesas, y el cierre de fronteras decretado por Carlos II en 1694 para las mercancías francesas⁷². Las relaciones más intensas, a juzgar por el documentado origen galo de una variada gama de alfileres, velillos, guantes, máscaras y navajas, parecen corresponder a Francia, de donde también proceden las telas de Ruan, la estopilla de Cambray, el papel de “Menbrum” y las zamarras de Bretaña; le seguirían las mantenidas con Flandes, lugar de origen de paños y gamuzas de calidad, encajes de diversos tipos y de la caparrosa utilizada en las operaciones de tintorería, con Italia de la que se traen rosarios de ébano y medallas romanas, espumilla, plata y oro fino de Milán, papel de Génova y máscaras de Ferrara, y con Portugal de donde provienen diferentes tipos de azúcar, conservas y confituras selectas, bengalas, e hilos; muy poco relevantes serían, en cambio, los contactos con Inglaterra que parecen reducirse a las medias de colores.

Las conclusiones, siempre provisionales, que de este somero análisis económico pueden extraerse son en síntesis tres: la primera que el León del seiscientos fue una ciudad de ritmos económicos lentos y discontinuos, con una fuerte recesión en los años cuarenta y una posible recuperación a partir de los ochenta; la segunda que su actividad económica estuvo caracterizada por una marcada agrarización, un sector artesanal débil y una actividad mercantil modesta de ámbito básicamente local y comarcal, aunque mediante los ciclos feriales y los ocasionales contactos de tratantes y mercaderes foráneos pueda ampliarse circunstancialmente; y la tercera que su situación parece en todo coincidente con la existente en la práctica totalidad de las ciudades meseteñas y viene determinada por sus mismos males: debilidad demográfica, escasa vitalidad productora y transformadora, reducida capacidad de consumo, estancamiento comercial, empobrecimiento social, alta presión fiscal y fuerte endeudamiento de sus órganos de poder.

1.3.-*Los grupos sociales.*

Las dificultades económicas y la crisis política de los Austrias menores contribuyó decididamente a la consolidación de una sociedad fuertemente jerarquizada, con una cúspide aristocrática y clerical que tiende, en defensa de sus intereses, al inmovilismo y a la cerrazón, una base carente de privilegios e inmersa en un progresivo empobrecimiento y un número indeterminado, pero cada vez más considerable, de elementos marginales (mendigos, vagabundos, expósitos). La ciudad de León no escapa a esta general evolución de las estructuras sociales aunque, por tratarse de un pequeño núcleo urbano de tan glorioso

pasado como oscuro presente, ofrece algunas peculiaridades que se irán poniendo de relieve al examinar cada uno de sus grupos sociales.

A) La nobleza.

Si aplicamos en toda su literalidad la división estamental que caracteriza a la sociedad del Antiguo Régimen, deberíamos incluir en el estado noble a la práctica totalidad de los vecinos del casco urbano leonés, lo que en 1751, según el estudio de Martín Galindo, suponía más de la mitad del censo⁷³. Sin embargo no son los hidalgos urbanos que sobreviven con el desempeño de algún oficio o al servicio de alguna institución política -Adelantamiento, Regimiento- o eclesial -Audiencia episcopal- los que aquí nos interesan, sino los escalones nobiliarios superiores.

La importancia cuantitativa de este grupo nobiliar no se conoce, aunque algunos datos como la dificultad para completar las cuadrillas para las cañas de agosto, la misma desaparición de este elemento festivo a finales de los años veinte y el absentismo de los regidores, tan fuerte que en 1691 se opta por considerar constituído el ayuntamiento sólo con dos capitulares y el corregidor, apuntan a una progresiva disminución de los asentados en la ciudad⁷⁴. De confirmarse esta paulatina reducción, comprobada para ciudades como Toledo, pero contraria a la tendencia general apuntada por el profesor Domínguez Ortiz, cabría imputarla a dos razones de signo contrario: una, el probado influjo que ejercía la Corte para todo el que buscaba aumentar sus títulos, rentas y privilegios y podía sostener el nivel de vida que la estancia en Madrid requería, y la otra el repliegue de ciertos títulos y caballeros en dificultades económicas a sus lugares de señorío, aunque ésta no sea más que una hipótesis a demostrar sugerida por la continuada ausencia de determinados regidores y por la situación existente a mitad del siglo XVIII⁷⁵.

Desde el punto de vista cualitativo dos son los rasgos más llamativos. El primero la lejanía de la ciudad -de su gobierno y de su solar- de los titulares de los grandes linajes (Guzmán, Quiñones, Osorio, Acuña, Enriquez, Pimentel) en otro tiempo estrechamente vinculados a ella. Sus contactos con León en el siglo XVII parecen limitarse a esporádicas visitas -la del Marqués de Astorga en 1612 y la del Conde de Luna en 1642- que, precisamente por su carácter excepcional, son objeto de celebración pública, y a una relación epistolar con el Regimiento, reducida de ordinario a las felicitaciones pascales de navidad, aunque ocasionalmente se extienda a la mutua participación de algún feliz acontecimiento para la Ciudad -translación de las reliquias de San Marcelo a su templo en 1627- o para alguna de las citadas casas nobiliarias: unión de los linajes de Luna y Vélez en 1613, del marquesado de Toral y de Elche en 1624, matrimonio del Conde de Luna con la Marquesa de Jabalquinto en 1638, enlace del titular de este condado con una hija del Duque de Gandía en 1695, etc⁷⁶.

El segundo, el predominio de una baja nobleza compuesta por caballeros de hábito -mayoritariamente de Santiago, pero también de Alcántara y más raramente de Calatrava o de San Juan- cuyo número va en progresivo aumento, y un nutrido grupo de titulares de señoríos entre los que, en una apresurada relación, se contarían: los de Celis, señores del valle del Torío; diversas ramas de los Osorio -los Osorio Escobar que señoreaban Losada, los Osorio de Aguilar que se titulaban señores de Mestajas, los Escobar Osorio y Castro señores de Cembranos, los Pérez Osorio titulares de Villacil-; algunas familias de los

Cabeza de Vaca -los Cabeza de Vaca y Quiñones que ejercían su señorío sobre Villaquilambre, Villarente y Oteruelo de Campos, los Cabeza de Vaca y Mogrovejo, cuya autoridad se extendía a los lugares de Villagómez, Castellanos y Cabezón de Valderaduey, los Cabeza de Vaca Ruiz de Velasco, señores de Cimanos del Tejar y San Juan del Valle-; los Quiñones Quirós, señores de Alcedo y Villar de Frades; los Alamos y Quiñones titulares de Alcuetas; los Pimentel Quiñones señores de Carracedo; los Villafañe con dos ramas, la de los Villafañe Valencia que señoreaban La Braña y Villafañe, y la de los Villafañe Tapia de Quiñones, señores del Ferral; los Quirós Bravo de Acuña, titulares de Valdemuelas; los Teves Manrique, señores de Villaverde de Arcayos; algunos Lorenzana -los Herrera Lorenzana a quienes pertenecen los señoríos de Villadangos y Celadilla y los Rodríguez Lorenzana señores de la casa de Vega y Gavilanes-; y los Villamizar, señores de Santa Marina del Rey⁷⁷.

Como puede observarse por sus apellidos, esta pequeña nobleza procede de la unión, cada vez más endogámica, de dos grupos: el de los segundones de las antiguas y poderosas casas aristocráticas -Quiñones y Osorio principalmente- y el del patriciado urbano que, olvidando sus orígenes burgueses, buscaba su ascenso social mediante un proceso de ennoblecimiento iniciado ya en la centuria anterior, así los Lorenzana, Castañón Villafañe, Vaca, Villamizar, etc. De sus filas irá surgiendo a lo largo del seiscientos una élite que, gracias a la inflación de honores desatada por los Austrias menores para atender a la constante falta de numerario de la hacienda real, podrá apurar su ascenso hasta contarse entre los títulos. Ella es, en efecto la beneficiaria de la creación del Condado de Villanueva de Cañedo en 1615, del marquesado de Lorenzana en 1649, del de Fuentehoyuelo en 1682 y del de Villasinda ostentado por don Francisco Alamos y Quiñones desde 1698, títulos a los que probablemente se pueda añadir la concesión del Vizcondado de Quintanilla, título con el que figura don Francisco Flórez Osorio desde 1654, y la del de Torreblanca, cuyo titular era en 1686 don Alejo de Olmos Quiñones⁷⁸.

No se ha hallado indicio alguno que vincule al estamento nobiliar leonés con alguna actividad económica creadora de riqueza; en consecuencia se ha de suponer que su principal fuente de ingresos la compondrían la producción de sus tierras, los derechos señoriales y las rentas de los juros. Pero, puesto que se trata de una nobleza de segundo orden, al carácter rentista ha de unir, para aumentar sus ingresos y reforzar su posición, su condición de servidora de la función pública. La mayoría de sus miembros, en efecto, cuenta en su patrimonio con algún oficio de regidor, varios desempeñan en su vida alguna corregiduría, unos pocos llegan incluso a ocupar cargos en el Consejo, como don Francisco de Robles Villafañe en 1646, y por supuesto son elementos de este grupo los que poseen los principales oficios del Adelantamiento del Reino -el de fiscal y el de alguacil mayor- y los que desempeñan las contadas funciones municipales de cierta relevancia que no están reservadas a los regidores: la procuraduría general y, los años nones, la alcaldía de los hijosdalgo⁷⁹.

El que ninguna de estas funciones administrativas sea demasiado lucrativa, aun contando los sustanciosos gajes a ellas anejos, y el que la tendencia general apunte a un creciente índice de endeudamiento del estamento nobiliar y a un descenso de sus ingresos motivado por la contracción de la producción agraria, el despoblamiento de algunas localidades y el alto volumen de gastos que su estatus requería, permite conjeturar un progresivo deterioro de la situación económica de una nobleza, cuyas fortunas de base se nos an-

tojan ya relativamente modestas. Tal es la impresión que surge al leer en el acta del ayuntamiento del 10 de junio de 1693 el testimonio del Marqués de Fuentehoyuelo sobre el creciente empobrecimiento de los títulos y caballeros, "los cuales se allan ympusibilitados de poder servir a Su Magestad como lo an echo sus antecesores, quando el anelo de los españoles es tener para poner a los pies de su rey"⁸⁰. Esta misma sensación se tiene ante situaciones como la de doña Ana de Ordás, hija del regidor Diego de Ordás Valencia, que al morir su padre queda económicamente tan desasistida que a duras penas puede sobrevivir con sus trabajos de costurera, teniendo que acudir en más de una ocasión a la munificencia de la Ciudad para subsistir; o como la que lleva a don Francisco Cabeza de Vaca a solicitar en el ayuntamiento del 10 de septiembre de 1664 que se designe a una hija del procurador general don Antonio Quijada y Quiñones para una de las plazas dotadas por la memoria de don Ramiro Díaz de Quiñones en el convento de monjas Agustinas Recoletas, pues "siendo un cavallero de tanta calidad, había dejado la numerosa familia de nueve hijos, seis hembras y tre barones, destituidos de todo remedio"⁸¹. Con todo, por significativos que estos ejemplos pudieran resultar, no es posible olvidar: primero, que en ocasiones los problemas financieros de la aristocracia se deben más a una falta de liquidez que a una auténtica pérdida de potencial económico; segundo, que este grupo contó en todo momento con eficaces resortes para defender su estatus, el principal las leyes vinculadoras del mayorazgo y sus privilegios fiscales, pero también el posible aumento de presión sobre campesinos y vasallos, el acaparamiento de oficios públicos o la ampliación de plazos y la reducción de intereses de los censos; y tercero, que sus apuros económicos, como puntualiza Henry Kamen, no suponen en ningún modo su decadencia como élite dirigente⁸².

B) El clero.

La importancia cuantitativa del estamento clerical en toda la corona castellana y su tendencia a incrementarse a lo largo del siglo XVII al ritmo que dictaban las dificultades socio-económicas resulta indiscutible, a pesar de la falta de informaciones estadísticas, pues muchos son los testimonios de los arbitristas que claman contra el excesivo número de eclesiásticos como primera causa de los males del Reino; y, lo que es todavía más significativo, desde Felipe II, abundan las muestras de una clara voluntad política de controlar y limitar su crecimiento, voluntad que es compartida por el Rey y por las Cortes, no sólo por el constante aumento de fundaciones tras la eclosión de órdenes religiosas que genera la reforma tridentina, sino sobre todo por la concentración de éstas en las ciudades⁸³.

León no debió constituir una excepción. Así lo sugieren en primer lugar los centros religiosos abiertos durante la centuria, a pesar de que sobre su comienzo gravite la limitativa provisión de 8 de julio de 1595, por la que quedaba prohibida la fundación de monasterios en la ciudad y su jurisdicción sin expresa licencia real⁸⁴. La primera alteración en el panorama conventual leonés se produce al filo del cambio de siglo, en 1599, con el traslado de la comunidad de monjas benedictinas desde su emplazamiento medieval, en Carbajal de la Legua, al monasterio de Santa María, en el costado este de la plaza del Mercado. En 1601 ya han comenzado los preparativos para la fundación en la actual plaza de Santo Martino de un convento de franciscanos descalzos, para cuya instalación la

real colegiata de San Isidoro cedió en 1602, tras el preceptivo permiso real, el antiguo hospital de San Froilán. Este mismo año se celebraba la vuelta de la comunidad de San Marcos, reiteradamente solicitada por el Regimiento. Por este tiempo se fraguaba una nueva fundación, la del convento de las franciscanas descalzas, cuyos orígenes se remontan al 9 de mayo de 1591, cuando el canónigo don Francisco de la Calzada decidía en su testamento dejar su casa para el recogimiento de doce doncellas huérfanas, decisión que se transforma en el codicilo de 25 de mayo de ese mismo año en la de erigir un convento de monjas, dejando a sus testamentarios, el regidor Juan de Meres Lorenzana y el canónigo Pedro Canseco, la elección de la regla y estatutos; sin embargo en 1604 todavía no se había llevado a cabo la fundación, aunque ya estaba decidido que había de ser de monjas de Santa Clara, y hasta 1605 no llegarían, procedentes de Gandía, las primeras religiosas de esta orden para su enclaustración. Ya en la segunda mitad de la centuria se producirá la última fundación, la del convento de Nuestra Señora de la Encarnación de monjas agustinas recoletas, realizada con la dotación dejada por don Ramiro Díaz de Laciana y bajo el patronazgo del obispo, Cabildo catedral y Regimiento en 1661, aunque la oposición de los capitulares de San Isidoro a que el convento se instalase en su término -en la calle del Cid en las casas de su promotor- la retrasó de hecho hasta 1663⁸⁵. Estas nuevas comunidades vienen así a incrementar la ya considerable comunidad eclesiástica leonesa, constituida a fines del seiscientos por tres poderosos cabildos -el catedralicio, el isidoriano y el de San Marcos, estos dos últimos de patronato real-, trece parroquias, nueve conventos -cinco masculinos y cuatro femeninos-, una beatería -la de Santa Catalina- y algunas ermitas como la del Cristo de la Victoria o la de Nuestra Señora de los Remedios.

En segundo lugar, a pesar de la casi absoluta carencia de noticias concretas sobre la entidad numérica del estado eclesial en León durante este siglo, se puede calibrar su aumento a partir de los datos proporcionados por el vecindario de 1591, estudiado por Valentina Fernández Vargas, y los contenidos en el Catastro; de su comparación, y dejando al margen el Cabildo de Regla, resulta un aumento total de algo más de 180 personas, lo que en términos relativos, supone en torno a un cuarenta y ocho por ciento, frente al treinta y cuatro que representa el crecimiento poblacional en su conjunto. Este aumento no es imputable únicamente a las nuevas fundaciones, sino que se experimenta en la práctica totalidad de las instituciones: el convento de San Francisco pasa de cuarenta y dos profesos en 1591 a cincuenta y cuatro en 1696 y a sesenta y cuatro en 1751, el monasterio de Santo Domingo de veinte en la primera fecha a cuarenta y ocho en la última, el de San Claudio de veinticinco a veintiocho respectivamente, y el de la Concepción de veintiocho monjas a treinta y cinco; únicamente experimentan descensos la comunidad de la Compañía de Jesús, que de veintisiete religiosos pasa a catorce, el beaterio de Santa Catalina, de diecinueve miembros queda en dieciseis, y los Cabildos de San Isidoro, que sólo cuenta con dieciocho canónigos en 1751 de veintitres que tenía en 1591, y de la Catedral, que en 1634 por bula de Urbano VIII reduce el número de sus canonjías de setenta a cincuenta y cinco⁸⁶. Conviene precisar que, aunque las cifras de religiosas no suponen más que el cinco por ciento aproximadamente de la población total a fines del quinientos y cerca del siete por ciento a mitad del setecientos, el peso numérico de este grupo social sería sensiblemente mayor, pues en esos cómputos no se incluye ni a los donados ni a los criados y servidores de diversa índole, ni a los familiares que vivían a su sombra y que en cierto modo serían adscribibles a este estado. Martín Galindo⁸⁷ considera que la

inclusión de estos elementos podría llegar a incrementar su número en un cien por cien, cálculo posiblemente exagerado en sus términos absolutos, pero ciertamente ilustrativo del potencial humano que aglutina este estamento.

En cuanto a su poder económico es incuestionable que debió de verse afectado por la crisis general de la centuria y por la considerable presión fiscal que hubo de soportar la Iglesia española durante los Austrias menores -cruzada, subsidio, excusado, tercias, millones, décimas, donativos y pensiones-, lo mismo que es indiscutible que la piedad de los fieles se tradujo con cierta frecuencia en donaciones y fundaciones y que por esta vía muchas tierras y bienes inmuebles, así como censos, juro y rentas de diverso tipo, fueron a parar a manos del clero, lo que pudo permitir a las instituciones eclesiásticas no sólo defender su riqueza, sino incluso incrementarla a lo largo del siglo⁸⁸.

La distribución de los bienes no fue homogénea y en consecuencia en el seno de la Iglesia coexistieron desniveles notorios. En el marco leonés las rentas que mejor superaron el declive general fueron las episcopales. El obispado leonés era, en el conjunto de los de la monarquía hispánica, una sede modesta, si se la compara con los de Toledo o Sevilla, e incluso con la situación de otras diócesis castellano-leonesas en el primer cuarto de siglo, pues sus ingresos apenas superaban los tres mil ducados, la cifra más baja si exceptuamos los poco más de dos mil setecientos que percibía la de Ciudad Real. Sin embargo, el aumento de sus posesiones y rentas por efecto de las donaciones y posiblemente también de acertadas reinversiones hace de la mitra leonesa a finales de siglo una de las más ricas del ámbito castellano-leonés, con unos ingresos superiores a los seis mil doscientos ducados, cantidad sólo ligeramente sobrepasada por los de la sede episcopal vallisoletana⁸⁹. En abierto contraste con la evolución seguida por las rentas episcopales, las de la fábrica de la Catedral parecen moverse a la baja; así se infiere de las crecientes dificultades para costear los festejos del Corpus y las comedias de las fiestas de la Asunción, que tradicionalmente corrían a cargo de la Iglesia Mayor. Es posible que los ingresos del Cabildo resistiesen mejor que los de la fábrica, pero de que tampoco siguieron la tendencia alcista de los de su obispo hay indicios sobrados: unas veces son las alusiones directas al corto caudal de la mesa capitular, otras las referencias a las constantes y crecientes dificultades por las que atraviesan sus obras sociales -especialmente la de los Niños Expósitos y la del hospital de San Antón-, y otras, hechos tan concretos como la reducción del número de las canonjías solicitada por el Cabildo a causa de la considerable disminución de las posesiones y rentas capitulares y concedida por Urbano VIII en 1634. A comienzos del siglo XVIII la situación financiera de fábrica y Cabildo no ha mejorado, de manera que han de reducirse los ministros y empleados de aquélla por no poderseles abonar sus salarios, y las distribuciones cotidianas de los capitulares han de rebajarse a extremos puramente simbólicos⁹⁰.

Nada se conoce sobre la situación de los canónigos de los cabildos de San Isidoro y San Marcos. El esfuerzo constructor realizado en la primera mitad del quinientos por esta última comunidad debió dejar tan exhaustas sus arcas, que la obra de San Marcos quedó prácticamente interrumpida en la segunda mitad de la centuria y, aunque los trabajos se reanudaron a partir de 1602, éstos avanzaron tan lentamente que únicamente se consigue cerrar en este siglo el lienzo oriental de su claustro, lo que cabe interpretar como un síntoma de la continuación de sus dificultades financieras⁹¹. En cuanto al real convento de San Isidoro la impresión es que mientras las rentas abaciales pudieron seguir una evo-

lución similar a la de las episcopales, las de su fábrica y capítulo parecen comportarse como las de la fábrica y cabildo de Regla. Así lo sugieren los progresivos recortes del presupuesto destinado a las fiestas isidorianas, tanto en lo que se refiere a cohetes y música, gastos que corren a cuenta de la fábrica, como en lo que hace a la comida costeadada por la mesa conventual; recortes que siempre se justifican por la estrechez de los tiempos y lo moderado de las rentas⁹².

Las menciones a la pobreza de los monasterios y conventos de la ciudad son constantes. De los centros masculinos sólo el monasterio de San Claudio parece salvarse del declive económico, ya que es el único que no reclama la atención de la Ciudad más que por motivos festivos: consagración de su nuevo templo en 1609, hallazgo y traslación de diversas reliquias halladas en sus dependencias en 1613 y 1651⁹³. La situación del resto es tal que el rector de los jesuítas confesaba en 1610 no tener ni para el sustento diario de sus religiosos; el prior del monasterio de Santo Domingo se quejaba en 1686 de “los cortos medios con que su comento se alla por no tener renta que equibalsa a el alimento de tantos relixiosos como en él ay, aunque a ella se agregan las limosnas que algunos fieles dan”, y años más tarde, en 1691, de que las rentas de su monasterio no alcanzaban los trece mil reales mientras sus deudas se elevaban a dieciocho mil. La precariedad de medios del convento de San Froilán y del de San Francisco llega a tal punto que la Ciudad ha de socorrerles con el vino necesario para sus misas y el pescado para el sustento de la comunidad durante la cuaresma⁹⁴. Señal asimismo de la penuria en que viven estas comunidades es la serie de provisiones y cédulas reales correspondientes al periodo 1655-1691, por las que se concede licencia a la Ciudad para librar, con cargo a sus rentas y propios, limosnas extraordinarias al convento de San Francisco -en 1655, 1668, 1673 y 1677- al de San Froilán -en 1657 y 1660-, a la Compañía de Jesús -en 1665, 1669, 1676, 1679 y 1680- y al monasterio de Santo Domingo -en 1674, 1679, 1687y 1691-⁹⁵. Puesto que las fundaciones femeninas solían atraer menos donaciones y su nivel de ingresos dependía en buena medida de las dotes de las profesas, es de suponer que su grado de postración fuera aún mayor. Así lo sugiere la frecuencia con que se repiten las peticiones de las abadesas de la Concepción y de Santa Clara y de la priora de la Encarnación para que la Ciudad las tenga en cuenta en el reparto de los despojos de los toros de agosto y septiembre, y algunas solicitudes como la elevada por la abadesa de la Concepción en 1692 para que se presten al monasterio treinta cargas de trigo, “mediante se allan en estrema nezesidad por lo estrecho de los tiempos”⁹⁶.

El panorama de contracción económica que se cierne sobre la mayor parte de las instituciones eclesíásticas leonesas coexiste paradójicamente con el hecho de que la Iglesia sea en su conjunto el mayor propietario de tierras e inmuebles de la ciudad. De acuerdo con los datos conocidos a mediados del siglo XVIII el 81% de los huertos linares, casi el 80% de las tierras centenales y trigales de secano, hasta el 98% de las de regadío y el 61'4% de las casas de la ciudad eran propiedad de entidades religiosas⁹⁷; y es de suponer que la realidad del seiscientos no sería demasiado diferente. Las causas de tan contradictoria situación quizás haya que buscarlas en las cargas que gravaban muchos de estos bienes, en el posible descenso de su rentabilidad y en su desigual distribución, pero, sobre todo, en el alto nivel de gastos mantenido por la mayoría de estas comunidades así en la conservación y remodelación de sus casas como en el ornato y construcción de templos: en 1609 se consagraba la nueva iglesia de San Claudio, en 1621 la de las Carbajalas, en

1634 se reconstruía el colegio de los jesuítas parcialmente destruido por un incendio, en 1662 se fabricaba una enfermería en el convento de San Francisco, en 1665 se concluía la iglesia de las Clarisas, entre 1679 y 1691 se trabajaba en la reafirmación de algunos arcos y en el arreglo del claustro y refectorio de Santo Domingo, en 1684 se bendecía el retablo de la capilla mayor de San Isidoro, dos años más tarde el templo de la Compañía de Jesús y en 1689 el de las Agustinas Recoletas⁹⁸. A la vista de esta actividad constructora no es extraño que los ingresos resultasen insuficientes, que las deudas creciesen y que la falta de liquidez agobiase en algunos momentos a las comunidades eclesiásticas, aun a pesar de su considerable patrimonio.

Dejando las cuestiones económicas, importa subrayar la gran influencia del estamento clerical en la vida urbana. Instituciones religiosas son las que sostienen las principales obras higiénico-sanitarias, desde la traída de aguas, costeada por los capitulares catedralicios, hasta el mantenimiento y conservación del hospital de San Antón, también a su cargo; la práctica totalidad de las obras asistenciales se debe también a su iniciativa, así el Arca de la Misericordia para la crianza de los niños expósitos sustentada por el Cabildo de Regla o los hospitales de San Froilán y de San Marcos, atendidos por los franciscanos descalzos y los clérigos de la orden de Santiago respectivamente y dedicados a ofrecer refugio y descanso a todo tipo de vagabundos y pobres forasteros, el uno, y peregrinos de Santiago, el otro; y finalmente bajo el control del clero quedan la casi totalidad de los centros educativos: el colegio de San Miguel Arcángel regentado por los jesuítas, que albergaba una escuela de primeras letras y unos generales de Gramática, los estudios de Arte y Teología del convento de Santo Domingo y los colegios-seminarios de San José y San Froilán.

Pero además de por el alcance social de sus obras el estamento clerical es importante en el contexto ciudadano por su enorme influencia moral. A través de sus sermones y también del sacramento de la penitencia el clero se convierte en el propagador más directo y en el principal defensor del sistema de valores dominante, porque con su palabra y con su gesto -la misión promovida por el P. Tirso González en 1674 lo prueba⁹⁹- es capaz de crear, controlar y transformar cualquier estado de opinión. Este poder no se ejerció casi nunca ni en contra ni al margen del gobierno de la ciudad, con la que este estamento mantenía estrechos vínculos, cimentados en ocasiones en lazos de sangre -entre las filas del Cabildo Catedral y del Regimiento abundan los Villafañe, Quiñones, Escobar, Vaca, Mogrovejo, Quijada, Castañón-, y siempre en una comunidad de intereses que tiene como objetivo prioritario la defensa de sus privilegios de grupo, identificados y confundidos habitualmente con un cierto sentimiento leonesista. Significativas muestras de esta actitud son las llamadas de apoyo dirigidas a la Ciudad por la comunidad de Regla siempre que considera amenazadas sus preeminencias, como ocurrió en 1667 con el obispo fray Juan de Toledo, o en 1642 y 1661 cuando Felipe IV, olvidando la antigüedad de la Iglesia leonesa y su observado estatuto de limpieza, favoreció a otros colegios e Iglesias, “aunque de tanta autoridad y de algunos estatutos, no de tanta obligación como la que se tiene a la consideración de los muchos méritos de dicha santa Iglesia de León”; e igualmente ilustrativa es la petición de ayuda presentada en 1693 por la comunidad isidoriana contra los abusos de autoridad de don José Gandarilla, que había postergado a todos los capitulares “que no heran de la opinión de sus montañas de Burgos, y a éstos les avía dejado apoderados del convento en perjuicio de los naturales... por todo lo cual, como hijos de la

Ciudad, acudían a ésta para que les amparase y no dejase al convento en poder de extraños”¹⁰⁰.

Por supuesto que esta armónica convivencia presenta quiebras, sobre todo entre el Cabildo de Regla y el Regimiento por el mutuo afán de acrecentar su poder en el marco urbano. Reflejo de esa rivalidad son los litigios planteados en torno al mercado, el control de espacio festivo o el orden a guardar en los actos públicos a los que concurren ambas comunidades¹⁰¹. Al margen de estos pleitos sólo hay constancia de dos episodios de enfrentamiento, uno el provocado por las críticas dirigidas contra la gestión municipal entre 1666 y 1668 por algunos eclesiásticos como don Diego de Pereda, arcediano de Triacastela, y el doctoral don Juan de Porras Villadiego, otro el ocasionado por el destroz de árboles llevado a cabo en 1683 por algunos monjes de San Claudio en el plantío que la Ciudad tenía entre este monasterio y el convento de San Francisco; en ambos casos los delitos son denunciados ante las más altas instancias, el Nuncio y el General de la Orden benedictina respectivamente, pero en ambos también termina imponiéndose la concordia, lo mismo que en las disputas jurídicas con el Cabildo, porque nunca se olvida que Iglesia y Ciudad son “el espectáculo y espejo en que el pueblo pone los ojos”¹⁰².

C) Otros grupos urbanos.

El limitado desarrollo económico de la ciudad y el débil desenvolvimiento de las actividades artesanales y mercantiles, unido al protagonismo de clero y aristocracia como colectivos poseedores de la mayor parte de la propiedad y acaparadores de rentas, honores y cargos públicos, favorece una estructura social caracterizada por el inmovilismo y el eclipse de los grupos generadores de riqueza. Por ello en el León del seiscientos la burocracia se impone a la burguesía mercantil y el mendigo predomina sobre el artesano o el regatón.

El marcado carácter administrativo que confiere a la urbe leonesa su condición de capital diocesana y de sede del Adelantamiento y de la Sargentía Mayor del Reino debió contribuir de forma decisiva al aumento de los burócratas -notarios, escribanos, letrados, procuradores, fiscales, etc.- y al incremento de todo tipo de servidores del episcopado, la Ciudad o el Adelantamiento -porteros, alguaciles, receptores, ejecutores de penas, etc.-. En el crecimiento de este sector pudo influir asimismo el deseo de estabilidad y de ascenso social, porque entrar a formar parte del organigrama de cualquiera de estas instituciones no proporcionaba riqueza, pero daba seguridad, no otorgaba poder, pero sí influencia, no ennoblecía, pero sí prestigiaba, como lo demuestra la presencia en el Mirador de la Plaza Mayor, desde el que la Ciudad preside las fiestas públicas, de sus escribanos y letrados, o la de los servidores del Cabildo en otro balcón habilitado al efecto por la comunidad de Regla¹⁰³. Cuantificar la expansión de este grupo resulta imposible por la falta de datos estadísticos, sin embargo su alcance puede intuirse a través de algunos testimonios como la ya mencionada alusión a la numerosa presencia de funcionarios y oficiales de las Audiencias leonesas contenida en el acta del 7 de agosto de 1669, o de la comparación entre los diecisiete notarios y cinco procuradores censados en 1594 y los treinta y un escribanos y dieciocho procuradores computados en 1751¹⁰⁴.

En consonancia con lo que ocurre en la práctica totalidad de las ciudades meseteñas, fuera de la burocracia, sólo una reducida minoría de la población leonesa sería adscribi-

ble, por sus funciones y modos de vida, a la burguesía. Básicamente estaría compuesta por dos grupos: el constituido por todos aquellos que desarrollaban una actividad artística, liberal o cultural (impresores, libreros, tal vez maestros aunque la precaria situación socio-económica de algunos haga dudosa su inclusión, médicos, boticarios, cirujanos, maestros de cantería, pintores, escultores, entalladores, plateros, etc.); y el formado por los dedicados a negocios mercantiles y financieros (obligados, mayordomos de propios, arrendatarios de cualquiera de las múltiples imposiciones que gravaban las transacciones comerciales, tratantes de vinos, cereales o ganado y, en un plano más modesto, los tenderos y quizás un pequeño grupo de maestros artesanos, los de mayor pericia y nivel económico). Para calibrar la escasa entidad numérica del primer grupo basta tener en cuenta que los médicos nunca fueron en el siglo XVII más de tres, que en torno a esa cifra se movieron los cirujanos y boticarios, y que el número de impresores se redujo a uno, cuya estancia en la ciudad fue sólo temporal; aunque respecto a los demás no se puede precisar, dada la estrecha relación existente entre la pujanza de los estamentos privilegiados y el desarrollo de un mercado artístico-cultural, su presencia se ha de suponer también exigua. Acerca de la importancia cuantitativa del segundo grupo se carece de datos concretos, pero no parece que fuera mucho mayor, pues no es raro que falten obligados para algunos abastos -en 1675 para la nieve, en 1698 para el pescado-, ni tampoco que queden sin arrendar determinadas rentas -en 1643 las de la especiería, la leña y el carbón, y desde los años sesenta, casi de modo continuo, la de la plata, el cobre y el zumaque-, y lo que quizás es más significativo, los nombres de los mayordomos, obligados y administradores de las diferentes rentas se repiten constantemente, de manera que cabría hablar de una auténtica élite financiera. En la segunda mitad de siglo esta minoría estaba básicamente compuesta por: Sebastián de Granda, Martín y José Asensio, Nicolás de Vitoria, Manuel y José Andrés, Bartolomé y Francisco Robles, Miguel Díez Candía, José de Azofra, etc. La relación podría completarse sin duda con algunos otros nombres, pero no muchos más y ya de menor relieve¹⁰⁵.

Dejando a un lado los aspectos puramente cuantitativos, interesa insistir en la endeblez económica de la burguesía leonesa. Ya se aludió a ella al hablar de los problemas del comercio y de cómo la Ciudad debía adelantar con frecuencia cantidades a los obligados para que éstos pudiesen adquirir sus correspondientes abastos, y todavía se puede añadir alguna otra señal de su escasa fuerza dinamizadora, como la falta de censualistas que obliga a la Ciudad en 1615 a acudir a La Bañeza en busca del dinero necesario para proveer el pósito¹⁰⁶. Las causas de esta situación no son achacables a un escaso interés por el enriquecimiento ni tampoco a un especial rechazo social hacia los hombres de negocios, porque si dominó la mentalidad señorial y el afán de ennoblecimiento y si los estatutos de limpieza de sangre se endurecieron con las restricciones de oficios, no debe olvidarse que con frecuencia los servicios económicos, la riqueza, fueron los caminos rápidos y seguros para la hidalguía, el señorío y hasta la obtención de títulos; por eso deben atribuirse más bien a la falta de incentivos económicos. A los obstáculos generales -inflación, alteraciones monetarias, creciente presión fiscal...- se unen las condiciones propias de la ciudad: una ubicación marginal respecto a las principales rutas comerciales; un mercado limitado por una escasa capacidad de producción y una demanda que se mueve en torno a parámetros de subsistencia, a causa de su débil crecimiento poblacional y del corto poder adquisitivo de una masa social cada vez más empobrecida; y un Ayuntamiento crónicamen-

te endeudado, que a nivel local provoca el mismo efecto que el Estado a nivel general, la succión de una buena parte de la riqueza en circulación y, lo que es más grave, su desvío a canales económicamente improductivos (propinas, remuneración de oficios y oficiales, limosnas, gastos suntuarios...) ¹⁰⁷. La premiosa solicitud presentada en la sesión municipal de 19 de junio de 1693 por el mayordomo de propios Juan de Alba, hombre de negocios de reconocido caudal según el testimonio de la Ciudad, para que se le abone parte de la deuda con él contraída, por no tener numerario “para poder sacar su casa adelante”, puede ejemplificar la inseguridad y la precariedad en la que se mueve la élite burguesa del León barroco ¹⁰⁸.

La base social la componen, además de un nutrido grupo de campesinos distribuido principalmente por los arrabales y en su mayoría renteros o aparceros, una serie de pequeños artesanos y regatones, un número indeterminado de criados y jornaleros y una masa creciente de pobres, mendigos y vagabundos. De la confrontación de las cifras que aparecen en el padrón de 1594 y en el catastro de 1751 se puede deducir un acelerado aumento de población agraria (campesinos, hortelanos y jornaleros), que a fines del siglo XVI representaría menos de un centenar de personas y a mitad del XVIII alcanzaría las 339, un incremento de los comerciantes al por menor, 19 regatones en la primera fecha y 64 incluyendo a los buhoneros en la segunda, y un descenso acusado de los artesanos (los 67 zapateros de 1594 se reducen a 45 en 1751 y los 49 sastres a 48 respectivamente) ¹⁰⁹.

Pero lo que más peculiariza a la ciudad del seiscientos es su capacidad para concentrar pobres y parásitos sociales. Este sector, que podría superar el 40% de la población urbana, fue motivo de constante preocupación para las autoridades leonesas tanto por motivos de orden -porque del exceso de vagabundos “pueden suceder algunos daños y latrozinios”-, como por motivos sanitarios -pues son los mendigos forasteros, “que ordinariamente suelen traer los contaxios”- ¹¹⁰. Puesto que el pobre no era un elemento extraño al conjunto social, sino hasta cierto punto su necesario complemento, ya que a través de él se ejercitaba el mandato cristiano de la caridad y por su intercesión se podía obtener el favor divino, las reiteradas medidas limitativas dictadas contra la mendicidad nunca se dirigieron contra los pobres de solemnidad, hacia los cuales se mostró siempre una especial deferencia, sino que tuvieron como principal objetivo descubrir quiénes eran los auténticos necesitados y quiénes habían hecho de la obtención de la limosna la base de su sustento, “faltando a sus oficios y otras labores en que pudieran ganarlo” ¹¹¹. Para que el empeño tuviese éxito hubiera sido necesario acabar con el vagabundeo y con la emigración, lo que de ningún modo pudo lograrse ni con las prohibiciones reales de que los pobres saliesen a pedir fuera de sus lugares, ni con los acuerdos de expulsión de los vagabundos y forasteros sin oficio aprobados una y otra vez por el Ayuntamiento ¹¹². La imposibilidad de frenar la concurrencia a la Ciudad de pobres no naturales, generalmente procedentes de la montaña o de las regiones del norte, Asturias y Galicia, hizo necesario -sobre todo en los años de hambrunas en los que la inmigración se disparaba- adoptar algunas disposiciones para salvaguardar los derechos preferentes de los mendigos leoneses. La muestra más completa nos la brinda la junta extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1693 entre el corregidor don Pedro de Angulo, los doctores don Francisco de Herce y don Andrés Ramos y una comisión del Cabildo y del Regimiento en la que se acordó: la expulsión del recinto urbano en el plazo de tres días de todos los pobres fingidos; la hospitalización en San Antón de los enfermos y la recogida de los desnutridos en un albergue

habilitado por la Ciudad; la imposición de distintivos a los pobres verdaderos, una tablilla con la figura de un león para los naturales y otra para los forasteros con la rúbrica del corregidor y la fecha en la que concluía la licencia para permanecer en la ciudad; la realización de una cuestación pública por parte de un capitular de Regla y un regidor que habría de comenzar casa por casa y continuar por las calles y plazas públicas hasta que la crisis de subsistencia hubiese pasado¹¹³.

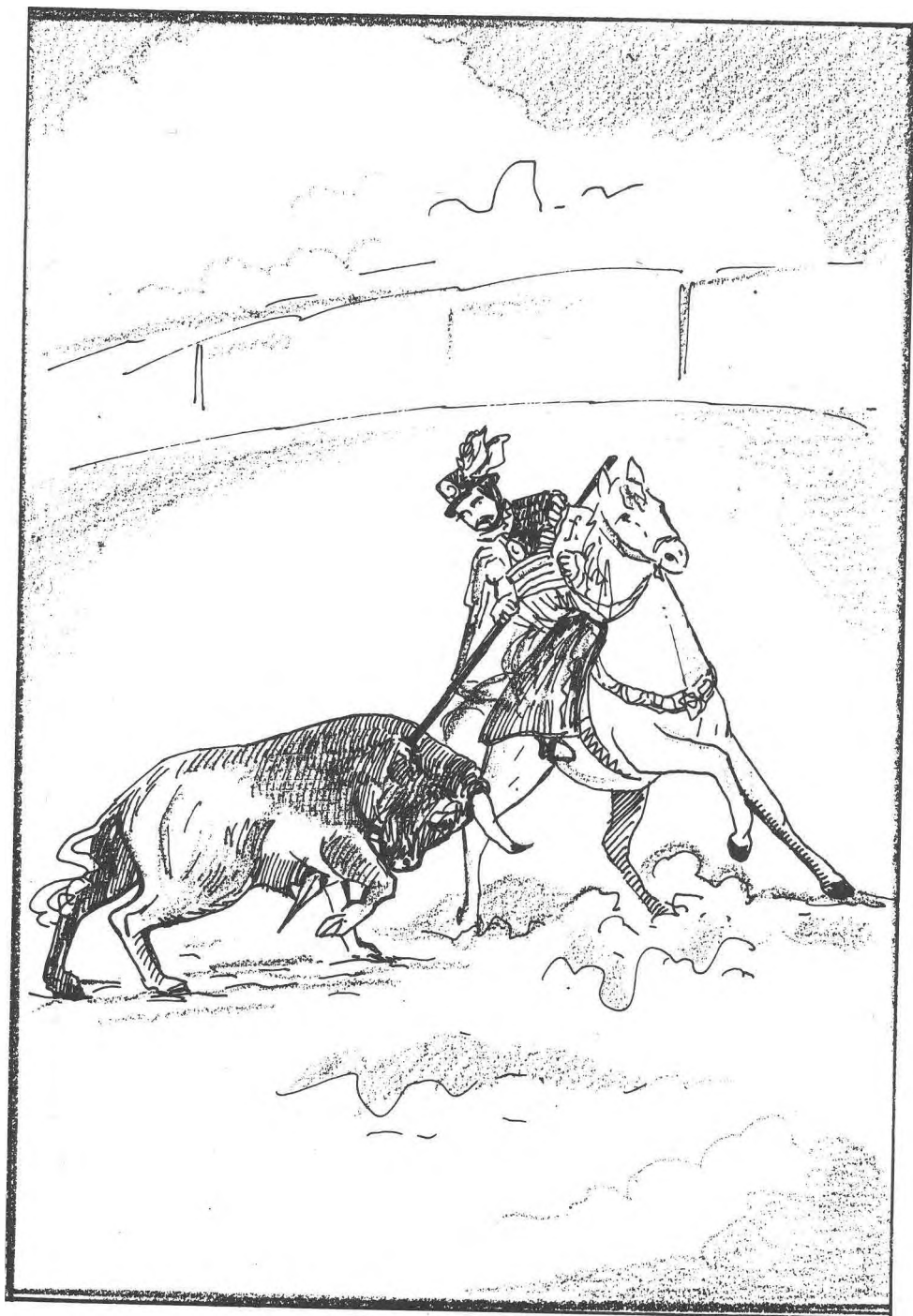
Al tiempo que la mendicidad se extendía, crecía también el número de menores huérfanos o abandonados. El principal centro de recogida en León era el Arca de la Misericordia, patrocinada por el Cabildo Catedral y de cuya evolución el rasgo más sobresaliente sería la inversa proporción en que se mueven sus rentas, cada vez más menguadas, y el número de expósitos, que en las dos últimas décadas de la centuria osciló entre los 260 niños de 1683 y los 150 de 1687¹¹⁴. Aunque el ámbito de la obra pía era diocesano, es de suponer, por razones de cercanía, que una buena parte de los niños acogidos procedería del núcleo urbano y su entorno jurisdiccional. En cuanto a los factores que pudieron coadyuvar al alto volumen de expósitos, no parece correcto achacarlo sólo a las dificultades económicas, a pesar de que éstas se revelen en ocasiones como determinantes, ni tampoco a elevadas tasas de orfandad; habría que tener en cuenta también la moral formalista dominante que impulsaría el abandono de muchos hijos ilegítimos y la existencia de una población flotante, los vagabundos, reacia seguramente a asumir responsabilidades de paternidad¹¹⁵.

Respecto a los sectores marginales de la sociedad, la documentación manejada sólo permite una aproximación indirecta al mundo de la delincuencia a través de la cárcel, siempre llena. El estado de ruina de los palacios reales donde estaba ubicada era tal, que no permitía garantizar ni la seguridad de los presos ni su integridad física; muchos de los encarcelados eran pobres, con lo que a las generales condiciones de hambre, frío y falta de camas se unían las largas detenciones en espera de juicio. La Ciudad procuró en todo momento, por entender que así convenía a su "católico celo", suavizar las condiciones materiales: con repartos de leña y alimentos -"una olla con ocho libras de baca y media libra de tozino y dos cuhartos de berdura y... quatro ogazas de a cuatro libras"-, con concesiones de donativos para la compra de mantas y paja para los jergones; con petición de limosnas por las calles, visitas periódicas del corregidor con los regidores jueces del mes para interesarse por el estado de las causas de los presos pobres; y con acuerdos para facilitar la asistencia sanitaria, incluyendo entre las obligaciones del médico de la Ciudad y de su cirujano la atención de los reclusos, y haciéndose cargo del costo de las medicinas que fuesen necesarias. Asimismo cuidó de las condiciones espirituales de los encarcelados, repartiendo bulas, facilitando la distribución de los sacramentos y llegando incluso a nombrar un capellán -en 1669 y sólo por unos meses- para apoyar y completar la labor de los frailes franciscanos y de los padres jesuítas¹¹⁶.

Por último, la existencia de elementos extraños a la comunidad por su etnia o religión ha dejado escasas huellas. Algunas derivan de actuaciones tan singulares como la protagonizada por un esclavo, de nombre Jussepe, propiedad de don Diego Anaya, en la corrida de toros celebrada en honor de San Isidoro en 1637. Pero la mayoría proceden precisamente de su inserción en el cuerpo social a través del bautismo: en 1605 en la parroquia de San Juan de Regla abrazaban el catolicismo dos esclavos, Andrés de San Froilán, perteneciente al licenciado Andrés Ampuero, y Juan de San Marcial, del canónigo don Martín

de Piso; en 1611 se bautiza en San Marcelo un turco adulto, esclavo de don Diego de Quiñones y Lorenzana, y en 1651 el regidor don Francisco Castañón Villafañe apadrinaba a un moro, natural de Argel, preso en la cárcel de la ciudad. Estos pocos datos no permiten, al margen de la mera constatación de la existencia de esclavos en León, más que intuir el origen moro de la mayoría de ellos y su carácter extremadamente minoritario¹¹⁷.





Lanzada a caballo.

2.- EL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

El gobierno de la capital leonesa correspondía al Corregidor y al Regimiento de forma conjunta. El Corregidor encarnaba el poder real y por ello su nombramiento dependía formalmente del monarca, aunque era el Consejo de Castilla el encargado de seleccionar a los candidatos. Sus funciones eran esencialmente gubernativas -presidía las sesiones de ayuntamiento, vigilaba el cumplimiento de las leyes, velaba por el orden público- y judiciales, pues como Justicia Mayor de la ciudad y, desde 1638, Alcalde Mayor del Adelantamiento, gozaba del mero y mixto imperio y estaba capacitado para entender en todo tipo de causas civiles y criminales. Por ser el de Corregidor uno de los pocos cargos que no se patrimonializó, conservó el carácter temporal, siendo generalmente su periodo de duración de un trienio, aunque desde 1647 se hizo obligatoria la solicitud de próroga al fin de cada año¹¹⁸.

El Regimiento comenzó a gestarse en 1345 con las reformas introducidas en el Concejo medieval por Alfonso XI. En el siglo XVII era una corporación cerrada, copada por una oligarquía urbana integrada básicamente por la pequeña nobleza y compuesta por un número creciente de regidores: los doce existentes en 1543, se han convertido en veintisiete en 1693 como consecuencia de las sucesivas ampliaciones llevadas a cabo por la Corona. El cargo de regidor estaba en esta centuria totalmente patrimonializado y hasta podía ser desempeñado por el tutor o curador si el heredero era menor de edad¹¹⁹.

Las funciones gubernamentales del Regimiento se ejercían a través del ayuntamiento o reunión de la corporación de los regidores presidida por el Corregidor y asistida por los escribanos mayores. Los ayuntamientos se celebraban ordinariamente a las nueve de la mañana -diez, durante los meses más crudos de invierno-, los miércoles y viernes de cada semana, siempre que no fuesen días festivos; algunos años durante el tiempo de la cuaresma, para facilitar la asistencia a los sermones que se organizaban en san Marcelo, se trasladaron a los martes y sábados. Las sesiones ordinarias comenzaban con la celebración de la misa oficiada por el capellán de la Ciudad en el oratorio construido en las casas de la Poridad y dedicado al santo rey Fernando; concluida ésta, se iniciaba la discusión y trámite de los diferentes asuntos concernientes a la Corporación¹²⁰. A ella competía el control de los abastos, así en lo referente a su entrada y salida de la ciudad, como en lo que hacía a sus precios y calidades, labor que ejercía mediante la designación de fieles y jueces del mes, la concesión y remate de los obligados, la imposición de tasas sobre los productos a vender, etc.; igualmente tocaba al Ayuntamiento la supervisión de las actividades artesanales a través de los maestros examinadores y veedores nombrados para los

diferentes oficios cada dos de enero; le correspondía asimismo la recaudación de ciertas contribuciones estatales, como los millones, para cuya administración y colecta se elegían, la primera sesión de abril, un contador y dos jueces, y, cuando la ocasión lo exigía, la recluta de soldados, contándose entre sus obligaciones la de facilitar cama y comida a los oficiales y entre sus privilegios el de nombrar alférez y capitán cuando, como en 1693, enviaba a campaña -en este caso al frente catalán- una compañía completa. También era de su competencia: la conservación de montes y ríos; el mantenimiento y mejora de determinadas obras públicas, puentes y caminos de acceso principalmente; la salvaguarda de la higiene y la sanidad de la ciudad, especialmente ante la inminencia de contagios epidémicos, para lo que tiene asalariados un médico y un cirujano; la asistencia a los pobres y desvalidos mediante algunas instituciones benéficas, como la de los Niños de la Doctrina o el simple reparto de limosnas; la instrucción y educación de los niños, para lo cual no sólo supervisa y examina a los maestros de primeras letras que quieren abrir escuelas, sino que subvenciona una escuela en el Colegio de los Padres Jesuítas; y, por supuesto, la organización y financiación de las principales festividades públicas¹²¹.

La dinámica de las sesiones municipales era de ordinario la misma: al recuento de los regidores -se requería un mínimo para que el ayuntamiento fuese válido-, le seguía la presentación de propuestas de los asuntos a tratar y la votación, que podía ser nominal, con explicación de las posturas de cada capitular, o por votos secretos, quedando aprobado el acuerdo que hubiera obtenido la mayoría cuantitativa o cualitativa, ya que en caso de empate correspondía al corregidor la decisión final; a continuación se leían las peticiones que hubiesen sido presentadas a la consideración de la Ciudad y tras su resolución se daba por concluido el ayuntamiento, firmándose por el Corregidor y regidor más antiguo el acta elaborada por el escribano del ayuntamiento que hubiese actuado como secretario. Las resoluciones, acuerdos u ordenanzas aprobados tenían validez no sólo para el casco urbano y sus arrabales, sino también para todo el alfoz o tierra bajo su jurisdicción, unos noventa pueblos organizados en concejos aldeanos y hermandades¹²².

Las relaciones entre el Corregidor, como representante del poder regio y elemento hasta cierto punto extraño a la ciudad, y el Regimiento, que se consideraba el "símbolo" más genuino de ella, fueron en líneas generales cordiales, lo que tal vez sea imputable a la comunidad de intereses que impone su similar extracción social. Menudean, en efecto, las menciones de los capitulares al "amor y estimación a su corregidor" y las referencias de éstos al "lustre, grandeza y antigüedad de la Ciudad"¹²³. Con todo, no faltan roces y tensiones ocasionales. Las fricciones son debidas unas veces a las extralimitaciones de los corregidores, como demuestra la provisión de 15 de junio de 1606 por la que Felipe III prohibía al corregidor don Bernardo Catalán que convocase ayuntamientos en su casa, impidiéndose la libre votación de los regidores o manipulase su resultado; otras a los excesos de sus tenientes, algunos de los cuales pretendían gozar siempre de derechos y preeminencias en lugar y asiento, cuando sólo les correspondían en ausencia de los corregidores y en calidad de representantes suyos; pero las tensiones más frecuentes fueron provocadas por la desmesura o la negligencia de los regidores¹²⁴.

El acuerdo adoptado el 17 de mayo de 1604 sobre la compostura y urbanidad que debía guardarse en las sesiones de ayuntamiento, permite conocer cuáles eran las tachas habituales de los capitulares a principios de siglo: carencia de circunspección en sus modales y palabras, falta de respeto hacia la autoridad del corregidor, enfrentamientos verbales

y hasta físicos entre los regidores que defendían posturas opuestas o rivalizaban por el puesto a ocupar; contra ellas se decidió, sin demasiado éxito, el acatamiento de la antigüedad como principio ordenador básico, la creación del oficio de maestro de ceremonias y la condena de los regidores que se extralimitasen en su palabra o su gesto, a multa de dos mil maravedís y suspensión temporal de la regiduría¹²⁵. En 1638, en la sesión del 23 de abril, el corregidor don Fernando de Valdés volvía a amonestar al Regimiento por similares razones de descortesía, además de por las frecuentes ausencias de los regidores tanto de los ayuntamientos como de los actos públicos de la Ciudad y por los constantes cambios y alteraciones a que se hallaban sometidas las disposiciones municipales, “que un día se acuerda, vota y ordena una cosa, y otro día, por particulares fines y efectos, se altera y desaze”; el resultado fue que las penas aumentaron a diez mil maravedís para los que transgredieren el secreto de las sesiones o no guardasen la compostura necesaria, y hasta seis reales para los que faltaren a los actos oficiales de la Ciudad, sin que probablemente se consiguiese mayor grado de cumplimiento de los deberes de la Corporación¹²⁶.

En 1647, el 11 de septiembre, tratando de imponer un orden definitivo que acabase con las irregularidades de corregidores y regidores, se aprobaban las ordenanzas que desde entonces habían de regir los ayuntamientos; en ellas se regulaban los días en que habían de celebrarse las sesiones ordinarias, los motivos por los que se debían convocar las extraordinarias y modo de hacerlo, las obligaciones de los escribanos, la manera en que debían proceder los regidores en las votaciones, cómo habían de ser éstas -nominales, secretas, por habas, por cédulas-, de qué forma tenían que repartirse los oficios y comisiones -por turno o sorteo- y las penas por transgredir lo estatuido¹²⁷. Sobre el carácter de estas ordenanzas y su perdurabilidad disponemos de un testimonio de excepción, las *Políticas ceremonias* recopiladas por el Marqués de Fuentehoyuelo, cuya pormenorizada descripción hace innecesario cualquier abundamiento. Lo capitulado en ellas sirvió para superar los problemas formales de la Ciudad, pero desde luego no fue la panacea para garantizar ni la bondad de la labor gubernamental de la Ciudad ni la perpetua armonía entre corregidor y regidores, pues durante la segunda mitad de la centuria siguen menudeando las reprobaciones suscitadas por la dejadez e incumplimiento de algunas de las obligaciones del Regimiento. De todas las negligencias denunciadas, la de mayor gravedad fue la inasistencia a los ayuntamientos, que en algunos momentos -1691, por ejemplo- llegó a ser tan generalizada que paralizó la gestión municipal. No tan importantes, pero mucho más constantes, fueron las ausencias a determinadas concurrencias públicas de la Ciudad (rogativas, sermones, procesiones), que no consiguieron corregir ni la aprobación de gratificaciones para los asistentes -dos reales para los regidores, uno para los escribanos y procurador- ni los acuerdos sobre la obligatoriedad de cobrar las penas pecuniarias impuestas a los capitulares y oficiales que no se hallasen presentes en dichos actos. Algunas muestras de incuria denunciadas por los corregidores se refieren al escaso cuidado con que los regidores desempeñan su patronato sobre el hospital de San Lázaro, ubicado en Santa Ana y destinado a la asistencia de leprosos, al estado de ruina y abandono en que se tienen los Palacios Reales, siendo obligación del Regimiento el velar por su conservación por ser casas regias y servir de albergue a la cárcel y a las Audiencias de la Ciudad y del Adelantamiento; otras apuntan a la escasa diligencia que se pone en la visita a las boticas, a pesar de las reiteradas denuncias sobre su desabastecimiento y sobre los frecuentes fraudes de los boticarios, y en la búsqueda, constantemente dilatada entre 1675 y 1681, de un

lugar donde abrir un nevero para paliar el agudo desabastecimiento de nieve que sufría León en los meses de estío, así como a la actitud excesivamente pródiga que en ocasiones, sobre todo de fiestas y duelos, muestra la Ciudad a pesar de su crónico endeudamiento¹²⁸.

Quizás sea este mal gobierno que los requerimientos de los corregidores dejan traslucir, la causa de las críticas que ocasionalmente se dirigen contra la Ciudad y que tienen a algunos elementos del Cabildo de Regla como sus principales promotores. Las primeras noticias sobre este tipo de censuras datan del 9 de julio de 1666 y se refieren al arcediano de Triacastela, don Diego de Pereda, que ante la subida experimentada por la hogaza de pan, de cuarenta y cuatro a cincuenta maravedís, inicia una campaña contra los regidores acusándoles de aprobar la subida para aumentar los gajes de los caballeros comisarios que asistían a la venta y distribución del pan, y sembrando dudas sobre su origen y calidades. La reacción del Regimiento fue inmediata, exigiendo ante el Cabildo Catedral y la autoridad episcopal, bajo amenaza de acudir al nuncio, la condena del arcediano por maledicente y su pública retractación, pero don Diego de Pereda se libró del castigo porque los problemas jurisdiccionales planteados entre Obispo y capítulo impidieron su enjuiciamiento. Las críticas contra la Ciudad continuaban al año siguiente, quizás alentadas por la impunidad del arcediano, pues el 8 de julio se personaba en el ayuntamiento el procurador general del Cabildo, don Fernando Jove, para solicitar que se le diese traslado del informe que obraba en poder de la corporación municipal, en el que tenía entendido resultaban inculpados algunos capitulares de Regla. Y en 1668 se discutía en las sesiones de 27 de enero y 8 de febrero la autoría de un memorial anónimo que se había enviado al Consejo acusando a la Ciudad de actuar más en provecho propio que del común, achacándolo la comunidad de Regla a “algún forastero mal yntencionado”, y algunos regidores al doctoral don Juan Porras Villadiego¹²⁹.

Sin embargo, el que con posterioridad a 1668 no vuelvan a registrarse noticias sobre crítica alguna, sin que haya razones para creer en una sustancial mejoría de la acción gubernamental, hace pensar que estas censuras pudieron ser menos la manifestación del celo reformador de determinados clérigos, que la expresión de una creciente rivalidad entre el poder eclesiástico y la autoridad civil, rivalidad que tiene su más significativa muestra en los contenciosos suscitados en las últimas décadas de la centuria sobre el ceremonial que había de regir las concurrencias públicas de Ciudad y Cabildo. Esta tensión no es nueva, pues la lucha por el control de los mercados y el afán de transformar -en frase del profesor Martín Fuertes- el León de los Cabildos y las Catedrales en el León de los Consistorios se venía librando ya desde comienzos de la modernidad, ni tampoco obedece a circunstancias exclusivas de la urbe leonesa, sino que se inscribe en el general ambiente regalista de la época. Con todo, conviene subrayar como causa intensificadora de estas fricciones el proceso de “señorialización del Concejo” al que alude C. Estepa como propio de la baja Edad Media¹³⁰. La crisis del seiscientos, en la medida en que acelera la patrimonialización de las regidurías y las transforma de oficio en beneficio, contribuye a confundir el ámbito público con el privado y a identificar los intereses particulares de los regidores con los de la Ciudad. La consecuencia inmediata es que la honra, antigüedad y lustre de ésta se convierte en garante de la de sus regidores, y ello conlleva: primero, un especial empeño por reactualizar todas aquellas tradiciones que subrayan el glorioso pasado medieval leonés (cantaderas, ofrenda isidoriana, culto a San Fernando). Segundo, la

reivindicación de la condición de la ciudad de León como cabeza de Reino y “primera de los reynos de Su Magestad”. Tercero, la defensa de la primacía de la Corporación municipal en sus concurrencias públicas con otras comunidades. Y cuarto, el afán con que se procura dotar a la Ciudad de mayores signos de autoridad, sobre todo en la segunda mitad de siglo cuando la inflación nobiliar se dispara: se duplica el número de sus maceros desde 1665; en los años siguientes se encarga un tintero y salvadera de plata para que la corporación pueda “estar con la dezencia que compite a su grandeza los días que se juntan”; a los oficiales y servidores municipales se les uniforma -desde el trompeta al verdugo, pasando por los porteros menores y mozos de trabajo-; el sello del Regimiento se imprime en las esteras que recubren los estrados de la sala de ayuntamiento, en los terciopelos con los que se recubren las mesas, en la casulla, frontal y paño del púlpito que se utiliza en San Marcelo cuando el Regimiento acude corporativamente a las misas y sermones de cuaresma; se construye un oratorio para albergar la imagen de San Fernando -rey y Santo vinculado por su infancia a la urbe de leonesa- y para que la Ciudad tenga sitio propio donde asistir a las eucaristías con que se iniciaban las reuniones consistoriales; y, por último, para no ser excesivamente prolijos, se erige el pétreo mirador de la Plaza Mayor, cuya singular función de ostentación, propaganda y exhibición resume y simboliza de forma precisa “el adueñamiento” de la ciudad por parte de su oligarquía rectora¹³¹.

La señorialización en modo alguno significa merma o menoscabo para el poder real, y no tanto por la oposición que pudiera suponer la presencia del Corregidor, sino por la voluntaria adhesión de la Corporación a la Corona como legitimadora de su poder. Esta lealtad se patentiza en el esmero con el que se preparan los regocijos públicos por nacimientos y matrimonios reales, en la dimensión que se da a sus honras fúnebres, verdaderas alegorías del carácter sagrado de la monarquía, y, sobre todo, en la aplicación con que de ordinario se daba curso a las exigencias reales -donativos, repartimientos, levas-, a menudo enfatizada con declaraciones del tipo a las formuladas por el Marqués de Fuentehoyuelo, quien en el ayuntamiento de 10 de junio de 1693 afirmaba que “el anhelo de los españoles es tener para poner a los pies de su rey”; o las todavía más contundentes de don José Ramiro Cabeza de Vaca, el cual sostenía en la sesión del 22 de marzo de 1698 “que la soberanía de Su Magestad es dueño de las haciendas de sus vasallos y que siempre que expresse tener nezesidad deben contribuir a ella”¹³².

Esta fidelidad, no exenta de cierto grado de servilismo, no impide la existencia de voces críticas. En la primera mitad de la centuria su marco de expresión fueron las Cortes; un ejemplo significativo es el discurso pronunciado por don Diego Rubín de Celis en las de 1655 reivindicando la limitación de salarios, ayudas de costas y mercedes, la reducción del personal administrativo de los Consejos, especialmente del de Hacienda, la anulación de los oficios vendidos y la entrega del control de todos los impuestos a las Ciudades. Y cuando las Cortes dejaron de convocarse, precisamente como consecuencia de estos “estallidos de libertad” según la tesis de J.A. Maravall, fue en las sesiones municipales donde continuaron formulándose esporádicas censuras contra la política fiscal de la Corona, como demuestra el voto formulado en 1698 por don Francisco Roiz Gómez y por don Diego de Quiñones en contra de la prorrogación del gravamen sobre la sal, por considerar que contradecía los acuerdos adoptados entre Rey y Reino en las últimas Cortes, era injustificable por haber concluido la guerra con Francia y además una insostenible carga para los empobrecidos vasallos de la Corona¹³³.

Claro está que el valor de estas manifestaciones de oposición es puramente testimonial, pues si los corregidores fueron los vasos a través de los cuales circulaba la savia del poder, las ennoblecidas oligarquías que monopolizaban los órganos de gobierno de las ciudades serían comparables, parafraseando a A. Domínguez Ortiz, a la yedra que vive y se alimenta del árbol de la monarquía¹³⁴.

3.- CULTURA Y MENTALIDAD.

Con el nivel de investigación existente sería desmedida la pretensión de sintetizar en unas pocas páginas la realidad cultural del León barroco y las actitudes colectivas de los leoneses. Por ello habremos de limitarnos a trazar una semblanza cultural de la ciudad, fundamentalmente desde la perspectiva que ofrece la organización educativa, y a insinuar los rasgos básicos de la mentalidad imperante.

3.1.-*El acceso a la cultura.*

La puerta que daba acceso al mundo de la cultura en el sentido tradicional del término era la alfabetización; una vez conseguidos los instrumentos básicos de la lengua vernácula, podía continuarse la instrucción en las llamadas escuelas de gramática, donde se adquirirían los rudimentos básicos de la cultura y la lengua latina, condición indispensable para poder alcanzar el tercer nivel educativo, los estudios universitarios.

A) La educación primaria: la alfabetización.

Este primer nivel educativo podía desarrollarse en el ámbito del hogar, mediante la contratación de ayos, sistema que intuimos como excepcional en el León del seiscientos, o en la escuela de primeras letras.

La enseñanza de estas escuelas no estaba sometida a la regulación y control directo del Estado, quizás porque los conocimientos en ella impartidos -lectura y escritura, reglas aritméticas básicas y rudimentos de catecismo- no se consideraban en principio como peligrosas para el orden establecido. No obstante, a medida que la escuela comenzó a concebirse como instrumento de integración social, empezó a ser objeto de control por las autoridades municipales. Esta labor de supervisión se orientó principalmente a garantizar la existencia de centros de enseñanza, facilitar la asistencia del mayor número posible de alumnos y controlar la suficiencia y moralidad de los enseñantes, y se ejerció por medio de las preceptivas licencias para abrir escuela y de la concesión de subvenciones públicas.

Circunscribiéndonos al ámbito leonés, la enseñanza de las primeras letras recayó hasta la década de los sesenta exclusivamente en la iniciativa privada y laica, incorporándose en los últimos lustros, a instancias de la Ciudad, la Compañía de Jesús.

a) Los maestros de primeras letras.

La regulación de esta profesión prácticamente se limita al decreto de 1573, por el cual

Felipe II vetaba su ejercicio a todos los que no tuviesen suficientemente probada su condición de cristiano viejo y responsabilizaba a los municipios de la tarea de velar tanto por la suficiencia de los profesionales como por la ortodoxia de su enseñanza¹³⁵.

La eficacia de esta mínima reglamentación dependía, pues, del celo e interés de la Ciudad, que a comienzos del seiscientos debía de ser bastante limitado, a juzgar por el testimonio de Francisco de Avila, maestro venido de Valladolid en 1604 para abrir escuela en León, el cual, en escrito dirigido al Regimiento el 14 de mayo, solicitaba se retirase la licencia para enseñar a los demás maestros que ejercían en la ciudad "por no ser suficientes, ni estar examinados conforme ley y pragmática de nuevo hecha por Su Magestad"¹³⁶. Cierto que la atención de la Ciudad a la educación fue en aumento: en 1604 se acordaba solicitar facultad real para poder asignar hasta cuarenta ducados para fomentar la enseñanza elemental, ya que sin esa ayuda no se podía contar con maestro alguno que quisiese ejercer en León a causa de que con los cortos emolumentos obtenidos de los alumnos no tenían siquiera para su sustento; en 1613 se pensaba por primera vez llegar a un acuerdo con la Compañía de Jesús para que sus religiosos suplieren la falta de maestros competentes, posibilidad que vuelve a barajarse en 1632 y 1642; en 1653 se nombran comisarios para tratar con el obispo y Cabildo el medio de conseguir algún maestro, porque los que había eran ya muy ancianos "para el enseño y doctrina", y hasta se plantea la posibilidad de destinar alguna cantidad de las memorias de doña Leonor de Quiñones, fundadas para sufragar obras pías, a fin de aumentar sus emolumentos; y desde 1680 se condicionan las licencias de apertura de escuelas a su ubicación en el mediodía de la ciudad -"desde la Plaçuela de las Carnicerías a la parrochial del Mercado", especifica el concierto firmado ese año con Pedro de Valdés-, por ser ésta la zona donde se concentra la mayoría de la población y las actividades mercantiles y contar la zona septentrional con el centro regentado por la Compañía de Jesús¹³⁷.

Sin embargo, son estos aspectos cuantitativos los que centran las preocupaciones municipales y apenas hay referencias a la suficiencia de los maestros, si exceptuamos el acuerdo de 13 de septiembre de 1636, por el que se decide nombrar maestros examinadores para que en adelante hubiese quien reconociese la capacidad de los que quieren dedicarse a la docencia. Los informes sobre la buena vida y costumbres del aspirante y algunas muestras de escritura son bastante aval para que el Ayuntamiento conceda licencia para enseñar, incluso cuando el solicitante manifiesta, como Luis Domingo de Vivero en 1672, desear abrir escuela sólo por la extrema necesidad a la que le ha llevado el "allarse ymposibilitado de los pies" y no poder en consecuencia andar por la ciudad ejerciendo su oficio de escribiente¹³⁸.

La falta de preparación de los maestros no era el único problema con el que se enfrentaba la calidad y eficacia de la enseñanza elemental. Otra deficiencia igualmente grave era la escasez de recursos económicos de los maestros, que en ocasiones les obligaba a compaginar la docencia con otras tareas (en 1605 Pedro de Mata, además de atender su escuela escribía las cartas de la Ciudad) y que de ningún modo palían las cantidades que, en concepto de salario, ayuda para la vivienda o limosna, les libraba el Municipio con condición de enseñar gratuitamente a los seis Niños de la Doctrina, acogidos bajo patronazgo de la Ciudad en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios¹³⁹. Esta penuria de medios indudablemente contribuye a la masificación de las aulas: más de un centenar de alumnos acudían a la escuela de Pedro Menéndez de Valdés en 1662 y ciento setenta de-

cía tener Francisco de Torres en 1671; lo elevado de estas cifras imposibilitaría cualquier tipo de atención individual y convertiría el proceso de aprendizaje en una tarea lenta, ardua y de eficacia limitada, incluso en el supuesto de que el maestro contase con algún ayudante, como Pedro Menéndez de Valdés, con el que en 1681 colaboraba su hijo “muy adelantado en este ejercicio”, pero de tan corta edad que todavía no había cumplido los doce años¹⁴⁰.

Sin embargo, no es el afán de lucro la causa única del alto número de niños que asistían a la escuela, pues todos los maestros son unánimes en señalar que la mayoría eran pobres -sesenta del centenar que enseñaba Pedro Menéndez de Valdés en 1662 y más de la mitad de los ciento setenta que tenía a su cargo Francisco de Torres en 1671-, y en consecuencia eran acogidos “por amor de Dios” o pagaban sumas módicas -un real al mes en 1684-. Esta elevada asistencia pudo responder también al interés con que desde el municipio se procuraba la escolarización como medio para encauzar las tendencias naturales del niño, siempre peligrosas, y hacer de él un joven integrado¹⁴¹. Por efecto de esta masiva afluencia y de los limitados recursos de los maestros no es de extrañar que, como sugiere R.L. Kagan, los niños fuesen tratados y atendidos de forma desigual, en función de su nivel socio-económico, de manera que se primaría la enseñanza de aquellos cuyo aprendizaje había sido pactado ante notario en un contrato entre el maestro y sus padres, tutores o benefactores. Así se deduce del corto tiempo -entre un año y cinco meses- que se estipulaba en el contrato para lograr que el alumno aprendiese “a leer, escribir y contar las cinco reglas, que son sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir entero, a satisfacción de los escrivanos”, y del comparativamente alto estipendio ajustado para los maestros: 11 reales mensuales incluida la posada cobraba Juan Alvarez en 1602, más de 14, también con gastos de pupilaje, Baltasar Fernández en 1637, y, sólo por su labor docente, Pedro Menéndez de Valdés, recibía 20 reales en 1657¹⁴².

b) La escuela de la Compañía de Jesús.

La única orden religiosa que asumió un papel especialmente activo en la educación elemental en la Corona de Castilla fue la Compañía de Jesús. Su presencia en León se remonta a 1571 y, ya desde 1613, la Ciudad piensa en los religiosos de la Compañía como la solución idónea para suplir la falta de maestros preparados que enseñen tanto a los vecinos de ella como a los niños procedentes de sus montañas, considerando que, además de enseñar a leer y escribir con eficacia y competencia, procuraban siempre encaminar a sus alumnos por la senda de la virtud y de la fe, lo que “combenía al bien y utilidad de la república”. Sin embargo, pese a haberse acordado en el ayuntamiento de 1 de agosto de ese año dar poder a los regidores don Diego de Quiñones Lorenzana y don Gaspar de Celis para que ajustasen con el Provincial de la Orden y el rector del colegio leonés de San Miguel de los Angeles las condiciones económicas para realizar la fundación, ésta no llegó a concretarse, seguramente porque el estado de los propios y rentas, sobre los que pendía una deuda de tres mil ducados, no podía soportar mayores cargas en este momento¹⁴³.

El proyecto se replantea de nuevo y también sin consecuencias prácticas en el ayuntamiento de 3 de noviembre de 1632, y una vez más en la sesión del 5 de agosto de 1642. En esta última ocasión las circunstancias parecían más favorables para su realización. El 13 de agosto los comisarios nombrados para negociar las cláusulas del posible ajuste con la Compañía, don Gabriel Flórez Osorio y don Alvaro de Quirós y Miranda, daban cuen-

ta al Ayuntamiento de su gestión: el Colegio estaba dispuesto a emplear dos maestros para la enseñanza elemental y gratuita de los niños, siempre que la Ciudad le diese ciento cincuenta ducados anuales para el mantenimiento de la escuela y otros cien para edificarla. Con el voto en contra de don Luis Quijada Mayorga, que argüía la imposibilidad de sostener económicamente la obra por el empeño en que estaban las arcas municipales, la Ciudad aprobó las condiciones pactadas por sus comisarios y hasta les otorgó poder para cerrar el concierto. Días más tarde, el 9 de septiembre, se daba por firme el contrato y se acordaba acudir con todas las fuerzas de la Ciudad a la defensa del pleito suscitado por la Compañía de los Ciento por unas casas de su propiedad que lindaban con el Colegio de la Compañía y que se resistía a ceder para que se asentase en ellas la escuela. Fuese porque el litigio se prolongó tanto que enfrió los ánimos de los volubles regidores leoneses, fuese por las particulares dificultades de la década, el ajuste volvió a quedar sin efecto durante más de veinticinco años¹⁴⁴.

Las negociaciones se reemprenden a finales de 1667; el 8 de julio se aprobaba el memorial elaborado por don Francisco de Villamizar y Zúñiga con las condiciones básicas del acuerdo a establecer con la Compañía; el 7 de septiembre se encargaba a Toribio Vélez, agente de negocios de la Ciudad en Madrid, que gestionase la obtención de una facultad real para que pudiese cargarse en los propios de la Ciudad la cantidad necesaria para el mantenimiento de la escuela; y el 10 de octubre el Corregidor notificaba la concesión de dicha licencia, sin embargo hasta el año siguiente no se formalizaría el contrato¹⁴⁵.

En efecto, el 3 de octubre de 1669, ante el escribano Miguel Cosío Bustamante, se firmaban por los regidores comisarios don Luis Quijada Mayorga y don José Ramírez Cabeza de Vaca y por el rector del Colegio, padre Gaspar de Ybarra, las capitulaciones pactadas entre la Ciudad y la Compañía para la fundación de la escuela. El Regimiento se obligaba: a edificar dos aulas bajas, capaces y con patio, y a dotarlas de los bancos, mesas y chimeneas necesarias; a entregar anual y perpétuamente trescientos ducados, la mitad en San Juan y la otra mitad en Navidad, para el sustento de los dos maestros adscritos a la escuela y el mantenimiento de los generales y, puesto que la facultad real, despachada en Madrid el 31 de mayo de ese año, sólo concedía licencia para cargar esta cantidad en propios por dos años, también se comprometía a solicitar la renovación seis meses antes de que concluyese el periodo de concesión; a reedificar, en caso de incendio o ruina total, el edificio de las escuelas; y finalmente a no fiscalizar la tarea docente de los religiosos, pues por exigencia de los estatutos de la Compañía sus escuelas y colegios sólo estaban sujetos a la visita y supervisión del padre provincial de la Orden. Por su parte la Compañía se comprometía a tener dos maestros hábiles, uno que enseñase a leer y otro a escribir, contar y “lo demás de doctina, birtud y polizía”, a cuidar del buen estado y conservación de la escuela, a permitir que en ella figurase el escudo de la Ciudad y a no cobrar estipendio alguno a los niños que quisiesen acudir a ella¹⁴⁶.

Para albergar la escuela se compraron cinco casas que la Compañía de los Ciento tenía en la parroquia de Santa Marina, lindando con el colegio de los jesuítas, por las cuales recibió ochocientos ducados y la propiedad de otras que la Ciudad tenía en la calle Zapaterías, pegando a las carnicerías reales. Las obras de acondicionamiento se remataron en enero de 1670 en el maestro de cantería Pedro del Hoyo por 21.500 reales, y concluyeron en 1671, aunque las clases habían comenzado a impartirse ya desde 1669¹⁴⁷.

Las facultades reales para librar a los padres de la Compañía los trescientos ducados

anuales a costa de las rentas de propios se fueron renovando sin dificultad y por cuatrienios desde 1672 a 1679. Pero ya desde 1676, a pesar de que continúa valorándose “el mucho ynterés y consuelo que es esta escuela para los naturales desta ciudad y sus montañas por enseñarles de balde”, comienzan a oirse voces contra la lejanía de la escuela con respecto a las colaciones de Nuestra Señora del Mercado, San Martín y Santa Ana, las más pobladas y activas, desde las que resultaba muy penoso a los niños acudir, así por su corta edad -entre cinco y seis años-, como por los rigores del invierno y la canícula del estío, y sobre la conveniencia de fomentar la apertura de escuelas en estos barrios meridionales concediendo a los maestros alguna ayuda para su vivienda y sustento¹⁴⁸.

En 1682, consumido el tiempo de la última facultad, la Ciudad unilateralmente decidió romper el acuerdo con la Compañía argumentando lo exhausto de sus propios, la abundancia de maestros seculares con escuelas mejor ubicadas por estar distribuidas por los barrios más populosos, y lo apartado que se encontraban las aulas de la Compañía. Desconocemos si por efecto de los requerimientos hechos por el procurador general don Pedro Castañón Villafañe al padre Andrés Reguera, rector del colegio de San Miguel, se interrumpió la labor docente de los jesuítas, o si estos, como parece desprenderse de las respuestas del padre rector, continuaron cumpliendo por su parte con el concierto de 1669 en espera de la decisión de su provincial y de su prepósito general. En 1684, la solicitud de dos compañías de infantería para la guerra contra Francia viene a agravar aún más la crítica situación del erario municipal, endeudado en más de cincuenta mil reales con su mayordomo, y como consecuencia vuelve a pedirse la rescisión del acuerdo con la Compañía como medio para aliviar los propios. Destacan en la defensa de este criterio: don Francisco de Alamos, que maneja el curioso argumento del excesivo gastos de zapatos que hacen los niños para justificar el cierre de la escuela, don Fernando Castañón, don Diego de Quiñones y don Antonio Castañón, los cuales unánimemente insisten en la tierna edad de los niños y las inclemencias climáticas como motivaciones suficientes para la clausura de un centro educativo que estaba “en lo último del lugar, como se entra por la Puerta de San Francisco”. El parecer de estos regidores triunfó en el ayuntamiento de 7 de julio, en el que se decidió vender el edificio de la escuela y reintegrar el dinero a los propios. Las razones de este acuerdo no hay que buscarlas en los fútiles argumentos esgrimidos en la explicación de voto, ni siquiera en las innegables dificultades económicas de la Ciudad, sino en una cierta desafección hacia una obra sostenida por el dinero municipal, pero que sin embargo se mantenía fuera del control del Ayuntamiento, y en la extensión que en estas últimas décadas de la centuria fue cobrando la idea de que la “excesiva educación”, sobre todo de los pobres, era causa de su poco apego a los trabajos manuales¹⁴⁹.

Sin embargo, en la sesión del día 21, se revocó este acuerdo imponiéndose la opinión de don Fernando de Villafañe de que se continuase la labor de los jesuítas en la enseñanza elemental por el celo con que los religiosos desempeñaban su labor educativa, el gran beneficio que suponía para los numerosos niños que de los pueblos, montañas circundantes acudían a sus generales, y los muchos alumnos con que colegio y escuela contaban. Para solventar el problema de la financiación se optó por pedir facultad para poder imponer cuarenta maravedís sobre cada cántara de vino que se consumiese en la ciudad y sus arrabales, hasta obtener doce mil ducados, seis mil para destinar a la crianza de los niños expósitos y seis mil para perpetuar la escuela y enseñanza de la Compañía de Jesús¹⁵⁰.

Pese a que el 17 de octubre de 1685 ya se había recibido la citada facultad, el nuevo acuerdo con la Compañía no se formalizó hasta 1687. El 31 de enero de ese año se redactaban y firmaban las nuevas capitulaciones, en virtud de las cuales la Ciudad se comprometía a entregar los seis mil ducados producidos por el arbitrio de los cuarenta maravedís y a ceder en usufructo perpetuo al Colegio de San Miguel de los Angeles el edificio de la escuela con todo su equipamiento, mientras el padre Domingo de Angulo, rector del Colegio, se obligaba a mantener los dos maestros y la enseñanza elemental gratuita, a devolver los seis mil ducados si algún día el colegio desaparecía de la ciudad, a reconocer el patronato del Ayuntamiento, e incluso el derecho a visitar las escuelas y supervisar la capacidad de los maestros, a emplear a su riesgo el capital entregado por la Ciudad sin pedirle ni reclamarle cantidad alguna en adelante, a arreglar y reedificar la escuela cuando hiciese falta y a su costa, ofreciendo como garantía de cumplimiento las rentas y fábrica del Colegio y particularmente las viñas, heredades y casas que poseía en Villanueva del Carnero. La oposición del padre Andrés Reguera, provincial de Castilla, por haberse introducido algunas condiciones no contempladas en el poder otorgado por él el 18 de enero de 1687 al padre Domingo de Angulo, pudo ser la causa que forzó a la firma de un nuevo y definitivo contrato el 18 de abril. Las cláusulas y compromisos básicos se respetaban, desapareciendo, ante la sorprendente pasividad de la Ciudad, las dos únicas condiciones que podían haber significado un cierto control municipal sobre la escuela: la posibilidad de ser visitada por los regidores y el compromiso de devolver los seis mil ducados de capital en caso de cierre. El 29 de julio ya se había hecho efectivo el pago por parte del Regimiento según reconoce la carta de pago otorgada por el rector del Colegio. A partir de entonces las actas no vuelven a registrar ninguna noticia sobre la escuela, aunque es de suponer que la Compañía continuaría ocupándose de la enseñanza elemental hasta su expulsión en 1767, al igual que lo hicieron en otras ciudades como Guadalajara, La Coruña y Pontevedra¹⁵¹.

B) La enseñanza secundaria.

La escuela de primeras letras tenía su continuidad, no necesariamente cronológica, puesto que el proceso educativo no se identificaba en el seiscientos con adolescencia, en el colegio o escuela de gramática, verdadero centro de enseñanza secundaria, donde se adquirirían conocimientos de gramática y literatura latina principalmente, pero también de geografía, historia, matemáticas, filosofía, retórica y, por supuesto, doctrina cristiana. Estos estudios no solían comenzar antes de los ocho o nueve años, su duración oscilaba entre los cuatro y los seis años, y eran obligatorios para todos los que desearan hacer carrera eclesiástica o alcanzar estudios universitarios de abogacía, medicina, filosofía o teología¹⁵².

El principal centro de enseñanza en León fue el Colegio de San Miguel de los Angeles. Fue fundado en 1571 por el obispo don Juan Martínez, asistente al Concilio de Trento y admirador de la obra de la Compañía, para que en él se enseñase gratuitamente "latinidad en tres grados, menores, medianos y mayores, y retórica a estos últimos". El colegio, abierto con el beneplácito del padre Francisco de Borja, entonces prepósito general, fue dotado con ciento ochenta y cinco mil maravedís de renta que producía un juro impuesto sobre las alcabalas de San Cebrián, Frechilla y Valverde, más siete mil noventa y cuatro

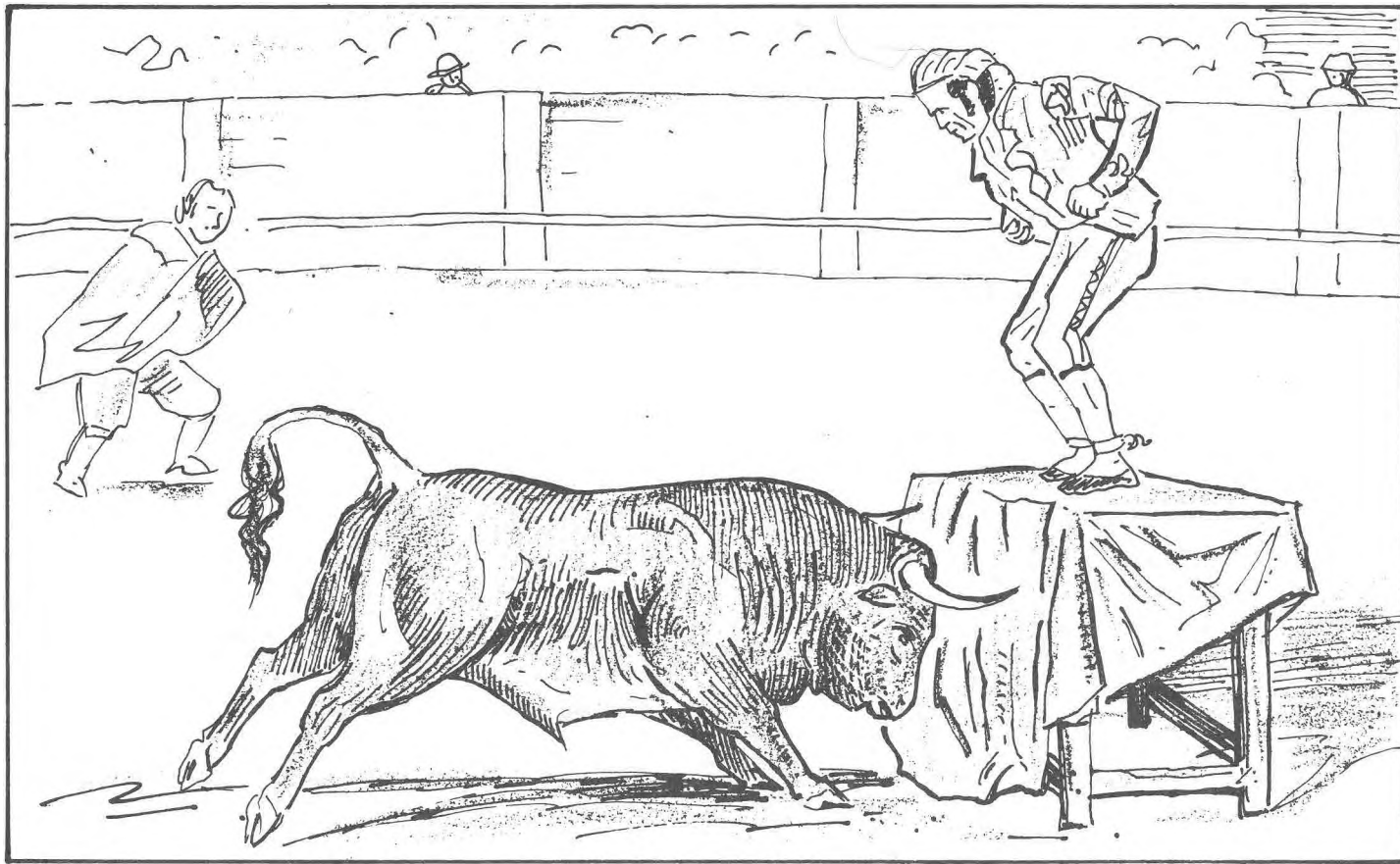
reales que en el momento de su fundación debían los administradores de las rentas episcopales, cantidades que el prelado consideró suficientes para sostener una comunidad de veintidós a veinticuatro personas, de las que, además del desempeño de las tareas estrictamente educativas, esperaba ayuda para el desarrollo de la pastoral diocesana¹⁵³.

Poco es lo que se conoce de la evolución del colegio durante el seiscientos, pues apenas trasciende a la documentación manejada otra cosa que no sean las peticiones de ayuda económica para restaurar el edificio del colegio, que en 1634 era parcialmente destruído por un incendio y veinte años más tarde tenía sus generales de gramática a punto de venirse abajo. Con todo, al menos durante toda la primera mitad de la centuria, hay indicios suficientes para considerar al colegio de San Miguel como el centro de latinidad más importante de la ciudad. Desde 1630, tal vez antes, el Cabildo Catedral dotó con treinta mil maravedís de las rentas del maestrescuela una nueva cátedra de gramática en el Colegio para que acudiesen a él todos los clérigos del coro y cuantos estudiantes lo desearan, con la condición de que la fundación había de mantenerse “mientras tratasen de la enseñanza de la gramática con el cuidado y buenos maestros que deben”. Durante estas décadas, en parte por el prestigio de su sistema educativo y en parte porque en muchos años fue el único centro de enseñanza secundaria de la ciudad, el número de alumnos fue muy elevado: unos seiscientos en el trienio 1649-1652 y cerca de mil entre 1655 y 1658. Una minoría de estos alumnos, los forasteros más pudientes, es posible que siguiesen sus estudios como internos, ya que el internado era un distintivo de los colegios jesuítas, aunque la mayoría los cursarían en régimen de externado, hospedándose los que venían de fuera de la ciudad en alguna casa particular, tal y como se refleja en la carta de obligación suscrita el 1 de julio de 1695 por Juan Marañón, vecino de Villarcayo, por la que se comprometía a pagar ciento dieciseis reales al ensamblador Esteban de la Iglesia por la posada y sustento de los dos hijos que tenía estudiando en el Colegio de San Miguel¹⁵⁴.

En los últimos lustros del siglo el declive del Colegio tiene su reflejo en una sustancial merma del alumnado -cuatrocientos sesenta se contabilizan en la visita del padre provincial en 1684 incluyendo a los niños de primeras letras-. Contribuyen a la decadencia los apuros económicos de la comunidad leonesa, embarcada en la reedificación de una nueva iglesia -la actual parroquia de Santa Marina- que deja exhausta sus arcas; los aprietos de la propia Orden, tan graves en algunos momentos que, al decir de Barrionuevo, ponen en peligro hasta la continuidad de los Colegios de ambas Castillas; y la general recesión económica, que favorecería la disminución de los estudiantes tanto como la progresiva generalización de la idea de que la instrucción letrada no servía más que para distraer a los jóvenes de otras actividades más útiles e incrementar las filas eclesiásticas, parecer que había tenido a comienzos de los años veinte su defensor en el regidor leonés don Antonio de Quiñones Pimentel y que provocó las órdenes dictadas por Felipe IV en 1623 para reducir el número de escuelas de gramática y prohibir la enseñanza de latín en los orfanatos¹⁵⁵.

Otros centros de enseñanza secundaria, aunque de desarrollo e influencia mucho más limitada, fueron el Seminario de San Froilán y el Colegio de San José.

Del primero escasean los datos documentales. Según P. Madoz fue fundado en 1606 por el obispo don Andrés Caso, aunque de acuerdo con la relación de obispos leoneses ofrecida por el padre Risco sería el colegio seminario de Trianos el que surgiría a iniciativa de este mitrado, debiéndose posiblemente el de San Froilán de León al deseo de don



Salto al toro desde una mesa.

Juan Alonso de Moscoso, que presidió la diócesis entre 1593 y 1603 y dotó con dos mil ducados de renta a la rectoría del colegio de San Froilán; sin embargo, éste no debió de llegar a hacerse realidad hasta varios lustros más tarde, tal vez durante el obispado de fray Gregorio de Pedrosa (1624-1633). Durante el seiscientos y hasta la gran reforma del obispo Cuadrillero debió de arrastrar una vida lánguida, oscura y llena de estrecheces económicas. Sus huellas se reducen a algunas noticias sueltas sobre la actividad docente de su rector, encargado de enseñar gramática en 1638 y 1639 por haberse suspendido en este bienio el concierto existente entre el Colegio de San Miguel y los capitulares de Regla; al requerimiento efectuado por don Bartolomé Santos de Risoba en 1650 para que el Cabildo aplicase a la rectoría de dicho seminario la dotación dejada por don Juan Alonso de Moscoso; y a los datos que acerca del uniforme exigido para ingresar en él nos brindan las solicitudes de Jerónimo Blanco y Francisco Aparicio, ambos Niños de la Doctrina, para que la Ciudad les auxilie por ser pobres y no tener “para la ropa parda que se trae devaxo, ni para la ropa açul y beca colorada y mangas de bestir negras, un bonete y dos pellices, que son neçesarios para entrar en el dicho colegio seminario”¹⁵⁶.

El Colegio de San José nació por decisión de don Bartolomé Santos de Risoba en 1646 para acabar con la indisciplina y falta de instrucción de los niños de coro de la catedral. Sin embargo, la fundación no se llevó a cabo hasta un cuatrienio más tarde, cuando concluía el episcopado de fray Juan del Pozo. De acuerdo con las cláusulas de su institución el colegio se dotaba con una renta anual de ochocientos ducados (quinientos a costa de las rentas episcopales y trescientos a cargo de la fábrica de la catedral), bajo el patronazgo y administración de obispo y Cabildo, para que en él se educase musicalmente a un grupo de seis a doce niños de buena voz y pudiesen ser suprimidos mozos de coro y acólitos. Los estudiantes de San José o Seises vivían internos bajo la autoridad del maestro de capilla y por su uniforme, compuesto de manto colorado, sobrepelliz con mangas y bonete para el coro y beca azul para sus salidas por la ciudad, se les conoció también como los Azules. Aunque el objetivo primero de la fundación había sido elevar la formación musical de los niños de coro, el colegio contó también con preceptoría de gramática, dotada por el Cabildo con ochenta ducados de las rentas del maestrescuela¹⁵⁷.

C) Los estudios superiores.

Para la minoría que deseaba continuar estudios superiores de derecho, medicina, teología, artes o filosofía sabrían en principio dos posibilidades: si se quería obtener el título de bachiller, licenciado o doctor había que acudir a alguna de las Universidades de la Corona, pero si se conformaba con un simple certificado de estudios o se deseaba seguir la carrera clerical podía completarse la formación en algunos de los centros eclesiásticos de la ciudad.

Por los datos aportados por el estudio de R. L. Kagan para la diócesis de León, parece claro que el número de universitarios tendió a disminuir a lo largo de la centuria, siendo especialmente agudo el descenso en la Universidad de Valladolid, a la que acudía el mayor número hasta 1620, y en la de Salamanca, que en 1650 había perdido prácticamente la mitad de su alumnado leonés, mientras que la de Alcalá de Henares conoció el mayor flujo en los años centrales del siglo. Esta inclinación al descenso, común a la ex-

perimentada por la matricula en el conjunto de la universidades castellanas, aceptaría sobre todo a los estudiantes seculares y vendría motivada por los elevados costes de la enseñanza, especialmente gravosos en coyunturas económicas adversas como la de esta centuria, por el empobrecimiento social y por un general desinterés del grupo más pudiente, la élite nobiliar, por la educación universitaria. La deficiente calidad de la enseñanza impartida en las universidades, contra la que alza su voz el procurador leonés don Diego de Quiñones Lorenzana en las Cortes de 1629 imputando a las disputas, antinomias y falaces argumentos con que se entretenía a los estudiantes, la falta de médicos de calidad y de letrados bien formados, favoreció el auge de los colegios mayores, que en el seiscientos se convierten en medio de promoción hacia la alta administración y centros de élite académica y social. En una época de fuerte regionalización de los colegios, León fue perdiendo presencia en ellos, de manera que el número de colegiales leoneses sólo alcanzó cierta relevancia en el Colegio Mayor de Oviedo, dependiendo de la Universidad de Salamanca -nueve estudiantes entre 1600 y 1649, veinte en la segunda mitad del siglo-; en el de San Idefonso -cinco y trece colegiales respectivamente-, perteneciente a la Universidad de Alcalá, en la que además existía otro pequeño colegio fundado por el que fuera obispo de León don Francisco Trujillo bajo la advocación de Santa María de Regla y de los Santos Justo y Pastor, con una beca reservada a estudiantes de la diócesis; y, en la primera mitad de la centuria, en el colegio de Santa Cruz de Valladolid, en el que estudiaban diez leoneses¹⁵⁸.

En cuanto a los centros de estudios superiores existentes en la ciudad el más importante fue el del **monasterio de Santo Domingo**. En él se había fundado por bula de León X en 1518 un colegio para la enseñanza de Teología y Artes, reservado en principio para los estudiantes de la Orden de Predicadores. A comienzos del siglo XVII, cuando sus puertas se habían abierto ya a todos los vecinos de la ciudad que optasen por la carrera eclesiástica, las dificultades financieras del monasterio, que de hecho serán una constante a lo largo de toda la centuria, llevaron a los dominicos a decidir en la junta provincial celebrada en Benavente en 1613 el fin de los tres cursos de Artes y Teología. La Ciudad se movilizó para impedir que la decisión se hiciese efectiva, escribiendo al Conde de Benavente para que interpusiese toda su influencia y acordando, en su sesión municipal de 4 de mayo de ese año, representar al padre provincial de Santo Domingo las razones que avalasen su oposición a que se clausurase el llamado colegio de Santo Tomás. En síntesis estas motivaciones giraban en torno al derecho a la enseñanza que la ciudad y su tierra creían tener asentado en el respeto a las últimas voluntades de don Diego de Quirós, quien había fundado una cátedra de Teología en dicho monasterio dotándola con sesenta mil maravedís de renta, de los Marqueses de Toral, que habían dejado cien ducados para el mantenimiento de otra de la misma materia y de don Juan Getino de Robles, el cual había otorgado treinta mil maravedís para que se leyese Lógica, Física y Metafísica. Con un argumento ciertamente curioso el Ayuntamiento, “como universal protector de sus hijos y ciudadanos”, apela primero a su obligación de defender estas donaciones, que considera como haciendas puestas “a censo en el dicho convento para que en tributo le rindan siempre doctrina y enseñanza para el que la quisiere aprender, y ansí, no leher es no pagar el censo que a la Ciudad debe”, y después al grave perjuicio que se causaría a todos los moradores de los pueblos circunvecinos que por la pobreza de la tierra no podían enviar a sus hijos a Salamanca ni a Alcalá y tenían en el colegio de Santo Tomás la única vía pa-

ra que, con poco gasto (pan, manteca y algún ganado), pudiesen seguir sus hijos la carrera eclesiástica. Las presiones dieron su fruto y a pesar de la creciente ruina del monasterio y de las penurias de su numerosa comunidad, la vida del colegio se prolongó hasta el siglo XIX, siempre bajo la tutela de la Ciudad que le asiste con periódicas limosnas y vela por la calidad de la enseñanza en él impartida. Así lo reflejan las actas correspondientes al 11 y 13 de septiembre de 1669, ayuntamientos en los que, a instancias del regidor don Fernando de Villamizar, se trató con el prior de Santo Domingo la conveniencia de modificar el método de los lectores del monasterio, que ni escribían ni permitían escribir las lecciones a sus alumnos, “de que se ocasionaba el que por fiarlo a la memoria, potencia tan bil, no salían de el estudio con la perfección que se requería, gastando mucho tiempo y caudal a sus padres, sin fruto”¹⁵⁹.

Otros centros religiosos con estudios superiores fueron el **Colegio de los Jesuítas**, que hasta comienzos del siglo XVIII fue seminario y centro de formación para la tercera probación, y el **convento de San Francisco**, en el que, al menos hasta 1677, existieron estudios de Teología, pero ambos eran exclusivos para los miembros de sus respectivas religiones. El seminario de San Froilán, según el testimonio del padre Risco, no tenía en esta época maestros suficientes ni en número ni en capacidad, por lo que los seminaristas completaban su formación en el monasterio de Santo Domingo. En cuanto a los conventos de **San Isidoro** y **San Marcos**, que durante el siglo XVI habían mantenido algunos estudios filosóficos y teológicos para sus profesos, no se puede precisar si seguían manteniéndolos en el seiscientos^{159(bis)}.

3.2.- *Algunas notas sobre la mentalidad imperante.*

Sobre la base de la documentación manejada los rasgos que se revelan como más típicos de la mentalidad imperante en el León barroco son básicamente tres: religiosidad, conservadurismo y leonesismo.

A) Religiosidad.

Lo sagrado impregna y da sentido a la vida de la ciudad y de sus vecinos y autoriza a sus jerarquías dominantes: Cabildo y Ciudad. La Iglesia, única intérprete de Dios en la tierra invade el espacio urbano con sus templos, parroquias, capillas, ermitas y oratorios, se infiltra en el tejido de sus inmuebles a través de los títulos de propiedad, inunda el ambiente con el sonido de las múltiples campanas, mide sus horas desde los relojes de las torres de la catedral y Nuestra Señora del Mercado, organiza su calendario anual determinando las fiestas y días de asueto y, por supuesto, controla la educación monopolizando los centros de estudios y las principales bibliotecas de la ciudad y potenciando, en palabras de Tierno Galván, una “cultura del principio de autoridad”¹⁶⁰.

Desde que el individuo nacía hasta más allá de su muerte, la Iglesia le asistía y guiaba en su tránsito por esta vida, camino obligado para alcanzar la recompensa eterna. Esta labor de auxilio tenía dos vertientes, una espiritual y otra material. Centrándonos en ésta última cabe destacar su papel dirigente en la asistencia a la infancia, la pobreza y la en-

fermedad, preeminencia que tiene su justificación en la concepción de la beneficencia como caridad funcional. Ella es, en efecto, quien regenta y en buena medida costea la Obra de los Niños Expósitos o del Arca de la Misericordia, mientras la Ciudad se conforma con patrocinar un pequeño centro de acogida, el de los Niños de la Doctrina, en la casa y ermita de Nuestra Señora de los Remedios, con media docena de niños frente a los ciento cincuenta o doscientos que estaban recogidos en el Arca, y a librar alguna limosna cuando los apremios y amenazas de cierre de la casa de expósitos por sus muchas deudas y escasas rentas -dos canonjías, una casa y una tierra de escasa consideración según manifiesta su administrador en 1684- así lo exigían¹⁶¹.

Bajo el patronazgo directo o indirecto de la Iglesia se halla prácticamente toda la obra hospitalaria, así la que tiene como principal objetivo el acoger a pobres y peregrinos para su descanso: Hospital de San Martín, situado en el flanco oriental de la Plaza Mayor y perteneciente a la cofradía homónima; el de San Froilán dirigido por los franciscanos descalzos y ubicado en la plaza de Santo Martino; el de San Marcos, regentado por la Orden de Santiago; como la que se orienta a la asistencia propiamente sanitaria, representada por el hospital de San Antonio Abad y el de don Gómez, unidos a comienzos de siglo. Obispo y Cabildo sostienen con sus rentas ambos hospitales, se ocupan de nombrar administrador y consiliarios, de velar porque la botica esté bien surtida, de contratar médico y cirujano y de sostener un capellán y un agonizante para que ayude a bien morir a los desahuciados. El papel de la Ciudad en este ámbito es igualmente subsidiario, limitándose, cuando la situación del hospital de San Antón se hace crítica en momentos de brotes epidémicos y hambrunas, a librar algunas ayudas económicas o solicitar la caridad de los vecinos por medio de cuestaciones por calles y casas, a mantener, siempre que el estado de sus propios lo permite, un equipo sanitario básico -médico, cirujano y comadre-, y a visitar esporádicamente el único hospital bajo su patronazgo, el de San Lázaro, situado en la colación de Santa Ana, dedicado a la acogida de leprosos y en situación de progresivo abandono¹⁶².

Respecto a la vertiente espiritual, la gran preocupación de la Iglesia se centra en la defensa de la ortodoxia y de los valores propios y genuinos del dogma católico. Por ello procurará fomentar la oración dirigida, colectiva y ritualizada, frente a la individual, íntima y personal defendida por el erasmismo en la centuria anterior y llevada a su máxima expresión por la mística, porque ésta escapaba al control eclesiástico y llevaba sobre sí la sombra de la heterodoxia. Tratará de imbuir la necesidad de frecuentar los sacramentos, especialmente confesión y comunión, fiscalizando el cumplimiento con Pascua -nivel mínimo de práctica- por medio de las cédulas parroquiales necesarias para acogerse a la caridad eclesiástica y ciudadana, y promoviendo conversiones masivas mediante las campañas misionales y los cortejos procesionales de exaltación de la fe (Corpus) o penitenciales (rogativas, procesiones de Jueves y Viernes Santo). El sermón junto con la procesión son utilizados como auténticos "mass-cult" para commover y admirar a los fieles, para promover arrepentimientos y adhesiones; de ahí que el orden procesional, la jerarquización del cortejo y la ostentación desplegada se conviertan en elementos esenciales, capaces de generar prolongados y ruidosos litigios entre Ciudad y Cabildo, Obispo y Ciudad, Obispo y Cabildo, e incluso entre las diferentes religiones, por simples motivos de prelación, y que la designación del predicador y la puesta en escena del sermón sean objeto de especial atención y puedan también provocar pleitos y tensiones. Por ejemplo,

las suscitadas entre Ciudad y capitulares de Regla por haberse negado éstos a que eligiese predicador para las honras de doña Mariana de Austria, lo que motivó la celebración de las exequias en San Isidoro en vez de en la Catedral¹⁶³.

En este contexto dirigista y tridentino se explica la extensión de la devoción mariana, bajo cuya advocación se celebran las principales fiestas -La Asunción y Nuestra Señora de Septiembre-, la veneración con que se recibe a la Virgen del Camino cada vez que se traslada en rogativas desde su ermita a la catedral, la misma frecuencia con que se impetra su mediación, o el impulso que se da al rezo del rosario mediante la organización, a partir de los últimos años de la centuria, de rosarios procesionales y públicos desde la parroquia de San Marcelo. Igualmente hay que interpretar en este sentido los esfuerzos del Cabildo para que la fiesta y procesión del Corpus conserve toda su espectacularidad y brillantez, la voluntad que se pone en la celebración de las abundantes canonizaciones y beatificaciones de la centuria, sobre todo por parte de la comunidad más ligada a la persona promovida a los altares, y el impulso que recibe el culto a las ánimas del purgatorio, como pieza esencial del principio de la comunión de los santos y de la problemática de la gracia dentro del dogma católico. Cumplida expresión de este último culto es la petición formulada por la Ciudad al obispo fray Juan del Pozo en 1654 para que se impusiera un toque de campana determinado -"tres golpes con pausa y nueve apriesa"- para que al caer el día, a las 8 en invierno y a las 10 en verano, se recordase y rezase a las ánimas¹⁶⁴.

Hasta qué punto estas devociones eran sentidas y seguidas por la colectividad es algo que no se puede precisar. El gran concurso de gente que asiste a los actos religiosos no parece parámetro suficiente para calibrar su "popularización", aunque las fuentes de la época tiendan a identificar fervor y devoción con concurrencia. El único indicador al que podemos acogernos para intentar una aproximación a la religiosidad del común, a falta de estudios sistemáticos sobre las mandas testamentarias o la onomástica predominante en los libros de bautismos, es la advocación de las cofradías existentes en la ciudad. De las sesenta computadas en el catastro de 1751, la mayor parte (el 39%) están orientadas al culto de los santos, especialmente San Roque; le seguirían las dedicadas a la Virgen (un 26%) a las ánimas (un 21%) y al Santísimo (un 13%). Evidentemente habría que conocer el número de miembros de cada una para saber cuales eran las más implantadas, pero si se tiene en cuenta el considerable número de cofradías dedicadas al rezo de las ánimas y a las exequias y enterramientos de los pobres, el predominio, dentro de las marianas, de las advocaciones doloristas -piedad, angustias, remedios, dolores, soledad, consolación-, la especial atención a los santos protectores de pestes y epidemias -San Roque y San Sebastián- las cofradías surgidas en torno al culto de la Cruz o encargadas de las procesiones de Semana Santa -la penitencial del Jueves Santo, organizada por la Vera Cruz de San Francisco y la del Santo Entierro del Viernes, dirigida por la cofradía de las Angustias del monasterio de Santo Domingo-, y el hecho de que todas las cofradías tienen como carga principal y casi única las misas de sufragio por sus miembros, parece predominante la influencia del dolor, la enfermedad y la muerte -realidades, por otra lado, harto cotidianas- en la piedad popular¹⁶⁵.

Las difíciles condiciones del cada día favorecerían un transfondo pesimista y hasta cierto punto fatalista en el que todo lo que acontece, bueno o malo, tiene como referente último a Dios. Poco importa que se conozcan o no las causas, la reacción es siempre la misma: la acción de gracias por los buenos sucesos debidos a la bondad divina o la roga-

tiva para impetrar el perdón de los pecados, causa última de todas las adversidades. Por eso, aunque se sepa que los brotes epidémicos tienen en la alimentación y la higiene su mejor freno y se procuren dictar normas para que la ropa del hospital esté limpia y no se lave en regueros ni fuentes públicas para evitar la extensión de las infecciones, no por ello deja de acudir sistemáticamente a soluciones taumatúrgicas: en 1694, por ejemplo, se encargan dos cuadros, uno de San Roque y otro de San Sebastián, para que, colocados en las puertas de la ciudad, la guarden de la peste; y siempre que algún acontecimiento luctuoso se cierne sobre León, las rogativas, las reliquias y los novenarios aparecen como remedios seguros, “porque nuestro Señor, ofendido de nuestros pecados, suele inbiar a los pueblos estos castigos y el medio de aplacarlos es la penitencia y la oración”¹⁶⁶.

Ni la omnipresencia de lo sacro, ni la sobredimensión del sentimiento religioso impiden el que esporádicamente sucedan robos sacrílegos: en 1679, mientras la comunidad de Santo Domingo salía a recibir a la Virgen del Camino a las puertas de su monasterio, se hurtó una lámpara del templo; y en 1686 se forzaba el arca de las limosnas de la ermita de Nuestra Señora del Camino, aprovechando la mucha gente que había acudido a la romería que en su santuario se celebraba el día de San Froilán. Tampoco son obstáculo para los lentos pasos hacia la secularización que empiezan a dibujarse en el plano urbano ya desde la segunda mitad del siglo XVI -consistorio, carnicerías, patio de comedias, Plaza Mayor y mirador- y que laten tras todos y cada uno de los múltiples enfrentamientos que por cuestiones de ceremonial se suscitan entre la Ciudad y las jerarquías eclesiásticas. La polarización de la sociedad barroca y ciertas dosis de anticlericalismo pueden ayudar a comprender los ataques contra la propiedad eclesiástica, que si en León parecen excepcionales, no lo fueron tanto en las grandes ciudades como Madrid o Sevilla. En cuanto al conflicto entre el poder civil y el clerical, no es más que la manifestación de una rivalidad entre dos concepciones diferentes: una medieval, teocrática y defensora de la supremacía espiritual y temporal de la Iglesia, otra la moderna, humanista y laicizante, sostenedora de la primacía de la monarquía. Esta pugna en ningún momento cuestiona a Dios como única fuente de autoridad, por ello la Ciudad podrá dejar de asistir como corporación a las funciones religiosas de la catedral, pero no olvidará cada Cuaresma preparar su tabla de sermones, ni cada día comenzar sus sesiones con el oficio de la misa¹⁶⁷.

B) Conservadurismo y leonesismo.

No es raro encontrar entre la documentación municipal juicios como el que se contiene en el acta del ayuntamiento de 6 de septiembre de 1658: “Abiendo reconocido la Ciudad que todas las nobedades e yntroducciones de ordinario eran odiosas y traían consigo la ocasión de ser notadas, expuestas a la censura de personas de todos estados, causando daño en lo exemplar y político, de que resultaban muchos inconvenientes...”. Esta y otras expresiones similares denotan el recelo del Regimiento leonés hacia todo tipo de cambios y transformaciones; una desconfianza que crece progresivamente, al compás del agravamiento de las condiciones materiales de vida, y se convierte en arma defensiva de las élites dominantes, de manera que la reseñorialización, el afán de ennoblecimiento, la proliferación y endurecimiento de los estatutos de limpieza de sangre y oficios, la sacralización de la monarquía, la defensa del dogma católico no son sino diferentes manifestaciones de una cultura conservadora que aspira a perpetuar unos principios y valores que

se sienten y desean como absolutos e incuestionables. Antigüedad y tradición se aceptan como criterios irrefutables de certeza, como justificación última, siempre que surge algún conflicto en una sociedad que se concibe como trasunto de la celestial, es decir, inmutable y jerarquizada. Por eso, cuando se trate de defender la primacía de León en el concierto de la monarquía católica se acudirá siempre a su pasado medieval y a su condición de primera ciudad “de los reynos de Su Magestad, y donde avían asistido siempre los señores reyes, siendo su corte y asiento principal, por cuyas causas estava tan y ilustrada con prehebillijos, prerrogatibas y esenciones que se been y guardan en su archibo”¹⁶⁸.

Por esta vía, el conservadurismo se funde en León con un sentimiento “leonesista” que no sabemos hasta qué punto caló en el vecindario, pero que es perfectamente constatable en la acción gubernamental del Regimiento. El escrúpulo con que se fijan ceremonias y rituales, el entusiasmo con el que se viven las canonizaciones y beatificaciones de personajes vinculados con León y su tierra, el empeño que se pone en la celebración de todos los ascensos, promociones y ennoblecimientos de los naturales y la exaltación de la festividad de la Asunción como símbolo permanente del glorioso pasado medieval de la ciudad, son muestras del afán con que las autoridades y jerarquías leonesas pretenden suscitar y promover ese leonesismo. Una clara manifestación de este anhelo, por lo que tiene de consciente empeño de enriquecer y conservar la memoria histórica leonesa, aunque sea para la minoritaria élite culta, sería la labor de organización y conservación de los fondos documentales y la promoción de obras sobre el pasado de León y sobre la antigüedad y lustre de su Ciudad.

Respecto al archivo, ya desde el quinientos hay indicios de una cierta inquietud por mantener en buen estado el “arca del consistorio”, e inventariados y ordenados los fondos documentales. Pero, mientras en esa centuria es el corregidor don Juan Zapata el que aparece como promotor principal de la idea de elaborar una exhaustiva memoria de los documentos conservados, sin encontrar el eco suficiente para que el inventario por él comenzado en 1561 tuviese continuidad, en el seiscientos el impulso parte de los propios capitulares y se mantiene como una constante a lo largo de la centuria.

El primer ayuntamiento de este siglo en que se trató de la necesidad de mejorar el estado y custodia del archivo por la importancia y antigüedad de sus documentos, fue el celebrado el 4 de febrero de 1603. Por su acta se conoce que la sala del archivo estaba en la parte baja de las casas consistoriales, era abovedada y de piedra y estaba protegida por dos puertas, una de hierro y otra de madera, ambas con triple cerradura, y que dentro de ella se hallaba un arca de nogal, cerrada también con tres llaves, que era la destinada para la guarda de los documentos; gracias a ella se sabe también que la necesidad de buscar sitio seguro para el dinero procedente del servicio de millones había hecho trasladar éstos a un arca vieja de una sola cerradura, que ni les salvaguardaba de los ratones ni de la humedad, ni tampoco de los hurtos y extravíos. Este lamentable estado del archivo, denunciado por don Alvaro de Quiñones, conduce al acuerdo de que el propio don Alvaro y el regidor don Diego Robles Lorenzana se encarguen de recoger todos los documentos que se hallasen en poder de particulares, completar el inventario iniciado por don Paulo de Villagómez, difunto secretario de la Ciudad, y adquirir los cajones necesarios para que los documentos pudiesen estar ordenados y con distinción. Un año más tarde, en la sesión del 12 de noviembre, don Alvaro de Quiñones se lamentaba de lo poco que se había avanzado en el cumplimiento del acuerdo antecedente, decidiéndose entonces fijar un día de la semana,

el jueves, “dos oras a la mañana y dos a la tarde”, para trabajar en las tareas de ordenamiento, asistiendo a ellas el escribano que actuase de secretario. La medida no fue en absoluto efectiva, pues en 1618, en la sesión del 29 de mayo, el regidor don Ramiro Díaz de Quiñones volvía a referirse a lo poco que se había adelantado en la organización del archivo y se resolvían nuevas medidas para agilizar este quehacer, haciendo obligatorio el trabajo en él para todos los regidores, que debían desempeñarlo por turnos mensuales, los lunes y jueves de cada semana, asistidos por el escribano Victorio Vázquez, y aprobando una remuneración de cien reales, sesenta para el regidor y cuarenta para el escribano. Pese al incentivo económico la tarea se prolongó hasta 1634, en cuyo ayuntamiento de 25 de enero se acordaba entregar cada una de las tres llaves del archivo al corregidor, al regidor que se designase cada año y alternativamente a uno de los dos escribanos de ayuntamiento¹⁶⁹.

En la segunda mitad de siglo la preocupación por la conservación de documentos se incrementa: en 1668 el regidor don Francisco Cabeza de Vaca supervisaba la labor de “ygualar y legajar, enquadernar y atar los papeles” que se iban acumulando; en 1674 a instancia de don Luis Quijada Mayorga se decidía entarimar toda la sala del archivo para evitar que la humedad perjudicase la conservación de los fondos documentales; y a comienzos de los ochenta se acuerda, ganando provisión real para ello, que a la muerte de cada escribano todos sus protocolos y registros de escrituras públicas pasen a un archivo, habilitado por la Ciudad en una de las salas del edificio de las carnicerías, para que de este modo se acabase con la costumbre de sus herederos de vender papeles a las tiendas para diferentes usos y recados, perjudicial para “muchas honras” y haciendas que por esta vía perdían las escrituras de probanza necesarias para hacer valer sus derechos en los tribunales.

En los años noventa el trabajo del Marqués de Fuentehoyuelo vendría a consolidar y completar la labor desarrollada en este campo. A su impulso se debe: la elaboración de un nuevo inventario, concluído en 1693, para facilitar el control y localización de los diferentes documentos; la iniciativa, desarrollada sobre todo en el siglo siguiente, de realizar copias de los privilegios más antiguos, cuya letra resultaba ilegible ya para la mayoría de los capitulares; la inquietud de restaurar, mediante “una tira de algodón muy sutil”, los documentos que por ser de papel y hallarse doblados estaban dañados y de conservarlos estirados entre cartones para que se detenga su deterioro; y hasta el cuidado de incrementar los fondos del archivo, recogiendo aquellos documentos de interés que hallaba en sus viajes. La erudición y el celo del regidor contagió también a la Ciudad que, además de aprobar todas sus propuestas, endureció las medidas para sacar papeles del archivo, exigiendo fianzas legas, llanas y abonadas como garantía de devolución y solicitando “paulina” contra todos aquellos que se mostrasen remisos a su restitución¹⁷⁰.

Y si el interés por el archivo puede justificarse por el valor que en una sociedad tan prolífica en litigios tenían las pruebas escritas y no sólo como respeto a la antigüedad y faceta del conservadurismo dominante, no ocurre lo mismo con el entusiasmo con que se procura alentar todas las obras que hacen de León y su pasado sus protagonistas. La primera noticia sobre el deseo de contar con una historia de León escrita a impulso de la Ciudad, nos la ofrece una carta enviada desde Madrid por el provincial de la Compañía de Jesús, con fecha de 24 de abril de 1657, en la que da cuenta al Regimiento de que atañía al preposición general de la Orden el otorgar el permiso que había solicitado para que el padre Diego de Castillo escribiese dicha historia, aprovechando su estancia en el Colegio de

San Miguel. Este empeño resulta un tanto sorprendente si se tiene en cuenta que ya existía una obra similar, editada en Valladolid en 1596 por el impresor Diego Fernández de Córdoba y escrita por fray Atanasio Lobera a ruego del obispo don Juan Alonso de Moscoso, y quizás no sea sino una faceta más de la pugna secularizadora de la Ciudad. Esta impresión se acrecienta al leer en el acta del ayuntamiento del 2 de abril de 1658 la nueva de la muerte del padre Diego y el acuerdo de que se recoja en el archivo todo lo por él escrito -la "historia asta la vida de nuestro glorioso patrón y mártir San Marciel, que por ser lo más antiguo es lo más dificultoso"-, hasta que se encuentre quien prosiga la narración "de las grandezas y antigüedad de esta ciudad, las vidas de los santos naturales, patronos y abogados della, y otras cosas memorables de su nobleza dignas de heterna memoria". La espera se prolongó prácticamente un lustro, hasta que a principios de 1663, por acuerdo municipal, se decidió otorgar el título de cronista del reino de León a fray Felipe de Gándara, de la orden de San Agustín, con el fin de que se desplazase hasta la ciudad para continuar el relato del pasado leonés. A comienzos de 1664 el religioso debía de llevar ya varios meses trabajando en León y solicitaba a la Ciudad alguna ayuda económica porque la recogida de datos, debido a los rigores del invierno, no había podido concluirse todavía. El 9 de enero se resolvía, en respuesta a su petición, que durante dos meses se librasen ocho reales diarios, "para que en este tiempo tome las noticias que pudiese en todos los archivos de esta ciudad y combentos, que conduzgan a la mejor disposición de la historia que a de escribir de esta ciudad y su reyno"; concluido este plazo se le concedería una ayuda de costa para regresar a su convento en Madrid, desde donde periódicamente debería enviar por la estafeta lo que fuere escribiendo, de seis en seis pliegos, para que la Ciudad lo supervisase. Fray Felipe regresaba a Madrid en marzo de ese mismo año, pero de sus escritos no se vuelve a hacer mención alguna.

El silencio sobre la ansiada historia de León se rompe de nuevo en 1667, cuando don Francisco Cabeza de Vaca da cuenta, en la sesión del 29 de abril, de que un religioso -no se especifica detalle alguno sobre su personalidad- estaba interesado en proseguir la investigación sobre el reino de León y solicitaba cartas de recomendación para que el abad del monasterio de Sahagún le permitiese ver el archivo, pero también sin resultado alguno. La última referencia se contiene en el acta correspondiente al 13 de mayo de 1671, donde se anota cómo el licenciado don Lázaro del Valle había dejado dispuesto en su testamento que se entregasen al Regimiento "unos libros y otros papeles que avía escrito de las antigüedades desta ciudad"¹⁷¹. En definitiva, pese a todos los intentos descritos, el siglo concluyó sin que el Ayuntamiento pudiese ver satisfecho su deseo de contar con una historia propia.

Sí llegaron en cambio a la imprenta dos importantes obras relacionadas con la vida de la ciudad: sus ordenanzas y las políticas ceremonias de su Ayuntamiento. En octubre de 1666, para dar efecto a lo que -según se dice- ya se había tratado en otras muchas ocasiones, se encargó a don Francisco Cabeza de Vaca la recogida de todas las ordenanzas y su disposición para ser impresas; pocos meses después, en julio de 1667, se recibía la solicitud de un impresor y mercader de libros, Agustín Ruíz de Valdivieso, que deseaba asentarse en la ciudad. La coincidencia de ambas circunstancias sería determinante para que la edición de las Ordenanzas se llevase a efecto en 1669, con un costo de 4417 reales, y para que León pudiese contar con imprenta, aunque sólo fuese por diez años.

En cuanto a la idea de recopilar y poner por escrito las ceremonias que habían de re-

gular los actos y funciones públicas de la Ciudad, fue sugerida por primera vez por el corregidor don Pedro de Angulo en el ayuntamiento del 23 de junio de 1690. Tres años más tarde, tras una acelerada labor reguladora del Ayuntamiento sobre el protocolo a observar en el recibimiento de obispos y grandes y en la designación de los examinadores de oficios, el Marqués de Fuentehoyuelo concluía su obra y la presentaba a la consideración de Corregidor y Regimiento, quienes, en su sesión de 24 de abril, acordaban enviarlo a Valladolid para su impresión; cinco meses más tarde, varias semanas después del fallecimiento de su autor, la obra estaba ya editada con un costo de 1500 reales. El *Resumen de las Políticas ceremonias* se iba a convertir a partir de entonces para la Ciudad en uno de los instrumentos más idóneos para salvaguardar sus prerrogativas frente al Cabildo de Regla, siempre presto a apelar al ceremonial romano en defensa de sus preeminencias; en un aval de la antigüedad, pompa y solemnidad de sus actos y funciones, a pesar de que algunos de los rituales en él descritos fuesen aprobados tan solo pocos meses antes de su edición; y, desde luego, en una pieza clave del conservadurismo barroco, puesto que contribuye a fijar una serie de formalidades protocolarias cargadas de contenido honorífico, cuya precisa repetición se convierte en garantía de orden y defensa contra las innovaciones¹⁷².

NOTAS

- 1 V. FERNANDEZ VARGAS, *La población de León en el siglo XVI*, Madrid, 1968, pp. 161-163 y T. GONZALEZ, *Censo de población de la provincias y partidos de la Corona de Castilla*, Madrid, 1829.
- 2 Los tres mil seiscientos habitantes resultan de aplicar a las cifras del censo de T. GONZALEZ, el índice 4 recomendado entre otros por B. BENNASAR (*Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983, pp. 155) y M. FERNANDEZ ALVAREZ (*La sociedad española en el Siglo de Oro*, Madrid, 1984, pág. 77).
- 3 A. G. S., **Cámara de Castilla**, 1705, fols. 7 y 9, cit. J. L. MARTIN GALINDO, *La ciudad de León en el siglo XVIII*, León, 1959, pág. 46.
- 4 **L.Ac.** 20 (1603, septiembre, 19; 1605, febrero, 18 y mayo, 20) y 21 (1610, abril, 20 y 1611, mayo, 13).
- 5 J. NADAL, *Historia de la población española (S. XVI-XX)*, Barcelona, 1984, pág. 37; V. PEREZ MOREDA, *La crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XX*, Madrid, 1980, pp. 294 y ss.; y **L.Ac.** 21 (1615, enero, 27).
- 6 **L.Ac.** 22 (1623, febrero, 7 y 23; 1624, abril, 16 y diciembre, 20), 23 (1624, enero, 24; 1627, enero, 19; 1630, octubre, 22), 24 (1635, junio, 8), 25 (1637, mayo, 20), 26 (1637, mayo, 15; 1638, octubre, 22).
- 7 **Ibidem** 28, fol. 115 y 30, fols. 74r, 86, 172 y 1646, mayo, 11.
- 8 **L.Ac.** 29 (1648, junio, 5; 1650, febrero 27 y julio, 27) y 30 (1648, noviembre, 4; 1649, enero 8, junio, 4 y 14, y julio 30) y 31 (1651, diciembre, 13).
- 9 **Ibid.** 32, fol. 344v, 33 (1655, junio, 18), 35, fol. 383v, 36, fols. 359v, 360r, 37, fols. 42 y 167r.

- 10 H. KAMEN, *La España de Carlos II*, pp. 72-73, **L.Ac.** 40, fols. 116v-117, 263v-264r y 431r.
- 11 **Ibid.** 42, fol. 270v, 43, fol.97r y 44, fols. 94v-95.
- 12 **Ibid.** 44, fol. 24, 152 y 46, fols. 223v-224r.
- 13 **Ibid.** 46, fols. 351v, 358, 359, 370, 374v-375r.
- 14 **Ibid.** 44, fol. 162r, 169v, 174, 47 fols. 29-31 y 234 y 48, fols. 131v-132.
- 15 **Id.** 49, fols. 158v-159r, 50, fol. 76v y 291-292r.
- 16 **L.Ac.** 51, fols. 86-88v, 91v, 96r, 122, 123, 136v-141.
- 17 **Ibidem.** 53, fols. 315, 318v-320, 338v-341 y 54, fols. 60, 329, 340 y 347.
- 18 “Aproximación a un estudio demográfico sobre la población leonesa. Siglos XVII y XVIII”, *Estudios Humanísticos*, 6, León, 1984, pág. 68 y **L.Ac.** 49, fol. 239v y 53, fols. 318v-320.
- 19 MARTIN GALINDO, *La Ciudad de León en el siglo XVIII*, pág. 65 y J. A. MARTIN FUERTES, “La Ciudad de León en la Edad Moderna”, *La ciudad de León*, León, 1988, pág. 78.
- 20 A. GARCIA SANZ, B. CUART, A. GUILARTE ZAPATERO, A. MARCOS MARTIN, L. RIBOT GARCIA y B. YUN CASALILLA. “La época de la decadencia (siglo XVII)”, *Historia de Castilla y León*, 7, Valladolid, 1986, pp. 36-37.
- 21 **L.Ac.** 40 fols. 116v-117.
- 22 **Ibidem** 20, fol. 64v y 21 (1608, agosto, 8).
- 23 **Ibid** 21 (1615, enero 7) y 22 (1619, septiembre, 6).
- 24 **Ibid.** 35, fol. 383 r, 37, fol. 42, 46, fol. 351v, 51 fols. 86-88v, 51, fols. 93v-96r y 53, fol. 315.
- 25 MARTIN GALINDO, *Ob. cit.*, pp 47-64.
- 26 A.H.M.L., **Ordenanzas Municipales**, 122, 1 y 7.
- 27 **L.Ac.** 20, fol. 38v, 21 (1607, julio, 30), 23 (1627, marzo, 20) y 54, fol. 162.
- 28 **Ibid.** 23 (1626, febrero, 28; 1627, enero, 19), 26 (1638, febrero, 12; 1639, octubre, 7), 36 fols. 236v-237r, 37, fol. 45, 49, fol. 134r y 50, fol. 26.

- 29 **L.Ac.** 23 (1626, enero, 30 y 1629, enero, 12).
- 30 Parece suficientemente significativa la proporción en que aparecen representados los oficios en las cartas de examen conservadas en el Archivo Municipal de los periodos 1601-1604 y 1659-1663 (A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento**, 169 y 170); igualmente consideramos un indicio a tener en cuenta, a la hora de evaluar la vitalidad de los oficios, las oscilaciones en el número de examinadores designados por el Regimiento, puesto que oficialmente estaba fijado en tres. (F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pp 51-52).
- 31 Cit. J.A., MARTIN FUERTES, "La Ciudad de León en la Edad Moderna", *Ob.cit.*, pág. 83.
- 32 La interrupción en la designación se detecta desde los años sesenta. **L.Ac.** 39 (1666, enero, 2).
- 33 La costumbre de nombrar cuatro examinadores se documenta a partir de la década de los cuarenta, vid. **L.Ac.**, 29 (1644, enero,2); en cuanto a la cofradía de San Antonio vid. A.H.M.L., **Sanidad y Beneficencia**, 729, 10; y por lo que se refiere a la participación en fiestas, los sastres solicitan licencia y ayuda a la Ciudad para formar zuizas en honor a la Virgen del Camino en 1623, 1637 y 1652, y sólo otro colectivo, el de los carpinteros, lo hace en 1637, (**L.Ac.**, 26 (1637, mayo, 22; 1637, mayo, 27) 32, fol. 47r y **Oficio de Ayuntamiento. General**, 137).
- 34 Vid. **L.Ac.**, 21 (1608, enero, 2; 1611, enero, 2), 22 (1616, enero, 2; 1620, enero, 2 y 1623, enero, 2), 24 (1632, enero, 2), 29 (1644, enero, 2), 33 (1655, enero, 2), 39 (1666, enero, 2), 44 (1679, enero, 2) y 51 (1693, enero, 2).
- 35 **Ibidem**. 22.
- 36 **L.Ac.**, 21 (1608, enero, 2; 1611, enero, 2), 22 (1616, enero, 2; 1620, enero, 2; 1623, enero, 2), 24 (1632, enero, 2), 29 (1644, enero, 2), 33 (1655, enero, 2), 39 (1666, enero, 2), 44 (1679, enero, 2), 47 (1685, enero, 2) y 51 (1693, enero, 2).
- 37 **Ut supra**.
- 38 **L.Ac.**, 33 (1655, enero, 2), 47 (1685, enero, 2) y 51 (1693, enero, 2).
- 39 **Ibidem** 22 (1616, enero, 2; 1620, enero, 2 y 1623, enero, 2) y 24 (1632, enero, 2).
- 40 **L.Ac.**, 22 (1621, octubre, 12) y 23 (1627, marzo, 20 y agosto, 27).
- 41 M.D. BERRUETA, *Guía del Caminante en la ciudad de León*, León, 1972 pp. 227-253, F. LLAMAZARES, *Guía de León*, León, 1984, pp. 143-147 y M.L., PEREIRAS FERNANDEZ, *El Proceso constructivo de la Plaza Mayor leonesa en el siglo XVII*, León, 1985.

- 42 A.H.M.L. **Ordenanzas Municipales**, 122, 1.
- 43 **L.Ac.**, 23 (1628, septiembre, 19), 38, fol. 207v, 51, fols. 16v-17r.
- 44 A.H.M.L.. **Rentas Reales y contribuciones**, 554, 555, 556 y 557.
- 45 **L.Ac.**, 39, fol. 516v y 42, fol. 189r.
- 46 A.H.M.L., **Doc. 650, Ordenanzas Municipales**, 122, 1 y **Sanidad y Beneficencia**, 729, 10.
- 47 T. BURON, “El Hospital de San Martín de León”, *Tierras de León*, 55, junio, 1984, pp. 57-67.
- 48 Unicamente algunas cofradías como la de san Julián de Nuestra Señora del Mercado, cuyo carácter profesional no está probado, juegan en la segunda mitad de siglo un papel significativo en algunos festejos ciudadanos (A.H.M.L., **L.Ac.** 20 (1604, agosto, 20; 1605, junio, 27; 1606, julio, 3), 39, fols. 385v-386r y 49, fol. 265v y A.C.L., **Actas capitulares**, 9971 (1648, junio, 3).
- 49 A. DOMINGUEZ ORTIZ, “Transformaciones sociales”, *Historia de España*, 7, Madrid, 1981, pp. 68-69 y *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1973, pp. 133-134.
- 50 A.H.M.L., **Doc. 332** y A.C.L., **Doc. 1238**, cit. T. VILLACORTA RODRIGUEZ, *El Cabildo Catedral de León*, León, 1974, pp. 534-535.
- 51 F. CABEZA DE VACA, *Políticas Ceremonias*, pág. 56.
- 52 **L.Ac.**, 42, fol. 26r; 50, fols. 291-292r, 295; 53, fol. 364r; y 54, fol.17.
- 53 **Ibidem**. 41, fols. 425v-426r; 49, fols. 57v- 58r, 66-68; 50, fols. 189, 241v-242, 52 (1695, octubre, 14) y 53, fol. 39v).
- 54 **Ibid.**, 41, fols. 115v-116r; 52 (1695, julio, 13) y 54, fol. 344v.
- 55 **Ibid.**, 43, fol. 258, 49, fols. 76v-77r y 54 fols. 233v-234r.
- 56 **L.Ac.**, 37, fol. 296v; 45, fol. 232v.
- 57 **Ibidem**, 37, fol. 45 y **Ordenanzas Municipales** 122, 12.
- 58 **L.Ac.**, 46, fols. 22v-25 y MARTIN GALINDO, *La Ciudad de León*, pág. 76.
- 59 A. H. M.L., **Ordenanzas Municipales**, 122, 12.

- 60 **L.Ac.**, 38 fol. 298v; 48, fol.171v; 49, fol.16r; 50 fols. 100v-102r; y J. RIVERA, *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, 1982, pp. 227-232 y M.L., PEREIRAS, *El Proceso constructivo*, pp. 61-70.
- 61 **L. Ac.**, 35, fol. 353 y 48, fol. 59r y 94.
- 62 J. RODRIGUEZ FERNANDEZ, *Los Fueros del Reino de León*, T.II, León, 1981, pp. 227-232.
- 63 A.H.M.L., **Doc.** 360, **L. Ac.**, 36, fol. 150r; 39, fol.82 y 208 y 209r. Vid. C. ESTEPA, *Estructura Social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, 1977, pág. 128, M.L., PEREIRAS, *El Proceso constructivo*, pp. 123-124 y C. SANCHEZ ALBORNOZ, *Una Ciudad en la España cristiana hace mil años*, Madrid, 1980, pág. 213 y T. VILLACORTA, *El Cabildo Catedral de León*, León, 1974, pp. 535-536.
- 64 A.H.M.L., **Doc.** 1170, **Rentas reales y contribuciones**, 554, 2 y **L.Ac.** 22 (1617, junio, 7).
- 65 A.H.M.L., **Doc.** 949, 5.
- 66 A.H.M.L., **Rentas reales y contribuciones**, 554, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 14 y 16; 555, 20; 556, 26; 557, 31, 34, 36 y **Doc.** 1290.
- 67 **L.Acs.** 36, fol. 153v y 37, fol. 45.
- 68 A.H.M.L., **Rentas provinciales del casco**, 479 a 491.
- 69 A.H.M.L. **Docs.** 909, 916, 1068 y 1144.
- 70 Sobre la decadencia de las ferias castellanas, iniciada en las últimas décadas del quinientos y acelerada a partir del regreso de la corte de Felipe III a Madrid, vid J. PAZ y C. ESPEJO, *Las antiguas ferias de Medina del Campo, su origen, su importancia y causa de su decadencia y extinción*, Valladolid, 1912.
- 71 A.H.M.L., **Docs.** 980 y 981, **Cuentas de propios** 237, 272, **L.Ac.** 20, fols. 125v-127; 21 (1611, octubre, 14); 23 (1627, diciembre, 4); 54, fols. 174, 382v-383r y **Ordenanzas Municipales** 122, 12.
- 72 *Ibid.* **Doc.** 1076 y **L.Ac.** 52, fol. 75.
- 73 F. CABEZA DE VACA, *Políticas Ceremonias*, pág. 64 y J.L. MARTIN GALINDO, *Ob. cit.*, pág.83.
- 74 **L.Ac.** 20, fols. 39v-40, 22 (1619, julio, 29), 50, fols. 134v-135r.

- 75 A. DOMINGUEZ ORTIZ, "Transformaciones sociales", pp. 64-65, *La Junta de Reformación, A.H.E.*, V, Madrid, 1932, pp. 23, 67-68, 78, 134, 393, 450 y 451, y MARTIN GALINDO, *Ob. cit.*, pp. 80-83.
- 76 A.H.M.L., **Oficios de Ayuntamiento. Correspondencia**, 175, 83; **L.Ac.** 21 (1612, septiembre, 7; 1613, septiembre, 3), 23 (1624, noviembre, 22; 1627, marzo, 20), 25 (1638, agosto, 18), 38, fols. 203v-204r y 52 (1695, agosto, 13). Sobre la vinculación de los grandes linajes con la ciudad W.MERINO RUBIO, "León en el siglo XV", *Tierras de León*, 1974, pp. 33-37.
- 77 La relación ha sido elaborada sobre la base que ofrecen los libros de actas de sesiones de ayuntamiento, la lista de regidores confeccionada por F. CABEZA DE VACA (*Políticas Ceremonias*, pp. 3-7) y las noticias halladas en la obra de F. CADENAS Y VICENT, *Antigua Nobleza leonesa*, Madrid, 1958.
- 78 F. CADENAS Y VICENT, *ob.cit.*; *Elenco de Grandeza y Títulos Nobiliarios españoles*, Madrid, 1983; para algunas precisiones cronológicas en cuanto a la aparición de estos títulos vid. **L.Ac.** 31, (1654, enero, 2), 45, fol. 361v y 47, fol. 243.
- 79 **L.Ac.** 30, fol. 248r; F. CABEZA DE VACA, *Políticas Ceremonias*, pp. 3-7 y 39-41 y M. VIFORCOS MARINAS, *El Adelantamiento del Reino de León en el siglo XVII* (memoria de licenciatura leída en 1982. Inédita).
- 80 **L.Ac.** 51, fols. 98v-105.
- 81 *Ibidem*, 28, fol. 187v, 38, fols. 125-126r y 39, fol. 72.
- 82 H. KAMEN, *La España de Carlos II*, pp. 371-401.
- 83 A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Sociedad Española*, vol.II, pp. 78-79.
- 84 A.H.M.L., **Doc.** 868.
- 85 Sobre la fundación de estas comunidades ver: M.D. BERRUETA, *Guía del Caminante*, León, 1972 pp. 249, 262, 265 y 266; M.BRAVO GUARIDA, *Rincones Leoneses*, León, 1979, pp. 41-44 y 107-109; A.H.M.L., **Doc.**, 868, 893, 1107 y 1108 y **L.Ac.** 20, fol. 78v y 1602, diciembre, 20; y Archivo Convento de Santa Clara, *Breve noticia de la fundación de este convento de franciscanas descalzas en León*, León, 1884 (manuscrito inédito).
- 86 V. FERNANDEZ VARGAS, *La población de León...*, pág. 155, T. VILLACORTA RODRIGUEZ, *El Cabildo Catedral...*, pp. 55-56 y A.H.M.L., **Cuentas de propios** 272, **Padrones y Estadísticas, Catastro del Marqués de la Ensenada**. 682-684.
- 87 *Ob. cit.* pp. 83-86.

- 88 H. KAMEN, *La España de Carlos II*, pp. 339-356 y B. YUN CASALILLA “Crísis económica e inmovilismo de las estructuras sociales”. *Historia de Castilla y León*. vol.7, pp.63-68.
- 89 M. BARRIO GONZALO, “Perfil socio-económico de una élite de poder (II): Los obispos del reino de León (1600-1840)”, *Anthologica Annu*, núms. 30-31, 1983-84, pp. 209 y 291.
- 90 Acerca de las dificultades financieras de la fábrica y de la mesa capitular de Regla, además del estudio de T. VILLACORTA, *El Cabildo Catedral...* pp. 55 y 56. puede verse: A.C.L., **Actas Capitulares** 9965, fols. 36v y 48v, 9966, fol. 56r, 9967, fol.64r, 9968, fol. 79r y 9974, fols. 71v-72r y A.H.M.L., **L.Ac.** 23 (1624, diciembre, 20 y 1636, mayo, 7), 30 (1650, junio, 22), 46 fols. 291r-293r y 52, fols. 11v-12r.
- 91 M. D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, “Arquitectura del Renacimiento”, *Historia del Arte en León*, 12, León. 1990.
- 92 A.S.I.L., **Actas Capitulares** 3, fols. 17 y 137 y 4, fol.7. A.H.M.L., **L.Ac.** 23 (1634, marzo, 18).
- 93 **L.Ac.** 21 (1609, marzo, 24 y abril, 14; 1613, marzo, 26 y abril 19) y **Propios y Arbitrios. Doc. Subsidiarios**, 347, 2.
- 94 **L.Ac.** 21 (1610, enero, 2), 23 (1634, junio, 9), 26 (1639, septiembre, 23), 37, fol. 159r, 38, fol. 240, 41, fol. 398r. 44, fols. 101v-102r, 47, fols. 22, y 309v- 310, 48, fols. 106v-107r, 49, fol. 130r y 50, fol. 112.
- 95 A.H.M.L., **Propios y Arbitrios, Doc. Subsidiarios**, 348, 9.
- 96 **L.Ac.** 40, fols. 489-490r, 41, fol. 301r, 42, fols. 106v-107r y 50 fol. 207v.
- 97 J.L. MARTIN GONZALEZ, *Ob. cit.*, pp. 58-63.
- 98 **L.Ac.** 21 (1609, abril, 14), 22 (1621, octubre, 12), 23 (1634, junio, 9), 37, fol. 159r 46, fol.390v, 47, fols 309v-310, 48, fol. 286v, 50 fol. 112v. Archivo Convento de Santa Clara, *Breve noticia...*, pág. 12.
- 99 A.H.P.L., **Fondo M. Bravo Guarida**. caja 11.613.
- 100 **L.Ac.** 28, fol. 1115, 36, fols. 402v-403r, 39, fols. 337v-339r y 51, fol. 78.
- 101 A.H.M.L., **Doc.** 1.155 (apéndice doc. núm. 24) y A.C.L., **Doc.** 6007.
- 102 **L.Ac.** 20 (1604, mayo, 17), 39, fols. 149v-150, 153v, 163v-164r, 170v-174r, 480-481r y 486v-487 y 46, fols. 22v-25, 137v-138r y 150r-156v.

- 103 **L.Ac.** 35, fols. 34v-37 y A.C.L., **Actas Capitulares**, 9974, fol. 91.
- 104 V. FERNANDEZ VARGAS, *La población de León*, pág. 61; J.L. MARTIN GALINDO, *Ob.cit.*, pp. 41 y 71; y A.H.M.L., **L.Ac.** 40, fols. 116v-117.
- 105 A.H.M.L.. **Rentas reales y Contribuciones**, 554 a 557; **L.Ac.** 42, fol. 26r; 45, fols. 47 y 293; 46, fol. 259r; 47, fol. 163r; 49, fols. 66-68, 76v-77r; 50, fol. 189; 54, fol. 17.
- 106 **L.Ac.** 21 (1615, agosto, 19), 41, fols. 425v-426r y 53, fol. 39v.
- 107 Sobre la ética comercial y la situación de la burguesía en la España Moderna, vid. J.A. MARAVALL, *Estado y Mentalidad social: siglo XV al XVII*, Madrid, 1972, pp. 119-127 y H. KAMEN, *La España de Carlos II*, pp. 421-424.
- 108 **L.Ac.** 51, fols. 108v-111v.
- 109 V. FERNANDEZ VARGAS, *La población de León*, pp. 159-160 y J.L. MARTIN GALINDO, *Ob.cit.*, pp. 71 y 73-75.
- 110 **L.Ac.** 20, fol. 64v y 35, fols. 383v.
- 111 **Ibidem**, 46, fol. 351v.
- 112 *Nueva Recopilación*, Lib. I, Tit., 12, ley 6ª y A.H.M.L., **L.Ac.** 20, fol. 64, 21 (1615, enero, 7); 37, fol. 42, 51, fols. 86-88v y 93v-96r.
- 113 **L.Ac.** 51, fols. 93v-96r.
- 114 **Ibid.** 46, fols. 69-70r, 48, fols. 63v-65r.
- 115 Sobre los expósitos leoneses, aunque centrándose en el siglo XVIII y en su momento de fusión con el hospicio, ver T. BURON “Cuando la justicia social se llamaba caridad”, *Tierras de León*, 59, León, 1985, pp. 31-52; acerca de las alarmantes proporciones alcanzadas por el problema de los expósitos en el XVII resulta de especial interés el estudio de T. EGIDO LOPEZ, “La cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid (1540-1757)”, *Estudios Josefinos*, 1973, núms.53-54 pp. 1-153.
- 116 **L.Ac.** 20 (1606, agosto, 7); 23 (1630, noviembre, 12); 26 (1640, diciembre, 19), 34 fols. 211v-212r; 35, fol. 364v; 36, fols. 136v, 185 y 187; 37, fol. 164, 169v-170r; 39, fols. 294v-295r, 298v, 304, 582r; 40, fol. 12v-13r, 14v, 88-89r; 42 fols. 31v-32r; 44, fol. 20; 46, fol. 226v; 48, fol. 222; 50, fol. 72v y 53, fol.333.
- 117 F. CADENAS Y VICENT, *Antigua Nobleza leonesa...* y **L.Ac.** 23 (1637, abril, 29) y 31 (1651, julio, 5).

- 118 B. GONZALEZ ALONSO, *El Corregidor Castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970 y M.I. VIFORCOS MARINAS "El Alcalde Mayor del Adelantamiento del Reino de León en el siglo XVII". *Astórica*, 3, pp. 55-81.
- 119 Sobre el origen del Regimiento leonés: C. ESTEPA DIEZ, *Estructura social de la ciudad...* pp. 485-487 y I. RUIZ DE LA PEÑA. "Tránsito del Concejo abierto al Regimiento en el municipio leonés", *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, T. I, León, 1969, pp. 301-306; respecto al número de regidores y la privatización del cargo: F. CABEZA DE VACA, *Políticas Ceremonias...*, pág. 6 y A.H.M.L. **Doc.** 576, L.Ac. 23 (1635, marzo, 17); 32, fol. 278v; 51, fols. 62-63 y 190-192.
- 120 La mayoría de estos aspectos han quedado reflejados en las *Políticas Ceremonias* del regidor F. Cabeza de Vaca. Para algunas puntualizaciones, vid. **L.Ac.** 24 (1636, enero, 25); 30 (1647, septiembre, 11), 39, fol. 49 y 49, fol. 172v.
- 121 Ejemplos de la actuación del ayuntamiento en cualquiera de los ámbitos mencionados pueden hallarse en todos los libros de acuerdos de la completa serie del seiscientos, como muestra remitimos a: **L.Ac.** 20, fols. 125v-127; 21 (1609, noviembre, 9); (1614, abril, 29); 23 (1626, febrero, 28; 1627, enero, 19 y 1630, octubre, 22); 26 (1639, octubre, 7); 28, fols. 170 y 180; 29 (1650, julio, 27); 30 (1647, julio, 17; 1648, noviembre, 4); 36, fols. 155, 359v, 360r; 37, fol. 286v y 296v; 38, fol. 298v; 42, fol. 270; 48, fol. 185; 51, fols. 65, 69 y 70r; 52, fol. 72 y 53, fol. 64.
- 122 **L.Ac.** 9, fols. 170v-173r; 34, fol. 35; 40, fols. 454v-455r, 50, fols. 134v-135. Cf. J.A. MARTIN FUERTES "La Ciudad de León en la Edad Moderna", pp. 84-85.
- 123 **L.Ac.** 33 (1655, febrero, 6) y 45, fol. 381.
- 124 A.H.M.L., **Doc.** 920, **L.Ac.** 35, fol. 194.
- 125 **L.Ac.** 20 (1604, mayo, 17); transcrito parcialmente por J.A. MARTIN FUERTES en "Una Ordenanza o Reglamento para el Ayuntamiento de León", *León-Quincenal*, 1984, noviembre, 17-30, pág. 13.
- 126 **Ibidem**, 26 (1638, abril, 23).
- 127 **Ibid.** 30, (1647, septiembre, 11).
- 128 **L. Ac.** 32, fol. 185; 35, fol. 364r; 37, fols. 169v-170r; 39, fols. 90v-91r, 368v-369r; 40, fol. 86; 42, fol. 26r; 44, fol. 165; 45, fols. 79v-80r, 86v-87; 50, fols. 134v-135r; 51 fols. 171v-172r; 53, fol. 333; 54, fols. 108-109 y 180 (1700, marzo, 10).
- 129 **Ibidem**, fols. 153v, 163v, 164r, 170v-171r, 364r, 480- 481r, 486v-487.
- 130 *Estructura de la ciudad...*, pág. 487.

- 131 **L.Ac.**, 38, fols. 289v-290r; 39, fols. 56v-57r, 557r, 621v; 40, fols. 52v, 87v, 222r; 42, fols. 137r, 139v, 140, 157 y 217; 43, fols. 198v, 199r, 202v; y 203r; 44, fol. 233r; 48 fol. 14r; 49, fol. 172v; y **Doc.** 1118.
- 132 **Ibidem**, 51, fols. 98v-105; 54, fols. 39v-44.
- 133 **Ibid.** 54, fols. 39v-44; J.A. MARAVALL, *La Oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, 1974, pág. 226 y R.J. VALLADARES RAMIREZ “Nacionalismo y protesta en el Reino de Castilla bajo Felipe IV. El discurso-proposición de don Diego Rubín de Celis en las Cortes de 1655”, *Congreso Cortes de Castilla y León*, León, 1988.
- 134 A.DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Esplendor y Decadencia. De Felipe III a Carlos II”, *Historia de España*, 7, Madrid, 1981, pág. 65.
- 135 Cit. R.L. KAGAN, *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981, pág. 54.
- 136 **Oficio de Ayuntamiento. General**, 134.
- 137 **L.Ac.**, 20 (1604, mayo, 30 y junio 12); 21 (1613, agosto, 1); 24 (1632, noviembre 3 y 1635, noviembre 7); 28, fol. 170 y 44. fol. 370r.
- 138 A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 136 y **L.Ac.** 23, s.f. y 41, fols. 149v-150r.
- 139 **L.Ac.** 20 (1601, septiembre, 24, 1605, enero, 10); 40, fol. 126v; 44, fol. 370 y **Cuentas de Propios** 255 a 263.
- 140 A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**. 154 y **L.Ac** 40, fol. 126.
- 141 **Ut supra** y **L.Ac.** 46, fol. 270.
- 142 A.H.P.L., **Protocolos de Gaspar Díez**. 60, 87 y **Protocolos de José de Ferreras** 236, 64 y A.H.D.L., **Protocolos Francisco González** 56, fol. 233. Vid. etiam R.L. KAGAN, *Universidad y sociedad*, pp. 55-57.
- 143 A.H.M.L., **Propios y Arbitrios. Doc. Subsidiarios**, 347, 2; **L.Ac.** 21 (1613, agosto, 1).
- 144 A.H.D.L., **Bachilleres de los Ciento**, 234, 9 y A.H.M.L., **L.Ac.** 24 (1632, noviembre, 3); 27 (1642, agosto, 13); 28, fols. 170 y 180.
- 145 **L.Ac.** 39, fols. 440, 542, 570 y 584-585r.

- 146 A.H.P.L., **Protocolos de M. Cosío Bustamante**, 339, 559, fols. 28-33; A.H.M.L., **L.Ac.** 40, fols. 24r-25r y 83v-85r, y **Propios y arbitrios. Doc. Subsidiarios**, 348, 9⁷.
- 147 A.H.M.L., **Propios y Arbitrios. Cargas y títulos de propiedad**, 343, 32, 20 y **L.Ac.** 40, fol. 152v, 203 y **Cuentas de propios**, 251.
- 148 **L.Ac.** 41, fols. 138-139r; 42, fol. 231v-232 y 267; 44, fols. 22r, 169v-170r, 176v-177 y **Propios y Arbitrios. Doc. Subsidiarios**, 348, 9¹² y 9¹⁵.
- 149 **L.Ac.** 45, fols. 312 y 341v-342r.
- 150 **Idem**, 46, fols. 267r, 270, 339r y 348-350v.
- 151 A.H.D.L., **Protocolos de M. Cossío Bustamante**, 339, 559, fols. 19-27, 38-43 y 127. A.H.M.L., **L.Ac.** 47, fol. 155r y R.L. KAGAN, *Ob. cit.*, pág. 64.
- 152 R.L. KAGAN, *Ob. cit.*, pp. 74 y 75.
- 153 A.C.L., **Doc.** 1891 y A.H.P.L. **Fondo Miguel Bravo Guarida**, 11.613.
- 154 A.H.M.L., **L.Ac.** 23 (1634, junio, 9); **Oficio de Ayuntamiento. General.** 146. A.C.L., **Actas Capitulares** 9953 fols. 30v-31r y 9963 fols. 81v-82r y A.H.P.L., **Fondo Miguel Bravo Guarida** 11613 y **protocolos de Mateo Falcón**, 365, 606.
- 155 A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia.** 175, 92, **L.Ac.** 44, fols. 176v-177 y 46 fols. 348-350; *Nueva Recopilación.* Lib. I, Tit. VII, ley 34; y J. BARRIONUEVO, *Avisos*, T.II, Madrid, 1969, pág. 57.
- 156 A.C.L., **Actas Capitulares** 9963, fols. 81v-82r y 9973, fols. 54v-55r; A.H.M.L., **L.Ac.** 35 fol. 338v, 36, fol. 147r y **Oficio de Ayuntamiento. General.** 150; P. MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, León, Madrid, 1845-1850; ed. facsímil, Valladolid, 1983, pág. 176 y M. RISCO, *España Sagrada. León.* T. XXXVI, Madrid, 1787. ed. facsímil, León, 1980, pp. 143-148 y 154-155; e *Historia de la Ciudad y Corte de León y de sus Reyes*, Madrid, 1792, ed. facsímil, León 1978, pp. 132-133.
- 157 A.C.L., **Actas Capitulares**, 9973, fols. 50-51 y 54v-55r y T. VILLACORTA RODRIGUEZ, *El Cabildo Catedral...* pp. 459-462.
- 158 R.L. KAGAN, *Ob. cit.* pp. 105-116, 130-147, 149-201 y 248-274, VILLACORTA, *El Cabildo Catedral*, pp. 464-475 y **L.Ac.** 23 (1629, enero, 12).
- 159 J.M. FERNANDEZ CATON, "El León de la Pícara Justina", *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pág. 120 y A.H.M.L., **L.Ac.** 21 (1613, mayo, 4), 33 (1655, marzo, 20), 40, fols. 135 y 136v-137r, 50, fol. 112v. **Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia**, 172, 35; **Propios y Arbitrios. Doc. Subsidiarios**, 348, 9¹¹, 16 y 20.

159^(bis) A.H.P.L., **Fondo M. Bravo Guarida**, 11613; A.H.M.L., **L.Ac.** 43 fols. 117r, 125v y 130v y M. RISCO, *Historia de la Ciudad y Corte...*, pp. 132-133.

160 Algunos de estos aspectos han sido mencionados ya en apartados anteriores; con todo, pueden constatarse en: A.H.M.L., **L.Ac.** 20 (1605, junio, 20); 50, fols. 19v-20r, 201, 244v-245r; 51, fol. 53r; 52 (1695, febero, 4); B. SANTOS DE RISOBA, *Constituciones sinodales del obispado de León*, 1651, pp. 105-107; T. EGIDO “La religiosidad colectiva de los vallisoletanos”, *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, pp. 160-244 y E. TIERNO GALVAN, “El principio de autoridad en el barroco español”, *Actas del Congreso Internacional sobre Calderón y el Teatro Español en el Siglo de Oro*, T. III, Madrid, 1983, pp. 1695-1700.

161 Además de la nota 139, vid **L.Ac.** 23 (1636, mayo, 7); 26 (1638, marzo, 20); 30 (1647, octubre, 11); 35, fols. 122v-123; 39, fols. 221-222r; 41, fol. 15r, 476v; 42, fol. 187v; 43, fol. 126v, 249v-250r, 264; 44, fol. 379v, 389; 45, fols. 22v-23r, 287; 46, fols. 291r-293r, 407v-408; 47, fol. 155; 48, fol. 63v-65r; 49, fols. 10v, 125v-126r, 182-184r, 217r-219; 50, fols. 135v-136; 51, fol. 80; y 52, fols. 109v-110r.

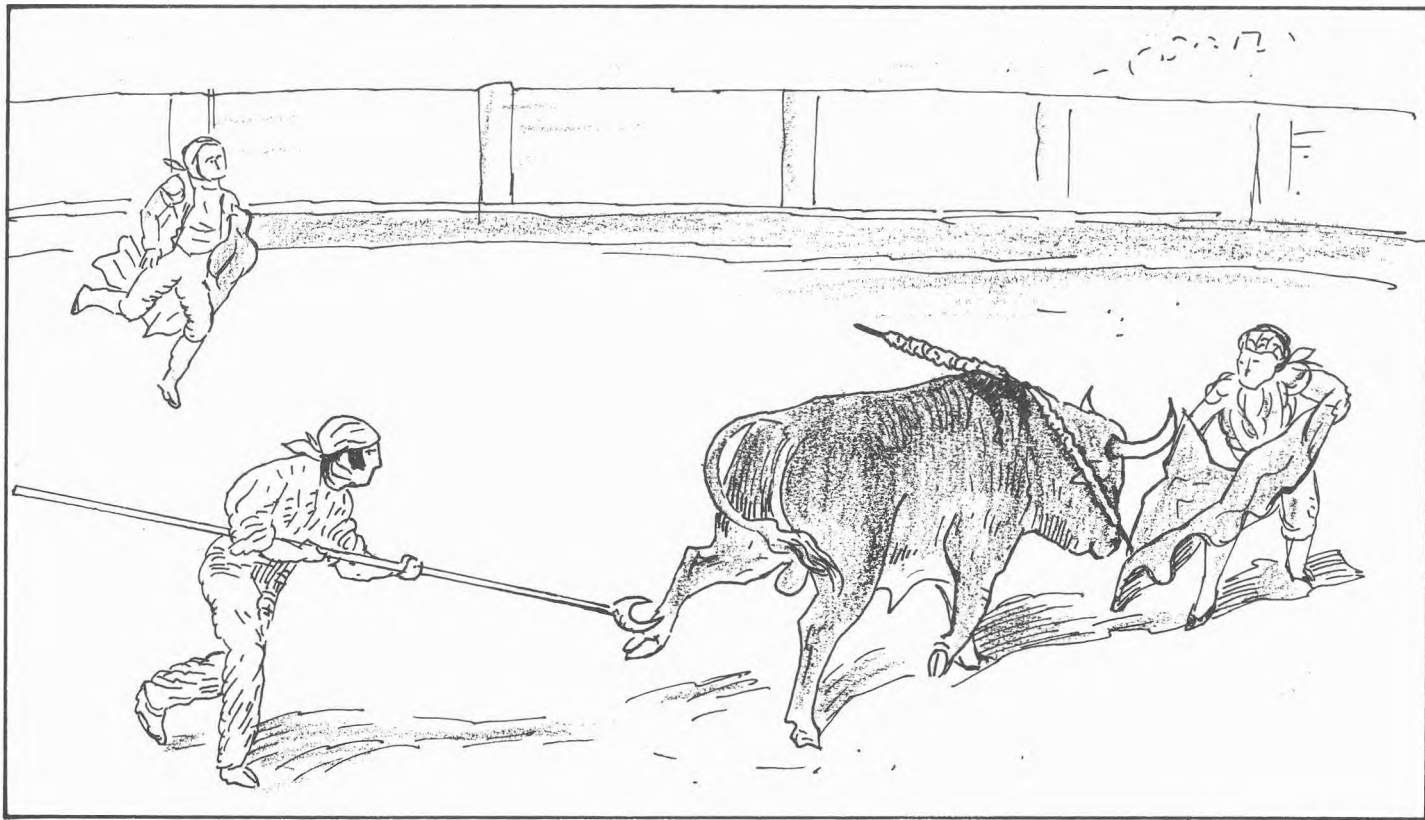
162 Sobre estos aspectos benefico asistenciales: **L.Ac.** 20 (1604, febrero, 2 y junio 21); 21 (1609, enero, 30 y febrero, 6; 1612, septiembre, 7; 1614, febrero, 27 y abril 29); 23 (1624, diciembre, 20; 1626, enero, 2); 30, fol. 86, (1647, julio, 17; 1648, enero, 10); 33 (1655, junio, 18); 35, fol. 59v; 37, fols. 31v-32r, 133v-134r; 39, fol. 353 y 535; 40, fols. 116v-117, 336v-337r; 41, fols. 442v-443r; 42, fols. 224v-225 y 287; 46, fols. 252-253, 382v, 402; 47, fols. 29-31, 98v-99r, 139, 234; 49, fol. 41, 124 y 236; 50, fol. 281; 51, fols. 91v-93r; 52, fols. 11v-12r; 54, fols. 259v-261r, 336, 340, 341 y 400r. Cf. asimismo T. BURON, “Funciones asistencial y médica en los antiguos hospitales leoneses” *Tierras de León*, 50, León, 1983, pp. 59-68 y “El hospital de San Martín de León”, *Tierras de León*, 55, León, 1984, pp. 57-67.

163 A.H.M.L., **Doc.** 1103, **L.Ac.** 51, fols. 93v-96r; 53, fol. 42, 114-117r y 119. A.H.D.L., **Fondo M. Bravo Guarida**, 11.613. A.C.L., **Doc.** 6007 y 6025 y MARAVALL, *La Cultura del barroco*, pp. 176-225.

164 A.H.M.L., **Cuentas de propios**, 275; **L.Ac.** 22 (1618, septiembre, 22); 26 (1637, mayo, 27; 1639, febrero, 11); 30, fols. 74r y 172r; 32, fols. 47v y 162v; 34 fol. 141v; 39, fols. 541 y 581; 40 fol. 263v-264r; 44, fols. 29-30, 292v-293r y 366; 47, fols. 91-92; 49, fols. 158v-159r; 51, fols. 124, 129, 133 y 170; 52, fol. 57; 53 fols. 348v-350, 364v-365, 379v-381; y 54 fols. 60 y 345. A.H.D.L., **Fondo parroquial de San Marcelo. Cuentas de fábrica**, 799, fol. 242.

165 A.H.P.L., **Protocolos de Francisco Terán Sánchez**, 157, 236, fol. 604. A.H.M.L., **Catastro del Marqués de la Ensenada**, 682-684; **Sanidad y Beneficencia**, 729, 10;

- L.Ac.** 20 (1604, marzo, 13); 21 (1613, marzo, 20); 1628, enero, 25); 26 (1638, marzo, 30; 1640, marzo, 31); 27 (1643, febrero, 21); 30 (1649, marzo, 2); 39, fol. 186; 53, fols. 312v-313r.
- 166 **L.Ac.** 29 (1648, junio, 5); 30 (1649, julio 7 y 30); 36, fols. 27v-28r; 41, fol. 293; 43, fol. 64 y 44, fol. 144v.
- 167 Respecto a los robos sacrílegos y la religiosidad puede verse **L.Ac.** 44, fols. 101v-102; 47, fols. 294-295; J. DELEITO PIÑUELA, *La mala vida en la España de Felipe IV*, Madrid, 1987, especialmente pp.78-102; y P. HERRERA PUGA, *Sociedad y delincuencia en el siglo de Oro*, Madrid, 1974, pp.232-246. En cuanto a la relación entre poder eclesiástico y poder civil, son de interés M. ULLMANN, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1971, sobre todo capítulo II y III y la separata de Q. ALDEA VAQUERO, "Iglesia y Estado en la España del siglo XVII", *Miscelánea Comillas*, 36, 1961.
- 168 **L.Ac.** 35, fol. 194 y 39, fols. 281v-283r y J.A. MARAVALL, *La Cultura del Barroco*, pp. 268-306.
- 169 Algunos datos sobre el inventario del corregidor Zapata pueden encontrarse en la introducción de la obra de J.A. MARTIN FUERTES y C. ALVAREZ ALVAREZ, *Archivo histórico municipal de León. Catálogo de los documentos*, León, 1982. Vid. además A.H.M.L., **Doc.** 340 y **L.Ac.** 20 (1603, febrero, 4; 1604, noviembre, 12); 22 (1618, mayo, 29) y 23 (1634, enero, 25).
- 170 **L.Ac.** 39, fol. 512v; 41, fol. 426v; 44, fol. 304, 310r-311v, 352; 45, fols. 14v-15r; 50, fol. 287r, 303r; 51, fol. 17v, 33v, 38v, 39r, 48r, 49r, 74, 148 y 149v-150r.
- 171 A. LOBERA, *Grandezas de la muy antigua e insigne ciudad e iglesia de León*, Valladolid, 1596, ed. facsímil, León, 1987; A.H.M.L., **Oficios de Ayuntamiento. Correspondencia**, 174, 47; **L.Ac.** 35, fol. 117; 37 fols. 232v, 308; 38 fols. 11, 40v-41r; 39, fol. 327; y 40, fol. 423v.
- 172 F. CABEZA DE VACA, *Resumen de las políticas ceremonias con las que se gobierna la noble, leal y antigua ciudad de León cabeza de su reyno*, Valladolid, 1693, ed. facsímil León, 1978; A.H.M.L., **Ordenanzas Municipales** 122, 1; **L.Ac.** 39, fols. 225v-226r, 360v-361r, 419v-420r; 40, fol. 387; 49 fol.173v-174r; 51, fol. 68, 71v-72r, 148v, 183v y 52 (1694, septiembre, 1).



La suerte del desjarrete.

II.- LOS FESTEJOS TAURINOS.

1.- CONSIDERACIONES EN TORNO A LA LICITUD DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS.

En el ámbito de la Monarquía Católica y en años tan próximos al Concilio de Trento, resulta imposible plantearse el problema de la licitud de los juegos y espectáculos taurinos olvidando la actitud de la Iglesia ante tales diversiones. Por ello, al abordar este epígrafe, no sólo habremos de prestar atención a los cuerpos legales emanados del poder civil, sino también a aquellos documentos conciliares, pontificios o episcopales en los que las jerarquías eclesiásticas vertieron sus dictámenes sobre la costumbre de correr toros.

Como primera muestra tanto de nuestra larga tradición legislativa sobre el tema de los toros, como de la simbiosis existente entre las leyes civiles y los mandamientos religiosos, nos detendremos brevemente en las Partidas. Por dos veces se hace referencia en ellas al tema de los toros: la primera, para recordar a los prelados la prohibición de concurrir a este tipo de espectáculos; la segunda, para condenar como infames a los que se prestaban a torear a cambio de una remuneración¹. Ninguna de las dos citas son demasiado benévolas para con la fiesta taurina. Sin embargo, su talante en nada merma el valor que poseen como indicios del desarrollo alcanzado por estos festejos en el siglo XIII.

Su expansión debió de continuar en las centurias siguientes, en las que los toros dejaron definitivamente de ser “uno de los ejercicios de destreza y valor a que se dieron por entretenimiento los nobles de la Edad Media” - como comenta Jovellanos en su informe sobre los espectáculos públicos-², para convertirse en un verdadero espectáculo, cuyos protagonistas fueron cada vez con más frecuencia aquellas “personas viles” mencionadas por el código alfonsino. Es un hecho reconocido por el propio Jovellanos, tan reticente al hablar de su difusión e importancia, que el correr toros no fue regocijo raro en los reinados de Enrique III y Juan II y que, al menos desde el siglo XV, muchos concejos, deseosos quizás de emular las diversiones de la monarquía y de la aristocracia, incluían corridas entre sus festejos ordinarios³.

La popularidad que las corridas iban adquiriendo en los albores de la Modernidad obligó a la Iglesia a dejar oír su voz a través de algunas de sus jerarquías, a las que no resultó difícil encontrar argumentos ni precedentes entre los Santos Padres para afirmar la ilicitud de los juegos de toros. El siglo XVI, sin que falten reprobaciones anteriores como la del cardenal don Juan de Torquemada, sería especialmente fecundo en condenas taurinas.

Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, clamaba a comienzos de la centuria contra “la bestial y diabólica costumbre de nuestra España de correr toros”, recordando el afán con que habían trabajado “los Santos Doctores antiguos Crisóstomo, Agustino, Ambrosio y Gerónimo para que estos espectáculos, inhumanos, obscenos y gentilicios se desterrasen” y lamentando el hecho de que, de entre toda la cristiandad, “sóla

España conservó este rito gentilicio en ruina de las almas⁴. El mismo sentir, aunque expresado de forma marcadamente más moderada, se adivina en el Concilio toledano de 1566, en uno de cuyos cánones se recuerda que el correr toros no puede ser materia de votos, y que los clérigos no deben asistir a tales espectáculos⁵.

A esta desaprobación de las autoridades eclesiásticas españolas se unen, en la segunda mitad de siglo, las prohibiciones pontificias, de especial transcendencia para los creyentes españoles, aunque formuladas para toda la grey católica.

El *motu proprio* de Pío V, dado en Roma a 1 de noviembre de 1567, tras rememorar el veto del concilio tridentino al uso de los duelos y desafíos por el riesgo de muerte y condenación que entrañaban y deplorar el hecho de que “todavía en muchas ciudades... no dejan de pelear con toros y otras bestias fieras, de donde también suceden muertes de hombres... y peligros de almas muchas veces”, concluía ordenando a todos los príncipes cristianos que “so pena de descomunión y anatema... en sus provincias y ciudades, villas y lugares donde se corren toros o fieras no permitan hacerse estos espectáculos”. A similares penas condenaba el documento papal a los clérigos que acudiesen a ellos como espectadores y a todos los que osasen lidiarlos. La dura condena del Santo Pontífice fue sustancialmente entibiada por Felipe II. La poca afición personal del monarca a los espectáculos taurinos no le impidió darse cuenta de la transcendencia que tan drástica prohibición podía tener para sus reinos peninsulares y, consciente de ella, inició de inmediato negociaciones para mitigar las sanciones papales⁶.

El 25 de Agosto de 1575, Gregorio XIII, movido por las súplicas del soberano español -según confiesa en su declaración apostólica- modificaba la bula de su antecesor, suprimiendo “las penas de descomunión, anatema y entredicho y otras eclesiásticas sentencias y censuras contenidas en la constitución del dicho nuestro predecesor, y esto en cuanto a los legos y los fieles soldados solamente”, con la sola condición de que no se corriesen toros en día de fiesta y que se extremasen las medidas de seguridad para que, en lo posible, se evitasen las muertes⁷.

En 1583 Sixto V volvía a poner en todo su vigor el texto de San Pío. No obstante, poco fruto debió de obtener el resucitado rigor papal, pues tan sólo tres años más tarde se veía obligado a encomendar, personalmente y con poderes especiales, al obispo de Salamanca, don Jerónimo Manrique, el castigo de los clérigos que, amparados en la doctrina sustentada por algunos catedráticos de la Universidad salmantina, seguían acudiendo a las corridas⁸.

La tolerancia se imponía de nuevo con el *motu proprio* dado en Roma a 13 de Enero de 1596 por Clemente VIII, al reconocer el grave descrédito que suponía para la autoridad eclesiástica el desprecio que de las penas impuestas hacían los aficionados taurinos, para quienes -fuesen seglares o eclesiásticos- prevalecía “la nativa inclinación de tan antigua costumbre, a la perdición de sus ánimas”⁹.

El clamor de la jerarquía eclesiástica y su tono general de condena contrasta abiertamente con el silencio y la permisividad demostrada por las autoridades civiles, especialmente por los reyes.

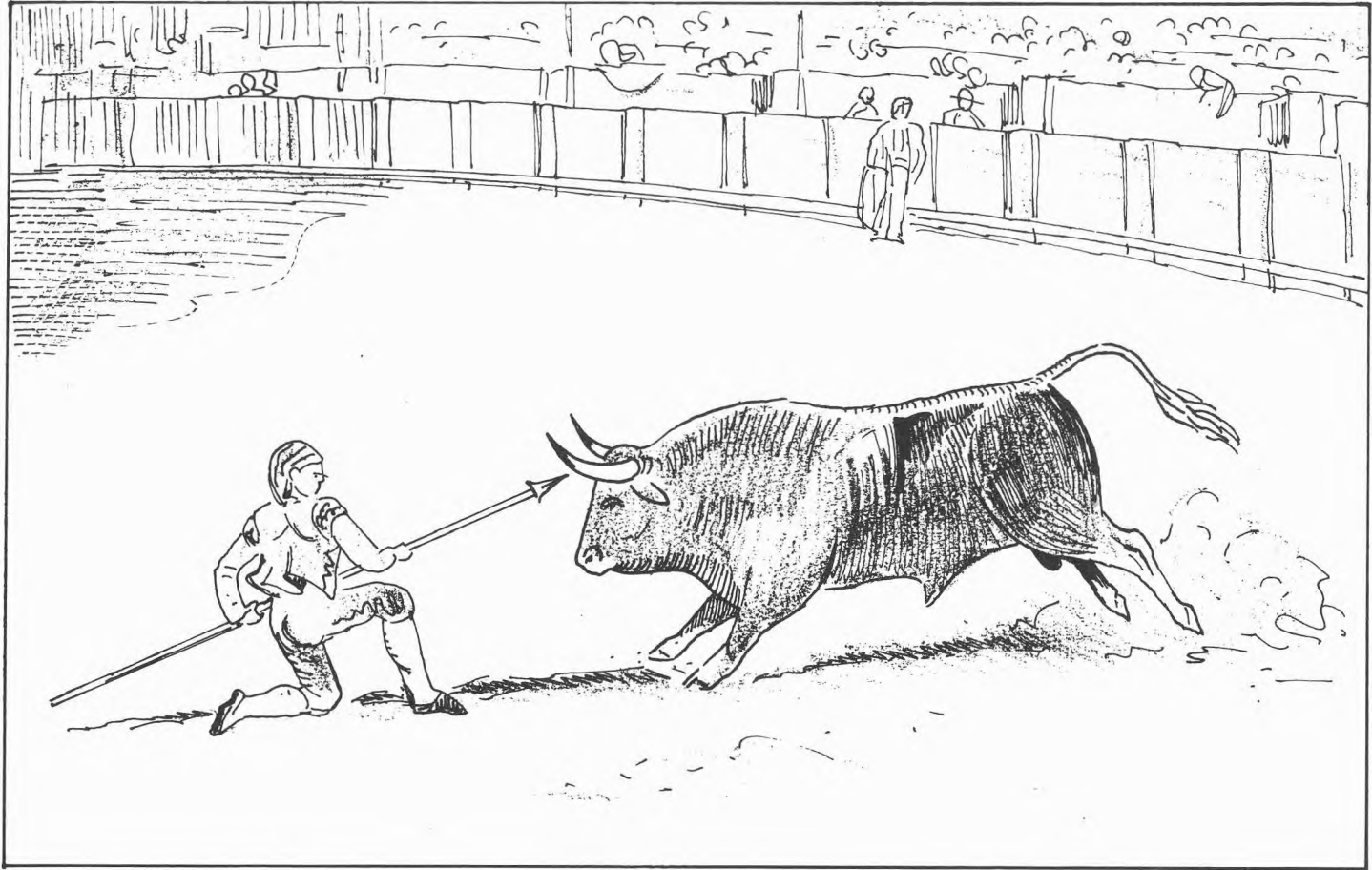
Que Carlos V -en alguna ocasión protagonista directo del juego de toros- consintiese las funciones taurinas y las aprobase hasta el punto de desoír las peticiones presentadas en las Cortes de Valladolid de 1555, puede resultar admirable; pero lo realmente sorpren-

dente es la tolerancia y hasta la protección brindada por su hijo Felipe II a la fiesta taurina. Ni sus gustos personales, ni su acendrada religiosidad impidieron que en 1567 se enfrentara a la autoridad de Pío V. dejando sin publicar en sus reinos la *Salute Gregis* e iniciando inmediatas gestiones para que la dura condena papal fuese reconsiderada; y ello pese a la nueva petición de las Cortes que, reunidas en 1566 en Madrid, volvían a reiterar el deseo de que no se corriesen toros porque “se da ocasión a que muchos mueran con peligro de su salvación”¹⁰. Tras el relativo éxito alcanzado por los argumentos filipinos en el papado de Gregorio XIII, de nuevo será necesario presionar a fin de que se mitiguen las graves penas reimpuestas por Sixto V. La constancia real en la defensa de la licitud de los toros se vio por fin recompensada con la indulgente actitud de Clemente VIII que, instado por las “vivas y repetidas representaciones y súplicas” de Felipe II, levantó definitivamente las censuras y excomuniones que pesaban sobre las corridas de toros¹¹.

El siglo XVI concluía bajo el signo de la tolerancia y el XVII se abría bajo el de la polémica. La desmesura y el gusto por lo accidental, notas peculiares de la mayoría de las actividades y vivencias del barroco, se proyectaron también sobre el debate en torno al toreo. En esta centuria no se discute acerca de la licitud o ilicitud de que se corran toros -los breves papales, acatados sin discusión, habían abordado el tema suficientemente-, sino sobre un sin fin de detalles circunstanciales muy del gusto de la dialéctica escolástica, en decadencia, y del casuismo, empeñado en buscar interpretaciones más rigurosas o más laxas, a la hora de enjuiciar el delito o el pecado -que tanto monta- de organizar corridas, lidiar toros o simplemente presenciar el espectáculo¹².

El *De Spectaculis* del jesuita Juan de Mariana, escrito en 1609, es uno de los pocos tratados que, huyendo de estériles disputas, afronta con cierto rigor y seriedad la moralidad de los festejos taurinos. Una vez planteado el objetivo general de la obra -“refrenar cuanto mis fuerzas alcanzaran la antigua locura de los juegos públicos”-, el padre Mariana analiza la naturaleza y peculiaridades de los diferentes espectáculos, considerando entre los principales, después de los juegos escénicos, las funciones taurinas. A éstas dedica cinco capítulos, a lo largo de los cuales, y tras una breve exposición de sus orígenes -para él claramente romanos-, va desmenuzando la gran disputa surgida en torno a su licitud. Todos los argumentos son atendidos y sopesados por el religioso, desde la prohibiciones papales, escrupulosamente transcritas, hasta las decididas defensas de Juan y Bartolomé de Medina, “los cuales en sus libros sienten y prueban que los toros se pueden correr lícitamente”. Todas las circunstancias son igualmente consideradas: el fuerte arraigo de esta costumbre, que “nunca se quitó en España... por ser nuestra nación muy aficionada a este espectáculo, siendo los toros... más bravos que en otras partes”; el carácter voluntario del toreo porque “todos los toreadores salen de su voluntad al coso”; y la disminución del riesgo que se sigue de la adopción de algunas medidas de seguridad, como la existencia en el ruedo de abundantes barreras y escondrijos donde “los toreadores... se recogen seguramente, porque el toro no puede entrar dentro tras ellos”. El análisis finaliza con la rotunda y clara condena del jesuita: “afirmamos ser ilícito correr toros, feo y cruel espectáculo”¹³.

Desconocemos hasta qué punto estos negativos dictámenes influyeron en el ánimo del piadoso Felipe III y en el sentir del Reino. No obstante, no son pocos los indicios que apuntan a una actitud, cuando menos, consentidora por parte del monarca: la contrariedad del Regimiento leonés ante la imposibilidad de ofrecerle regocijos taurinos en su visita a la ciudad “por ser ibierno” o el hecho de que, en los casi cinco lustros de su reinado, las



Alanceo a pie.

corridas de toros estén presentes, año tras año, en todas las fiestas ordinarias de León, sin más interrupción que la impuesta por la peste y sus secuelas en el trienio 1598-1600 y por el periodo de luto decretado a la muerte de Margarita de Austria¹⁴. En cuanto a la disposición del Reino puede servir de ilustrativa muestra la premura con la que los diputados de las ciudades, reunidos en las cortes vallisoletanas de 1603, se aprestan a designar los comisarios encargados de organizar las fiestas de toros dispuestas para solemnizar la apertura de sesión¹⁵.

Con Felipe IV la fiesta del toro alcanza su momento cenital. El monarca no sólo autoriza con su presencia muchos de estos festejos, sino que también interviene ocasionalmente en ellos e incluso mantiene su propia vacada en Aranjuez. Los memoriales y propuestas antitaurinas se enrarecen y pierden virulencia. Las prohibiciones o suspensiones de corridas únicamente se producen con carácter excepcional y en circunstancias muy concretas, generalmente realacionadas con lutos reales -la muerte de Isabel de Borbón impide la celebración de corridas de 1644 a 1645- o con reveses de la Corona, así en 1642 el Regimiento leonés, siguiendo el ejemplo de otras villas y ciudades, decide suspender todo tipo de celebraciones profanas en las fiestas de Agosto en atención a "los aprietos en que Su Magestad se alla por la defensa de su monarchía"¹⁶.

Mucho menos propicias iban a ser las últimas décadas del siglo para el desarrollo de las funciones taurinas. El largo duelo decretado por la regente Mariana de Austria a la muerte de Felipe IV significó un serio revés para la fiesta, no porque supusiera merma en la afición al toreo o menoscabo para la arraigada costumbre de correr toros, sino por el grave descenso del número de reses susceptibles de ser lidiadas. Sobre la importancia de esta disminución baste el elocuente testimonio de la Ciudad de León, que se ve obligada a suspender sus festejos de toros en agosto de 1669 ante la imposibilidad de encontrar animales aptos para la corrida, pues todos los ganaderos "escribían no tenían toro ninguno de benta, ni avía en toda Castilla la Vieja, respecto de averse desecho de ellos los años pasados para matar en las carnizerías y para servir en carreterías, capándoles, por el decreto de la reyna nuestra señora que se sirbió de mandar no se corriesen toros por la muerte de el rey nuestro señor, que está en el cielo"¹⁷.

El carácter del favorito Fernando de Valenzuela, su interés por atraerse al pueblo y entretener a la Corte y su deseo de distanciarse de la austera figura de su antecesor en la privanza, el P. Nithard, propiciaron un nuevo resurgir del toreo, volviendo a menudear las corridas en Madrid y, por extensión, en todas las villas y ciudades de la Corona¹⁸. Sin embargo, no se trataba más que de un leve respiro, algo así como la calma que precede y anuncia una tempestad: la levantada por los ataques y condenas que desde 1680 las autoridades eclesiásticas dirigen de nuevo contra los regocijos taurinos. Inocencio XI mediante un breve, fechado en Roma el 21 de julio de ese año, prohibía a su Nuncio en España, monseñor Mellini, la asistencia a los espectáculos de lidia, le conminaba a "hazer observar lo mismo a todos los otros eclesiásticos assí seculares como regulares" y al tiempo le ordenaba hiciese a Su Majestad eficaz representación de la conveniencia de que las fiestas de toros fuesen suprimidas. El embajador pontificio se encargó de hacer presentes los dictados del Papa al primado de España, cardenal Portocarrero, quien, por su parte, enviaba el 25 de septiembre un extenso memorial a Carlos II. El arzobispo de Toledo, en perfecta sintonía con el documento papal, recordaba al monarca en su escrito las condenas de los Santos Padres y doctores de la Iglesia y las reprobaciones de los pontífices de

la centuria anterior; justificaba el endurecimiento de la posición de Inocencio XI por el abuso que de la benignidad e indulgencia de Clemente VIII se había hecho, “pasando temerariamente los términos de lo justo y excediendo (no sin grave culpa) las condiciones de lo contenido”; y, después de intentar mover el ánimo real con el recuerdo de la oratoria de Santo Tomás de Villanueva, concluía solicitando al rey “mandasse borrar en todo su dilatado Imperio esta perniciosa costumbre y escandalosa celebridad... antes de salir nuevo y riguroso decreto (que deve recelarse)”, y recordándole, por si tal determinación se retardase, su obligación de dar “rigurosos decretos... para que, en cumplimiento de las constituciones apostólicas, estas fiestas y corridas de toros se hagan sin peligro de los seglares que en ellas asistieren y cesen los escándalos que han motivado este nuevo sentimiento de Su Santidad”¹⁹.

El memorial del cardenal Portocarrero debió de ser estudiado por el Consejo de Estado con cierto detenimiento, a juzgar por las diversas consultas realizadas por dicho organismo. El informe de don Carlos de Bayona, elaborado como contestación a una de ellas, puede servir para evaluar el tono general de las respuestas. Un tanto farragoso y ambiguo, parte de la premisa de que si los que torear son diestros, no hay pecado, puesto que el riesgo era entonces remoto; de ello deduce que pueden tolerarse las corridas siempre que en los cosos no entren sino toreadores de oficio. Sin embargo, la manifiesta dificultad de que tal cautela se observe en todas las plazas con el mismo rigor que en la de Madrid dificulta gravemente el que pueda aprobarse “este nuestro uso patrio según se practica” y, en consecuencia, la prohibición de tales festejos le parece a Bayona la postura más lógica y aconsejable; con todo, la consideración de que muchos pontífices, sin aprobar los regocijos taurinos, los han tolerado “porque no se convirtiese la medicina en veneno”, suaviza considerablemente la conclusión del informe, en el que se termina por admitir que la imposibilidad o suma dificultad de impedir tales festejos exime a la autoridad de la responsabilidad por permitirlos, si se guarda la debida moderación: “concurriendo a que ningún eclesiástico asistiese, mandando fuese sola una al año o muy pocas las corridas y proveiendo con graves penas no entrasen en la plaza en ninguna parte sino toreadores de oficio o otros de cuja destreza tuviese satisfacción el magistrado”²⁰.

La poca repercusión práctica que todos estos escritos tuvieron para la continuidad del toreo se evidencia en la insistencia con la que el nuncio papal vuelve a representar al año siguiente, 1681, el deseo del pontífice de que fuese prohibido el uso de correr toros, “para que se sirva Su Magestad considerarle y, quando no se yncline a quitarlo de todo, se sirva, a lo menos, dar las órdenes necesarias para la observación de las circunspecciones de que no se siga mal ninguno, ni queden los toreadores o los del pueblo sujetos a los peligros y a las muertes”²¹.

La centuria terminaba así con el triunfo de la fiesta taurina, al fracasar los renovados intentos de supresión. Todavía habrían de sobrevenir tiempos difíciles para el espectáculo, recordemos la pragmática sanción de 9 de noviembre de 1785 por la que Carlos III prohibía “la fiesta de toros de muerte en todos los pueblos del Reyno, a excepción de los en que hubiere concesión perpetua o temporal con destino público de sus productos útil o piadoso”, o la más dura real cédula de 10 de febrero de 1805 por la que Carlos IV prohibía “absolutamente en todo el Reyno, sin excepción de la Corte, las fiestas de toros y novillos de muerte”; mas estos avatares y otros -incluido el restablecimiento de las corridas por Fernando VII y la creación de un colegio de tauromaquia por su real orden de 28 de marzo de 1830- desbordan ya los límites cronológicos de este trabajo²².

2.- LOS REGOCIJOS DE TOROS EN LEÓN: FRECUENCIA Y MOTIVACIONES.

2.1.-*Regularidad de los festejos y causas de suspensión.*

El fuerte arraigo y la tradición más que secular de los festejos taurinos en León durante la Edad Moderna cuenta, entre otros muchos posibles avales, con los testimonios del acta del ayuntamiento celebrado el 14 de agosto de 1514 que reglamenta el cierre de los soportales de la plaza de Regla por “el mucho daño que los toros hazían el día de Nuestra Señora de Agosto”, y de las ordenanzas municipales, aprobadas el 11 de agosto de 1564 con el fin de regular diversos aspectos de las fiestas de la Asunción y, entre ellos, la construcción de tablados y talanqueras donde pudieran resguardarse “las personas que andan corriendo los toros”. Además en el pleito litigado en 1586 entre el Cabildo catedral y el Concejo sobre el lugar donde se debían “hacer las fiestas y correr los toros” de Nuestra Señora, se declara que ésta era costumbre guardada “de tiempo ynmemorial”²³.

En el siglo XVII el correr toros era ya regocijo ordinario y de presencia obligada en las principales solemnidades y fiestas de la ciudad. Su regularidad es perfectamente constatable a través de la completa serie de *Libros de Actas o Acuerdos del Regimiento*. Su consulta permite calificar de extraordinarios los años en los que no se organiza por lo menos una corrida. Cuantitativamente esas excepciones no superan el número de trece, pero por estar ligadas, la mayor parte de las veces, a situaciones de duelo general o a graves contratiempos de la monarquía o del reino, conviene analizarlas brevemente.

A) Razones de suspensión.

Los lutos por personas regias, de ordinario anuales, impidieron la celebración de corridas: en 1612 (la reina Margarita de Austria había fallecido en octubre del año anterior); en 1621, año de la defunción de Felipe III; en 1645 por la muerte de Isabel de Borbón, ocurrida en 1644, y en 1666, por el óbito de Felipe IV²⁴. En 1689 moría María Luisa de Orleans y, aunque se decretó un periodo de duelo que imposibilitó los festejos de Agosto, no se incluye en la relación anterior porque, gracias a la rápida boda del monarca con Ana de Neoburgo, el año tuvo su tradicional juego de toros²⁵.

En 1600, el anuncio de la frustrada visita real, que exigía concentrar todos los esfuerzos “para rezivirle con toda la mayor grandeza que esta ziedad pudiese”, unido a las secuelas de la peste con la que “fue Dios servido castigar esta ciudad y su comarca” en 1599, fueron causa suficiente para que todas las diversiones públicas se difiriesen hasta el año siguiente²⁶.

Las críticas circunstancias por las que atravesó la monarquía de Felipe IV durante la década de los cuarenta por causa de la rebelión catalana y sus posteriores secuelas en Aragón y Valencia, la ruptura hispano-portuguesa y la intentona del Duque de Medina Sidonia, juntamente con la nada boyante situación de la ciudad, fueron determinantes para la supresión de festejos en 1644²⁷.

Durante el reinado de Carlos II las causas económicas, o, por mejor decir, las deudas del Regimiento leonés serían las principales razones esgrimidas para suspender los espectáculos taurinos. El 8 de julio de 1682 la Ciudad, ante la proximidad de las fiestas de la Asunción, se preguntaba de donde se podrían obtener medios para ellas; la preocupación resultaría vana, pues tan sólo unas semanas más tarde, la peste y la necesidad de evitar aglomeraciones para dificultar la propagación del contagio harían aconsejable anular todos los preparativos de toros y comedias²⁸. En 1685, el 4 de julio, se acordaba la suspensión de las fiestas de ese año en atención a la apurada situación de la Ciudad, que debía a su mayordomo más de cincuenta mil reales y tenía embargados sus propios por lo que “está deviendo por el nuevo encavezamiento de alcavalas”²⁹. La situación de quiebra económica persistía en 1687, haciéndose obligado reducir los gastos de la fiesta grande de agosto a 156 reales, cantidad tan exigua que impedía la posibilidad de que se corriesen toros³⁰. La única excepción la constituye el año 1669, en el que no puede disponerse corrida alguna, no por falta de medios crematísticos sino por falta de toros, ya que, según testimonio de los comisarios de fiestas nombrados por la Ciudad, no “avía en toda Castilla la Vieja, respecto de averse desecho de ellos los años pasados” por el luto impuesto por la regente Mariana de Austria³¹.

Se desconoce si hubo o no hubo regocijos taurinos en 1616, 1631, 1635 y 1655. La ausencia de noticias sobre la celebración de corridas durante dichas anualidades no es razón bastante para presuponer lo contrario, máxime cuando para algunos de esos años existen indicios de los que se puede inferir la preparación de juegos de toros. En 1655, por ejemplo, el Cabildo catedralicio se reunía en capítulo el 13 de agosto con el fin de nombrar los canónigos toreros, encargados de preparar lo necesario para que dicha comunidad asistiese a los juegos de toros del día 16, reunión y nombramiento inútiles si no se esperase con certeza tal espectáculo³².

Por consiguiente, el toreo fue diversión ordinaria y regular en León, como lo demuestra su presencia en más del ochenta y siete por ciento de las anualidades del siglo. Pero esto no significa que fuera un pasatiempo frecuente, porque la cantidad de corridas por año es siempre reducida, no sobrepasando nunca el número de cuatro. Lo más normal es que el número de festejos se limitase a uno, como ocurre en más del cincuenta y siete por ciento de las ocasiones; casi el veintidos por ciento de los años contó con dos espectáculos taurinos; más raro es que se dispongan tres juegos de toros: sólo ocurre quince veces en la centuria, lo que supone en términos porcentuales algo más del diecisiete por ciento; en fin, únicamente tres años alcanzan la cifra máxima de cuatro regocijos³³.

Tales oscilaciones no parecen obedecer a ninguna causa o circunstancia concreta. Pero la atenta observación de su desigual distribución a lo largo de la centuria y de su conjunción con relevantes acontecimientos socio-económicos de la ciudad o del reino, puede ser útil, si no para su plena justificación, al menos para una más lúcida comprensión.

B) La distribución de los regocijos taurinos a lo largo de la centuria.

Muy significativo resulta, en efecto, el hecho de que en los primeros cincuenta años, cuando aún están vivas las ideas imperiales -la derrota de Rocroi no llegará hasta 1643 y los frustrantes tratados de Westfalia hasta 1648-, cuando el pacifismo de Felipe III y el envite de los primeros años de gobierno del Conde-duque todavía permitían albergar sueños de grandeza pese a las atinadas denuncias de los maltratados arbitristas (Cellorigo, Sancho de Moncada, Caxa de Leruela, Martínez de Mata, Lope de Deza, Navarrete, etc.), se concentren cerca del sesenta y cinco por ciento de los festejos de lidia registrados en la centuria y, sobre todo, el que en esta primera mitad de siglo se sitúen el total de los años con cuatro corridas, el ochenta y ocho por ciento de los que contaron con tres festejos y el cincuenta y cinco por ciento de los que tuvieron dos³⁴. El aserto del profesor Domínguez Ortiz de que los “fenómenos espirituales”, aunque íntimamente ligados a las infraestructuras, tiene un ritmo propio, cobra aquí, en este contexto, todo su valor³⁵. El divertimento, el festejo, el deseo de vivir, las viscerales ansias de disfrute se imponen a la dura realidad de los fríos y sequías -especialmente intensas de 1601 a 1610, en la década de los treinta y en el periodo 1648-1652-, al estancamiento y caída de la producción agraria, que llega a los mínimos seculares entre 1648 y 1652, al aumento constante de pobres, mendigos y enfermos y a los luctuosos paréntesis que en el crecimiento demográfico impusieron la peste de 1597-1602, la crisis de mortalidad de 1615-1616 y la de 1631-1632³⁶. La filosofía de la corte del cuarto Felipe, en la que, según el incisivo Barrionuevo, “en los mayores aprietos sólo se trata de festines”³⁷, se revela así como plenamente asumida por esta ciudad que, en su calidad de cabeza de reino, se siente heredera de un glorioso pasado y lucha por mantener siquiera una decorosa fachada en el menos próspero presente del seiscientos³⁸.

Esta panorámica de optimismo mantenido e inconsciente exige, si se quiere evitar el proyectar una imagen distorsionada de la realidad, mencionar la existencia de dos manifiestos baches en la cadencia de las fiestas taurinas de esta primera mitad de siglo. El primero abarca prácticamente el último lustro de la década de los veinte y probablemente está conectado con la adversa coyuntura que, iniciándose en el año 21, alcanzó su punto álgido en la crisis de subsistencia del año 1626 y en las alteraciones monetarias y la bancarrota real del siguiente año; si bien la escasa información ofrecida por las actas de ayuntamiento no permite calibrar ni la importancia que estos reveses económicos tuvieron para la ciudad, ni los cauces concretos por los que la crisis se transmitió a los festejos de lidia³⁹. La segunda inflexión en el ritmo de frecuencia de las corridas, más profunda y duradera, comprende los siete primeros años de la década de los cuarenta y se halla estrechamente ligada a los aprietos de la Monarquía, amenazada por las sublevaciones de Cataluña, Portugal y Andalucía, agotada por la prolongada participación en el conflicto de los Treinta Años y en las guerras de Flandes y necesitada constantemente de hombres y dineros, agobios que León, como todas las demás ciudades de la meseta, sufre en forma de continuas derramas y periódicas levas⁴⁰.

La segunda mitad de siglo va a ser mucho menos prolífica en diversiones públicas en general y en festejos taurinos en particular; aunque sólo el doce por ciento de sus años careció de tales regocijos, únicamente el veintidós alcanzó el número de dos corridas anuales, no siendo superada esta cifra más que por los tres espectáculos de lidia que se cele-

braron en 1674 y 1680. Justificar esta disminución con argumentos al margen de la fiesta resulta ciertamente arriesgado pero, siquiera como hipótesis, conviene señalar, como se hizo para los diez primeros lustros de la centuria, la reunión de una serie de factores que puedan ayudar a hacer más comprensible esta merma, pese a no ser causa directa de ella. La sumisión de Cataluña y la esperanza de obtener un acuerdo con la Inglaterra de Cromwell, que hubiera posibilitado una resolución favorable del problema portugués, parecerían anunciar una cierta reanimación a comienzos de los años cincuenta. Muy pronto los acontecimientos desmentirían tal apariencia: en 1659 hubo de aceptarse oficialmente la supremacía francesa al firmarse la paz de los Pirineos; el reconocimiento de la independencia lusitana llegó en 1668, siendo Mariana de Austria la responsable de la Corona; diez años más tarde en pleno reinado de Carlos II, tras una nueva guerra con Francia, la paz de Nimega volvía a castigar el prestigio de la monarquía hispánica con la pérdida del Franco-Condado y de algunas nuevas plazas de Flandes⁴¹.

En ningún momento se pretende establecer una relación de causalidad entre los reveses político-militares y la menor profusión de festejos taurinos, pero sí subrayar la importancia que estos compromisos de armas y estas paces firmadas en precario tuvieron, a nivel material, en el mantenimiento de una elevadísima presión fiscal, agravada por los indirectos sistemas de recaudación y, a nivel espiritual, en el desarrollo de un cierto pesimismo, surgido o al menos cimentado en la experiencia vital de que la patria se estaba desmoronando. El que Quevedo, muerto en 1645, pueda anunciar en su conocido soneto el declive de la Monarquía Católica cuando aún no se habían producido los capítulos más estruendosos de su ruina o el que el Criticón de Gracián salga a la luz entre 1651 y 1657 con toda su desoladora carga de desengaño, nos inducen a pensar que de un modo lento y paulatino la sensación de fracaso y desencanto, previsto por los ingenios más lúcidos del momento en las décadas anteriores, fue impregnando la mentalidad colectiva del seiscientos⁴². No es nuestro objetivo plantear en qué medida la literatura escrita pudo influir en la conformación de esta mentalidad, ni el marco de esta investigación lo permite; pero si se acepta que la novela picaresca y el teatro pueden ser fuentes históricas válidas para descubrir la vida cotidiana y anónima de esta época, por qué no reconocer en el desgarrado pesimismo de los pícaros de la mitad de siglo o en la machacona insistencia con la que la literatura dramática utiliza el tema de la vida es sueño, los síntomas de una amargura que va generalizándose y extendiéndose al compás de las derrotas, de las crisis demográficas y de subsistencia⁴³. El resultado final será un ambiente más propicio a las rogativas, multiplicadas en el último cuarto de siglo, que a las diversiones y regocijos; algunas fiestas -las de San Isidoro y Santiago son todo un ejemplo- pierden su vertiente profana, eliminándose las diversiones públicas, y se reducen exclusivamente a la celebración religiosa. Por supuesto, este hecho sí que incide directamente en la reducción del número de corridas por año⁴⁴.

A este clima sensiblemente menos festivo que el que se respiraba en el reinado de Felipe III se unen otros factores como los abultados gastos provocados por el esfuerzo urbanístico emprendido por la Ciudad, empeñada primero en la construcción del patio de comedias y después en el más ambicioso plan de la Plaza Mayor y su noble mirador, y la continuación de la costosa política de prestigio y autoridad emprendida con el traslado del Adelantamiento a la ciudad y prolongada con gestos como la solicitud en 1665 de cuatro

maceros en lugar de los dos que solían acompañar al Regimiento cuando asistía “en forma” a los actos públicos⁴⁵.

Finalmente, al lado de estas razones que contribuyeron a agravar la crítica situación del erario municipal y, en consecuencia, a reducir los nada baratos festejos de lidia, se ha de mencionar la posibilidad de un cambio en los gustos de los leoneses, que en estas décadas finales de la centuria parecen sentirse más atraídos por las comedias que por los espectáculos taurinos. Esta sospecha nace de la construcción de un patio de comedias, erigido sin vinculación a ninguna obra asistencial, que ciertamente es consecuencia de la profesionalización de las compañías de comedias y de la institucionalización del teatro, pero que también obedece a un interés creciente por las representaciones.

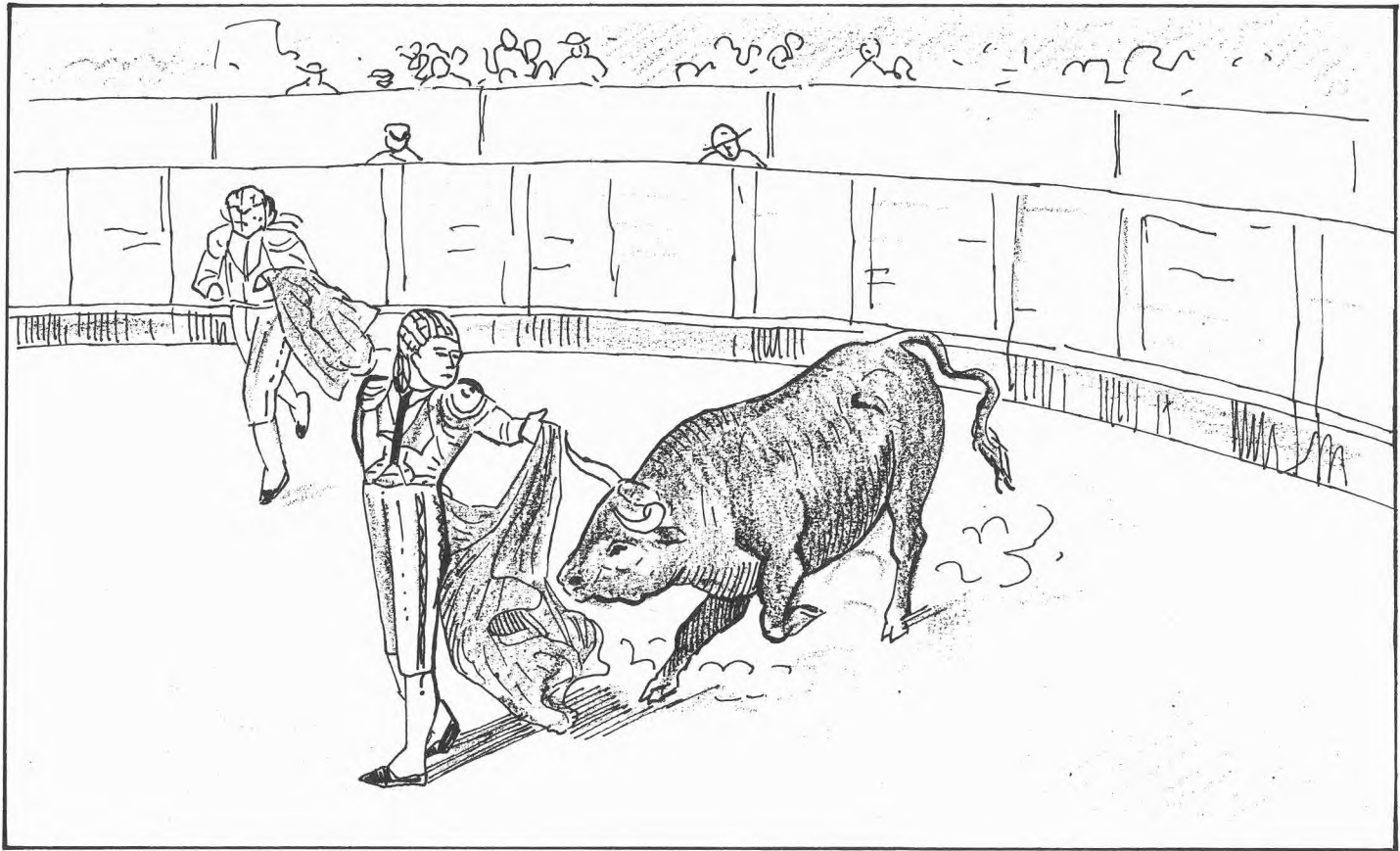
Tampoco en estos últimos cincuenta años la distribución de las corridas fue homogénea, aunque sí algo más regular que en la primera mitad. Los vacíos más llamativos se sitúan -dejando a un lado los ya mencionados para los años 1655 y 1669- en la década de los ochenta, especialmente castigada por una adversa climatología, las cortas cosechas, las oleadas de mortandad, las medidas deflacionistas y la ruina de las arcas municipales⁴⁶.

2.2.-Las motivaciones de los regocijos taurinos.

Si aceptamos como criterio valorativo la cantidad, no hay duda de que el móvil más importante fue la celebración de las **fiestas de agosto**. De las 151 corridas que tenemos registradas, 74 (casi el cincuenta por ciento) responden a este deseo de solemnizar el 15 de agosto y de conmemorar la liberación del legendario tributo de las cien doncellas. Eran estas fiestas las principales de la Ciudad y el correr toros era en ellas regocijo tan obligado que se consideraba materia de voto⁴⁷.

El que estos festejos de lidia fuesen votivos los convertía en los más solemnes del año. Asistía a ellos la Ciudad, presenciándolos desde un lugar preeminente regiamente engalanado con tafetanes y tapices. En sitio aparte, pero también señalado, concurrían la esposa del corregidor, acompañada de las “señoras mugeres de los capitulares”, y los caballeros invitados por el Ayuntamiento⁴⁸. Otras comunidades, solían también acudir al espectáculo en forma corporativa y en puestos distinguidos. El Cabildo catedral acostumbraba a ocupar los balcones bajos de una de las casas que, a la derecha del templo de Regla, poseía la fábrica y entre sus preocupaciones estuvo siempre la de “vigilar que ninguna persona que no sea prebendado se sienta a ver las fiestas” en su compañía; las Audiencias, tanto de la Ciudad como del Adelantamiento, también tenían su propio palco y lo mismo ocurría con otras comunidades, como la de los Bachilleres de los Ciento o la compañía de Santa María del Sábado la Rica⁴⁹. Una guardia, presidida por el alcalde de los hombres buenos y constituida por “doze escussados vien bestidos y con sus pabeses” contribuía a subrayar con su presencia bajo el palco del Regimiento la grandiosidad de la fiesta taurina⁵⁰.

Por lo común la corrida se celebraba el día después de San Roque, por la tarde, y el número de reses que en ella intervenían era muy superior al que habitualmente se destinaba a las demás fiestas públicas. Seis toros fue la cifra predominante en la primera centuria, mientras en la segunda se generalizó la costumbre de que fuesen diez⁵¹; todas las reses eran costeadas por el Regimiento de la sisa de fiestas concedida por Felipe II,



Suerte de capear de espaldas.

prorrogada periódicamente por sus sucesores Felipe III y Felipe IV y, más tarde (en 1675), transformada en un arbitrio que gravaba con 32 maravedís la cántara de vino consumida en la ciudad o en sus arrabales⁵².

Las fiestas de septiembre, gozaron también de fama y vitalidad, por lo menos durante las primeras décadas del seiscientos, ya que a partir de los años cincuenta sólo se festejaron esporádicamente, y en ellas también fueron habituales los espectáculos taurinos.

La organización de la corrida era, como en agosto, competencia de la Ciudad, que con frecuencia encargaba a sus comisarios la compra conjunta de las reses destinadas a ambos festejos, advirtiendo el número de animales, cuatro por lo común, que habían de reservarse para septiembre. En la segunda mitad de la centuria el papel de la Corporación municipal en esta festividad se hizo más subsidiario, limitándose al ofrecimiento de algunos de los toros sobrantes de la fiesta de la Asunción a la cofradía de Nuestra Señora de la Zarza, su principal organizadora y promotora entre 1665 y 1675, a autorizar con su presencia los juegos de toros y a subvencionar con una pequeña ayuda de costa la faena de alguno de los diestros⁵³.

Igual que las de agosto, las corridas de septiembre tuvieron como habitual escenario la plaza de Regla y fueron trasladadas a la plaza de San Martín tan pronto como los trabajos de construcción lo permitieron⁵⁴.

Las dificultades económicas de las cofradías, evidenciadas en el acelerado proceso de sincretismo desatado desde los últimos lustros del siglo XVII, afectaron también a la cofradía de Nuestra Señora de la Zarza y determinaron la total desaparición de esta fiesta mariana con la que los leoneses despedían el estío.

Relativamente efímera va a ser asimismo la suerte de los espectáculos taurinos con que la Ciudad contribuía a realzar el día de **San Isidoro**. Generalizada la costumbre desde los primeros años del reinado de Felipe IV -el primer testimonio data de 1622-, se pierde casi por completo a partir de 1650, al denegarse la facultad real "que esta Ciudad pedía para gastar quinientos ducados en los toros de San Isidoro"⁵⁵.

La categoría de las corridas isidorianas, a pesar de la concurrencia de la Ciudad, que las preside desde un tablado levantado para la ocasión en la plaza del Santo, de la asistencia del Cabildo, que, salvo excepciones como la del año 1653, acude también en corporación, y de la presencia de la comunidad de San Isidoro, es sensiblemente inferior a la de los festejos taurinos de la Asunción y menor incluso que la de los de septiembre. El número de toros dispuestos para la ocasión -por lo general no más de tres- y el hecho de que en muchas ocasiones se sustituyan, total o parcialmente, por "bueyes" o "capeones", son indicios reveladores de su carácter secundario⁵⁶.

Mucho más problemática resulta, desde el punto de vista de los regocijos taurinos, **la fiesta de Santiago**. El Padre Lobera en su obra *Grandezas de León*, al relatar cómo solía solemnizarse la fiesta del Apóstol, alude al uso, perfectamente documentado en los primeros lustros del seiscientos, de correr el palio o el raso el mismo 25 de julio, de mañana, antes de la misa cantada que se celebraba en el monasterio de San Marcos, y comenta, mucho más de pasada, que en los días siguientes se estilaba correr toros y jugar cañas⁵⁷. En nuestra búsqueda, sin embargo, no hemos hallado ningún dato, testimonio o indicio que nos permita sospechar la organización de corridas en memoria del Patrón de España. Desconocemos qué "crónicas" consultó don Miguel Bravo Guarida para afirmar la costumbre de correr toros al día siguiente de Santiago; pero, ante el abierto contraste

entre la tradición taurina de la fiesta santiaguesa, mantenida por los eruditos locales, y la ausencia de noticias documentales al respecto, intuimos que de una precipitada lectura del comentario del Padre Atanasio se ha deducido que el toreo era espectáculo habitual en las fiestas de Santiago. Conclusión ésta injustificada para el siglo XVII, en el que únicamente el uso de correr el palio y de organizar juegos de cañas pervivió, aunque no por demasiado tiempo⁵⁸.

Esta festividad, al igual que la cofradía de los Caballeros encargada de su mantenimiento, cayeron en un profundo silencio documental a partir de los años veinte.

“Suele aver otras ocasiones en que se haze el mesmo regozijo -escribía el Marqués de Fuentehoyuelo refiriéndose a los toros- por casamientos de reyes, nacimientos de príncipes, u otras festividades”⁵⁹. Y, en efecto, un quince por ciento de las diversiones taurinas se deben a **motivos extraordinarios**.

La llegada de Mariana de Austria en septiembre de 1649 y su boda con Felipe IV, lo mismo que, cuarenta años más tarde, la de Ana de Neoburgo y su enlace con Carlos II, son acontecimientos festejados con espectáculos de lidia, corriéndose en el primer caso hasta nueve toros y en el segundo diez⁶⁰. Asimismo en 1605, 1629 y 1657 se celebraron con toros los nacimientos del futuro Felipe IV y de los malogrados príncipes Baltasar Carlos y Felipe Próspero⁶¹.

Algunos acontecimientos religiosos, como la traslación de unas reliquias o su milagroso hallazgo, el agradecimiento por alguna merced impetrada, el regocijo por alguna beatificación o santificación, o la concesión papal de alguna nueva festividad, dieron igualmente ocasión para que se organizaran espectáculos de lidia.

Con motivo de la traslación de los mártires de San Claudio en 1609 se corrieron tres toros y, en 1613, para conmemorar “la llebación de las reliquias de los santos mártires monjes que padezieron martirio con el bienaventurado San Bizente, abbad y San Ramiro, prior, en la dicha casa”, la Ciudad ordenó a su mayordomo preparar unos novillos como regocijo⁶². En 1651, el abad del mismo monasterio suplicaba a la autoridad municipal “se sirbiese de darle unos toros para la fiesta que se acá de la traslación de los santos mártires que se avían allado con la inudación del poço”⁶³. El traslado de las reliquias de San Marcelo desde la catedral hasta su iglesia en 1627 y la solemne “collocación” de la Virgen del Camino en su nueva ermita en 1652 son asimismo circunstancias propicias para la disposición de corridas⁶⁴.

En 1620, en acción de gracias por la merced alcanzada por la intercesión de la Virgen del Camino que puso fin a la prolongada sequía enviando lluvia “mylagrosamente, estando el tiempo sereno y sin muestras de ella”, se acordó organizar algunos regocijos en demostración de alegría, entre los cuales estuvieron presentes los toros⁶⁵.

Dos años más tarde, la beatificación de San Pedro de Alcántara daba lugar al acuerdo de que se buscasen dos bueyes -costeados por la Ciudad- para que se corriesen con otro que tenía el convento de San Froilán, y de este modo acompañar en su contento a los Franciscanos Descalzos, asentados en León desde comienzos de la centuria⁶⁶.

La declaración favorable del misterio de la Inmaculada Concepción, hecha en 1662 por Alejandro VII, y la bula papal por la que, en 1671, se proclamaba el día 30 de Mayo como festividad de San Fernando son dos ejemplos más de la estrecha unión existente entre el ámbito religioso y el profano, representado en esta ocasión por los fuegos, luminarias y toros, dispuestos por el Regimiento en demostración de gozo⁶⁷.

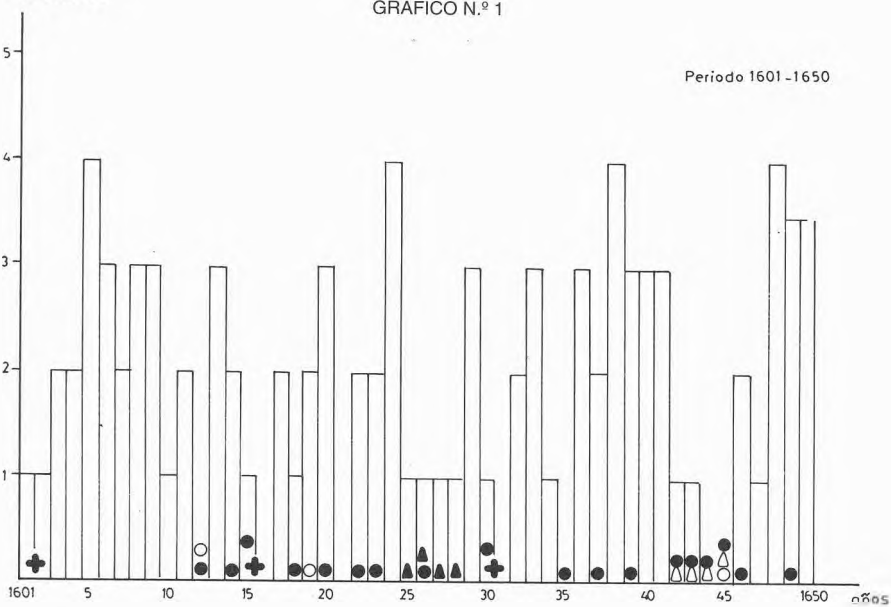
Los éxitos político-administrativos de algún personaje vinculado por nacimiento o linaje con esta tierra -tal es el caso de don Francisco de Robles hecho miembro del Consejo Real en 1646-, los nombramientos de Presidentes de Castilla, por la conveniencia de contar con el favor del candidato electo, y las bodas o visitas de la alta nobleza leonesa -representada por la casa de los Guzmanes y la de los Condes de Luna- son otras tantas ocasiones favorables para disponer algunas faenas taurinas “en demostración de contentamiento”⁶⁸.

A esta relación de móviles habría que añadir las fiestas patronales de gremios y cofradías que, ocasionalmente, también se vieron realzadas con festejos de lidia. En 1605 y en 1606 la cofradía de San Julián, sita en la iglesia del Mercado, organizó toros en honor de su patrón en la plaza de Santa María del Camino y en 1648, en el mismo mes de junio, era la cofradía de la Alegría la que se disponía a correr toros en la plaza de Regla⁶⁹. Salvo estas esporádicas noticias, conocidas gracias a las intervenciones cursadas a la Ciudad en el primer caso y al Cabildo en el segundo, nada se sabe acerca de la importancia que pudieron tener en las fiestas de gremios y cofradías los espectáculos taurinos, aunque el considerable costo de las corridas nos induce a pensar que no debieron de ser espectáculo habitual en ellas.

número de corridas

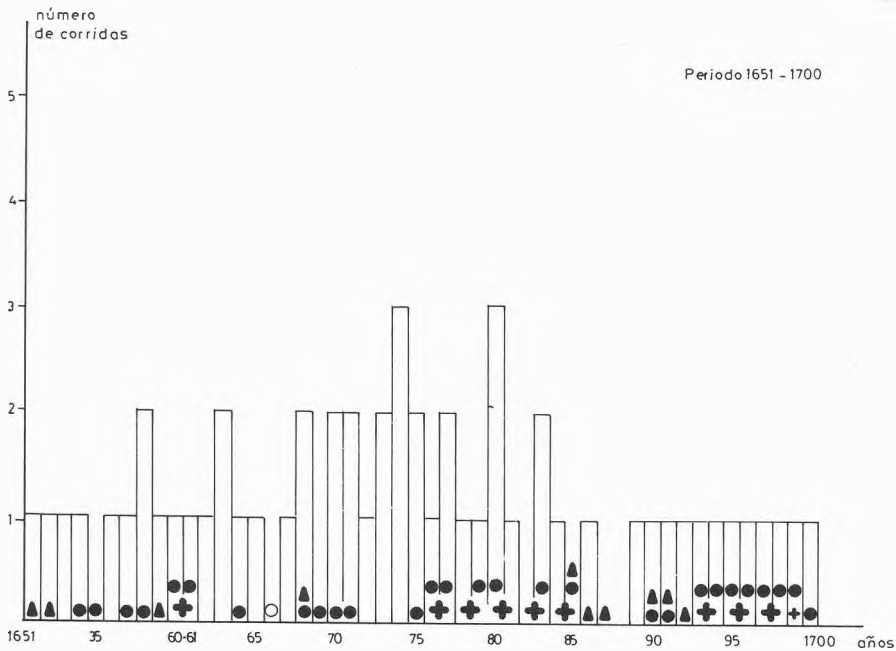
GRAFICO N.º 1

Periodo 1601-1650



número de corridas

Periodo 1651-1700



INCIDENCIAS

- +
 -
 -
 - ▲
 - △
- + Crisis demográficas
 ● Rogativas
 ○ Lutos oficiales
 ▲ Coyunturas económicas adversas
 △ Dificultades de la Corona

CUADRO N.º 1

FIESTAS Y FESTEJOS EN LEON DURANTE EL SIGLO XVII

| | | | |
|--------------|------------|--------------|-----------------|
| T = toros | J = cañas | M = máscaras | P = palio |
| C = comedias | F = fuegos | S = sortija | * = prohibición |

| FIESTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|--------------|---------|---------|---------|---------|---------|-----|----|----------|---------|--------|
| LA ASUNCION | TC J | TC J | T J? | T J? | TC J | T?C | TC | TC J? | TC J | C J |
| V. SETIEMBRE | | | T | T | T | T | T | T | T | |
| S. ISIDORO | F | F | F | F | F | | C | F | F | F |
| SANTIAGO | | | | | | | | | | |
| OTRAS | M | M | | | T S | T | | T | TJ M | T M |

| FIESTAS | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|--------------|----------|--------|--------|--------|----|----|----|--------|----------|----|
| LA ASUNCION | TC? J | * C | T J | T J | | | T | T J | TC? J | TC |
| V. SETIEMBRE | T | * | | T J | T | | T | | T J | T |
| S. ISIDORO | F | F | F | F | F | | F | J | J | J |
| SANTIAGO | | | P | | | | | | | |
| OTRAS | | | T | | | M | | | | M |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|----|---------|----------|-----|------|----|----------|------|----|----|
| FIESTAS | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| LA ASUNCION | C | C J? | T? C? | T | | C | T C J | T C? | T | |
| V. SETIEMBRE | | | | T | | | | | T | |
| S. ISIDORO | F | T | T | T | T J? | T? | F | | | T? |
| SANTIAGO | | | | | | | | | | |
| OTRAS | | T | | T J | | | J M | | T? | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|----|----|--------|----|----|----|--------|--------|--------|----|
| FIESTAS | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 |
| LA ASUNCION | | T | T C | T | | T | T C | T C | T C | T |
| V. SETIEMBRE | | T | | | | T | | T? | T | T |
| S. ISIDORO | | | T | | | T | T | T | T | T |
| SANTIAGO | | | | | | | | | | |
| OTRAS | | | T | | | | | T | | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|-----|----|-----|----|----|----|-----|-----|------|-----|
| FIESTAS | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 |
| LA ASUNCION | T C | * | T C | C | C | | T C | T C | T C? | T C |
| V. SETIEMBRE | T | * | | | | | | T | | T |
| S. ISIDORO | T | | | | | T | | T | T | T |
| SANTIAGO | | | F | F | F | F | | F | | F |
| OTRAS | | T | | | | T | | T | T | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|----|-------|----|----|----|-----|----|----|----|----|
| FIESTAS | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 |
| LA ASUNCION | C | T? C? | C | C | C? | TC? | TC | TC | TC | TC |
| V. SETIEMBRE | | | | | | | | | | |
| S. ISIDORO | | | T | T | | | F | F | F | |
| SANTIAGO | | | | F | | | F | F | F | |
| OTRAS | TM | | | | | | T | T | | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| FIESTAS | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 |
| LA ASUNCION | TC | TC | TC | TC | TC | * | | TC | C? | TC |
| V. SETIEMBRE | | | | | | | T | T | | T |
| S. ISIDORO | F | F | F | F | F | F | F | F | F | |
| SANTIAGO | F | F | F | F | F | F | | F | | |
| OTRAS | M | | T | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|-----|----|----|-----|----|----|-----|-----|----|----|
| FIESTAS | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 |
| LA ASUNCION | TC | C | TC | T2C | TC | TC | T2C | T?C | TC | TC |
| V. SETIEMBRE | | T | T | T | T | | | | | T |
| S. ISIDORO | F | F | F | F | F | F | F | F | F | T? |
| SANTIAGO | F | F | F | F | F | | F | | F | F |
| OTRAS | TC? | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|-----|----|-----|-----|----|-----|----|-----|----|----|
| FIESTAS | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 |
| LA ASUNCION | T C | | T C | T C | * | T C | | T C | * | * |
| V. SETIEMBRE | | | T | | | | | | | T |
| S. ISIDORO | F | F | F | F | F | F | | F | F | F |
| SANTIAGO | F | F | F | F | F | F | | F | F | |
| OTRAS | | | | | | | | | T | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|----|-----|-----|------|----|----|------|-----|----|-----|
| FIESTAS | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
| LA ASUNCION | T | T C | T C | T C? | T | T | T C? | T C | T | T |
| V. SETIEMBRE | | | | | | | | | | |
| S. ISIDORO | F | F | F | F | F | F | F | F | F | F |
| SANTIAGO | F | F | F | F | F | F | F | | F | F |
| OTRAS | | | | | | | | | | |

3.- EL AMBITO ESPACIAL DE LA CORRIDA

Bajo este epígrafe se pretende abordar el estudio de los principales elementos constitutivos de la fiesta desde la triple óptica del dónde -ámbito espacial-, del quién -agentes (toros y toreros) y espectadores- y del cómo -ritos y suertes practicadas-. El objetivo que con ello nos proponemos es demostrar que, a pesar de no tener todavía fijada su fisonomía, no son en absoluto espectáculos anárquicos, sino sujetos a un orden y a un reglamento, más o menos tácito, más o menos flexible, pero siempre actuante.

3.1.- *El lugar de celebración*

Los festejos taurinos, por su carácter de espectáculo popular, exigían para su desarrollo sitios espaciosos, al tiempo que precisaban, tanto por el riesgo que su celebración aparejaba como por la necesidad de respetar las categorías y jerarquías sociales, trabajos de adecuación de esos espacios. Comenzaremos pues por analizar qué lugares fueron los que preferentemente albergaron los juegos de toros, para después intentar desentrañar las labores imprescindibles para su acomodo.

Dos plazas sirvieron en León de cosos habituales durante este siglo: la de Regla y la Mayor o de San Martín.

A) La plaza de Regla.

Fue marco de corridas ya en el siglo XVI⁷⁰ y casi hasta el último cuarto del XVII monopolizó la práctica totalidad de los espectáculos públicos organizados en la ciudad.

El angosto espacio que en el medioevo servía de antesala a la catedral comenzó su transformación en el siglo XV, al tiempo que se difundía por toda la corona castellano-leonesa el gusto por los festejos públicos de cañas y toros. Su ampliación se hizo a costa de unos terrenos ocupados por casas capitulares y cedidos por el deán y Cabildo a mitad de aquel siglo⁷¹. De su proceso constructivo no conocemos más que algunas secuencias: los trabajos de Juan de Badajoz el Mozo entre 1526 y 1529 en la fachada llamada de las "Boticas", la remodelación de la fuente llevada a cabo por Gonzalo de Bárcena, maestro fontanero, a mitad de siglo; y su último proceso de ampliación que comportó, además del derribo de algún edificio, la presentación de un proyecto realizado entre 1580 y 1581 por el anciano arquitecto de la catedral, Baltasar Gutiérrez, y por Juan Ribero Rada, sobre la conveniencia de rehacer el pabellón frontero al templo de Regla⁷².

Su capacidad, la mayor de todas las plazas leonesas del momento al decir de los coetáneos, la convierte durante el quinientos en el centro neurálgico de la vida ciudadana. A la sombra de la Pulchra se vendía leña y otros bastimentos, se jugaban cañas, se corrían toros y, en tiempos de procesiones y rogativas, se apiñaban los leoneses para mostrar su piedad⁷³.

Símbolo de nuestro peculiar Renacimiento, todavía marcadamente teocéntrico en muchas de sus manifestaciones, su preeminencia será contestada tan pronto como se dejen sentir los más secularizados aires del siglo XVII. En 1603, en la sesión del 11 de agosto, el corregidor don Gómez del Busto alzaba su voz para proponer que las cercanas fiestas de la Asunción se celebrasen “en la plaza de San Marziel, que es plaza anchurosa donde la ciudad, que es quien las ha[ce], tiene sus casas de ayuntamiento donde las pueden ber y acomodar los caballeros della y forasteros, y para los zitudadanos bentanas y sitio para muchos tablados”⁷⁴. El intento de trasladar las diversiones públicas a otro ámbito, en el que la presencia eclesiástica no fuera tan directa y el poder municipal pudiese desempeñar más libre y señaladamente su papel de mecenas de los juegos, no era nuevo. Don Juan de Villafañe y el licenciado Castro al justificar su voto particular, contrario a la propuesta del corregidor y al mayoritario sentir del Regimiento, recordaban cómo “en zierto año pasado” (1586) se había pretendido idéntico cambio y el deán y Cabildo habían ganado provisión real para que no hubiese mudanzas y las fiestas se hiciesen en la plaza de Regla “donde se acostumbó siempre hazerse”⁷⁵.

La intervención del obispo don Andres Caso fue decisiva para que se reconsiderase el acuerdo adoptado de celebrar las fiestas de la Asunción en la plaza de San Marcelo y se decidiese, por “no dar ocasión a pleitos injustos” ni a novedades escandalosas, que las fiestas se hiciesen en la plaza de Regla “y zesasen las prebenziones que se yban haziendo en la plaza de San Marzelo”⁷⁶.

Ninguna otra tentativa de mudanza se registra hasta 1672, año en que se plantea, en la sesión ordinaria de 6 de julio, la conveniencia de que la corrida de toros de la Asunción tuviese lugar en la Plaza Mayor, ya en avanzado proceso de construcción⁷⁷.

Sin embargo, el malestar de la Ciudad, en el que se presiente algo del sentir regalista de la época, se adivina detrás de cada crítica a los capitulares eclesiásticos que, aprovechando la privilegiada situación de sus casas, “abren las puertas y meten los toros dentro y allí los corren y matan”⁷⁸. Este sentimiento yace en cada protesta por la irreverencia que supone el hacer tablados en el atrio de la iglesia mayor, “por las yndecencias que de ello se ocassionavan, el perjuicio del culto divino y veneración de la Iglesia y de los Santos”, en cada queja por la carestía y escasez de balcones y ventanas, inconvenientes que impiden al Regimiento estar “con la autoridad y grandeza que zitudad tan noble, antigua y calificada y caveza destos reynos mereze” y provocan constantes y elevados gastos a las arcas municipales y, en fin, en el repetido intento de la Corporación municipal de adquirir casas propias en la dicha Plaza de Regla para poder presidir, con arreglo a su rango, los festejos taurinos⁷⁹.

Esta larvada pugna en torno al espacio donde debían desarrollarse los juegos taurinos se transforma en enfrentamiento abierto en 1672. Los trabajos de la nueva plaza de San Martín estaban ya para esa fecha lo suficientemente avanzados como para que el Regimiento leonés, que llevaba décadas esperando un lugar propio donde ejercer protagonismo y mostrar su grandeza, determinase en su ayuntamiento de 6 de julio, trasladar

allí la tradicional corrida de agosto. El 8 de julio se tomaban las medidas oportunas para distribuir los balcones desde los cuales las autoridades municipales, sus familias y los caballeros invitados podían ver las fiestas, señalando como mirador oficial las panaderías⁸⁰.

La reacción del Cabildo de la catedral no se hizo esperar. En el mismo mes de julio, a través del procurador Juan de las Casas, presentaba ante el Consejo protesta formal contra la decisión de correr los toros en la plaza de San Martín, solicitando se obligase a rectificar dicho acuerdo “respecto de la costumbre asentada de hacerse dicha fiesta de toros en la dicha plaza de Regla”. Por las mismas fechas, Lorenzo Matamoros, en nombre del Regimiento elevaba también al Consejo un escrito por el que “hacía contradicción en forma a qualquiera despacho que huviese sido pedido y se pidiese por el dicho Cavildo”⁸¹.

El pleito se prolongó durante casi un año. La comunidad de Regla, sin aguardar la resolución del Consejo, acudió en defensa de sus intereses y derechos a la Chancillería de Valladolid, obteniendo provisión para que no se introdujese innovación alguna en la celebración de las fiestas públicas. La Ciudad apeló contra el dictamen de la Audiencia vallisoletana, y la Chancillería, inhibiéndose del fondo del litigio, determinó, por auto de 13 de agosto de 1672, remitir el pleito al Consejo, ordenando “que, en el ynterin que por los del nuestro Consejo no se tomase resolución, no se hiciese la dicha fiesta de toros en una ni otra plaza”. Y en consecuencia, la Ciudad tuvo que despedir a los toreros contratados y dar orden de que “los toros los buelban a llevar a la bacada de donde vinieron”⁸².

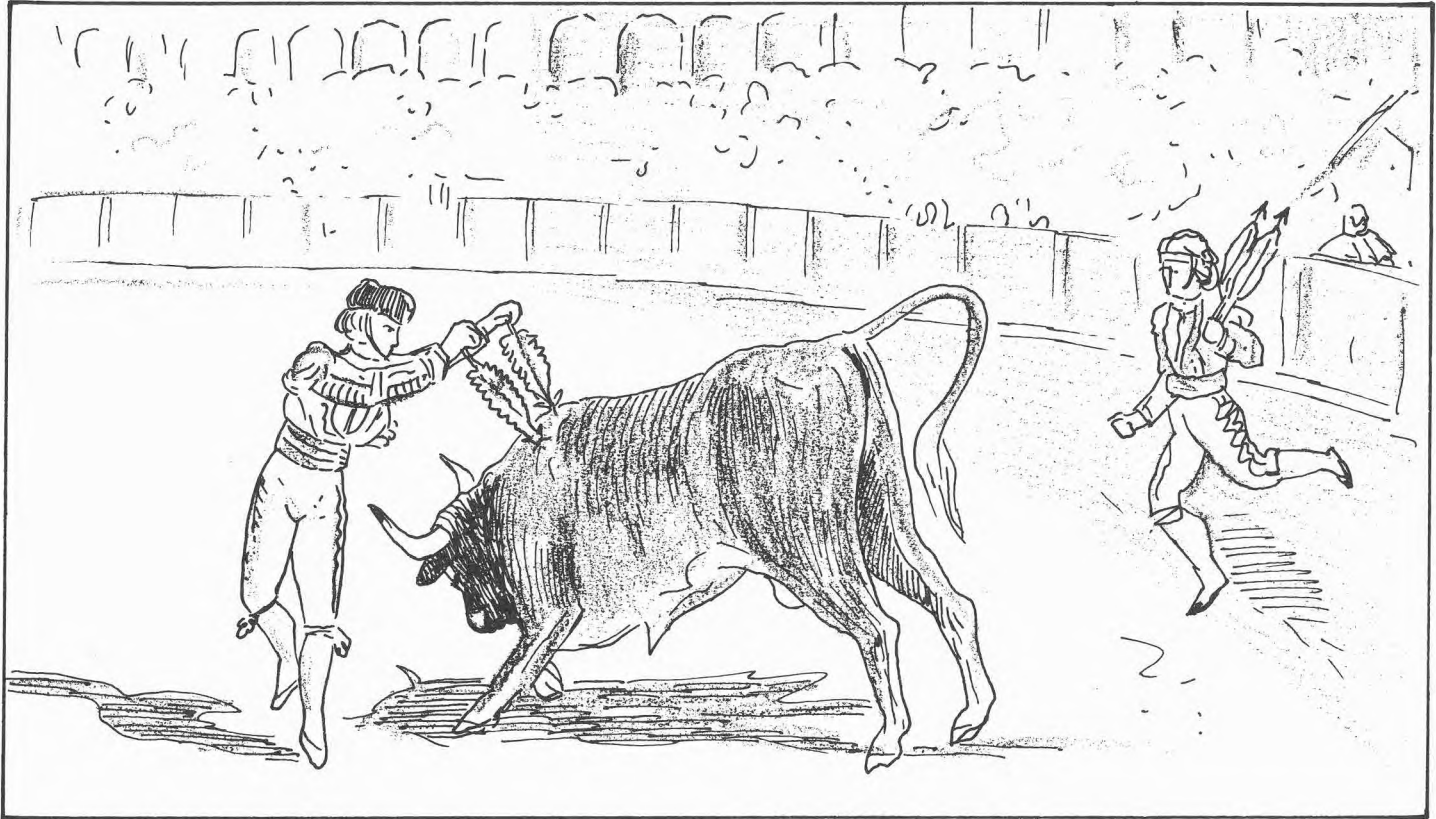
Los alegatos de una y otra parte se fueron sucediendo sin solución de continuidad en los meses siguientes⁸³. En defensa de su derecho el Cabildo de la catedral utilizó argumentos de tipología muy diversa:

- 1) *De índole jurídica*: En primer lugar se insiste en la existencia de un derecho tradicional y consuetudinario que contradice la pretensión de la Ciudad, pues “de diez, veinte, treinta y quarenta años a esta parte y de tanto tiempo que memoria de ombres no havía en contrario, su parte havía estado en quieta y pacífica posesión de que las fiestas de toros que se corrían por Nuestra Señora de la Asunción... se hiciesen en la Plaza de Regla”.

En segundo lugar se recuerda el precedente de 1586, año en el que, por intentar la Ciudad mudar las corridas de agosto a su plaza de San Marcelo, los capitulares de la catedral pidieron amparo al Consejo, justificando con varios testigos y diversas probanzas la antigüedad de las corridas en la plaza de Regla y la deficiente disposición de la de San Marcelo, y obtuvieron “primera y segunda provisiones para que la dicha fiesta de toros de agosto se hiciese en la plaza de Regla”.

Y en tercer lugar se alega el compromiso existente entre Regimiento y Cabildo en virtud del cual éste, “respecto de la costumbre asentada de hacerse dicha fiesta de toros en la dicha plaza de Regla”, había cedido a aquél el derecho a percibir el primer pelo de la hierba segada anualmente en la vega de la ciudad. Esta donación re-frendada por el emperador Carlos V⁸⁴, se había hecho, al decir de los eclesiásticos, con el objetivo de aliviar las cargas fiscales de los vecinos, obligados a contribuir al servicio real, y para contribuir al gasto de dicha festividad.

- 2) *De naturaleza económica*. La mesa capitular había hecho importantes inversiones en la fábrica y ornato de la plaza de la catedral, habiendo gastado, según su propio testimonio, más de seis mil ducados. El desembolso se había efectuado “con la seguridad y certeza que siempre havía havido... de las fiestas de toros de Nuestra



Suerte de banderillas o rehiletes.

Señora de la Asunción”, por lo que, de producirse novedad, como pretendía la Corporación municipal, las prebendas de la Catedral, que fundaban sus rentas en buena medida en lo que el arriendo de balcones y miradores producía, sufrirían un gravísimo descalabro.

- 3) *De carácter religioso.* Se afirma repetidamente, utilizando como apoyo la pervivencia de la ceremonia de las cantaderas y de la ofrenda del toro ante la imagen de la Virgen, que la Ciudad está obligada por voto a celebrar anualmente esta fiesta de la Asunción en conmemoración de la batalla de Clavijo, corriendo toros “en la plaza de Nuestra Señora de Regla por estar junto a la dicha iglesia y por mejor memoria de la dicha victoria”.
- 4) *Otros argumentos.* No faltan tampoco en las alegaciones de los canónigos de Regla las razones circunstanciales como el perjuicio que, de celebrarse la corrida en San Martín, sufriría la obra de las seis casas que dicha comunidad eclesiástica estaba levantando en el pabellón noroccidental de la Plaza Mayor. Ni olvida el Cabildo, como último recurso, los argumentos disuasorios, expresando abiertamente -caso de producirse una providencia contraria a su parte- su propósito de reclamar la restitución del aprovechamiento de la vega, su intención de dejar de costear las fiestas del Corpus, en las que hasta entonces el Regimiento no había gastado “un solo real”, y su ánimo de obligar en adelante a la Ciudad a “que abasteciese... de agua, que también lo había hecho y hacía la Iglesia a su costa”.

El Regimiento leonés, representado por su procurador Lorenzo Matamoros y asistido desde Madrid por su agente Toribio Vélez de las Cuevas, además de por la influencia de don José Ramiro Cabeza de Vaca⁸⁵, defendió su decisión de trasladar las corridas a la nueva plaza de San Martín utilizando como fundamento el derecho a elegir el lugar de celebración de las fiestas ciudadanas. Puesto que la Ciudad las costeaba y tenía concedido para afrontar su gasto un arbitrio sobre el vino, del que estaba autorizada a sacar hasta trescientos ducados, “hera un acto facultativo y que únicamente había dependido y dependía del arbitrio y libre voluntad” municipal, el determinar dónde debían hacerse las diversiones públicas.

A esta razón, esgrimida en todos y cada uno de los alegatos y contradicciones del Concejo, ha de añadirse la minuciosa refutación de los argumentos argüidos por los capitulares de Regla.

- 1) Frente al pretendido derecho inmemorial de que las fiestas se hiciesen en la plaza de Regla, la Ciudad sostuvo con firmeza que “podía correr sus fiestas de toros en la plaza de San Martín... o en otra qualquiera a su arbitrio”, ya que un acto facultativo, como era éste, no generaba derecho alguno.

El procurador Matamoros rechazó asimismo la validez de la provisión ganada en 1586 afirmando que en ella se habían aceptado probanzas inciertas basadas en las declaraciones de testigos poco dignos de crédito (“los más por dependientes y criados de la otra parte y que llevaban y percivían su salario... y otros por ser la gente más común de la ciudad”) y que si el Regimiento no siguió con el pleito entonces, fue por considerar que realmente en aquel momento la plaza de Regla era la menos desacomodada de todas. En las nuevas circunstancias, con la Plaza Mayor reedificada, “puesta muy capaz, quadrada y de toda policía”, se imponía trasladar a ella las corridas y demás juegos públicos no sólo por evitar los muchos inconvenientes de

su emplazamiento en la plaza de Regla (“hera tan estrecha que no se podían... correr toros sin mucho riesgo de los toreadores..., la mayor parte de los ciudadanos y forasteros se quedava sin ver las fiestas”), sino también para animar a los vecinos “a labrar en ella cassas y edificios que la ermoaseasen”.

Respecto al aprovechamiento del primer pelo de la hierba de la vega, el Regimiento aseguraba que era tan corto que, descontado el servicio real y el gasto de regirla, no quedaba nada que pudiese aplicarse a la fiesta.

- 2) Las razones económicas se consideraban ajenas al litigio, porque, aunque el Cabildo perdiese -como él mismo aseguraba- más de cuatrocientos ducados de los alquileres de las ventanas de Regla si se dejaban de correr allí los toros, la merma de sus rentas no podía ser impedimento para que el Municipio leonés “dejase de usar de su derecho”. Por otro lado, las casas que los canónigos de la catedral estaban construyendo en la Plaza Mayor podían servir cumplidamente para resarcir a la mesa capitular.
- 3) Tampoco admitía la Ciudad que el tema fuese materia de voto ya que, “además de que semejante voto no constaba”, entendía que el que los toros se corriesen en la plaza de San Martín no repugnaba al cumplimiento del foro.
- 4) A fin de evitar los aducidos perjuicios que la corrida podía suponer a las obras y materiales de las casas que se construían en la plaza de San Martín, la Ciudad se comprometía a “que se quedasen los montones de tierra en la plaza, por ser tan capaz, y que se arrimasen las vigas que hubiese de obra en parte acomodada”.

Ningún efecto produjeron finalmente las veladas amenazas vertidas por la comunidad de canónigos en su último recurso de 17 de agosto de 1673. La resolución del Consejo, adoptada el 15 de julio, era ratificada definitivamente el 7 de octubre, denegando al Cabildo catedral “la manutención por su parte yntroducida de que las dichas fiestas se hiciesen en la plaza de Regla”.

Desde este año la corrida principal, la de la fiesta grande de agosto, tuvo como escenario habitual la Plaza Mayor.

B) La Plaza Mayor.

Ligada por su emplazamiento a la plaza medieval, surgida al calor del mercado y de la iglesia de San Martín, sustituyó a ésta a raíz del incendio de 1654. El fuego se encargó de poner fin al lento declinar de aquella vieja plaza, irregular, pequeña, de desigual y pobre caserío. La cercanía de la remozada plaza de Regla le había ido sustrayendo, ya desde el comienzo de la Edad Moderna, la mayor parte de sus funciones mercantiles y en buena medida la había impedido albergar los juegos y espectáculos públicos difundidos y popularizados a partir del siglo XV en toda la Corona castellana⁸⁶.

Tras más de veinte años de esfuerzo constructivo, en el último cuarto del seiscientos la Plaza Mayor se imponía sobre su centenaria rival de Regla por su superficie (más de 4000 m²), por su privilegiada situación de eslabón entre el León medieval -cortesano y clerical- y el burgo nuevo -artesano, mercantil y burocrático- y por la voluntad expresa de las autoridades civiles leonesas, perfectamente materializada en el mirador, concebido para la barroca función de ver y ser visto.

Fácil de cerrar por su perímetro casi cuadrado y por la continuidad de tres de sus cua-

tro lienzos, con balcones numerosos -"que son en todos, sin los del mirador de la Ciudad, ciento y veinte"⁸⁷- y espaciosos soportales para construir tabladros o levantar talanqueras, con palco singular y preeminente para la Ciudad y con amplitud suficiente para las evoluciones de toros y toreros, la nueva plaza de san Martín terminó por arrumbar otros cosos más o menos circunstanciales (plaza de San Isidoro, del Mercado, de san Marcelo, etc.) acaparando prácticamente todos los festejos de lidia celebrados en la ciudad durante los últimos cinco lustros de la centuria⁸⁸.

C) La plaza de San Isidoro.

Por el número de corridas albergadas, la de San Isidoro es la tercera plaza en importancia.

Su origen debió de estar vinculado al desarrollo de la Iglesia y convento de san Isidoro (siglo XI). En el trescientos no pasaba de ser un angosto ensanche abierto entre las casas reales y la propia basílica. La decisión adoptada por Fernando el Católico en 1478 de ceder para plaza, prohibiendo expresamente toda posibilidad de construir sobre ella, "un solar (...) junto al dicho monasterio, en el cual fueron edificadas casas para los reyes mis antecesores", significó el comienzo de su moderna transformación urbanística, no culminada hasta las últimas décadas del quinientos con la ejecución del proyecto del canónigo Antonio Ortiz. El resultado final fue una plaza relativamente amplia (3250m² de superficie), rectangular y de caserío tan noble como heterogéneo⁸⁹.

Pese a la falta de idoneidad que le confería por un lado la escasez de balcones y por otro su formato cuadrilongo, en ella acostumbraba a celebrar la Ciudad, mientras la estrechez de los tiempos no lo hizo imposible, juegos de cañas y espectáculos de lidia en honor a San Isidoro. El declive de la fiesta isidoriana a partir de los años cincuenta, supuso el fin de esta circunstancial función lúdica de la plaza, que desde entonces se limitó a ser mudo testigo de "las cabezadas" e impasible espectador de algún que otro juego pirotecnico⁹⁰.

D) Otras plazas y recintos.

La plaza del Mercado (o de Santa María del Camino la Antigua) sirvió también de esporádico coso. Ligada a la parroquia del vetusto barrio de los francos, a cuyas espaldas se generó, era a comienzos de siglo activa lonja mercantil y escenario de las fiestas patronales de algunas de las cofradías adscritas a su románica iglesia. Irregular, amplia y a trechos porticada, la centenaria "plaza del grano" fue el ruedo elegido por los cofrades de San Julián para las funciones de lidia organizadas en 1605 y 1606. En esas fechas la plaza era uno de los núcleos más vitales de la ciudad; a su costado occidental se había trasladado no hacía muchos años el convento de religiosas benedictinas desde Carbajal de la Legua y semanalmente se celebraba en ella un activo comercio. Su declive no tardaría sin embargo en producirse. La construcción de la Plaza Mayor le privó desde 1666 del mercado y desde 1670 de los festejos taurinos que muy pocos años antes había comenzado a organizar la cofradía de la Zarza para festejar a Nuestra Señora de Septiembre⁹¹.

Algunas celebraciones religiosas convirtieron en ocasionales recintos taurinos otros centros urbanos. El llamado Campo de los Mártires, explanada por la cual transcurría el paseo que enlazaba desde fines del siglo XVI el monasterio de San Claudio con el con-

vento de San Francisco, albergó los regocijos populares dispuestos en honor de los mártires del monasterio de San Claudio en abril de 1609 y 1613⁹². La beatificación en 1622 de San Pedro de Alcántara, padre de la reforma descalza, dio también lugar a demostraciones de alegría, corriéndose tres bueyes en la plaza donde pocos años antes se había fundado el convento de San Froilán, ocupando un antiguo hospital cedido el 6 de agosto de 1601 por el prior y canónigos de san Isidoro a los “franciscos descalzos”⁹³.

La Plaza de los Condes de Luna, presidida desde el poniente por su malogrado palacio, pudo ser, con ocasión de la visita que los Condes realizaron a la Ciudad a comienzos del verano de 1642, otro accidental coso, al decidir el Regimiento leonés que, en atención al “agasaxo que se le debe haçer,... el día de su venida se agan ogueras y pongan luminarias y se le den tres toros que se corran en su plaza o en la que quisiere”⁹⁴.

La Plaza de San Marcelo no fue nunca marco de espectáculos ni diversiones públicas. El hecho resulta ciertamente paradójico, primero, porque por albergar las casas de la Poridat era el principal centro administrativo de la ciudad; segundo, por su espaciosidad y por la nobleza y prestancia del caserío que la circunda: el Ayuntamiento y la iglesia de San Marcelo, cabales exponentes del clasicismo renacentista de Ribero Rada y Baltasar Gutiérrez, el barroco patio de comedias, la casa del Marqués de Torreblanca, la de los Manrique y el antiguo hospital de San Antonio Abad; y tercero, porque no faltaron intentos por parte del Regimiento -los de 1586 y 1603 son los más significativos- de convertirla en el centro lúdico del León del seiscientos. Ni siquiera en ocasión tan propicia como la fiesta organizada en 1627 con motivo del traslado de las reliquias de San Marcelo a su iglesia parroquial logró transformarse en marco de los regocijos, al desestimar la posibilidad la propia Ciudad “por los grandes ynconvenientes... de averse de allanar... y por la incomodidad del sitio por el sol, que en toda la tarde está llena de sol la plaza”⁹⁵.

3.2.- *Los trabajos de adecuación: Barreras, tablados, toriles y ruedo.*

Las tareas de adecuación de todos estos lugares para los juegos del toro suponían, además de un conveniente tratamiento del terreno que debía estar allanado, enarenado y bien regado, el vallado del perímetro de la plaza elegida. Esta labor resultaba indispensable no sólo para cerrar las bocacalles que rompían la continuidad de sus costados, sino también para procurar que su contorno adoptase la deseable figura circular, a más de posibilitar la construcción de los imprescindibles toriles, ampliar, a base de tablados, los espacios desde donde poder disfrutar la fiesta y ofrecer parapetos tras los que acogerse cuando la embestida del toro así lo exigía.

A) Barreras y cierres.

La documentación manejada nada nos dice acerca de las características de estos palenques o barreras que curvaban el perímetro de la plaza, limitándose a apuntar que se “a de cerrar dichas plaças y cada una de ellas de buen cierra y seguro en cada fiesta que ubiere, a satisfacción de los cavalleros comisarios nonvrados por la Ciudad”⁹⁶, ni tampoco nos ofrece detalles sobre las demás tareas anejas al cierre.

Competía a la Ciudad contratar al personal necesario para tales labores, generalmente

entre los maestros en el oficio de carpintería por ser vallas y puertas de madera. Sólo hemos localizado uno de estos contratos, el firmado el 7 de septiembre de 1645 entre el maestro carpintero Domingo Alonso y los comisarios municipales de fiestas don Jerónimo de Castro y Mendoza y don Benito de Meres Lorenzana⁹⁷. De él podemos deducir que solían firmarse acuerdos a medio e incluso largo plazo; deducción que queda plenamente justificada al comprobar que el primer carpintero del que tenemos noticia como responsable de estas labores, Domingo Rodríguez, afirmaba en un escrito dirigido al Ayuntamiento el 16 de octubre de 1626, que en él, “por escritura de contrato ante Victorio Vázquez, a treçe o catorçe años se remató el çierro de la plaza de Regla para la fiesta de los toros (...) durante su bida”⁹⁸. Los demás artífices no se comprometen de por vida, pero se mantienen durante largos periodos como responsables: Domingo Alonso no sólo se encargó del cerrado de la plaza en los diez años estipulados por su contrato -“desde primero de henero del que viene de mil y seiscientos y quarenta y seis (...) a fin de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y cinco”-, sino que también ejecutó este trabajo desde 1657 a 1665, prolongando probablemente su actividad hasta 1671⁹⁹; una vez trasladadas las corridas a la Plaza Mayor, en concreto desde 1674, Andrés de la Lastra se convierte en el encargado habitual de las tareas de cierre hasta 1677¹⁰⁰; en las cuentas de propios de 1679 a 1684 aparece ocupándose de estas labores Pedro del Monte y, por lo menos desde el 88 y en la mayoría de los años de la década de los noventa, Gregorio de Llorca¹⁰¹.

Era obligación del Regimiento proporcionar todo el material necesario para que se ejecutase el cierre. Así se estipula en el contrato que nos está sirviendo de base, detallándose que la entrega comprendía: “el maderaxe nezesario de biguetas, quartones, puertas de cançillas... y el toril cerrado con sus puertas y maderas nezesarias para su separación..., todas dichas puertas con sus armellas, zerrajes, paneles y llaves”. Y así se confirma en el acuerdo adoptado en el ayuntamiento de 16 de julio de 1638, en virtud del cual se decidió que “respeto de que las cassas del pesso de la puerta del Burgo Nuevo se a desecho..., las dichas puertas sirban para las fiestas de toros que se corren en la plaza de Regla y demás partes donde la ciudad ordenare y... las entreguen al carpintero que tiene por su quenta y cargo las puertas y madera del toril”¹⁰².

El compromiso del artífice encargado de llevar a cabo el cierre no comprendía ni el aderezo de las llaves y cerraduras ni la construcción de tablados desde donde presenciar las fiestas. En cualquier memorial de cuentas puede comprobarse cómo, junto a la partida destinada a pagar al responsable de cerrar la plaza y hacer toril, existen otras aplicadas al cerrajero por los reparos efectuados en los cierres y a diferentes carpinteros por la fabricación de los palcos necesarios para el acomodo de las damas y de los invitados de la Ciudad¹⁰³. No faltan ocasiones, sin embargo, en las que el mismo encargado del cierre asume también algunos de estos trabajos, en estos casos siempre aparecen perfectamente diferenciadas en las libranzas las tareas ajenas a su obligación y los gajes percibidos por ellas; en 1679, por ejemplo, Pedro del Monte, “a cuyo cargo corre, por escritura que tiene echa, el cierre de las calles, toril y Plaça Mayor”, suplicaba a la Ciudad que, además de los 412 reales que le correspondían “de la paga de este año”, se le diesen los 41 reales gastados en “el yerro y fábrica de onze lebas para las puertas”, y en 1680, el mismo carpintero recibía 36 reales más de lo fijado en su contrato por encargarse de “azer el tablado para los comediantes”¹⁰⁴.

Tampoco caía bajo responsabilidad directa del encargado del cierre de la plaza el acotar las calles por las que eran conducidas las reses desde el llamado campo de los toros¹⁰⁵ al toril, donde permanecían hasta el momento de correrse, según se colige de los memoriales de gastos de fiestas conservados, de los cuales es válida muestra el presentado en 1671 por el mayordomo de propios Gonzalo Sánchez de Moscoso; en él aparecen asentados los 121 reales “que se dieron a Andrés de la Lastra por zerrar las bocacalles para el ynzierro”¹⁰⁶. Con todo, es posible que en el último cuarto de siglo esta tarea se incluyera entre las cláusulas de compromiso pactadas entre el artífice contratado y la Ciudad, pues esta partida desaparece de los capítulos de gastos, al tiempo que se generalizan fórmulas como la empleada para justificar los 500 reales librados a Andrés de la Lastra en 1674 “por hazer el toril y zerrar las calles”; o los 307 reales y medio satisfechos en 1699 a Gregorio de Llorca “por hazer el toril y zerrar las bocascalles y abrir y zerrar las puertas para sacar los toros”¹⁰⁷.

Indudablemente el costo de las labores de cercado y cierre varió a lo largo de la centuria, oscilando entre los cerca de 176 reales del concierto firmado con el carpintero Domingo Rodríguez en los primeros lustros del seiscientos y los 650 reales cobrados por Lastra en 1675 y 1677¹⁰⁸. El costo medio se situaría en torno a los 400 reales, cantidad percibida de 1657 a 1671 por Domingo Alonso y en 1679 y 1683 por Pedro de Monte¹⁰⁹. De la comparación entre las distintas libranzas localizadas parece inferirse asimismo que, salvando el periodo 1673 a 1677 y el año 1696 (anualidades en las que el costo del cierre fue superior por no estar concluídos los cuatro costados de la Plaza Mayor, en el primer caso y por haberse quemado meses antes su lienzo este, en el segundo), resultaba sensiblemente inferior el costo del cercado de la recién construída Plaza de San Martín que el de la tradicional de Regla¹¹⁰. Esta diferencia se debió al hecho de que el perímetro de aquella estaba cerrado por tres de sus cuatro lados, necesitándose puertas únicamente en las bocacalles de Santa Cruz, Santa María de la Parra, Misericordia y calle Nueva, mientras que en ésta todos sus costados se ven interrumpidos por el nacimiento de vías públicas, lo que exige un mayor número de puertas y barreras para su total clausura. La simple relación de cancelas entregadas a Domingo Alonso al hacerse cargo del cierre de la plaza de Regla en 1656 así lo confirma: “puertas de cañillas: las tres que están en el patio de Regla y la de acia puerta Castillo, y las de la calle que ba a Sant Isidro que son dos medias puertas de tabla; y la de los Cardiles, dos también de tabla... y otras dos medias puertas acia la de Obispo”¹¹¹.

Lamentablemente ni el contrato suscrito con Domingo Alonso, ni ninguno de los memoriales de gastos conservados -principales fuentes documentales para este apartado- nos ofrecen la más mínima posibilidad de reconstruir las características de las barreras y parapetos que cercaban las plazas. Con todo, algunas referencias dispersas permiten puntualizar que, por lo común, las bocacalles no se anulaban, sino que su cierre se regulaba con puertas y cancelas. El 11 de agosto de 1606 el Ayuntamiento aceptaba una postura para cerrar la plaza de Regla precisamente con esta condición: “que en la calle de la Canóniga y la de los Cardiles y casas del dotor Olibera, pongan puertas para entrar y salir que pueda caber un coche”¹¹². Idéntica restricción se le imponía al escribano Antonio Azofra en junio de 1608 para concederle, como había solicitado, el cierre “de la calle que sale por junto a su casa” -sin duda la antigua vía de la Maestrescolía, hoy denominada de Sierra Pambley-, advirtiéndole que ha de hacer “puertas de rejas en la forma que las de-

más calles que se zieran, de manera que pueda entrar por ella una carroza y coche”¹¹³. No contamos con testimonios tan explícitos sobre la Plaza Mayor, pero las abundantes alusiones a reparos y hechuras de puertas “para dicho çierro”, nos confirman el mantenimiento de esta costumbre hasta el final de la centuria¹¹⁴.

B) Tablados.

La existencia de la barrera hacía obligada la construcción de tablados que permitiesen una buena visión de lo que acontecía en el ruedo. La construcción de estos cadalsos no se incluía en la obligación general de cierre, pero importa señalar que cualquier persona -física o jurídica- podía encargar la fabricación a su costa de una de estas tribunas, bien para su propio disfrute, bien para obtener con su arriendo alguna ganancia, siempre que se atuviese a las normas generales dictadas por los regidores, se solicitase el correspondiente permiso -como hizo para las fiestas de agosto de 1627 el doctor Miguel Pérez¹¹⁵- y no se perjudicase la vista desde las ventanas y balcones de los edificios que rodeaban la plaza. Mientras las corridas se celebraban en Regla, se mantuvieron en vigor las ordenanzas aprobadas en 1564, las cuales, además de señalar la obligatoriedad de contar con una licencia municipal para levantar cualquier tipo de estrado o parapeto, disponía “que en toda la dicha hazera de las dichas boticas, debaxo de los portales dellas ny fuera ny en los saledizos de las bentanas vajas, no puedan hazer, ni hagan ninguna talanquera ny tablado alto ny baxo, sino que todo hello quede libremente”¹¹⁶. Las contravenciones a la normativa vigente debieron de ser frecuentes, pues en más de una ocasión las autoridades concejiles se sienten obligadas a recordarla. Así, el 8 de agosto de 1614, la Ciudad ordenaba que se pregonase para las cercanas fiestas la prohibición de que “ninguna persona haga tablados ni talanqueras debajo de los portales de la plaza de Regla, antes estén y queden libres y desocupados para guarida y socorro de la jente”, aumentando la pena impuesta por las infracciones de mil maravedís a veinte ducados. El mismo pregón ha de repetirse en 1617 y 1620, demostración palmaria del poco respeto demostrado por los vecinos de Regla a las disposiciones del Ayuntamiento sobre esta cuestión. En 1643, la costumbre de hacer tablados incluso debajo de los soportales había logrado imponerse sobre la misma norma y el Regimiento se tenía que conformar con exigir “que, atento los vezinos que viven en las casas de los portales de la plaça de Regla los desempiedran y açen oyos en ellos açiendo talanqueras para los toros de las dos fiestas de agosto y setiembre, unos para sí y otros arrendándolos, les compela por prisión... los empiedren y adrieçen a un andar a su costa..., pues son pasos públicos”. Desconocemos si, concluído el ensanche de la Plaza Mayor y convertida ésta en el marco habitual de funciones taurinas, se aprobó algún nuevo ordenamiento para regular la disposición de los tablados pero, aunque así fuese, no parece que el espíritu de la nueva reglamentación se alejase del de las antiguas ordenanzas, a juzgar por la recomendación efectuada en 1689 a los comisarios de fiestas para que notificasen a los “bibidores de las casas” de la plaza no dispogan a su antojo de los arcos ni construyan en ellos, por ser propiedad de la Ciudad¹¹⁷.

La necesidad de respetar la buena visibilidad de las ventanas y balcones de la plaza fue asimismo razón válida para determinar la exacta ubicación de los tablados y causa suficiente para rectificar su localización o prohibirlos. Así se refleja en el compromiso contraído entre la Ciudad y el Cabildo en 1628, en virtud del cual los canónigos, en conside-

ración al alto costo de la obra, transigen por ese año con la construcción de unas talanqueras levantadas por la Ciudad, a cambio “de que no se ubiese de hazer para adelante” por el perjuicio infringido a las casas del canónigo Claudio Alvarez; y el mismo motivo -el estorbo causado “por quitarse la vista de las bentanas” que tenía arrendadas el Adelantamiento- provoca la decisión de no proseguir con el tablado que se estaba fabricando para las fiestas de 1649¹¹⁸.

C) Toriles.

Tan indispensables como los tablados, y aún más si cabe, eran los toriles. Hechos también de madera, competía al oficial obligado del cierre el tenerlos a punto, bien aderezados y seguros para todas las corridas.

De su formato y dimensiones nada detallan los documentos. Parece que en los dos primeros tercios de la centuria, cuando el número de toros corridos no superaba la media docena y el escenario habitual era la plaza de Regla, estos chiqueros no pasaron de ser una especie de grandes cajones, quizás compartimentados por dentro para evitar -ya que todas las reses no morían en el ruedo- que se mezclasen los animales placeados con los astados todavía no corridos. Esta imagen es, al menos, la que sugiere el inventario de los materiales y útiles puestos en mano de Domingo Alonso en 1645, en el que se relaciona como pieza entregada “el toril, cerrado, con sus puertas y maderas necesarias para su separación”¹¹⁹.

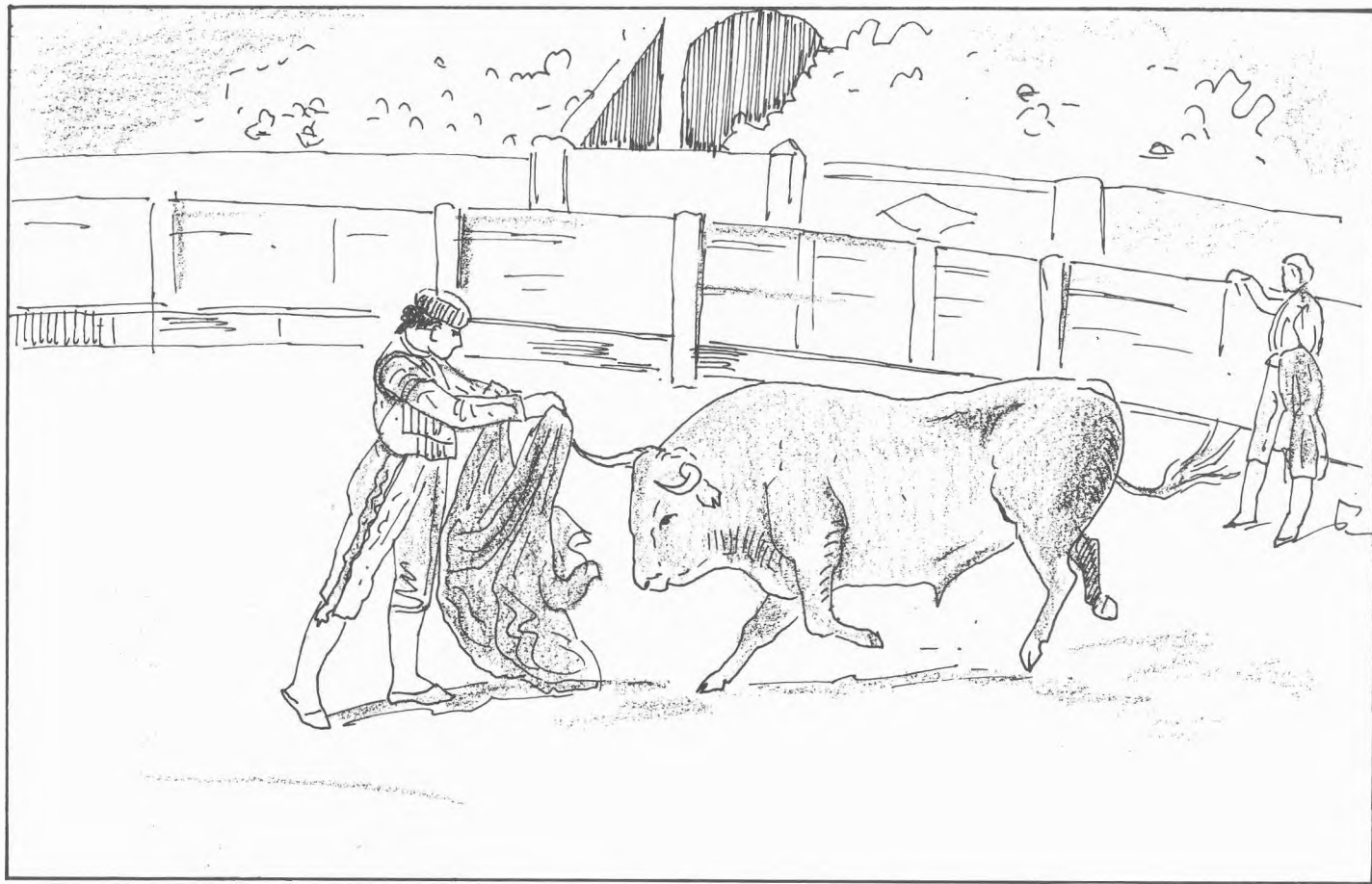
Durante las tres últimas décadas del siglo, el nuevo marco de la Plaza Mayor y el aumento del número de reses actuaron como circunstancias modificadoras. Es posible que desde el año 1676 el móvil toril de madera fuese sustituido por un chiquero con ubicación fija, tal vez un corral inmediato al Hospital de San Martín. Es seguro, cuando menos, que el regidor don Fernando Manuel de Villafañe, en calidad de delegado municipal, estuvo tratando por esas fechas de conseguir un ajuste con el abad y seises de esa compañía para obtener la cesión o el arriendo de dicho lugar “por ser la parte más acomodada y a propósito” para enchiquerar a los toros¹²⁰. Justifican este hipotético cambio la desaparición, en el último cuarto de siglo, de libramientos por aderezo del toril, al que se deja incluso de aludir en algunos conciertos, mencionándose únicamente el desembolso provocado por su empedrado -tarea que también viene a reforzar la hipótesis de la adopción de un patio para enchiquerar-, o por el arreglo de sus puertas, seguramente abiertas a nivel de barreira. Sin embargo, todavía estamos lejos de nuestros compartimentados corrales; los chiqueros de finales del siglo XVII tendrían una estructura mucho más simplificada, posiblemente de patio único, aunque algunas circunstancias motivasen, en determinados años, la necesidad de dividir el espacio, como ocurrió en 1694, año en el que el carpintero Manuel Santos hubo de preparar “el toril con división a causa de haber sido los toros de dos baquerías”¹²¹.

Nada podemos concretar acerca del costo de los toriles, ya que todas las referencias lo incluyen dentro del gasto general de las tareas del cierre, pero la transformación sufrida en estos últimos lustros del seiscientos es de suponer que contribuyera a rebajar los considerables gastos de adecuación del perímetro de la plaza.

D) El ruedo.

El clásico empedrado de las plazas leonesas obligó asimismo a unas mínimas tareas de allanamiento del suelo, comenzadas por la eliminación de hoyos e irregularidades y culminadas con el vertido de arena para su total igualación. Por lo común eran vecinos de Trobajo o de San Andrés los encargados de enarenar el ruedo, y mantenerlo con la humedad suficiente para evitar polvaredas. El costo de estas tareas en la segunda mitad de siglo -único periodo para el que contamos con datos- se mantuvo, con pequeñas oscilaciones, en torno a los doscientos reales hasta los últimos años del reinado de Carlos II, en los que las medidas deflacionistas, unidas a las menores exigencias de adecuación de la Plaza Mayor, contribuyeron a rebajarlo hasta los ochenta reales pagados entre 1688 y 1694 e incluso hasta los sesenta abonados en 1699¹²². Pasadas las fiestas, los mozos del trabajo o cualquier grupo de ganapanes desocupados se encargaban, generalmente bajo la supervisión del aguacil de la limpieza o de algún portero de la Ciudad, de sacar la arena y limpiar la plaza hasta dejar al descubierto el típico enguijarrado que tanto molestó a su paso por la ciudad a los viajeros como Antonio Ponz o Alexander Ziegler¹²³.

Aquella arena, fina y reseca por el sol del estío, debía de levantar axfisiantes y cegadoras nubes de polvo nada gratas para los espectadores y por ello era igualmente obligado el periódico riego del ruedo, labor de la que se ocuparon normalmente los mismos mozos areneros. Puntualizar de qué sistemas de transporte y dispersión de agua se valieron no es factible con las noticias recogidas, mas no queremos concluir sin señalar la rusticidad de estos medios, limitados prácticamente al empleo de herradas, y la dificultad que la ausencia de una fuente dentro del perímetro de la nueva plaza de San Martín entrañó para las tareas de aspersión¹²⁴.



Suerte de capear.

4.-LOS PROTAGONISTAS DE LA FIESTA TAURINA.

4.1.-*El personal implicado: toreros, organizadores, oficiales y mozos.*

Es obligado confesar de antemano la escasez de noticias documentales existentes sobre las personas que, por oficio o afición, acostumbraban a medir sus fuerzas, agilidad o pericia con los astados en la plaza; escasez convertida en casi total carencia para la primera mitad del siglo. Estas lagunas no son en absoluto indicio de la falta de protagonismo de los diestros, ni tampoco deben interpretarse como signo de su limitada importancia o de su falta de profesionalización. Más bien parecen achacables a la desaparición de los memoriales de gastos de fiestas correspondientes a los primeros cincuenta años de la centuria, a la inconcreción de algunas actas de ayuntamiento y, en un plano más general, a la menor riqueza de las fuentes documentales conservadas para las primeras décadas del seiscientos.

Pese a esta limitación, creemos que es factible establecer un somero catálogo de rasgos comunes a todos los lidiadores del siglo XVII.

A) Toreros.

En primer lugar se constata el total predominio del término torero en toda la documentación manejada y la ausencia o limitadísima presencia de las expresiones "corredor de toros" o "toreador", lo que contrasta abiertamente con la clasificación ensayada por Luis del Campo, según la cual la voz torero no se impondría hasta épocas posteriores, cuando el matar la res con gallardía se convirtió en capítulo fundamental de la fiesta, reservándose para la primera parte del siglo XVII el término corredor de toros, que implicaba la realización de juegos y suertes sin herir al animal, y el de toreador, que ya hiere y hasta en ocasiones da muerte al bóvido, para las décadas finales del siglo¹²⁵.

a) Origen y extracción social.

Respecto a la extracción social de los diestros, discrepamos de la extendida opinión de que el lucimiento en la plaza frente a los astados era tarea propia y exclusiva del estamento nobiliar¹²⁶. Tal consideración entendemos que se apoya fundamentalmente en tres argumentos que intentaremos matizar:

1) La mayor parte de las investigaciones y de las fuentes por ellas utilizadas en relación con los festejos taurinos de esta centuria se han centrado o bien en el ámbito del Madrid cortesano o bien en los relatos conservados de fiestas reales o aristocráticas, don-

de efectivamente la actuación nobiliar es esencial¹²⁷. Tal perspectiva conduce a nuestro juicio a una interpretación que, siendo correcta para la muestra estudiada, se vuelve inexacta cuando se le atribuye una carácter general.

La total ausencia de menciones a la intervención de nobles y caballeros en los juegos de toros leoneses permite sostener el carácter plebeyo de los lidiadores que intervinieron en las fiestas taurinas de la ciudad. Si algún representante nobiliar hubiese intervenido en las corridas, las actas de sesiones -fieles crónicas de la época- hubiesen reflejado sus actuaciones o, cuando menos, sus nombres, al igual que anotan los de aquellos linajes encargados de preparar las cuadrillas para correr el palio el día de Santiago o de jugar cañas en honor de la Asunción. No es lógico que se libren ayudas de costa para plumas y libreas a los nobles que intervienen en los mencionados regocijos y nunca aparezca ninguna libranza gratificando su buen hacer taurino; sobre todo, en un ambiente en el que ninguna actuación aristocrática quedaba sin un reconocimiento material, como lo muestran los trofeos otorgados a los caballeros protagonistas del torneo celebrado en 1602 con motivo de la visita regia¹²⁸.

Los pocos estudios realizados sobre fiestas de toros fuera de la Corte y fundamentalmente los que se ocupan de las corridas "ordinarias" (aquellas que no obedecían a ninguna visita real, sino al deseo de festejar a la Virgen o al patrono local) ratifican el carácter plebeyo de los diestros, al evidenciar que únicamente en ocasiones excepcionales los nobles salían a la plaza a medirse con los astados¹²⁹.

2) Otro de los fundamentos para la defensa del carácter aristocrático de la lidia es el aceptado predominio del toreo a caballo, especialmente del rejoneo a la jineta, durante el seiscientos. El costo de la caballería, malherida no pocas veces en el empeño, amén del protocolo y las rígidas normas de honor anejas a su práctica, convertían al arte de rejonear en actividad específicamente aristocrática. Sin embargo, en las corridas municipales no fue el rejoneo sino el toreo a pie el que alcanzó un mayor desarrollo. No faltan, es cierto, las suertes con el garrochón ni las lanzadas a caballo, pero cuando éstas se ejecutan en los festejos de toros leoneses es el propio ayuntamiento quien proporciona el equino imprescindible para su realización, con lo que incluso tales muestras de destreza quedan abiertas al estrato popular¹³⁰.

3) El último razonamiento justificativo hunde sus raíces en la propia esencia del estamento nobiliar. Puesto que sus miembros son los defensores naturales del orden social, a ellos toca hacer alarde de las virtudes propias del soldado -valentía, honor, destreza- enfrentándose con el fiero animal sin perder la compostura y amparando en todo momento al inconsciente vulgo. Sin embargo, como J.M. Cossío reconoce, "este concepto de la función del caballero en los toros... fue agudeza y justificación más ingeniosa que convincente"¹³¹.

La existencia de dos diestros, Antonio López y Juan Domínguez, a los que el Regimiento leonés paga 260 reales, por acuerdo de 17 de agosto de 1614, porque "asistieron a las fiestas de este año para amparo de la jente que cogían los toros", y otros ejemplos similares plasmados en varios relatos de corridas, en las que lacayos y demás elementos populares, en una clara inversión de funciones, aparecen apoyando y amparando a los caballeros, nos permiten abundar en la artificiosidad de tal argumentación y ratificarlos en la tesis del carácter plebeyo de la lidia¹³².

En línea con nuestra consideración están las aportaciones de J.Uría Riu y J.I. Ruíz de la Peña, que supieron intuir ya esta realidad; el concienzudo estudio de J.M. Cossío reconoce también la existencia de una vertiente popular muy activa en los festejos taurinos, aunque retrasa hasta el siglo XVIII la invasión del plebeyismo en la lidia¹³³.

En cuanto al nivel económico tenemos la convicción de que la práctica totalidad de las personas que intervinieron en las corridas durante esta centuria decimoséptima eran gente humilde. Tal convencimiento no se sustenta en aportaciones documentales concretas, ya que la parquedad de las fuentes apenas permite conocer el nombre y, en ocasiones, el salario y la procedencia de los toreros; más bien nace de la reflexión sobre una serie de circunstancias: la reprobación religiosa que pesaba sobre el toreo y, por extensión, sobre los que hacían de su práctica un modo de vida; la escasa consideración social de los diestros, que contrasta con el estatus reconocido a los comediantes, a quienes, por ejemplo, se les reserva siempre un lugar desde el que poder disfrutar, al igual que otras comunidades y corporaciones, de los festejos ciudadanos, atención que nunca se tuvo con las cuadrillas de lidiadores¹³⁴; el alto riesgo asumido por los toreros, susceptible de ser interpretado como señal de su necesidad, sobre todo si se repara en la falta de proporción con sus estipendios o en el estado de pobreza en que quedan sus familiares cuando el diestro muere en la plaza; y la certeza de que los corredores y matadores de toros han seguido siendo casi hasta nuestros días de extracción modesta¹³⁵.

Dadas las características de la labor a desempeñar, es probable que los diestros del siglo XVII estuviesen vinculados por su origen y ocupación con el campo y las tareas ganaderas. Ya Cossío consideró verosímil esta procedencia campera para los diestros que desempeñaban las suertes de a caballo, pero mostró sus dudas a la hora de señalar el origen de los que toreaban a pie, reconociendo sólo algunos empeños -el de mancornar, especialmente- como propios de vaqueros acostumbrados a reducir y domeñar a la res en el campo¹³⁶. Por nuestra parte, nos inclinamos a hacer extensivo este posible origen campero a la generalidad de los diestros, con independencia del tipo de toreo por ellos practicado, basándonos en la concordancia observada entre los lugares adonde se acude en busca de las reses y el punto de contratación de los toreros que vienen a las fiestas leonesas: Valladolid, Rioseco, Zamora y Salamanca son los lugares de procedencia de la mayor parte de los bóvidos placeados en León y de la mayoría de los diestros contratados para su lidia¹³⁷. Aquellos juegos taurinos exigían por parte de los corredores de toros, además de una buena dosis de valor, una excelente condinción física y un adecuado conocimiento de los instintos y formas de reaccionar de los astados, para poder esquivar sus embestidas sin restar espectáculo ni dejar de deleitar al público; cualidades más fácilmente desarrollables para quienes conocían el cuidado y manejo del ganado vacuno.

b) Los tipos de toreros.

Establecer una clasificación precisa de los distintos tipos de corredores de toros resulta punto menos que imposible con los datos que obran en nuestro poder; con todo creemos factible intentar una mínima ordenación atendiendo, en primer lugar, a su condición de profesionales o de espontáneos.

Pueden considerarse *profesionales* aquellos lidiadores cuya actuación era contratada de antemano por la autoridad organizadora de la corrida y *espontáneos* a los diestros “ventureros” que de *motu proprio* se lanzaban a la plaza a sortear los toros, desjarretarlos o

practicar cualquier otra invención¹³⁸. Estos últimos no gozan de una remuneración fija, por lo que se han de conformar con lo que la Ciudad, a la vista de su actuación, tenga a bien concederles. El acuerdo de 18 de agosto de 1638, en virtud del cual el Regimiento encarga a los comisarios de fiestas que “bean lo que merezen y es bien dar” a los toreros que habían intervenido en la corrida, es una muestra significativa del uso que se solía observar en semejantes casos. La ayuda o emolumento concedido era por lo común inferior a 50 reales, cantidad ciertamente menor que la que se venía pagando a los toreros concertados, como puede observarse a través de algunas libranzas efectuadas con motivo de las fiestas de agosto de 1675: los 1950 reales pagados a una cuadrilla de cinco toreros profesionales contrastan abiertamente con los dos reales y medio de a ocho “que se dieron a un zapatero desta ciudad por aver toreado”; al igual que los 100 reales “que se dieron a un torero por una lanzada que dio”, frente a los 50 reales concedidos a un “muchacho por dos lanzadas”¹³⁹.

Se desconoce qué faenas realizaban los diestros aficionados, pues generalmente no se alude a su actividad más que de un modo muy genérico. Pero, además de “torear”, hubo “ventureros” que practicaron la suerte de la lanzada, como se ve en las citadas libranzas; e incluso que destacaron en la suerte del desjarrete, según evidencia el caso de Jussepe mozo, un esclavo de don Diego de Anaya, cuyo buen hacer fue recompensado con la entrega de uno de los toros muertos “con su pellejo y todo”¹⁴⁰.

Calcular la importancia cuantitativa de este género de lidiadores no es posible con las lagunas documentales existentes para los cincuenta primeros años del siglo; sin embargo parece que el número, en relación con el de los toreros contratados fue siempre pequeño. Dentro de esta limitada presencia, su figura fue más habitual en la primera mitad de la centuria, menos en las décadas centrales y muy rara en el último lustro. Tendencia que resulta lógica habida cuenta de las presiones de las autoridades eclesiásticas y de la natural evolución hacia la profesionalización experimentada en todas las actividades lúdicas y, sobre todo, de la transformación de la fiesta en espectáculo¹⁴¹.

c) El paulatino predominio de los toreros de oficio.

La profesionalización creciente de los diestros se adivina tras la propia existencia de conciertos que reglamentan la faena a desarrollar, la cuantía a percibir y la fecha de actuación¹⁴² y tras los infructuosos desvelos del comisario de fiestas del año 1697, don Joseph Ramiro, que no puede evitar el traslado al día 22 del festejo taurino fijado para el 17 de agosto, porque “los toreros no pudían benir por tener el mesmo día otra corrida en la ciudad de Salamanca, donde estaban asalariados”¹⁴³. El mismo contratiempo había obligado a posponer la corrida de la Asunción en 1694 y volvería a retrasarla en 1699¹⁴⁴, evidenciando con ello lo imprescindible que se había hecho el contar con un cuadro de profesionales para la fiesta del toreo.

Los toreros profesionales eran contratados preferentemente en las provincias próximas. Valladolid o algunas de las localidades de su actual provincia -Mayorga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Villalón de Campos y Villanubla, principalmente-, Salamanca, Zamora y Segovia fueron las procedencias más habituales de los diestros, sin que falten tampoco lidiadores de la tierra, venidos de Valderas o Fuentes de Carbajal para intervenir en los festejos taurinos de la capital¹⁴⁵.

Era costumbre bastante extendida ajustar a los diestros por cuadrillas, en vez de individualmente. Este sistema ofrecía una clara ventaja para los contratantes, pues de este modo sin multiplicar viajes ni gestiones podían contar con el número de toreros necesario para garantizar la articulación de un espectáculo taurino completo. Por otro lado, la actuación en equipo haría más fácil para los lidiadores la ayuda mutua en sus evoluciones ante el toro. De esta tendencia, seguramente generalizada en la segunda mitad de siglo, da fe el contrato suscrito entre la compañía de Nuestra Señora de la Zarza y los toreros Juan de Mendoza, Pedro Morcillo y Manuel Basurto para la corrida de septiembre de 1673; la obligación de responder al cumplimiento de lo acordado de forma conjunta parece implicar que en caso de ausencia de algún diestro se podía considerar incumplido el contrato, y de ahí las dificultades que Morcillo y Basurto tuvieron para cobrar sus emolumentos, ya que la compañía de la Zarza se negaba a hacerselos efectivos porque “a faltado un compañero de los que abían de venir”¹⁴⁶. Testimonios igualmente significativos son las partidas que reflejan la costumbre de liquidar de forma global la actuación de los diestros en la mayoría de las corridas del último cuarto de siglo y de la que es muestra representativa la asentada en el memorial de gastos de 1693: “A Miguel Prudente y sus quatro compañeros les mandaron dar dos mil reales”; o la que en 1694 recoge los 1000 reales que se han de pagar a “Juan Antonio, torero, y sus compañeros”¹⁴⁷.

Se impone aclarar que el término cuadrilla se ha utilizado aquí en su acepción más genérica de reunión de personas para el desempeño de una labor determinada y que en ningún caso presupone ni la estabilidad del grupo ni su jerarquización por categorías. Los equipos de toreros del seiscientos no incluían a ningún subalterno ni gozaban del grado de permanencia de las cuadrillas de las actuales figuras del toreo. La comparación entre el conjunto de toreros que actuó en los años 1676, 1677 y 1679 muestra la facilidad con que variaban los nombres de los pertenecientes a dichos equipos y, al tiempo, la imposibilidad de descubrir la jerarquía que implícitamente acatarían entre ellos, aunque la diferente categoría de los diestros se compruebe nada más fijar la vista en los honorarios percibidos por cada uno¹⁴⁸.

Fiestas de Agosto. Salario de toreros en reales.

| 1676 | | 1677 | | 1679 | |
|---------------|------|-------------|------|---------------|------|
| A. Castro | 600. | A. Castro | 500. | A. Castro | 450. |
| J. Colis | 250. | J. Colis | 250. | J. Colis | 250. |
| L. Chamorro | 200. | L. Chamorro | 200. | un torero | 150. |
| A. Paniagua | 400. | C. Benito | 250. | A. Paniagua | 550. |
| J. Almindárez | 600. | J. Alcón | 100. | J. Almindarez | 450. |
| J. Turrrioz | 600. | A. Infante | 500. | A. Infante | 450. |
| F. Marín | 600. | | | J. López | 300. |
| | | | | A. Arrieta | 450. |

Los factores que pudieron servir como aglutinantes para la conformación de estos grupos se esconden tras el laconismo de las noticias documentales. Sin duda las ataduras regionales y los lazos de familia y amistad debieron de estar presentes en la mayoría de los casos, aunque no siempre sea factible su comprobación.

La común procedencia geográfica parece determinante, en efecto, para algunos conciertos como el firmado con los diestros Antonio López y Juan Domínguez, ambos de Villanubla, en 1614; igualmente debió de favorecer la formación de la cuadrilla medinense -compuesta por Antonio de Valencia, José Sánchez, Manuel Salgado y Roque González-, que actuó en las fiestas de agosto de 1686; y también pudo acercarse al torero Juan Antonio y sus compañeros, cuya actuación se concertó en Salamanca en 1694¹⁴⁹.

Las ligaduras familiares resultaban más difíciles de rastrear. Sólo nos consta la existencia de parentesco entre dos miembros del equipo que toreó en 1695, formado por “Miguel Prudente y su hermano y demás compañeros”; y tal vez pueda inferirse también de la repetición de ciertos apellidos observada entre algunos de los diestros censados: dos Arrieta -Pedro, que toreó en 1661 y 1662 y Antonio, que lo hizo en 1679-; dos Castro -Francisco, que corrió toros en 1660, y Antonio, que participó en las corridas de 1676, 1677 y 1679¹⁵⁰.

A pesar de la escasa reglamentación de las suertes a practicar, de la poca precisión con la que se suele aludir a ellas y de la ausencia de una clara ordenación de funciones dentro de los equipos de toreros, es obvia la inclinación de algunos diestros a practicar determinados empeños. Por ejemplo, Isidro de Vega intervino siempre, durante los tres años que actuó en los festejos taurinos leoneses, tirando dardos y rejones; el “Zurdo” toreó en 1658 y 1659, practicando en ambas ocasiones la suerte de rejones; Andrés Iglesias en 1660 y 1661 y Antonio Rivera en las corridas de 1660 y 1662, mostraron su habilidad con la capa; y Andrés Paniagua destacó en sus faenas de 1676 y 1679 por sus lanzadas a caballo¹⁵¹. A la vista de tales testimonios, no parece descabellada la posibilidad de que ya durante la segunda mitad del seiscientos se estuviese fraguando una rudimentaria especialización de las labores a realizar frente a los astados. Tendencia que, por lo demás, armoniza a la perfección con la formación de cuadrillas y con la progresiva profesionalización de los toreros.

Los diestros contratados actuaban con honorarios previamente fijados, pero la cantidad ajustada fue muy variable, ya que no sólo estuvo sujeta a los cambios de precios y monedas tan típicos de esta crítica centuria, sino que también dependió de las propias circunstancias del contratado o contratados.

La habilidad torera del lidiador es el primer criterio a la hora de fijar la cuantía a pagar, de tal manera que podría aceptarse como norma general que cobra más quien mayor fama y categoría ha alcanzado. La validez de este principio se ve reforzada por la repetición de contratos a los diestros más cotizados y por las propias diferencias existentes entre los emolumentos percibidos por los miembros de un mismo equipo¹⁵².

La procedencia de los toreros es otro de los factores a considerar, puesto que la cantidad de jornadas invertidas en su desplazamiento solía ser directamente proporcional a la ayuda concedida al diestro. Así se infiere de la orden de pago librada a favor del lidiador vallisoletano que intervino en el festejo de 1627, en la cual, además de figurar los 100 reales ganados por su actuación en la plaza, aparecen añadidos “veintiquatro para irse y los otros veintiquatro para su camino de la benida de Valladolid a esta ciudad”. En ocasiones este tipo de complementos quedaban englobados en la cuantía total abonada; así lo denota la queja formulada por el torero salmantino Francisco de la Calle el 20 de agosto de 1659 para que la Ciudad incremente su remuneración, porque con los trescientos reales que le habían sido librados “no ai para gastos de benida y buelta”¹⁵³.

El número de días de estancia es capítulo también valorado, pues el Regimiento corría con los gastos de estancia de los diestros contratados o les abonaba dietas. El acta del ayuntamiento de 19 de agosto de 1672 declara: “Reconociendo la Ciudad los muchos gastos con que se alla con ocasión de los toros,... con los baqueros que los trajeron, mulas de Rioseco y toreros que an benido de fuera para la asistencia de dicha festividad, y aver muchos días que están detenidos en esta ciudad por no aver podido correr... y, deseando la Ciudad el alibiar el referido gasto,... salió por mayor parte de botos que se despidiesen los toreros... y que se les pagase lo que se les deviese asta el día de oy”¹⁵⁴.

No todas las faenas taurinas eran apreciadas igual, ni todas entrañaban el mismo riesgo, ni permitían el mismo lucimiento. A pesar de que en las partidas de gastos no suele aparecer pormenorizado el total de lo abonado a los corredores de toros, es posible establecer un mínimo orden de prelación entre los diferentes empeños practicados. La lanzada, fundamentalmente la ejecutada a caballo, fue quizás la suerte más apreciada y la mejor recompensada, llegándose a pagar por ella hasta 400 reales; le seguiría en estima el toreo con capa cuya remuneración llegó a alcanzar los 200 reales; la suerte menos valorada fue sin duda el tirar dardos, nunca retribuída con más de 30 reales¹⁵⁵.

Algunas circunstancias luctuosas -la muerte de un diestro o su cogida- también se traducían en incrementos económicos en forma de auxilios para la casi siempre apurada situación familiar o de ayudas para su cura¹⁵⁶.

Aún con todos estos factores sirviendo de incremento, las retribuciones percibidas nunca fueron demasiado elevadas considerando el alto riesgo de la profesión y los meses que el rigor climatológico impedía dedicarse a ella. En la primera mitad de siglo los salarios oscilaron entre 130 y 24 reales, mientras en la segunda se movieron entre 600 reales como cuantía máxima y 50 como mínima¹⁵⁷.

Los escasos gastos a cargo del torero explican, en cierto modo, la cortedad de estos honorarios. Los instrumentos de trabajo corren a cuenta del Regimiento, que se encarga de proporcionar dardos, rehiletos, parches, rejones, lanzas, garrochas, capas y hasta el caballo para la lanzada¹⁵⁸.

Sus necesidades alimenticias también fueron cubiertas, al menos ocasionalmente, por el Ayuntamiento leonés. En 1665 el Regimiento daba por buenos los 400 reales que el mayordomo de propios había pagado “de ymbiar a buscar los toros y comida de los toreros”; y en 1686 se anotaba entre los gastos: “de refrescos que se dio a los toreros, seis reales”¹⁵⁹.

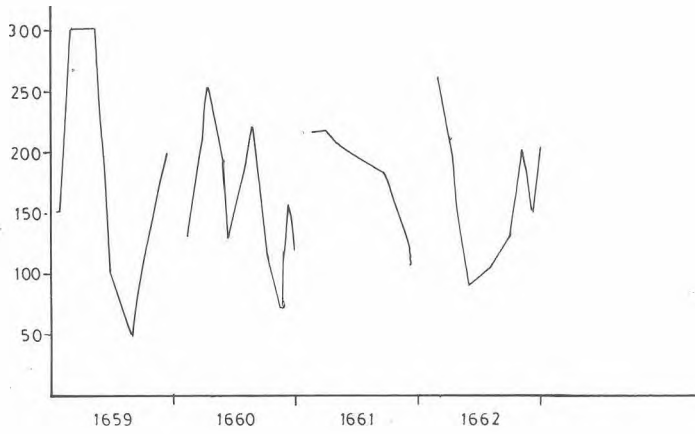
Tampoco han de preocuparse los diestros de ningún vestuario especial puesto que no existía un traje específico para la fiesta¹⁶⁰. Lo que sí solían llevar era algún distintivo, generalmente una cinta ancha, de tafetán granadino y de algún color vivo, cruzando el pecho y anudada con “colonia encarnada de Italia”¹⁶¹. Es posible que en ciertas ocasiones las bandas fuesen utilizadas como reconocimiento a una buena faena realizada, pues entre los gastos correspondientes a la corrida de 1659 se encuentran 144 reales “de doze bandas que se pusieron para premios”¹⁶². Sin embargo, la ausencia de otras menciones sobre el particular nos induce a ser cautelosos a la hora de aceptar la utilidad de estas cintas como trofeos, especialmente estando plenamente documentada la costumbre de premiar las tareas destacadas con la donación del toro¹⁶³.

Por último, la inexistencia de subalternos y peones evita a los diestros del seiscientos una de las cargas económicas más importantes de los toreros contemporáneos, el mante-

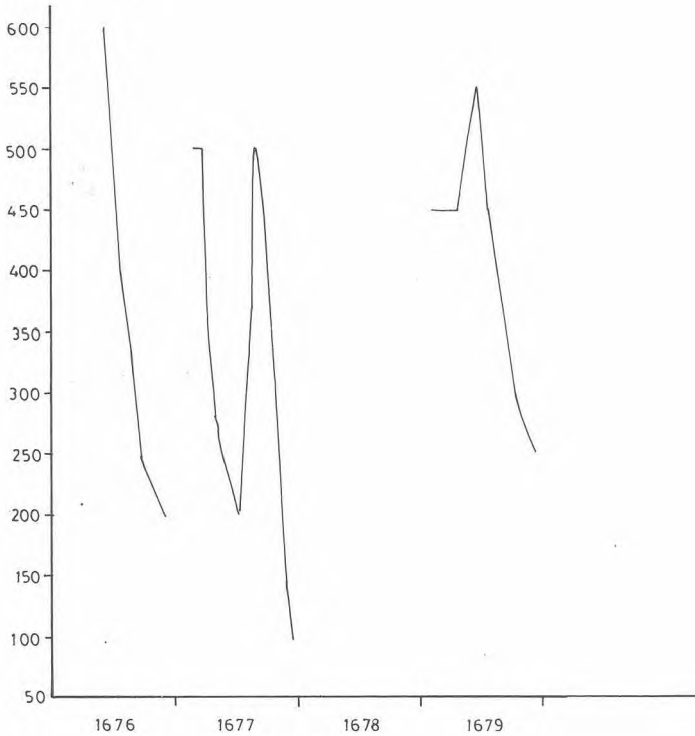
GRAFICO N.º 2

EJEMPLOS GRAFICOS DE LA DESIGUALDAD
DE SALARIOS DE LOS TOREROS

Periodo 1659 a 1662



Periodo 1676 a 1679



ner a su costa una cuadrilla propia, pues tal obligación no se impondría hasta la centuria decimonónica.

B) Organizadores, oficiales y mozos.

Al margen de las cuadrillas de toreros, la celebración de corridas implicaba directamente una serie de agentes que debían responsabilizarse de su organización y cuidar de la ejecución de las tareas necesarias para su desarrollo.

a) Los comisarios y sus funciones.

La Ciudad, mediante turno o sorteo, designaba de entre los regidores a dos comisarios de fiestas en quienes delegaba todos los aspectos organizativos. Estos se ocupaban, al menos en los últimos lustros de la centuria, de tramitar la compra de toros y la búsqueda de diestros, tareas que en las primeras décadas desempeñó el mayordomo de propios¹⁶⁴. Concertaban a los carpinteros y cerrajeros que intervenían en el cierre de la plaza y a los mozos encargados de enarenar y regar el ruedo el día de la corrida. Disponían los adornos (tapices, cintas, banderolas, escudos, etc.) para el ornato del balcón de la Ciudad, de los carros de riego y de las mulas que intervenían en el “paseillo” que abría plaza. También era de su competencia procurar el material que requerían las suertes (garrochas, rejones, lanzas, dardos) y las caballerías indispensables para portar estos útiles, para practicar la suerte de la lanzada y para montura de los atabaleros y trompetas. A ellos incumbía apalabrar a los músicos, normalmente cuatro atabales y uno o dos trompetas contratados en las villas y ciudades vecinas (Valladolid, Benavente, Zamora, Palencia, La Bañeza); prevenir la colación o las propinas de dulces para consumir durante la lidia; y, en resumen, ocuparse de “todas las demás cosas necesarias para su lucimiento”¹⁶⁵.

b) La guardia de la Ciudad.

Pieza clave para solemnizar los festejos taurinos fue la presencia de la guardia de la Ciudad, remedo de la de los alabarderos reales y con similar función en las corridas¹⁶⁶. Gozar de esta guardia se consideraba “usso y costumbre de tiempo ynmemorial” y privilegio exclusivo de la Ciudad, adquirido “por justos y derechos títulos” y como tal se procuró conservar durante todo el seiscientos. Componían este cuerpo de guardia una docena de pecheros¹⁶⁷ y era presidido por el alcalde del estado llano que hubiese resultado elegido en el primer ayuntamiento del año¹⁶⁸. En ausencia o enfermedad de éste, el Regimiento señalaba su sustituto, como lo hizo en 1688 al estar fuera de León el alcalde José de Azofra, acordando “asista su theniente Alonso Ferrer, alcalde su antheçesor, según y como lo debiera hacer dicho Joseph Açofra, y esto sin perjuicio del derecho de la Ciudad para poderlo compeler a que sirva y exerça otro año si en éste no asistiere”¹⁶⁹.

El término “pavés”, derivado del escudo oblongo y grande que usaba esta guardia y el vocablo “escudado”, motivado por la propia utilización de escudos, o su degeneración “escusado” son las voces más abundantemente empleadas en la documentación para designar a los pecheros que componían esta singular escolta de la Ciudad.

El riesgo que entrañaba el montar guardia bajo el balcón ocupado por la Ciudad todo el tiempo que durase la corrida, explica el rechazo que esta obligación provocaba entre los

pecheros e incluso entre los mismos alcaldes. En ocasiones la resistencia alcanzó tales proporciones que no bastó el habitual mandamiento municipal para compeler a sus componentes¹⁷⁰ y fue necesario acudir a la imposición de multas y penas de pérdida de libertad para perpetuar el uso de la guardia. En el ayuntamiento de 9 de septiembre de 1605, el Regimiento, obligado por esta renuencia, ha de ordenar al alcalde Gonzalo Juárez que busque para los festejos de Nuestra Señora de Septiembre doce escudados y pague a cada uno ocho reales, vendiendo para ello “las prendas que tiene sacadas de las personas que abían de salir..., atento no salieron, y pretenden ysimirse, en la fiesta de Nuestra Señora de Agosto”¹⁷¹. En 1640 la Corporación municipal, ante la falta de celo mostrada por el alcalde de los hombres buenos “el día de San Roque pasado de este año”, tuvo que apremiarle, bajo “pena de ocho días de cárcel” y multa de un ducado “por cada escusado de los doce que faltare”, a que cumpla con su obligación¹⁷².

La superación de estas tensiones entre la Ciudad y su guardia se vuelve la tónica dominante en la segunda mitad de la centuria; la sumisión de los escudados que la ausencia de conflictos pone de manifiesto parece guardar relación directa con la costumbre, detectada en varios memoriales de fiestas a partir de 1661, de levantar un tablado o un palenque para los paveses. La existencia de una tarima elevada sobre el nivel del ruedo y más aún la construcción de una valla protegiendo el lugar destinado para la guardia, redujo notablemente el riesgo que su función entrañaba y ello debió de contribuir decididamente a suavizar la resistencia de los hombres buenos a cumplir este ingrato deber¹⁷³. La concesión, desde comienzos de los setenta de ayudas pecuniarias a los alcaldes responsables de organizar la guardia es sin duda otro de los agentes provocadores de este cambio de actitud. Aunque nunca se abonan grandes sumas -los sesenta y seis reales librados en 1674, 1675 y 1679 son el tope máximo alcanzado por estas pagas-, estos gajes se revelan como un incentivo de gran efectividad para los susodichos alcaldes, que ya no necesitarán durante los últimos lustros ni siquiera un simple recordatorio oficial para atender puntualmente a su obligación en todas las corridas de agosto¹⁷⁴.

El empeño mostrado por el Regimiento por remover cualquier obstáculo que pusiese en peligro la continuidad de este privilegio no se agota ni en las penas arbitradas para castigar a los que se muestran remisos a su mantenimiento, ni en las ventajas e incentivos ensayados en las últimas décadas del siglo para mover a su perpetuación. Su preocupación, justificada tanto por lo que tal guardia debía de tener de vistoso y lucido, como por lo que de honor y prestigio suponía para la Ciudad, alcanzaba hasta el punto de correr con todos los gastos de vestido y equipamiento de la misma.

Esta carga no era, por lo demás, demasiado onerosa para las arcas municipales pues los uniformes, se aprovechaban durante largos periodos de tiempo según se infiere de la sesión de 30 de julio de 1677, en la que el Ayuntamiento, a instancias de los comisarios de fiestas de ese año, y en atención a “que los bestidos con que salen a la plaza el día de los toros los escusados... están desmexorados y de suerte que ya no pueden *serbir por el dilatado tiempo que ha que se hizieron*”, acordó encargar unos nuevos¹⁷⁵.

Confeccionado de tela burda -bayeta, frisa o paño de la sierra- el traje se componía de valones atacados con agujetas, librea abotonada en la que podía verse el emblema de la ciudad, medias aseguradas con ligas rojas, zapatos y sombrero igualmente encarnado. La nota de color y brillantez se conseguía con la profusa utilización de colonia o listón para

corbatas, gregüescos y sombreros¹⁷⁶. Espadas siempre alquiladas, grandes escudos oblongos con leones pintados y chuzos acabados en punta -quizás roma o sin afilar para no matar al toro con ella- y con el asta adornada con virolas completaban el equipo que lucían los paveses¹⁷⁷.

Seguramente no sería muy diferente el atuendo de su Alcalde del que nada se nos dice, salvo que incluía una capa, ni tampoco su equipo, sobre el que únicamente hay que anotar como extraordinario el caballo enjaezado con colonias y listones para hacer el “paseo”¹⁷⁸.

C) Otros oficiales y servidores.

De transmitir los recados de los regidores y de servirles en todo aquello que se les pudiese ofrecer en el transcurso de la corrida, debía ocuparse uno de los porteros, el que designaran los comisarios de fiestas, según muestra el acuerdo adoptado por la Ciudad el 30 de julio de 1677: “que uno de sus porteros asista de a caballo en la plaza el día de los toros para ejecutar lo que fuere menester en su servizío”, delegando en los caballeros comisarios “la elección del que ubiere de ser”¹⁷⁹. De las cuestiones de orden y de la custodia de las doradas y engalanadas llaves del toril se encargaba de ordinario el alguacil mayor “u el que nombra el señor corregidor”, de ahí que de forma extraordinaria también aparezca desempeñando esta misión el alguacil de “vagamundos”¹⁸⁰. Del porte de unos y otros nada se especifica, excepto que cumplían su misión a caballo.

Un nutrido grupo de mozos o ganapanes constituía el equipo de auxiliares necesarios para la buena marcha del festejo taurino. Ellos conducían las mulas enjaezadas que llevaban sobre sus lomos las garrochas o los atabales, se ocupaban de abrir y cerrar las puertas del toril y de las bocacalles y al final de la lidia retiraban los toros arrastrados por mulillas, según la costumbre impuesta en la corrida que en honor del Príncipe de Gales se celebró en Madrid el 1 de junio de 1623¹⁸¹. No podemos concretar si todos ellos salían ataviados con el mismo uniforme, ni siquiera si todos tenían algún traje fijado para la ocasión. Los que tiraban de las riendas de las acémilas, y posiblemente también los que conducían las caballerías de los músicos, salían “con libreas de encarnado”. El resto, a juzgar por la petición que un satre expuso en el ayuntamiento de 20 de julio de 1668 en solicitud de sus honorarios, es probable que usasen capotillos y montera, conforme al habitual modo de vestir de los mozos del trabajo que la Ciudad tenía a su servicio¹⁸². Nos consta, eso sí, que los mulilleros iban de rojo, ya que la documentación de la época siempre los cita con la expresión “los moços que se bistieron de colorado”.

D) Los músicos.

Trompetas y tamboriles ponían sonido a la sensual fiesta de los toros, completándose con ellos el grupo de los implicados en la corrida.

La Ciudad contaba ya desde principios del seiscientos con un clarín, ajustado por varias anualidades, que por un módico salario -sólo excepcionalmente se alcanzaron los cinco reales de jornal diario-, un vestido cada dos años, alguna ayuda para su vivienda y la trompeta, atendía al servicio ordinario de la Ciudad, reclamando la atención en los pregones, acompañando al Regimiento en sus salidas oficiales y tocando en las festivida-

CUADRO 2

RELACION DE TOREROS

| AÑO | FIESTA | DIESTROS | PROCEDENCIA | FAENA | ESTIPENDIO |
|------|------------|---------------------------|-------------|----------------|---------------|
| 1611 | agosto | A. Gutiérrez (soldado) | | socorro gente | 100 rs. |
| 1614 | agosto | A. López | Villanubla | socorro gente | 130 rs. |
| | agosto | J. Domínguez | Villanubla | | 130 rs. |
| | sept. | A. Fernández | Mayorga | | |
| 1615 | agosto | 1 torero | Villanubla | | 110 rs. |
| | agosto | 1 torero | Villanubla | | 110 rs. |
| | agosto | 1 torero | Villalón | toreó de mujer | 50 rs. |
| 1624 | agosto | 1 torero | | | 66 rs. |
| | agosto | 1 torero | | | 50 rs. |
| | agosto | 1 torero | | | 30 rs. |
| 1627 | S. Marcelo | 1 torero | Valladolid | | 148 rs. |
| | S. Marcelo | 1 torero | | | 50 rs. |
| | S. Marcelo | 1 torero | | | 24 rs. |
| | S. Marcelo | 1 torero | | lanzada | 22 rs. |
| 1636 | sept. | Gordillo | | | |
| 1637 | S. Isidoro | J. Moreno | Salamanca? | desjarretó | un toro |
| | agosto | ? toreros | Zamora? | se alanceó | |
| 1638 | agosto | ? toreros | | se toreó | |
| 1651 | agosto | I. Vega | | tiró dardos | 100 rs. |
| | agosto | ? toreros | Valderas? | | |
| | agosto | un montañés | F. Carbajal | desjarretó | 12 rs. |
| 1657 | agosto | I. Vega | | rejoneó | 100 rs. |
| 1658 | agosto | ? toreros | Segovia | | 350 rs. |
| | agosto | 1 torero | | | 160 rs. |
| | agosto | I. Vega | | tiró dardos | 30 rs. |
| | agosto | "El Zurdo" | | rejoneó | |
| 1659 | agosto | 1 mozo | Rioseco | capeó | 150 rs. |
| | agosto | 1 mozo | Rioseco | | 150 rs. |
| | agosto | F. Calle? | Salamanca | | 300 rs. |
| | agosto | "El Zurdo" | | rejoneó | 300 rs. |
| | agosto | 1 torero | | alanceó | 50 rs. y toro |
| | agosto | 1 mozo | | capeó | 200 rs. |
| | agosto | P. Morcillo | | | 200 rs. |
| 1660 | agosto | Z. Ribera | Rioseco | | 130 rs. |
| | agosto | A. Serrano | Salamanca | | 128 rs. |
| | agosto | P. Morcillo | | | 220 rs. |
| | agosto | A. Iglesias | | capeó | 50 rs. |

| AÑO | FIESTA | DIESTROS | PROCEDENCIA | FAENA | ESTIPENDIO |
|------|--------|----------------------------|-------------|-------------------|------------|
| 1660 | agosto | A. Sánchez | Salamanca | | 70 rs. |
| | agosto | F. Castro | | | 70 rs. |
| | agosto | F. Aposta | | | 152 rs. |
| | agosto | B. Fuente | | | 120 rs. |
| 1661 | agosto | P. Morcillo | | capeó | 200 rs. |
| | agosto | J. Ruescas | | | 200 rs. |
| | agosto | P. Arrieta | | | 200 rs. |
| | agosto | A. Alonso | | | 150 rs. |
| | agosto | A. Ribera | | | 110 rs. |
| 1662 | agosto | 3 toreros | Rioseco | | 800 rs. |
| | agosto | P. Morcillo | 180 rs. | | |
| | agosto | A. Lorenzo | 80 rs. | | |
| | agosto | P. Nieto | 100 rs. | | |
| | agosto | A. Serrano | 160 rs. | | |
| | agosto | A. Iglesias | 200 rs. | | |
| | agosto | J. Ruescas | 150 rs. | | |
| | agosto | P. Arrieta | 200 rs. | | |
| 1663 | agosto | 3 toreros | | | 950 rs. |
| | agosto | 3 toreros | | | 950 rs. |
| 1664 | agosto | ? toreros | | | 1.709 rs. |
| 1665 | agosto | ? toreros | | | 1.095 rs. |
| 1671 | agosto | ? toreros | | | 1.080 rs. |
| 1672 | agosto | 3 toreros | | | 300 rs. |
| | agosto | 4 espontáneos | | | 100 rs. |
| 1673 | agosto | F. Marín y 8 compañeros | | | 2.024 rs. |
| | sept. | J. Mendoza | | | 125 rs. |
| | sept. | M. Basurto | | | 125 rs. |
| | sept. | P. Morcillo | | lanzada | 175 rs. |
| | sept. | F. Marín | | lanzada | 175 rs. |
| 1674 | agosto | ? toreros | | | 1.700 rs. |
| 1675 | agosto | 5 toreros | | | 1.950 rs. |
| | agosto | 1 torero | | lanzada | 100 rs. |
| | agosto | 1 muchacho | | 2 lanzadas | 50 rs. |
| | agosto | 1 zapatero | | | 20 rs. |
| 1676 | agosto | F. Marín | | | 600 rs. |
| | agosto | J. Almendárez | | | 600 rs. |
| | agosto | A. Castro | | | 600 rs. |
| | agosto | J. Turrioz | | | 600 rs. |
| | agosto | A. Paniagua | | lanzada a caballo | 400 rs. |
| | agosto | J. Colis | | | 250 rs. |
| | agosto | L. Chamorro | | | 200 rs. |
| 1677 | agosto | A. Infante | | | 500 rs. |
| | agosto | L. Chamorro | | | 500 rs. |

| AÑO | FIESTA | DIESTROS | PROCEDENCIA | FAENA | ESTIPENDIO |
|------|--------|-----------------|---------------|-------------------|-----------------|
| 1677 | agosto | C. Benito | | | 250 rs. |
| | agosto | J. Colis | | | 200 rs. |
| | agosto | A. Castro | | | 500 rs. |
| | agosto | J. Alcón | | | 100 rs. |
| 1679 | agosto | A. Castro | | | 450 rs. |
| | agosto | J. Almendárez | | | 450 rs. |
| | agosto | A. Arrieta | | | 450 rs. |
| | agosto | A. Paniagua | | lanzada a caballo | 550 rs. |
| | agosto | A. Infante | | | 450 rs. |
| | agosto | 1 torero | | | 1.550 rs. |
| | agosto | J. López | | | 300 rs. |
| | agosto | J. Colis | | | 250 rs. |
| 1680 | agosto | 6 toreros | | | 1.800 rs. |
| 1681 | agosto | 11 toreros | | | 2.580 rs. |
| 1683 | agosto | 7 toreros | | | 1.412 rs. |
| | sept. | A. Espinosa | | | 32 rs. |
| | sept. | J. Fernández | | | 32 rs. |
| 1684 | agosto | 10 toreros | | | 1.238 rs. |
| 1686 | agosto | A. Valencia | Medina Campo | | 200 rs. |
| | agosto | J. Sánchez | Medina Campo | | 200 rs. |
| | agosto | M. Salgado | Medina Campo | 200 rs. | |
| | agosto | R. González | Medina Campo | | 200 rs. |
| | agosto | M. Basurto | | | 60 rs. |
| | agosto | Lainez | | | 40 rs. |
| | agosto | M. Pérez | | | 30 rs. |
| | agosto | A. Dueñas | | | 100 rs. |
| 1689 | agosto | 8 toreros | | | 1.556 rs. |
| 1692 | agosto | 10 toreros | | | 2.990 rs. |
| 1693 | agosto | M. Prudente y | | | 2.000 rs. todos |
| | agosto | 4 compañeros | | | |
| | | 1 torero | Valladolid | 3 lanzadas | 200 rs. y toro |
| | agosto | F. Alvarez | | capeó | 50 rs. |
| 1694 | agosto | Juan Antonio | Salamanca | | 1.000 rs. todos |
| | | y compañeros | | | |
| 1695 | agosto | M. Prudente, su | | | |
| | | hermano y | | | |
| | | compañeros | | | |
| 1697 | agosto | ? toreros | Salamanca | | |
| 1699 | agosto | J. Vázquez | | lanzada | 100 rs. y toro |
| | agosto | B. Lama | | 2.ª lanzada | 60 rs. |
| | agosto | F. León | | | 30 rs. |
| | agosto | F. Marín | Aguilar Campo | | 500 rs. |
| | agosto | M. Prudente | Aguilar Campo | | 500 rs. |
| | agosto | Claudio | Aguilar Campo | | 500 rs. |
| | agosto | F. Gañán | | | 30 rs. |

des¹⁸³. Cuando se acercaban las fiestas de agosto, la Corporación municipal, dispuesta a garantizar su esplendor, procuraba reforzar la presencia musical consiguiendo por lo menos otro trompeta, que se acudía a buscar a La Bañeza, Benavente, Zamora o Valladolid, donde se pudiese hallar, corriendo el Ayuntamiento con todos los gastos de desplazamiento y estancia¹⁸⁴.

Existía también la costumbre de apalabrar en parecidos términos a un tambor cuyas funciones eran en todo similares a las del clarín¹⁸⁵, pero no tenemos certeza de que éste estuviese directamente relacionado con los cuatro mozos que se ocupaban de tocar los atabales en las fiestas de toros.

El silencio documental que rodea a estos últimos es casi absoluto si exceptuamos las lacónicas menciones a los “muchachos de los tamborillos” de las relaciones de gastos. Se supone, a tenor de su total anonimato y de su corto estipendio -entre seis y ocho reales por corrida¹⁸⁶-, que debió tratarse de criados de la Ciudad adiestrados en el manejo de los palillos o simplemente de muchachos diestros en el arte de la percusión, que aprovechaban el espectáculo taurino o cualquier otra situación festiva que se les presentase para obtener alguna ganancia extra.

Las citas sobre el atuendo de los músicos son también parcas, además de escasas. Tan sólo en muy esporádicas ocasiones se alude a sumas pagadas por los valones o los baqueros comprados a los clarines, siendo lo más frecuente que el costo de su traje se anote sin especificación ninguna¹⁸⁷. Sin embargo, puesto que siempre que acompañaban al Regimiento en alguna solemnidad vestían de librea, es de suponer que su atavío no sería demasiado diferente del que lucían porteros y escudados¹⁸⁸. Por contra, sí son frecuentes las alusiones a los aderezos de la trompeta, engalanada siempre con una banderola de tafetán o damasco colorado sobre la que se pintaba en oro y plata un león por cada lado, las referencias a arreglos para la caja de los timbales o para sus parches igualados con cabritilla y las menciones acerca del faldón rojo, sobre el que se superponía el emblema de la ciudad y que servía para cubrir los atabales¹⁸⁹.

4.2.- *Los toros.*

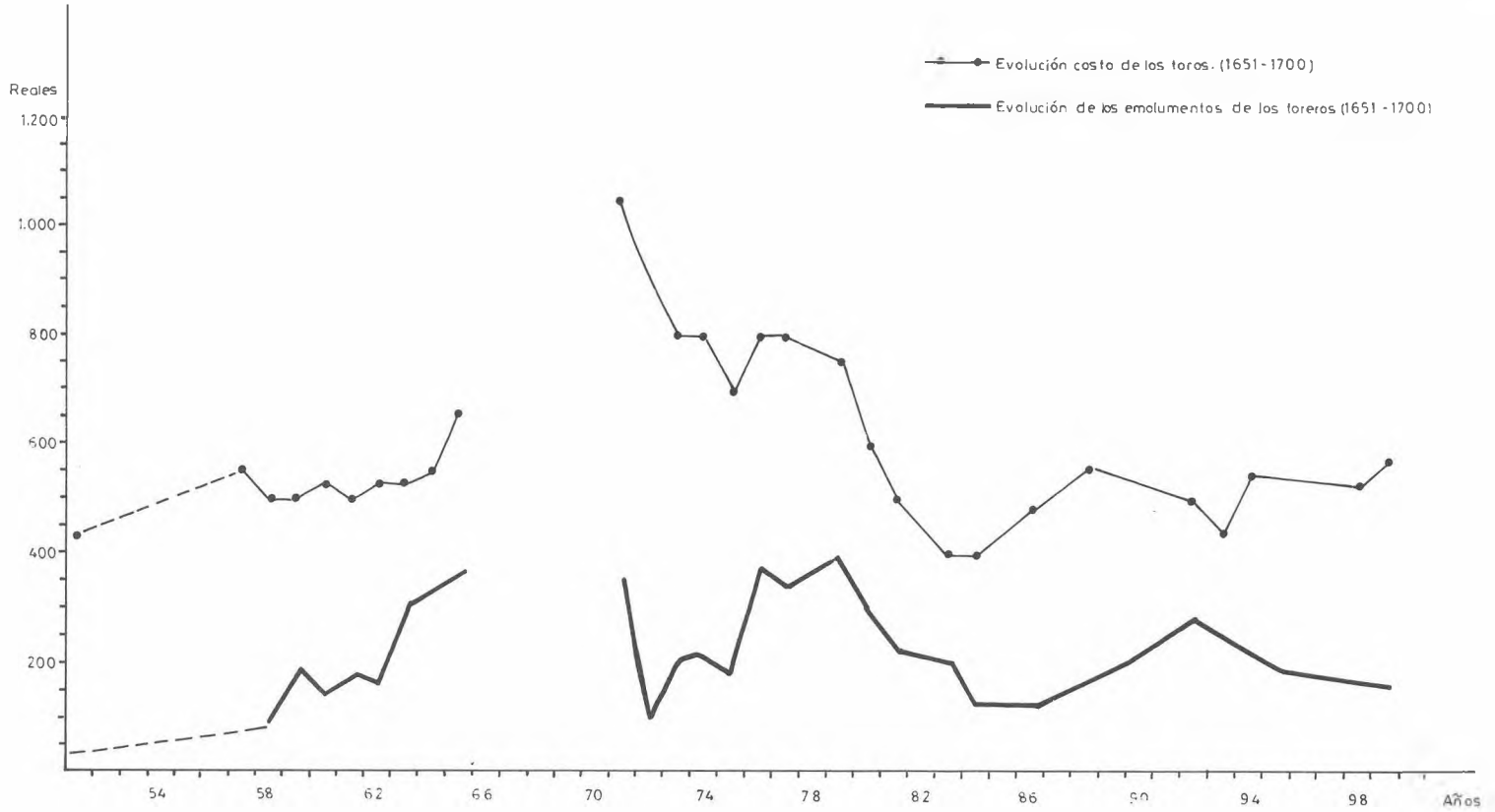
A) Su adquisición.

La compra de las reses, salvo en los festejos taurinos organizados por la compañía de Nuestra Señora de la Zarza o en los que ocasionalmente patrocinaron la cofradía de San Julián o la de la Alegría, en cuyo caso los encargados habituales eran sus abades y procuradores respectivos¹⁹⁰, era competencia directa de la Ciudad.

Los regidores con una antelación de tres, cuatro y hasta seis semanas, se reunían en ayuntamiento para determinar quién sería el responsable de ir a buscar los toros y con qué poderes¹⁹¹.

En las dos primeras décadas del siglo XVII el mayordomo de propios es el agente en quien sistemáticamente se delega. La exclusividad que esta reiteración denota se rompe en los años siguientes, cuando los caballeros comisarios nombrados por la Ciudad para organizar las fiestas disputan esta labor a los mayordomos, alternándose ya desde la mitad de la década de los veinte, tanto los acuerdos que siguen confiando al mayordomo la im-

GRAFICO N.º 3



portante misión de concertar las reses, como los que responsabilizan de esta tarea a los regidores comisarios¹⁹².

Esta pugna, tras la que se esconde el constante deseo de protagonismo de los comisarios y el común afán de los regidores de subrayar su categoría y autoridad, irá evolucionando a favor de los caballeros responsables de fiestas ya desde los años treinta. En 1632, por acuerdo de 16 de julio, Francisco de Miranda, mayordomo de propios, era comisionado para ir a buscar reses allí donde las hubiere y “por la cantidad de maravedís en que se concertare”. La amplitud de este poder se limita sensiblemente en 1634, cuando a iniciativa del administrador de los propios Esteban Fernández, la Ciudad acuerda “que el dicho mayordomo trayga seis toros”, pero someténdole a que “guarde la orden que en esta parte le dieren los caballeros comisarios, dónde y cómo los a de traer”¹⁹³.

El ayuntamiento de 9 de julio de 1638 ejemplifica el equilibrio que va a presidir las décadas centrales del siglo. En esa sesión se acuerda “que los señores comisarios de fiestas de agosto y setiembre de esta año y Antonio López Castro, mayordomo de propios, traygan y agan traer diez toros”¹⁹⁴. Hasta los ochenta el encargado de la mayordomía y los regidores nombrados para organizar las fiestas compartirán así la responsabilidad, ocupándose el primero de ejecutar la compra, desplazándose a buscar las reses, y los segundos de ordenarla.

En 1688, en sesión celebrada el 7 de julio, el Regimiento decidía “que en cualquiera tiempo y ocasión que se ubieren de celebrar fiestas, los toros que se ubieren de traer ayan de ser de aquella parte y vacada donde la Ciudad elijiere, sin que los cavalleros comisarios puedan traerlos de otra”¹⁹⁵. Tal restricción debió de obedecer al deseo de atajar algún abuso cometido por los comisarios de los anteriores años, patentizado en el escaso lucimiento ofrecido por los bóvidos adquiridos por ellos, pero no supone un cambio en la tendencia a ampliar las facultades de los regidores comisarios. Los pocos años en que esta limitación estuvo en vigor así parecen atestiguarlo, ya que por acuerdo de 4 de julio de 1692, se volvió a dar vía libre a los comisarios, decidiéndose que “de aquí adelante en quanto a los toros y elección de vaquería se queda a la elección y voluntad de los cavalleros comisarios a quien tocara la comisión de fiestas”. Estos monopolizan ya esta función hasta el final de siglo, quedando el ir a buscar los toros para cualquier “propio” enviado al efecto¹⁹⁶.

El tipo de poder otorgado por la Ciudad a los encargados de prevenir los bóvidos no varió a lo largo del siglo y, salvo momentos o periodos especiales como el comprendido entre 1688 y 1692, ya comentado, fue siempre bastante amplio. Aunque la Ciudad solía citar en el documento de delegación el lugar o lugares que consideraba más idóneos para que se realizase la compra, la resolución final acostumbraba a dejarse al buen criterio del mayordomo y de los comisarios de fiestas, bien porque las sugerencias ofrecidas eran varias, bien porque se dejaba abierta la posibilidad de ir a buscar a la zona “donde fuere neccessario”¹⁹⁷. No faltan, sin embargo, ocasiones excepcionales en las que el Regimiento precisa en la carta de poder el paraje concreto al que se debe acudir por los toros¹⁹⁸.

Tampoco se acostumbra a poner cortapisas acerca del vendedor, permitiéndose incluso que se concierten reses de varias vacadas. Así en el poder concedido el 16 de julio de 1632 se deja al mayordomo Francisco de Miranda plena libertad para que adquiera los asdados a “la persona o personas que se los bendieren”. Al margen de los cuatro años en los que la Ciudad se reservó el derecho de elegir el lugar de procedencia y el ganadero, sólo

en una ocasión, en 1671, se obliga a efectuar la compra en una ganadería concreta, la del vallisoletano Juan Lozano¹⁹⁹.

Respecto a las características de las reses a placear, pocas son las condiciones previas a tener en cuenta por los delegados del Regimiento, pues nada se especifica en las cartas de poder, excepto el número de cabezas que se han de contratar y la exigencia de que los toros sean bravos, “abentaxados”, “muy buenos”, o “de los mejores que allaren”²⁰⁰.

El agente comisionado por la Ciudad tenía plena capacidad para ajustar el precio a pagar por las reses adquiridas, según se manifiesta explícitamente en los documentos de poder con fórmulas similares a la que aparece en el expedido a Gonzalo Juárez el 24 de abril de 1615: “Otorgue en nombre de la Ciudad en favor de la persona o personas a que los comprare, obligación o obligaciones *por el valor en que los concertare, que sea el que quisiere*”. Y si en algún caso el Regimiento hizo alguna consideración añadida sobre el costo de los toros fue, como en 1619, para pedir que su delegado pusiese todo el empeño posible en conseguir “el mejor precio”²⁰¹.

El momento de pago tampoco es objeto de muchas precisiones por parte de las autoridades concejiles. A pesar de que no faltan poderes en los que los regidores determinan que se “haga obligación por ellos de pagar... para otro día de San Roque”, de ordinario el costo de los toros se hace efectivo “al tiempo e plazo que le pareziere” al ejecutor de la compra²⁰².

Cierran el capítulo de las condiciones recogidas habitualmente en los documentos notariales de poder: la fecha en la que los astados debían estar en León, si bien sin detallar ya que era norma que los toros permanecieran en sus vacadas “hasta que se ynbíe abiso para que los traygan”; la obligación del vendedor de proporcionar los vaqueros necesarios para el traslado del ganado, corriendo su salario y los gastos de viaje por cuenta del Ayuntamiento leonés; y una curiosa cláusula, propia de la primera mitad de la centuria pese a que haya noticias posteriores confirmando el mantenimiento de este uso, por la que se advierte “que si alguno sobrare de los dichos diez toros que se trujieren, se le a de bolver y el que los diere lo a de bolver a recibir”²⁰³.

B) La procedencia de los bóvidos.

La procedencia de las reses placeadas en las fiestas leonesas, como ya se apuntó en el apartado de los toreros, fue de ordinario castellano-leonesa. De Zamora procedían los astados corridos entre 1601 y 1605, lo mismo que los de 1608 y 1609, zamoranos eran los de 1613, 1614, 1618 y 1619, y de allí se trajeron también los lidiados entre 1679 y 1681, al igual que los toreados en 1683²⁰⁴. Carbajal de Alba en 1615, Benavente en 1688, 1689, 1693, 1694, 1698, y quizás también en 1668 y 1673, y posiblemente Toro en 1632, fueron otras localidades zamoranas que abastecieron de toros los cosos leoneses²⁰⁵. Salamanca pudo proporcionar los toros de 1629, 1632, 1662 y 1663, y con seguridad suministró los de 1634, 1638, 1646, 1660, 1672, 1674 y 1691²⁰⁶. De Valladolid fue Medina de Rioseco el lugar al que más veces se acudió en busca de reses -1649, 1651, 1657 a 1659 y 1663-, pero Tordesillas y Medina del Campo fueron también centros importantes de aprovisionamiento de bóvidos para las corridas de la ciudad, la primera en 1661, 1671 y 1686, y la segunda únicamente en 1671²⁰⁷.

Ocasionalmente también se corrieron reses de la provincia leonesa pero, a excepción

del toro comprado a Pedro de Olea en 1648 y de los traídos de Bustos en 1692, fueron siempre bueyes bravos o novillos adquiridos a algún vecino para solemnizar el día de San Isidoro, celebrar Nuestra Señora de Septiembre o regocijarse por alguna buenanueva²⁰⁸.

La elección de la procedencia del ganado no fue nunca un hecho aleatorio. Entre las condiciones presentes en ella hay cuatro fundamentales. La primera de carácter cuantitativo, ya que no eran frecuentes ni numerosas las vacadas en las que abundasen toros, por estar en su mayoría orientadas a la producción cárnica y láctea. Los ganaderos no solían conservar más que los toros necesarios para garantizar la función reproductora, vendiendo los sobrantes para el consumo de carne o, tras haber sido transformados en bueyes, para las faenas agrícolas o para el transporte de carretería. Tal situación explica el que con frecuencia haya que recorrer varios lugares para poder contar con el suficiente número de astados para una corrida o el que en determinados años haya que suspender los regocijos taurinos por falta de bóvidos²⁰⁹. La segunda es claramente cualitativa, porque por encima de todo se buscan toros bravos, capaces de garantizar el lucimiento de la fiesta²¹⁰. La tercera de índole económica: garantizada la calidad del astado se compraba allí donde se ofrecía un precio más razonable y, a igual costo, en el lugar más cercano para que fuesen menores los gastos del traslado²¹¹. Y la cuarta se funda en el peso de la tradición, se acude donde hay ganaderos de reconocida fama y donde “se suele en los últimos años”²¹².

Aun aceptando sin discusión la falta de ganaderías destinadas a criar toros bravos para la lidia por lo poco rentable de esta actividad y el predominio casi absoluto de las orientadas a la producción cárnica, conviene dejar constancia de un puñado de criadores de bóvidos que destacaron por el elevado número de reses proporcionadas a los cosos leoneses, por el reconocimiento de que gozaron entre los regidores de la ciudad y, algunos de ellos, por su excepcional carácter de auténticos ganaderos de reses bravas.

Durante los cincuenta no hay duda de que la ganadería del Duque de Béjar fue una de las más ponderadas a nivel local y de las más apreciadas y conocidas en los reinos de la corona castellana. A las dehesas salmantinas del Duque pertenecieron los “nueve toros de corrida” que la Ciudad compró para las fiestas de agosto y septiembre de 1650, uno de los cuatro que se corrieron el 21 de mayo de 1651 para celebrar la traslación de las reliquias halladas en un pozo del monasterio de San Claudio y, según se infiere del testimonio de los comisarios de fiestas de 1661 -don García de Villamizar y don Luis Quijada-, los de 1659 y 1660²¹³. El hecho de que desde Pamplona se le solicitasen ocho toros y dos cabestros para las fiestas taurinas de 1651 ratifica la categoría y el renombre alcanzado por este noble ganadero, de cuyas reses diría don Jerónimo Barrionuevo, a propósito de la corrida celebrada en Madrid el 22 de mayo de 1658: “fueron los toros injertos en leones, de los del Duque de Béjar”²¹⁴.

Considerables debieron ser también las vacadas de don Juan Lozano. A él se compraron los nueve toros corridos en honor de la Asunción en 1661, ocho de los que se torearon en agosto de 1671 y los nueve de 1686. La simple reiteración de las compras es un aval de la bravura y calidad de sus bóvidos, pero el definitivo es el elevado precio al que llegaron a cotizarse sus astados: 1050 reales pagó la Ciudad por cada uno de los lidiados en 1671²¹⁵. Lamentablemente, excepto la circunstancia de que era vecino de Tordesillas, se desconoce todo sobre su persona.

El ganadero Damián Moreno bien merece el tercer lugar en este sucinto catálogo. Vecino de Zamora, fue quizás un criador más modesto que los anteriores pues nunca go-

zó del “don” y en alguna ocasión hasta se desplazó el mismo en compañía de un mozo, a traer los bóvidos concertados. De su pertenencia fueron los dos toros adquiridos por la compañía de la Zarza en 1604 para festejar la Virgen de Septiembre. E igualmente procedían de sus manadas los seis comprados por el Regimiento en 1614 y los siete previstos para las corridas de 1615. El desigual juego ofrecido por tres de los astados en los festejos taurinos de la Asunción en este último año determinó, seguramente, el fin de las relaciones comerciales de la Ciudad con Damián Moreno²¹⁶.

Zamoranos fueron asimismo los ganaderos Juan de Zamora, a quien en 1600, con motivo de la anunciada visita de Felipe III se compraron doce toros, lidiados en 1601 y 1602, Diego Vázquez de Miranda, de cuya vacada procedían la docena de astados toreados en 1605, y Gregorio de Olmedo, que fue el dueño de los placedos en 1618²¹⁷.

Ganadería sólida también tuvo que ser la de Juan Barbadillo, aunque para las fiestas de 1658 no enviase más que cinco toros, la mitad de los necesarios, y se tuviese que completar la corrida con otros tantos de Pedro de Benavente, vecino como Barbadillo de Medina de Rioseco. Un directo familiar suyo, Francisco José Barbadillo -acaso su hijo-, mantenía en pie todavía la vacada en 1682, porque de ella procedían los toros de los festejos pamploneses de ese año²¹⁸. Paisano de éstos era Francisco Sánchez, que vino desde sus tierras vallisoletanas con cinco toros para la fiesta grande de 1694²¹⁹.

Don Manuel González Reyero es el último de los ganaderos relevantes. Vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Salamanca, tesorero de rentas y alcabalas reales, fue un genuino criador de reses bravas a juzgar por lo apreciados que fueron sus bóvidos en ruedos tan lejanos como los pamploneses, a los que acudieron en repetidas ocasiones en el último cuarto de siglo, y a pesar de que sólo tenemos constancia de un año, 1691, en el que se lidiaran reses suyas en León²²⁰.

Todavía conocemos el nombre de algún otro proveedor de reses de lidia, pero sólo dos de ellos, Antonio Vargas, vecino de la leonesa localidad de Bustos, y el señor Marqués de la Mota, podrían ser considerado propiamente como ganaderos tanto por el número de toros enviados -diez en 1692 y 1697, respectivamente-, como por el precio exigido por ellos, 5000 reales el primero y 6000 el segundo²²¹. Tal vez el salmantino don Pedro Sánchez de Acebes merezca también esta categoría, pese a que únicamente proporcionó algunos toros para la fiesta del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos en 1629²²². Desde luego, no parecen alcanzarla Diego de Soto, el curtidor Antonio Díez, Marcos Prieto, Pedro de Olea o Alejandro de la Costa, aunque circunstancialmente vendiesen a la Ciudad algún toro o buey para regocijos menores²²³.

C) El traslado de las reses.

Del traslado de las reses se ocupaban por lo común un par de vaqueros, proporcionados por el mismo ganadero al que se hubiesen adquirido los toros²²⁴. La considerable distancia a recorrer por el ganado desde sus dehesas hasta la capital leonesa hacía imprescindible la presencia de estos profesionales avezados en el cuidado y manejo de los bóvidos²²⁵. Su remuneración corría a cargo del Ayuntamiento y comprendía un salario proporcional a las jornadas de viaje y a los días que hubiesen tenido que permanecer en León a cargo de los astados, más el costo de su manutención en la ciudad²²⁶.

Las variaciones del jornal de los vaqueros no parecen guardar relación ni con el nú-



GRAFICO N.º 4



BURGOS

SORIA

LUGARES DE PROCEDENCIA
DE TOROS Y TOREROS

- ▲ TOROS
- TOREROS

mero de animales transportados ni con la dificultad del camino a recorrer. La misma cantidad -356 reales- percibieron los mozos que trajeron los nueve bóvidos de Tordesillas en 1661 y los dos que vinieron con el mismo número de cabezas desde Salamanca en 1662, y 16 reales diarios se pagaron tanto a los que condujeron la manada de once toros en 1675 como a los que vinieron con ocho al año siguiente. Sus oscilaciones, similares a las que pueden observarse en el estipendio de los toreros y en el costo de los toros, obedecen a la tendencia general de precios y salarios. Se carece de datos para comprobar esta coincidente evolución en la primera mitad de siglo, pero su abundancia para las cinco últimas décadas permite observar perfectamente su similar inclinación²²⁷. De los ocho reales diarios que constituyen el salario normal en los años cincuenta, se pasa en la década de los sesenta a once reales; se alcanzan los dieciséis en el período inflacionista de los setenta y se reduce a doce en 1680, manteniéndose a la baja en los últimos cuatro lustros de la centuria, en los que además se generaliza la costumbre de sustituir el salario por una ayuda de costa, fijada por término medio entre los 100 y los 200 reales²²⁸.

Para ahorrar gastos con los vaqueros, pero también para evitar el problema de una estancia excesivamente prolongada de las reses en la capital por ser difícil e inconveniente su convivencia con otros bóvidos²²⁹, los regidores procuraron siempre ajustar la venida de los astados de manera que “bengan con comodidad, despacio, recorriendo seis o siete leguas en cada jornada, y que lleguen a la ciudad unos días antes -no más de siete u ocho- de la fecha señalada”. Tratándose de las ordinarias corridas de agosto, era habitual que se trajesen “para el día de San Lorenzo”, si se habían de correr el 17 y si alguna circunstancia retrasaba el festejo taurino, se acostumbraba a avisar “para que los toros, la persona que los a de imbiar lo tenga así entendido y que no lo aga como asta aquí el día 10, sino que los detenga”²³⁰.

D) Tipos de bóvidos placeados.

El número de reses adquiridas, como ya se mencionó al hablar de las motivaciones de las corridas, fluctuó entre seis y diez a lo largo de todo el siglo, aunque excepcionalmente llegó y hasta superó la docena²³¹, y entre ellas figuran toros, capeones, bueyes y novillos.

Salvo la circunstancia de que los toros debían ser añejos y bravos y una singular referencia a su color -rojo y negro- contenida en el acta del ayuntamiento celebrado el 14 de septiembre de 1629²³², el silencio documental sobre los rasgos peculiares de estos bóvidos es total. No obstante, sus lugares de procedencia permiten aventurar la posibilidad de que en su mayoría fuesen moruchos castellanos, abundantes en los parajes próximos a Tordesillas y en las tierras salmantinas, y muy apreciados por su natural fiereza. Aceptando que realmente fuesen moruchos, su estampa sería la de un toro de pelo negro -aunque también los hay berrendos, cárdenos y hasta rojizos- y entrepierna clara, de cabeza enjuta dotada de largas y retorcidas defensas, cuerpo estrecho, sobre todo en pecho y caderas, y cola sedosa²³³.

Los capeones son también astados hechos y bravos, con las mismas características que los toros de muerte, a los que nos acabamos de referir. La única diferencia estriba en que el capeón se alquila y, después de toreado a pie y con capa, se devuelve a su vacada, siempre que sus heridas y el maltrato recibido así lo permitan. El contrato suscrito en 1658 por

la compañía de San Antonio de Astorga con el ganadero Diego Hernández de las Omañas refleja claramente el carácter de estos capeones y las condiciones con que eran concertados. La identidad con los toros de muerte queda perfectamente establecida en él, al solicitar la compañía astorgana “cuatro toros, los dos capeones... los quales dichos quatro toros an de ser anejos, para que de ellos se escojan los de muerte”, y comprometerse a “que si alguno de los capeones le mataren u anvos, se le a de pagar por cada uno cinquenta ducados -el mismo precio concertado para los dos toros- y lo mismo si salieren maltratados u alguno de ellos muriere de las eridas dentro de treinta días, que se an de contar desde el mismo día que se corrieren”²³⁴. Abundando en la absoluta similitud entre toro y capeón, cabe anotar que este término comenzó a utilizarse en los años cuarenta, tal vez para esquivar la orden municipal de que “ningún toro que se soltare del toril salga bivo de la plaza” y dejó de usarse en los cincuenta, justo cuando la costumbre de dar muerte a todos los animales placeados comenzaba a extenderse²³⁵.

El correr bueyes fue práctica bastante extendida en las fiestas ciudadanas de rango inferior a las de Agosto. La Ciudad encontraba en estos astados, adquiridos de ordinario a cualquier vecino, la posibilidad de ofrecer regocijos taurinos con costos sensiblemente más bajos, ya que, además de ser menor el precio de la res, eran pocos o nulos los gastos de desplazamiento; y sus vendedores hallaban quizás el modo de desembarazarse de unos ejemplares que, pese a haber sufrido la ablación testicular para servir de animales de tiro o ser aprovechados en las faenas agrícolas, seguían dando muestras de fiereza y agresividad. Su utilización durante las primeras décadas del seiscientos está ampliamente documentada: con bueyes encascabelados se celebró la reapertura del convento de san Marcos en 1602; la corrida dispuesta para septiembre de 1619 contó al menos con un buey bravo proporcionado por un curtidor leonés; y durante la década de los veinte fue rara la fiesta isidoriana para la que no se previnieron “algunos bueyes”²³⁶.

De extraordinaria debe calificarse, en cambio, la utilización de novillos en festejos de lidia, porque o se dejaban crecer los cinco o seis años necesarios para convertirse en ejemplares maduros o se vendían, tan pronto como eran rentables, a los obligados de las carnicerías para ser sacrificados en ellas. Tan excepcional resulta el empleo de magüetos que la Ciudad sólo se vale de ellos en las fiestas organizadas para honrar a los mártires de San Claudio en 1613²³⁷.

El precio de los astados dependía en primer lugar de su categoría, siendo los más cotizados los llamados toros de muerte y los menos -sin contar a los capeones, que si sobrevivían a la lidia eran devueltos a sus vacadas, ni a los novillos, por su singularidad- los bueyes bravos. Así, mientras el buey que la Ciudad compró a Marcos Prieto en 1623 sólo se pagó a 200 reales, los toros traídos de Zamora en 1618 costaron ya 352 reales y 32 maravedís, y los concertados en 1627 alcanzaron los 500 reales²³⁸.

El comportamiento de las reses en la plaza fue factor decisivo para elevar o rebajar su cotización, por lo menos mientras se mantuvo la costumbre de pagarlos con posterioridad a la corrida. De los toros proporcionados por Damián Moreno en 1615, por ejemplo, únicamente tres, los que habían dado un buen juego en el coso, superaron los 400 reales, quedándose los tres malos en 235 reales y 10 maravedís²³⁹.

Por otra parte la inclinación general de los precios influyó en el valor de los toros: la inflación de los años veinte elevó su coste de los poco más de 350 reales pagados en 1618 a los 500 reales abonados en 1627; la contracción iniciada en los años treinta hizo des-

cender su valor hasta los 432 reales y 12 maravedís que tuvieron de costo los toros de Rioseco en 1651; en 1657 los precios se movían de nuevo al alza situándose por encima de los 500 reales por cabeza; las cotas más elevadas se alcanzan en la década de los setenta, en la que no se encuentran bóvidos por menos de 700 reales, llegando a pagarse 1050 reales por los corridos en 1671 y 900 reales por los de agosto de 1672; la tendencia deflacionista iniciada con los ochenta se deja sentir desde los primeros años y de los 750 reales pagados por los astados de 1679, se baja a los 600 reales en 1680, a 500 reales en 1681 y a 400 en 1683; en los últimos lustros las fluctuaciones serán menores, oscilando entre los 440 reales de 1693 como precio mínimo y los 570 reales de 1699 como máximo²⁴⁰.

No debemos olvidar, por último, el influjo ejercido por la ley de la oferta y la demanda en determinados años, sobre todo en los que siguen al dilatado luto decretado por doña Mariana de Austria a la muerte de su esposo, en los cuales la escasez de reses de lidia fue tan intensa que provocó, además de la suspensión de los festejos taurinos de 1669, el mayor encarecimiento registrado en el precio de los toros en 1671 y 1672²⁴¹.

E) La rentabilidad de los festejos de toros.

El considerable desembolso que suponía la adquisición de bóvidos era rentabilizado por el Regimiento de diversos modos:

1) Aprovechando las reses para más de una corrida. Durante los primeros treinta años de la centuria, menudean las noticias sobre la práctica de lidiar en septiembre toros viejos o, lo que es lo mismo, placeados con anterioridad en los festejos de Agosto. El acuerdo de 4 de septiembre de 1604 es un claro exponente de esta costumbre: “Este día -dice el acta- la Ziudad acordó que el mayordomo haga limpiar la plaza de Regla y regarla para el jueves, otro día de Nuestra Señora de Setiembre, en que la ziudad acuerda se corran los toros que quedaron de las fiestas pasadas”²⁴². Testimonios similares, algunos con referencias concretas a la obligación del mayordomo de “recoger los toros y curarlos” para septiembre, se repiten ininterrumpidamente de 1604 a 1609 y, de forma esporádica en 1611, 1623 y 1629²⁴³. Los gastos añadidos que este uso comportaba por las curas practicadas a las reses, por el prado donde se guardaban y por la necesidad de personal para su cuidado, más el inicio de la costumbre de dar muerte a todos los bóvidos que hubiesen salido al ruedo, acabaron por hacer desaparecer en las décadas siguientes esta fórmula de ahorro.

2) Procurando obtener el mayor beneficio de los astados concertados, una vez concluidos los festejos taurinos. Si algún bóvido de los adquiridos no era lidiado, tras marcarle con el sello de la Ciudad, era devuelto a su vacada de origen, donde permanecía hasta que el Regimiento lo reclamaba para alguna fiesta posterior, salvo que la cercanía del siguiente regocijo hiciese aconsejable retenerlo en León²⁴⁴. El gasto que comportaban el nuevo traslado a la capital y la obligada compensación al ganadero por su mantenimiento se daba por bien empleado considerando que este era el mejor modo de mantener a las reses en condiciones óptimas para la próxima corrida. Si, por el contrario, se trataba de bóvidos placeados, el mayordomo de propios se hacía cargo de los mismos, bien para venderlos, vivos o muertos, al mejor postor, bien para, despellejados y descuartizados, disponer de ellos según lo acordado por el Regimiento²⁴⁵. El citado administrador debía ren-

dir cuentas de su gestión a la Ciudad o bien en uno de sus ayuntamientos, como lo hace Martín Asensio el 12 de diciembre de 1670 mediante un memorial “por el qual parece baliieron los despojos de los toros de las fiestas que la Ziudad hizo a la Asunpción de la Virgen Santísima 443 reales y dellos se bajaron 236 reales que tubieron de gasto, en que entran 8 ducados que se hazen buenos al mayordomo por un pellejo de toro, conforme se vendieron los demás, con que quedaron 217 reales”; o bien en la relación general de gastos de fiestas, tal y como aparece en la correspondiente a agosto de 1686, una vez finalizado el cómputo de todos los pagos: “Montta todo el gasto de dichas fiestas catorce mil y quinze reales, de los quales se bajan quatro toros que se bendieron a cinco ducados, menos un quarto trasero para el ofrecimiento de Regla, son ducientos y seis reales, que rebajados quedan trece mil ochocientos y nueve, salbo yerro”²⁴⁶.

3) Utilizando el monto de sus despojos para ejercer la caridad pública. Aunque hay ocasiones en las que la Corporación municipal ordena a su mayordomo hacerse cargo del total o de un tanto del dinero obtenido de la venta del aprovechamiento de las reses, el estilo era repartir estos beneficios, en calidad de limosna, entre los conventos leoneses, algunos pobres de la ciudad y sus criados²⁴⁷. A pesar de que no es un beneficio crematísti-

CUADRO 3
RESES: PROCEDENCIA Y COSTO

| AÑO | FIESTA | RESES | COSTO maravedís | PROCEDENCIA | GANADEROS |
|------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|---|---|
| 1601 | agosto | 6 toros | | Zamora | J. de Zamora |
| 1602 | agosto | 6 toros | | Zamora | J. de Zamora |
| 1603 | agosto | 6 toros 1 toro | 14.000 | Zamora | |
| 1604 | setiembre | 2 toros | 28.000 | Zamora | Damián Moreno |
| 1605 | agosto príncipe | 6 toros 6 toros | | Zamora Zamora | D. Vázquez D. Vázquez |
| 1606 | setiembre | 4 toros | | | |
| 1607 | agosto setiembre | ? toros 1 toro | 80.000 | | D. de Soto |
| 1608 | presidente agosto | 4 toros 6 toros | | Zamora Zamora | |
| 1609 | agosto | ? toros | | Zamora | |
| 1613 | agosto S. Claudio | 6 toros ? nov. | 90.000 | Zamora | |
| 1614 | agosto Setiembre | 6 toros 4 toros | | Zamora Zamora | Damián Moreno Damián Moreno |
| 1615 | agosto agosto agosto | 3 toros 3 toros 1 toro | 42.000 24.000 11.000 | Carbajal Alba Carbajal Alba Carbajal Alba | Damián Moreno Damián Moreno Damián Moreno |

| AÑO | FIESTA | RESES | COSTO maravedís | PROCEDENCIA | GANADEROS |
|------|-------------------------------------|---|--------------------|-----------------------------|----------------------------|
| 1615 | setiembre | 2 toros | 28.000 | Carbajal Alba | Damián Moreno |
| 1618 | agosto | 7 toros | 84.000 | Zamora | G. de Olmedo |
| 1619 | agosto setiembre | 6 toros 1 buey | | Zamora León | A. Díez |
| 1620 | V. Camino | 3 toros | | | |
| 1622 | S. Isidoro S. Pedro Alcántara | ? bueyes 3 bueyes | | | |
| 1623 | S. Isidoro | 1 buey | 6.800 | León | M. Prieto |
| 1624 | S. Isidoro agosto | ? bueyes 6 toros | | | |
| 1625 | S. Isidoro | ? bueyes | | | |
| 1626 | S. Isidoro | ? bueyes | | | |
| 1627 | agosto S. Marcelo | 8 toros 7 toros | 136.000 119.000 | | |
| 1629 | setiembre príncipe | 4 toros ? toros | | Salamanca? | P. Sánchez |
| 1632 | agosto setiembre | 6 toros 2 toros | | Toro; Zamora? Salamanca? | |
| 1633 | S. Isidoro agosto | 2 toros 6 toros | | | |
| 1634 | agosto | 6 toros | | Salamanca | |
| 1636 | S. Isidoro | ? toros | | | |
| 1638 | agosto | 10 toros | | Salamanca | |
| 1642 | Bienvenida Conde Luna | 3 toros 1 capeón | | | |
| 1646 | S. Isidoro | 2 toros 1 capeón | | Salamanca | |
| 1648 | setiembre | 3 toros 1 toro | | León | P. Olea |
| 1649 | S. Isidoro agosto reina | 3 toros 3 toros 9 toros | | Rioseco? | |
| 1650 | S. Isidoro agosto setiembre | 3 toros 1 capeón 5 toros 4 toros | | | Duque Béjar Duque Béjar |
| 1651 | S. Claudio parto real | 3 toros 4 toros | 60.000 | Rioseco | Duque Béjar? |
| 1653 | S. Isidoro | 4 toros | | | |
| 1657 | agosto | 9 toros | 168.000 | Rioseco? | |

| AÑO | FIESTA | RESES | COSTO maravedís | PROCEDENCIA | GANADEROS |
|------|-----------|--------------------|--------------------|---|----------------|
| 1658 | agosto | 5 toros | 85.000 | Rioseco | P.A. Benavente |
| | agosto | 5 toros | 85.000 | Rioseco | P.A. Benavente |
| 1659 | agosto | 8 toros | 136.000 | Rioseco? | |
| | agosto | 1 toro | 10.200 | Rioseco? | |
| 1660 | agosto | 9 toros | 153.000 | Salamanca | Duque Béjar? |
| 1661 | agosto | 9 toros | 153.000 | Tordesillas | J. Lozano |
| 1662 | agosto | 9 toros | 160.650 | Salamanca? | |
| 1663 | agosto | 9 toros | | Rioseco? Salamanca? Medina Campo? | |
| 1664 | agosto | 11 toros | 205.700 | | |
| 1665 | agosto | 10 toros | 224.400 | | |
| 1668 | agosto | ? toros | | Benavente? Zamora? | |
| 1671 | agosto | 8 toros | 285.600 | Tordesillas | J. Lozano |
| | agosto | 10 toros | 375.700 | Medina Campo | |
| 1672 | agosto | 8 toros | 244.800 | Salamanca | |
| 1673 | agosto | 10 toros | 272.000 | | |
| | Natividad | 2 toros | 47.600 | | |
| | setiembre | 5 toros 2 cape. | | Benavente? | |
| 1674 | agosto | 10 toros | 272.000 | Salamanca | |
| | agosto | 2 toros | | | A. Costa |
| 1675 | agosto | 11 toros | 261.800 | | |
| 1676 | agosto | 8 toros | 217.600 | | |
| 1677 | agosto | 10 toros | 289.000 | | |
| 1679 | agosto | 10 toros | 255.000 | Zamora | |
| 1680 | agosto | 10 toros | 204.000 | Zamora | |
| 1681 | agosto | 10 toros | 170.000 | Zamora | |
| 1683 | agosto | 10 toros | 136.000 | Zamora | |
| | setiembre | 1 toro | 17.000 | | |
| 1684 | agosto | 10 toros | 136.000 | | |
| 1686 | agosto | 9 toros | 149.940 | Tordesillas | J. Lozano |
| 1688 | agosto | 10 toros | 190.400 | Benavente | |
| 1689 | boda real | 10 toros | | Benavente | |
| 1691 | agosto | ? toros | | Salamanca | M. González |
| 1692 | agosto | 10 toros | 170.000 | Bustos | A. Vargas |
| 1693 | agosto | 10 toros | 149.600 | Benavente | |
| 1694 | agosto | 5 toros | 93.500 | Valladolid | F. Sánchez? |
| | agosto | 5 toros | 93.500 | Benavente | |
| 1698 | agosto | 10 toros | 193.800 | Benavente | |
| 1699 | agosto | 10 toros | 193.800 | | |

co el que se persigue con este uso, creemos justificados el considerarlo una forma de rentabilizar el costo de los toros desde el momento en que el Concejo emplea este reparto para mostrar su magnificencia y su categoría, como lo prueba el hecho de que el toro se otorgase “señalando la Ciudad el que a de tocar a cada uno desde las bentanas, como lo a estilado siempre que da semejantes limosnas”²⁴⁸. Por otro lado esta vertiente misericordiosa de la fiesta contribuiría no poco a su justificación, al añadir a su carácter profano un componente claramente moral y religioso.



La suerte de la lanzada a caballo.

5.-APROXIMACION AL ESPECTADOR.

La corrida, en cuanto elemento fundamental de la fiesta debe ser, lo mismo que ésta, fiel reflejo del poder del que emana y síntesis clara de su ideología. De acuerdo con este principio, el espectáculo taurino no se agota en el ruedo, sino que se prolonga hasta implicar a todos los espectadores. El coso es un escenario en el que cada uno ocupa su lugar -las mujeres separadas de los hombres, éstos distribuidos conforme al estamento a que pertenecen y agrupados por comunidades y corporaciones-, cada uno muestra sus galas, aquellas que le van a su papel y a su estatus, y todo el conjunto, igual que si de un microcosmos se tratara, refleja sin palabras el orden establecido y sus valores. La jerarquización social de la fiesta que se sustentaba en la división del participar y el contemplar, todavía válida para los festejos reales y aristocráticos del barroco, en los que noble se identifica con actor y pueblo con espectador, ya no era viable para los regocijos taurinos del León del seiscientos. El plebeyismo que había invadido la lidia y la creciente profesionalización del toreo obligó a cambiar el canal de transmisión para que el mensaje siguiese siendo inteligible. El nuevo conducto será la rígida estratificación de los lugares desde donde presenciar el espectáculo. La localidad ocupada se transforma así en fiel imagen de la categoría social del individuo o grupo que la disfruta²⁴⁹.

5.1.-*La separación por sexos.*

La tajante separación por sexos se convierte en la primera exigencia ético-religiosa a respetar, no en vano la promiscuidad de hombres y mujeres había sido uno de los principales argumentos de los censores del toreo. El Ayuntamiento, deseoso de evitar este mal ejemplo, procuró siempre alquilar ventanas, separadas de las del Regimiento, para que la esposa del corregidor y las damas directamente emparentadas con los regidores disfrutasen de los regocijos taurinos. Tal costumbre se observaba ya en 1601, según lo atestigua la intervención del comisario de fiestas don Juan de Meres en demanda de órdenes acerca de las ventanas “que se han de dar a la señora doña Juana de Zepeda”; y se va a mantener durante toda la centuria, como puede comprobarse a través de algunos acuerdos, como el adoptado el 24 de julio de 1641 para “que se vusquen ventanas para que la señora correjidora vea los toros..., las mejores que hubiere en la plaza”; de algunas libranzas, del tipo a la recogida en el acta de sesiones de 14 de diciembre de 1667, por la que se pagan al prioste de la catedral 5248 maravedís “que avía tenido de costa las bentanas que en la

plaza de Regla avía arrendado Diego de Noriega, portero mayor, para ber las fiestas de Nuestra Señora de Agosto la señora corregidora, los 748 maravedíes de ellos en el año de 64 y los 4500 maravedíes en el del 65”; y del propio testimonio del autor de las *Políticas ceremonias*, que en capítulo aparte trata “de la forma que se guarda en el valcón donde ven las señoras estas fiestas”²⁵⁰.

De actitud escrupulosa cabe calificar la postura del Cabildo ante la cercanía de las mujeres en la fiesta, a tenor de lo tratado en su capítulo de 27 de julio de 1639: “primera-mente se propuso que, atento que el Cabildo avía asignado por puesto para ver los toros las ventanas vajas de los paredones que son de la fábrica, que no sería dezente que en las altas se pusiesen seglares, ni en la entrada a dichas ventanas y salida ocurriesen los señores prevendados con mujeres, y que así sería bueno se procurasen arrendar dichas ventanas altas a eclesiásticos”²⁵¹.

Esta preocupación por mantener aisladas y hasta alejadas a las mujeres, fácilmente constatable entre los grupos sociales más distinguidos de la ciudad, desconocemos si fue compartida también por el común. Las ordenanzas de los capítulos que se han de guardar “en el arrendar las ventanas y estancia de la plaza de Regla” para la fiesta de Nuestra Señora de Agosto, aprobadas el 11 de agosto de 1564²⁵², no contienen ninguna recomendación que corrobore o desmienta la observancia de la segregación de sexos entre el pueblo llano y tampoco se ha hallado noticia alguna en la documentación del XVII. Apoyándonos en este silencio, nos atrevemos a aventurar la hipótesis de que quizás fuese uso privativo de las damas el concurrir a las corridas en sitio aparte. Al no estilarse este punto de honra entre el vulgo, entra dentro de lo posible el que éste asistiera sin diferenciación alguna de sexo a los festejos de lidia.

El *De Spectaculis* del P. Mariana acredita este supuesto al enumerar entre los principales riesgos morales del espectáculo la promiscuidad de hombres y mujeres²⁵³. Justifica también esta presunción el alegato antitaurino del trinitario fray Manuel de Guerra y Guevara, en el que expresaba los peligros de la fiesta en estos términos: “¿Qué incidencias no suceden en su mezclada confusión?. En el teatro están divididos los sexos, en este circo están torpemente confusos. ¿Qué galas no se ejercitan?. ¿Qué prodigalidades no se derraman?”²⁵⁴.

Nos induce, en fin, a no considerar descabellada la posibilidad de que entre los humildes y plebeyos, hombres y mujeres compartiesen sitio en los regocijos de toros, el convencimiento de la regular presencia femenina en el coso para disfrutar de la destreza y valentía de los toreros y contemplar las galas lucidas por damas y caballeros, y lo improbable que resultaría, de haber existido una reglamentación segregacionista, la inexistencia de referencias a ella, bien para recordarla, bien para castigar las infracciones, sobre todo teniendo presente que se trata de una materia propicia a las transgresiones.

5.2.-La jerarquización socio-económica.

De acuerdo con la categoría social y las posibilidades económicas, el público asistente se distribuía en dos tipos de localidades: 1) las que se situaban en torno a la valla que cerraba el ruedo ; 2) las que se ubicaban en los edificios de la plaza elegida como escenario.

1) Se desconoce si la barrera se construía con maderaje continuo o si, por el contrario, podía ser de viguetas tendidas entre postes de madera, de manera que permitiesen seguir la lidia desde el mismo parapeto. De utilizarse esta segunda forma, como sugieren las ordenanzas de 1564 al encomendar al corregidor y al regidor Hernán Castañón la tasa de “lo que se debe llebar por cada una persona en las *talanqueras* que se hicieren”²⁵⁵, sería este nivel de barrera la localidad de inferior categoría, la menos segura, la más incómoda y la de mayor hacinamiento por ser, sin duda, la más económica.

De categoría superior eran los cadalsos o tablados de madera que, alzándose por encima de la altura de la valla, permitían visualizar cuanto sucedía en el ruedo. Su construcción corrió a cargo de la iniciativa privada, que unas veces los erigió para su propio disfrute y otras para obtener un beneficio económico, cobrando por presenciar la corrida en ellos²⁵⁶. El Concejo se limitó a regular su distribución -sin demasiado éxito a juzgar por las reiteradas prohibiciones y las elevadas penas que su inadecuada localización suscita-, a controlar su altura, de manera que no estorbara la vista a las ventanas y dejara suficiente paso encima de las puertas que cerraban las bocalles, y a fijar el precio que “cada uno a de llebar de cada persona”²⁵⁷.

Es seguro que no todos los tablados eran de la misma condición. Entre la simple tarima, desde la que de pie y sin holgura seguiría el espectáculo el común, hasta los palcos profusamente adornados con tapices y damascos, desde los que el Concejo y el Cabildo catedral honraban las corridas celebradas en San Isidor o en Nuestra Señora del Mercado, cómodamente sentados y convenientemente regalados, pasando por el estrado menos lujoso pero también engalanado y provisto de asientos que tienen algunos años los caballeros ciudadanos y los forasteros invitados por la Ciudad o el más modesto, aunque todavía acicalado y honroso, que el doctor Andrés Pérez ofrece a sus huéspedes en 1627, las diferencias serían tantas y tan marcadas como las que separaban el estatus social de los hombres que los ocupaban²⁵⁸.

2) Balcones y ventanas fueron las localidades más apreciadas y de mayor clase. A ellas sólo accedían los elementos sociales de más alto nivel: la Ciudad, el Cabildo catedral, las damas y caballeros más distinguidos y algunas comunidades relevantes.

Los precios fijados para los corredores de la plaza de Regla por las ordenanzas de 1564 ponen de relieve las distintas categorías existentes. Las más caras, y consecuentemente las de mejor vista y mayor conveniencia, eran las que correspondían a las casas centrales del lienzo occidental. Cada tercia en el corredor del primer piso costaba cuatro reales, y dos reales y treinta y dos maravedís cada pie del corredor del segundo piso. En las dos últimas casas de cada esquina de esta “hazera de las boticas” los precios eran algo inferiores, “porque no se señorea la vista como en las otras”, tasándose la tercia a tres reales para las ventanas bajas y dos reales para las altas²⁵⁹. En 1606, sin que conste rebaja alguna para estas casas laterales, se permite cobrar por las ventanas “de la primera orden” nueve reales por tercia y por las altas de la segunda orden a respecto de medio ducado por cada terzia”²⁶⁰, y hasta que las corridas se trasladaron a la Plaza Mayor, en el último cuarto de siglo, debieron seguir siendo las más costosas, a juzgar por las sumas pagadas por la Ciudad y la oposición del Cabildo, principal propietario de los inmuebles de Regla, que veía desaparecer con la mudanza una importante fuente de ingresos²⁶¹.

Los balcones y ventanas del costado norte competían en categoría y calidad con los corredores del pabellón oeste. Propiedad de la fábrica de la catedral, el primer piso era ocu-

pado íntegramente por los canónigos y prebendados de la iglesia mayor, que en 1643 pagaban de renta veinte ducados; el segundo piso se lo repartían los bachilleres del coro, abonando por sus seis ventanas doce ducados, el seminario, que solía alquilar para honrar a los familiares del obispo cinco ventanas -seguramente las que se abrían en el tramo que lindaba con el cantón occidental- a precio de diez ducados, y algunos otros arrendatarios²⁶².

Más económicos, aunque dentro del elevado precio que siempre tuvieron este tipo de localidades, eran los miradores del lienzo sur, cuya renta fue fijada por las ordenanzas de 1564 en dos reales y medio, “y de esta manera se entienda desde la Audiencia del probisor como buelbe rodeando, hasta la casa del canto de los Cardiles y hasta la entrada de la calle de la Herrería de la Cruz”²⁶³.

La regular disposición de la plaza de San Martín y la uniformidad de su caserío impusieron una mayor homogeneidad en el precio de las ventanas cuando los festejos se trasladaron a ella, puesto que sólo cabía distinguir entre las del primer piso, siempre más caras, y las del segundo. De sus cuatro lienzos únicamente el costado oeste, con el mirador en el centro, se singularizaba del conjunto en un buscado afán de subrayar la imagen del poder y reforzar su autoridad. Incluso las casas del Cabildo catedral, que ocupaban la rinconada noroccidental, quedaron ocultas bajo la uniformidad de balcones y fachadas. De nada valieron sus manifiestos intentos de individualizarlas colocando en ellas “antepechos balaustrados enbebidos en las mismas ventanas y no balcones volados como están en los demás”²⁶⁴; después de un pulso casi secular, el poder civil había triunfado sobre el eclesiástico y señoreaba en su Plaza Mayor desde su sobrio y noble palco de piedra.

5.3.-*La asistencia corporativa a los festejos.*

Aunque de algún modo ya se ha hecho referencia a ello, conviene destacar que la distribución de la plaza, además de reflejo de la categoría social del individuo, es imagen fidedigna del sentido corporativo de la sociedad del seiscientos.

La Corporación municipal debía asistir “en forma” y ocupar sus ventanas “libre y esenta, sin que aya persona en ella que no sea de la Ciudad” y sin que ningún regidor ocupe “cuartos separados, de que se seguía nota”. Al portero mayor competía “cuidar de que ninguna persona de cualquier estado y calidad que sea pueda entrar en la parte donde ocurre la Ciudad, si no fueren los ministros de ella que tienen asiento”²⁶⁵.

Otras instituciones civiles, como las Audiencias de la ciudad y del Adelantamiento se esforzaron por contar con sitio común para contemplar los regocijos taurinos. Fiel exponente es la petición elevada al Concejo el 10 de septiembre de 1690 “por parte de las dos Audiencias de esta ciudad y su Adelantamiento,... suplicando a la Ciudad se sirviese favorecerles con los balcones bajos del mirador de la plaza para ver las fiestas con la dezenia y autorridad que corresponde a tan ylustres tribunales, mediante entranbos se an unido para concurrir a todas las funciones de la cofradía de la Abspectación de Nuestra Señora, como también a todo jénero de fiestas, presidiéndoles en ella el señor alcalde mayor”²⁶⁶.

El clero procuraba ocupar igualmente lugares consecutivos y de ahí el cuidado de los capitulares catedralicios de que, en el pabellón ocupado por ellos en la plaza de Regla, se arrendasen las ventanas sobrantes exclusivamente a eclesiásticos. Todos los canónigos y prebendados presenciaban juntos, desde los mismos balcones o desde el mismo tablado,

los espectáculos de lidia, nombrándose canónigos toreros para vigilar que ninguna persona que no fuese prebendado se sentase a ver las fiestas con el Cabildo²⁶⁷.

No existe certeza de que el Cabildo de San Isidoro y las órdenes religiosas asentadas en León asistiesen a los regocijos taurinos. Con todo, es posible que, aunque no como norma, sí acudiesen en los casos en que la fiesta de toros guardara relación directa con su fundador, su patrón o algún santo o mártir propio, observando en tales ocasiones la general tendencia a comparecer en comunidad. Sí está documentada, por el contrario, la presencia corporativa de otras comunidades eclesiásticas, como la de los bachilleres del coro o la de los bachilleres de los ciento²⁶⁸. Algunas compañías más, como la de los caballeros o la de Santa María del Sábado la Rica, solían tener prevenidos en las fiestas corredores o tablados para que sus afiliados pudiesen gozar juntos de los toros²⁶⁹.

El afán de agrupación alcanza incluso a los caballeros forasteros invitados por la Ciudad, para los que siempre se dispuso lugar común, hasta que en 1668 se abandonó esta costumbre porque “no lo ocupaban las personas que les tocava ocuparle, sino es jente plebeya, de que se seguía disgustos y desaçones y otros imcombinientes que se dejan reconocer”²⁷⁰.

El valor que se concede al lugar en las fiestas es tal que su función jerarquizadora no se agota con la estratificación hasta aquí descrita, sino que se prolonga en una precisa reglamentación que determina, dentro de cada corporación, quién tiene derecho a ocupar las localidades preferentes y cómo deben distribuirse éstas. Aunque es seguro que cada comunidad tenía su propia normativa para fijar el orden de prelación de sus miembros, por ser las fiestas municipales el objeto principal de nuestro análisis y la Ciudad su protagonista, analizaremos exclusivamente las normas por ella observadas.

Dentro del seiscientos la primera regulación acerca del orden a guardar en los corredores municipales se remonta al 23 de julio de 1601: “Respecto los ynconbenientes que suele aver de entrar personas ziudadanas y algunos forasteros sin horden de la ziuudad, de manera que los caballeros regidores se hallan desacomodados de asientos y no con la autoridad que se deve a sus personas”, el Ayuntamiento decidió detallar quiénes debían gozar en adelante del privilegio de presenciar la lidia desde sus ventanas. Componían la lista elaborada: el corregidor, su alcalde mayor, los secretarios, el procurador general, el capellán del Concejo, los caballeros que habían formado parte del Regimiento y los caballeros forasteros invitados oficialmente por la Ciudad. Puesto que los excesos denunciados provenían de la ligereza con que algunos regidores, abusando de sus prerrogativas, introducían convidados en el balcón municipal, es contra ellos contra quienes se dirige la multa de diez ducados prevista en la ordenanza para los infractores²⁷¹.

Poco o ningún efecto clarificador debió de tener esta disposición, cuando en 1604 el Regimiento hubo de ocuparse nuevamente del tema en su ayuntamiento del 6 de septiembre. Los desordenes producidos en sus ventanas durante la corrida de agosto, “por la mucha gente que a ellas ocurrió, sin tener respeto a los caballeros regidores”, son los que obligan otra vez al Ayuntamiento a poner remedio a la situación con una normativa más precisa que la anterior. El primer puesto sigue reservándose para el corregidor, pero nada se dice de los derechos que asisten a su teniente. Para la distribución de los regidores se adopta la antigüedad como único y principal criterio, advirtiéndose que todos deben sentarse consecutivamente, sin que entre ellos “se siente ni ponga otro ninguno”. Acomodados éstos, tocaba el turno a los secretarios y, a continuación, a los demás oficia-

les de la Ciudad: procurador general, letrado, capellán, receptor de alcabalas, mayordomo y portero mayor. Los caballeros invitados oficialmente que venían a León a participar o simplemente a disfrutar de los regocijos tenían también derecho a ocupar sitio destacado, pero debían conformarse con el que los caballeros comisarios de fiestas les señalasen²⁷².

Ocho años más tarde, las quejas por la falta de espacio para los regidores en las ventanas de la Ciudad aconsejaban una actualización del protocolo vigente. Entre las medidas aprobadas el 6 de julio de 1612 cabe destacar como principales novedades: primero, la búsqueda de efectividad que representa la imposición de una pena de veinte mil maravedís para los transgresores; segundo, la restricción del derecho a poseer sitio en el mirador de la Ciudad para aquellos oficiales que no tuviesen asiento en los ayuntamientos, es decir, para todos menos para los escribanos y el procurador general; y tercero la limitación de los invitados oficiales a quienes fueren “título, ministro consejero de Su Magestad, caballero de ábito o regidor de ciudad o villa de boto en Cortes, o que lo aya sido desta quatro años continuos”²⁷³.

Hasta 1657 el respeto al orden establecido debió de ser la nota dominante. Sin embargo, la decisión adoptada por el ayuntamiento el 11 de Agosto de ese año de ofrecer a los abogados asalariados de la Ciudad el lugar inmediato al del último regidor, para que asistiesen a las fiestas de agosto, además de provocar las airadas protestas de los escribanos, directamente perjudicados²⁷⁴, abrió un nuevo periodo de tensiones entre aquellos que, a toda costa, intentaban ascender en la escala social consiguiendo un puesto al lado de la Corporación municipal y el propio Regimiento, que intentaba cerrar filas en defensa de sus privilegios.

Al año siguiente se aprobaba una modificación más sobre el orden a guardar en las iglesias, misas, procesiones y actos públicos, pese a que la Ciudad reconocía “que todas las nobedades e yntroducciones, de ordinario, eran odiosas y traían consigo la ocasión de ser notadas, expuestas a la censura de personas de todos estados, causando daño en lo exemplar y político, de que resultaban muchos ynconvenientes y con el uso se estendían a turbar la paz y sosiego de la república”²⁷⁵. De acuerdo con estas nuevas pautas, establecidas el 6 de septiembre, se concedía lugar señalado, en medio de la Corporación, al alcalde de los hijosdalgos, el tercero “después de dos regidores”, quedando el cuarto “que es después de tres regidores” para el sargento mayor. Al alcalde mayor no se le reconocía sitio preferencial, salvo en las ocasiones en que acudiese en representación del corregidor por enfermedad o ausencia de éste; sin embargo, las presiones de la primera autoridad civil sólo tardaron unas pocas semanas en lograr que el Regimiento, rectificándose a sí mismo, acordase “que a los señores alcaldes mayores de esta ciudad, tinientes de los señores corregidores, y a los dos alguaciles mayores se les dé lugar y asiento con la Ciudad”²⁷⁶.

En 1663 y 1664 el Regimiento tuvo que alzar una vez más su voz contra “la muchedumbre de personas que ocupan las ventanas de la Ciudad, sin pertenecerles”, recordando que el privilegio de “ber los toros de Nuestra Señora de Agosto en las bentananas de las casas de la Ciudad” estaba limitado a las personas que tenían asiento en las sesiones municipales²⁷⁷.

La construcción del mirador en la Plaza Mayor permitió fijar con mayor precisión el protocolo a observar en la distribución y reparto de balcones, hasta quedar en líneas generales como nos lo describió el Marqués de Fuentehoyuelo.

En el piso alto, el balcón del centro, el único rematado con frontón triangular y sobre el que en su día luciría el triple emblema de las armas reales, el león rampante y el escu-

do del corregidor Feloaga, se reservó para el corregidor y “los cavalleros más antiguos que caben en él”; a su izquierda se acomodaban el resto de los regidores por estricto orden de antigüedad; a la derecha del corregidor, resguardadas tras una antipara, se situaban las damas: “La señora correjidora y señores mugeres de cavalleros capitulares, madres, hermanas, hijas y nueras de rejidores que son actualmente o ayan sido asta aora y fueren adelante, y todas las demás que sus maridos tubieren asiento en los actos públicos entre los cavalleros rexidores, por el tiempo que le tubiere”²⁷⁸.

En el piso de abajo, los corredores de ambos lados de la puerta se repartían, también por su antigüedad para que “como en todas las ciudades de Castilla y en la villa de Madrid” el Regimiento y su Corregidor tuviesen sitio conveniente que ofrecer a sus huéspedes y familiares²⁷⁹. La distribución del 7 de julio de 1688, que a continuación se transcribe, puede considerarse modélica:

“Los valcones del mirador de la Plaça, que son los vajos se repartieron, según el estilo, de esta manera:

El primer valcón de la parte de avajo, que es hacia la calle de Santa Cruz: señor correjidor. Primer valcón de la parte de arriba: señor don Diego Gabriel de Quiñones, primiciero.

Segundo valcón de la parte de avajo: señores don Francisco de Alamo y don Francisco Jove. Segundo valcón de la parte de arriba: don Fenando de Villafañe y don Juan Flórez.

Tercer valcón también de la parte de arriba: Señor don Diego Osorio y don Bartolomé Escovar. Quarto de la misma parte de arriba: Señores don Gaspar de Villagómez, don Gerónimo Vaca y Vizconde de Torreblanca.

El tercero de la parte de avajo a los señores don Antonio Castañón y Conde de Revollo. El cuarto de la misma parte a los señores don Pedro Rodríguez Lorenzana y su primo”²⁸⁰.

Los balcones de la torres son los únicos en los que se producen variantes. En 1691 su disfrute se concedió a los dos escribanos mayores. En 1693, según el testimonio de don Francisco Cabeza de Vaca, se acostumbraba a destinar uno, el de la derecha, para las criadas de los comisarios de fiestas que habían de servir la colación a las damas. No obstante, tal destino no debió de cuajar, pues tres años más tarde ambas torres eran ocupadas por los dos escribanos mayores, el portero mayor y el mayordomo de propios y la misma disposición, si bien sustituyendo al portero por el justicia mayor, se guardó en 1697²⁸¹.

Antes de concluir estas notas a cerca de la dimensión simbólica de las localidades de la plaza-coso, es inexcusable aludir al papel que el vestido debió de tener como elemento potenciador del orden social. Lamentablemente no se poseen datos concretos que nos permitan valorar su importancia, pero las palabras pronunciadas por don Juan de Velasco en el ayuntamiento de 24 de noviembre de 1617, condoliéndose de “la bariedad de traxes y diferencias de usos que en España se traen y usan, no aviendo ninguno permanente ny aun que dure dos años”, y exhortando a la vuelta al “honrado y antiguo traxe de las capas, gorras y calzas... por lo menos en todos los actos públicos, procesiones y fiestas”, la pragmática de 11 de septiembre de 1657 sobre “reformación de trajes y vestidos y otras cosas” y el constante empeño por dotar de uniformes dignos al personal que en servicio y pompa de la Ciudad intervenía directa o indirectamente en la corrida, permiten atisbar algo de la significación que la condición del traje debió de tener, por su efecto distanciador de lo cotidiano y por su carácter de ostentación decorativa, en todos los festejos públicos²⁸².



Muerte al bóvido con espada.

6.-RITOS Y SUERTES PRACTICADAS EN EL TOREO.

Lo escueto de las noticias documentales no permite precisar cómo se desarrollaban las corridas de toros en el seiscientos y no por su anarquía, más aparente que real²⁸³, sino porque la mayoría de los lances que se ejecutaban en los circunstanciales cosos leoneses y el orden de su realización apenas han dejado huella en los manuscritos coetáneos. La única luz con la que contamos para aproximarnos a la realidad de la fiesta taurina emana, una vez más, de libranzas y memoriales de gastos. Al desconocer cómo era el discurrir habitual y lógico de la corrida, se ha preferido acercarse a las distintas faenas de lidia documentadas, clasificándolas en suertes a caballo, suertes a pie e invenciones.

6.1.-*Suertes a caballo.*

El toreo a caballo gozaba ya en el siglo XVII de una larga tradición. Su origen, claramente nobiliar y quizás andaluz, se remonta a la alta Edad Media, época en la que se utilizó, además de como regocijo, como ejercicio físico de adiestramiento para la guerra²⁸⁴. Hasta el siglo XVI su predominio sobre el toreo a pie fue absoluto, comenzando a perder protagonismo a medida que el toreo pedestre iba desarrollándose y tomando cuerpo. J.M. Cossío responsabiliza de su declinar a los Borbones, mas no debe olvidarse que su ocaso había comenzado varias décadas antes de que ocupara el trono Felipe V, y no únicamente en las fiestas municipales de villas y ciudades, sino incluso en el mismo Madrid cortesano, según se desprende del comentario que, a propósito de la fiesta de toros celebrada el 22 de mayo de 1658, escribió J. Barrionuevo: "No hubo hombre que saliese a ellos a caballo, porque todos ya están a pie, y nadie tiene con qué, ni ánimo de gastar un real"²⁸⁵. En efecto, el general empobrecimiento que las crisis económicas del siglo XVII provocaron debió ser una de las causas fundamentales del retroceso de la lidia a caballo, dado que su práctica exigía, además de poseer una montura adecuada, tener un nivel económico suficiente para poder permitirse el exponer el corcel a las casi siempre mortíferas astas de los bóvidos. Sin embargo, no puede imputarse en exclusiva tal regresión a la penuria financiera de la centuria, ya que, sobre todo en los regocijos ciudadanos, estuvo también influida por la evolución de la propia nobleza, que tendió a concentrarse en Madrid y a olvidar sus genuinas actividades caballerescas, atraída por los beneficios y prebendas que la Corona prodigaba y atrapada por la sedentaria vida cortesana.

A pesar de este declinar, el toreo a caballo va a estar presente durante todo el seiscientos a través de tres lances fundamentales a los que denominaremos: Alancear, rejonar y picar.

1) El *alancear* o suerte de matar los toros con la lanza se tiene como la más antigua de las practicadas con los toros en las plazas. En su origen fue ejercicio eminentemente caballeresco y estuvo ligado a la tradición de la monta a la brida o estradiota, en la que el jinete permanecía erecto sobre silla rasa y con estribos largos. Pasa por ser el regulador de este lance don Pedro Ponce de León, quien a principios del quinientos lo ejecutaba con el caballo parado, esperando la embestida del toro para clavarle la lanza en el pescuezo y desviando de inmediato al corcel hacia la izquierda para que no sufriese daño. No faltan tratadistas que nieguen tal paternidad -don Diego Ramírez de Haro, entre los más sobresalientes-, pero su forma de ejecutar la lanzada a caballo, “rostro a rostro”, se reputó como la más ortodoxa, aunque también se practicase yendo hacia el bóvido y elevando la lanza entre los cuernos del toro, tal como la describieron don Pedro de Aguilar y don Luis Bañuelos²⁸⁶.

Durante el siglo XVII en las corridas de la ciudad de León siguió practicándose con regularidad la lanzada a caballo, si bien con signos de inequívoco declive.

No son ya caballeros los encargados de su ejecución, sino profesionales del toreo contratados por el Ayuntamiento que es quien tiene que aportar caballo y lanza. Esta variante contribuyó seguramente a deslucir la suerte y no por la falta de pericia del alanceador, pues los hubo tan diestros como Andrés Paniagua, que en 1676 recibió 400 reales por la lanzada que ejecutó, sino por el descuido en la elección de la cabalgadura, comprada al vecino que más económica la ofreciera -yegua hubo que con todos sus arreos no pasó de 54 reales y caballo que no superó los 30-, y del equipamiento, llegando a adquirirse, como se hizo en 1688, hasta una “silla biexa” para la montura²⁸⁷.

Sea por estas razones o por lo poco vistosa que resultaría la suerte practicada sin el espectáculo añadido de los hermosos corceles, los lacayos de brillantes libreas y los caballeros de lucidas galas y puntillosa honra, el lance no se prodigó demasiado. Sin faltar en la mayoría de los festejos taurinos, nunca se ejecutó con más de un toro, siendo excepcional la corrida en la que se dieron dos lanzadas. El impetuoso avance del toreo a pie terminará por imponer su paulatino destierro de los ruedos en los años noventa²⁸⁸.

2) El *rejonear* o suerte de herir con el rejón al toro, quebrándolo en él, comenzó a estilarse entre los caballeros en el siglo XVI, cuando empezaba a resurgir la monta tradicional española a la jineta. Este tipo de monta con estribos cortos, en la que el jinete se mantiene sentado sobre su montura y con las piernas flexionadas, permitía una mayor y, sobre todo, una más rápida capacidad de maniobra, adaptándose mejor a las características que el rejoneo exigía.

Burlar al toro y clavarle el rejón atrajo enseguida el interés de espectadores y aristócratas y, en poco tiempo, se convirtió en la suerte más apreciada en las grandes corridas del XVII. De su implantación dan fe los considerables tratados de rejoneo elaborados desde mediados de la centuria, en los que se plasman las reglas de oro que debía observar el buen rejoneador, así en lo que se refiere a las características de la montura -aconsejando utilizar caballo “mañoso y presto”- y al conocimiento del astado, pues es “parte principal”, como en lo que toca a la colocación del rejón, porque, aunque se permite el clavarlo en cualquier parte, conviene que, cuando el toro envista, “venga derecho al encuentro del pecho del caballo, estando firme en la silla, y hecha la puntería con el rejón, el brazo algo corto, con que le tendrá con más pujanza, para poderlo alargar en la ocasión que le obligue a ello”²⁸⁹.

En los cosos leoneses se conoció y se practicó este lance del rejoneo pero, al igual que ocurre en los pamploneses, no parece que esta suerte alcanzase el desarrollo ni la importancia que los tratadistas le conceden. En línea con lo señalado por Luis del Campo, consideramos que en León tampoco está justificada la afirmación de que el seiscientos fue el siglo del rejoneo a caballo.

Las libranzas confirmando la práctica de la suerte de rejones son muy frecuentes. En las más no hay sino puntuales menciones de lo pagado al artífice que puso la madera para sus astas, de lo que se abonó al cerrajero por sus hierros o del costo que tuvo el papel para forrarlas. Buena muestra del tono general de estas órdenes de pago son las partidas anotadas en el memorial de gastos de 1658, en las que se contabilizan los 350 reales librados a Pedro de Robles, “ensamblador, por quatro astas para las lanzadas y doze astas para los rejones”, entre otros adminículos del toreo, y los 500 de Simón Fernández por proporcionar “doze yerros de rajones”, además de clavos para lanzas, garrochas, dardos, etc.; y la recogida en la memoria de 1686 por el material proporcionado a los toreros “para banderillas y rajones, ocho manos de papel costó a real y medio y trescientas tachuelas a real y quartillo, acen quince reales y tres quartillos”²⁹⁰.

Si la presencia de partidas de este tipo se acepta como prueba de la práctica del rejoneo, como parece lógico, habrá que concluir que fue lance tan habitual como el de la lanzada, por lo menos hasta el último cuarto de siglo, y ejecutado con mayor frecuencia a juzgar por el considerable número de rejones que se encargaron algunos años: doce rejones y cincuenta rejoncillos en 1658, dieciocho rejones en 1661²⁹¹. Sin embargo, la inexistencia de alusiones a la montura del rejoneador nos despierta no poca desconfianza a la hora de aceptar como válida tal conclusión. Pudiera ser que el torero trajese cabalgadura propia por necesitarse para rejonear caballos previamente adiestrados y por ello no habría quedado constancia en las cuentas municipales; pero, aun aceptando este supuesto, sigue resultando extraño que ningún rejoneador se dirija a la Ciudad para solicitar alguna limosna o ayuda por haber perdido su corcel en la plaza. Si a esto se añade que entre los utensilios encargados al cerrajero Manuel Rodríguez en 1672 figuran “quatro rajones de a pie”²⁹², es más que razonable el recelo a aceptar como válida para León la imagen de absoluto predominio del rejoneo a caballo que proyectan los tratadistas de la época y las relaciones y crónicas de las corridas cortesanas.

3) *La suerte de picar* o de varas se practicó igualmente durante el siglo XVII, si bien como actividad rara y quizás, secundaria. Entroncada con la monta a la jineta, es lance a caballo entre la lanzada y el rejoneo.

A ella dedica un breve capítulo don Gregorio de Tapia y Salcedo y también la recoge don Alonso Gallo Gutiérrez, aunque para aconsejar a los caballeros que no usen de ella por ser propia de vaqueros y más de campo que de plaza. Más detenidamente se estudia en el anónimo *Tratado de la Gineta*. En él se describe el traje, que conviene que sea de ante y holgado para que el picador “no le fatiguen ni embarace”; se dan consejos didácticos para llegar a dominar el lance y se explica cómo debe desarrollarse la suerte: esperando la embestida del toro y sacando, cuando el bóvido acometa, “la vara con mucho garbo y denuedo, que la ha de haber tenido terciada, o sobre la muñeca de la mano de la rienda, sobre el cuello o el caballo, y de allí la sacará, como digo, repartiéndola en tres tercios, y los dos han de salir del puño adelante, y el otro tercio trasero ha de quedar de la mano atrás... Y se la pondrá en el cerviguillo”²⁹³.

De la lanzada, con la que algunos eruditos la emparentan considerándola la versión plebeya de la misma, conserva esta suerte ciertas similitudes en cuanto al instrumento con que se practica y a la forma de asirlo, pero se diferencia de ella por su finalidad, ya que con la puya no se busca la muerte de la res sino herirla en el morrillo para que se crezca con el castigo y siga acometiendo. Este objetivo es precisamente lo que la asemeja al rejoneo, del que por otra lado se distingue por la forma y longitud de la pica y por la manera de clavar el arma en el bóvido.

En León sólo está documentada la suerte de varas en tres años, lo que viene a corroborar su carácter singular. La primera cita se contiene en la memoria de gastos de los festejos de agosto de 1657 y se reduce al asiento de los 286 reales pagados al ensamblador Pedro de Robles “de acer tablones, montantes y hacer lanças, *baras largas*, rejones y rejoncillos”. La segunda se inserta también en una relación de gastos de fiestas pertenecientes a 1658, entre los que se computan los 400 reales “que se dieron a Diego de Noriega por el cavallo que dio para *picar con bara larga* el torero” y los 352 reales que se abonaron a Pedro de Robles por los instrumentos que proporcionó para la corrida, entre ellos “diez *baras largas* para picar”. Y la tercera está incluida en el memorial correspondiente a los regocijos de 1673, adquiriéndose para ese año “seis *varas largas*” por las que “con porte y todo” se libraron 36 reales²⁹⁴.

Es posible que los diestros contratados por la Ciudad para torear desde plaza montada tuviesen, al igual que los caballeros, obligaciones de honor que en circunstancias concretas -el derribo del caballo o la pérdida de alguna prenda a consecuencia de la embestida- les moviesen a descabalgarse para enfrentarse al toro y darle de cuchilladas. El prurito de la honra a todos tocaba y nada se opone a que este tipo de lances existiese. Con todo, no debió ser acontecimiento habitual, puesto que nada dicen las fuentes acerca de este forzado empeño a pie.

6.2.-Suertes a pie.

Desde principios de siglo hay certeza de que se practicó en las plazas leonesas la lidia a pie y, cuando menos para las últimas décadas, con absoluto predominio sobre la efectuada con cabalgadura. Hay en ello concordancia plena con lo que ocurre en los cosos pamploneses y con lo que se conoce de algunas corridas ovetenses; lo que permite suponer que los lances a pie fueron los más practicados en las corridas ordinarias del norte peninsular²⁹⁵.

En contraste con los múltiples tratados escritos en los siglos XVI y XVII sobre el toreo a caballo y con el desarrollo alcanzado por su práctica, no existe más que una obra anónima del seiscientos que trate específicamente la lidia a pie, la *Cartilla en que se notan algunas reglas de torear a pie*²⁹⁶. Ella nos servirá de referencia para acercarnos a los lances que se estilaban en las fiestas leonesas por esta época. Pero antes, siguiendo el espíritu de la propia Cartilla, conviene resaltar la importancia que para salir bien librado y garboso de estas suertes tenía el vestido, el cual, por protección, debía ser de ante y complementarse con zapato ligero y capa terciada; y sobre todo, el conocimiento de las intenciones y querencias de la res, especialmente “cuando el toro escarba y se está quieto sin embestir,” porque entonces “es cierta señal que ya se ha corrido otras veces”²⁹⁷.

Entre las suertes ejecutadas a pie ha de considerarse en primer lugar *la lanzada*. Su fecha de aparición es incierta, quizás por ser lance plebeyo e impropio de los grandes regocijos taurinos. El primer tratado del arte de torear que la menciona es la citada *Cartilla* en su regla XXIII, gracias a la cual se sabe que solía ejecutarse a puerta de toril, aunque también se usaba el clavar la lanza “cuando el toro está ya lleno de banderillas”, y que “para quedar con lucimiento” era imprescindible herir al toro en el testuz. Nada se especifica, en cambio, sobre la postura a adoptar por el lidiador, acaso porque se acostumbraba todavía a esperar al toro de pie y no rodilla en tierra como lo haría Pepe-Hillo en la centuria siguiente.

La lanzada a pie fue suerte obligada en todos los festejos de toros celebrados en León durante la segunda mitad del siglo. El número de lanzadas no solía exceder de dos por corrida y de ordinario quedaba cumplida la faena con una sola²⁹⁸. De las escasas noticias documentales con las que contamos, parece inferirse que solía practicarse con un solo toro, aunque se diese más de una, primándose en ese caso al primer alanceador con un emolumento superior al del autor de la segunda lanzada. Así, en la corrida de Nuestra Señora de 1699 se pagó “a Juan Bázquez, torero, por la primera lanzada de a pie, cien reales y un toro”, y “a Bartolomé Lama, torero que dio la segunda lanzada de a pie, sesenta reales”²⁹⁹.

La afición al lance debió de ir creciendo a lo largo del siglo, hasta alcanzar su plenitud en el siguiente. La evolución de los estipendios percibidos por la ejecución de la suerte refleja claramente este paulatino y constante aumento de consideración. De los 22 reales abonados por una lanzada en 1627 se pasó a 50 reales más un toro en 1659, llegándose a pagar 100 reales en 1675 y otros 100 pero con el añadido del aprovechamiento de una de las reses en 1699³⁰⁰.

Como una variante del alanceo a pie debe considerarse *la lanzada ejecutada desde una mesa*. La primera noticia que tenemos para León sobre esta peculiar forma de alancear, la proporciona la relación de gastos correspondientes a las fiestas de 1659, en una de cuyas partidas se cita entre los trabajos abonados por la Ciudad al carpintero Domingo Alonso, “dos mesas que hizo para la lanzada”. En el memorial de fiestas de 1661 aparece de nuevo, entre los enseres que el carpintero Pedro de Robles proporcionó para la corrida, “una mesa para dar la lanzada”³⁰¹. Aunque nada se especifica sobre la manera en que la suerte se realizaba, cabe suponer que se practicaría de forma similar a como se ejecutaba en otros cosos el salto al toro: no lejos de la puerta del toril se colocaría la mesa y desde ella se citarían al toro; al entrar éste a embestir, el lidiador aprovecharía para alancearle y hasta es posible que realizase algún salto desde la mesa, dejando al astado herido y a la vez burlado³⁰².

El colocar rehiletos o banderillas fue otra destreza típica de la lidia a pie. Es posible que se cultivase ya antes del siglo XVII, como parece indicar el relato que L. Vital, cronista de Carlos V, hace de la corrida que el Emperador presenció en Llanes en 1517³⁰³, pero es en el seiscientos cuando alcanza su verdadero desarrollo. La *Cartilla* se ocupa de esta suerte en las reglas XIII y XIV, describiendo en ellas las dos mejores formas de banderillar: a la media vuelta, llamando al toro desde cerca para, en cuanto vuelva la cabeza, clavarle “sin dejarle reparar” y a topacarnero o “por frente”, citando al astado cara a cara para clavarle, dando el diestro un quiebro, en el momento que empezase a derrotar³⁰⁴.

En la memoria de los gastos habidos en las fiestas de agosto de 1657 se contiene la primera alusión al uso de banderillas en las corridas leonesas. Se trata de tres partidas en las

que se recoge, con cierto pormenor, el costo de los materiales que se proporcionaron a los toreros para ellas: “Quatro manos de papel, dos blancas y dos que pintó Acosta, costaron diez reales en blanco y quatro que llevó Acosta por pintar las dos; más que pagué en casa de Atilano Rodríguez tres manos de papel pintado que le compraron los toreros; más seis reales que pagué al tornero de doçe palillos para los reguiletos”. Libranzas similares se repiten en los memoriales de los años siguientes, de forma esporádica en la década de los sesenta y de manera habitual en las tres últimas del siglo³⁰⁵.

Es posible que el *tirar dardos* fuese lance similar al de colocar banderillas. Se estiló en los cosos leoneses por lo menos desde 1651, año en que fue ejecutado por Isidro de Vega, diestro que vuelve a tirar dardos en 1658. Debió de seguir siendo practicado hasta finales de los años setenta, pues menudean los pagos por “amolar dardos”, limpiar “los yerros de los dardos” o “azer nueve baras para dardos”³⁰⁶.

La ausencia de noticias bibliográficas sobre esta práctica nos hizo pensar en un primer momento que podía tratarse de una suerte identificable con la de banderillas. En seguida reparamos en que la coincidencia en un mismo año de libranzas por dardos y rehiletos hacía difícil justificar tal identidad. El hecho de que de las banderillas se acostumbre a anotar el costo del papel, los palillos o las cintas para su adorno, mientras de los dardos suele asentarse el precio pagado por fabricar sus hierros, aderezarlos o darles filo, nos hizo considerar también la posibilidad de que se tratase de pagos efectuados por el arreglo o factura de partes diferentes de una misma arma ofensiva. Sin embargo, el empleo del verbo tirar para referirse a la faena efectuada con los dardos y el carácter de arma arrojada que su significado encierra, nos inclinó finalmente a admitir que clavar banderillas y tirar dardos eran lances independientes.

Emparentada con las anteriores hay que considerar la *suerte de parchear* o acción de poner parches al toro. Nada se sabe sobre su origen, pero por la similitud que guarda en su ejecución con el banderillar, bien pudieran ser coetáneas. Los parches, al igual que las banderillas, se podían colocar a la media vuelta o a cuarteo y con ambos se podía parrear, aunque lo más frecuente era que tanto parches como rehiletos se colocasen de uno en uno³⁰⁷.

El elevado riesgo que suponía llegar a pegar en el morrillo del toro el parche, más que la falta de afición, debió ser la causa de que la suerte de parchear se prodigara poco, ya que, de acuerdo con la información proporcionada por las cuentas municipales, se ejecutó únicamente en 1660, 1671, 1681 y 1683³⁰⁸. Ninguno de los memoriales de estos años añade detalles sobre el modo de realizar el lance, limitándose en los cuatro casos a recoger la cantidad pagada por los materiales para confeccionar los parches, tal y como se asienta en la relación de gastos de 1681: “Por treze manos de papel para las banderillas y parchos y liga para pegar y diez baras de colonia y diez de listón y beinte y siete varas de reforzada para los parchos que se pusieron en los toros... tubo todo de costa setenta y un reales”³⁰⁹.

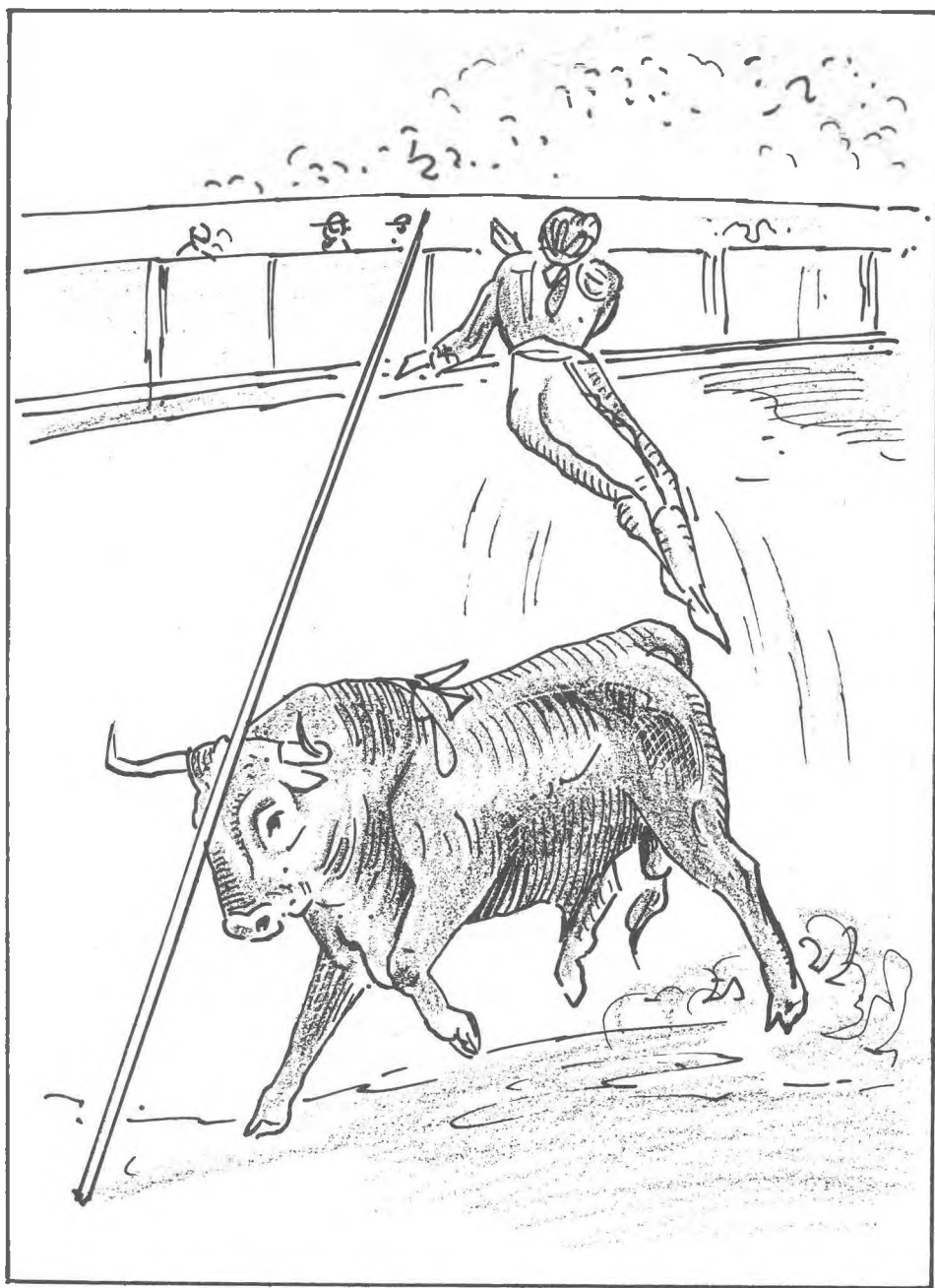
El burlar al toro con la capa o *suerte de capear* fue el centro del toreo a pie practicado en el seiscientos. La *Cartilla* dedica a ella las reglas VIII, IX y X. Sus explicaciones se centran en el modo de sacar la capa según la intención del bóvido y su manera de acometer, recomendando “si es el toro muy marrajo” sacarla por debajo, si, en cambio, acomete con viveza, “sacar capa por encima” y si es fiera que culebrea, dejarla pasar de largo retirando el capotillo, pues “lo más cierto de esta regla es no ponerse en cuestión del naufragio de su vida”³¹⁰.

La compra de capeones en 1642, 1646 y 1650 demuestran que era, en esos años centrales de la centuria, suerte conocida y no rara en los festejos taurinos leoneses. Por referencias explícitas a lo pagado a los diestros por su faena con la capa o a la indemnización otorgada por haber quedado ésta destrozada por el furibundo astado y por el empleo del término “capeador” para designar a algún torero, consta que en los regocijos de 1659, 1660, 1661 y 1693 también se ejecutaron lances de capa³¹¹. A pesar de que no existen más alusiones directas al arte de capear, tenemos el convencimiento de que fue suerte habitual en todas las corridas de la segunda mitad del siglo. La falta de menciones concretas muy bien pudiera deberse a la utilización casi exclusiva del término torear con el que se designa de forma global la faena realizada por los diestros, de la que el capear seguramente formaría parte.

Actividad típica de las corridas barrocas fue el *lanzar garrochas*. Todos los años el Ayuntamiento procuraba tener prevenidos varios cientos de ellas para la corrida de agosto. Su número nunca bajó de cuatrocientas y años hubo en que superaron las mil, si bien de ordinario fueron entre quinientas y seiscientas las dispuestas para cada regocijo³¹². Su costo no era demasiado elevado, ya que se mantuvo en torno a los ocho reales el ciento durante las últimas décadas de la centuria, a excepción del periodo 1675-1679 en el que llegaron a pagarse quince, dieciseis y hasta veinticinco reales por el ciento³¹³.

Cada garrocha o agujjada, como prefiere denominarlas Luis del Campo, se componía de una vara, generalmente de avellano, y un clavo que el cerrajero introducía en su punta. Las libranzas por el porte de las varas -traídas algunos años de Villaseca de Laciñana-, por el trabajo de serrarlas, igualarlas y clavarlas, y por las sogas empleadas para atar los seis haces en que se acostumbraban a agrupar, se asientan año tras año en todos los memoriales de fiestas³¹⁴. Junto a estas partidas suele aparecer también la cantidad abonada por el alquiler de las tres mulas en las que se transportaban hasta la plaza y por los terciopelos, damascos, escudos, penachos y plumas empleados para su atavío³¹⁵.

De la manera en que las garrochas se utilizaban en el coso no queda ningún testimonio, salvo la tangencial referencia de F. Cabeza de Vaca sobre la entrada en el ruedo de las “tres acémilas encubiertas de terciopelo, y sus penachos, en que vienen las varas y rejoncillos”, y la costumbre observada por la Ciudad de enviar una al Cabildo, “hurbaniidad que siempre se ha tenido”³¹⁶. No obstante, habida cuenta del elevado número de garrochas que cada año se encargan, es obvio que éstas se distribuían entre los asistentes para que estos las arrojasen sobre el bóvido. Lo que ya resulta imposible de concretar es qué sistema de reparto se seguía, ni si de la entrega de las agujjadas se beneficiaban todos los aficionados presentes en la plaza o únicamente Cabildo y Ciudad. Con todo, los cientos de varas utilizadas por corrida nos inclinan a pensar que éstas se regalaban también al común, que seguramente intentaría clavar su pértiga al paso del toro. La necesidad de controlar a la plebe es lo que por otro lado explicaría el que las garrochas fuesen repartidas por la Ciudad en cada regocijo, procurando que nadie entrase a la plaza con agujjadas propias para evitar que se lanzasen a los astados antes de tiempo o que se les dañase más de lo conveniente al utilizar garrochas con hierros no controlados por el Regimiento. Disentimos en esta interpretación de L. Campo, que sostiene que sólo a los mozos que salían al ruedo era a quien se entregaban estas garrochas para ejecutar la suerte en cuadrilla. Por la cantidad de agujjadas primero y por entender que el lance con las garrochas es el único resto del toreo popular que persiste en los cada vez más profesionalizados espectá-



Salto al toro con vara larga.

culos taurinos del XVII, después, nos parece más lógica la hipótesis de que las garrochas eran lanzadas por los espectadores cuando la autoridad competente lo permitía.

Otra curiosa suerte fue la de la *suiza*. En León era lance propio de las corridas organizadas por cofradías, como las que organizó algunos años por septiembre la compañía de la Zarza. Un grupo de cofrades, convertidos en soldadesca festiva o guardia popular con chuzos a modo de alabardas, salía al ruedo no para montar guardia bajo el balcón presidencial, como hacían los escudados de la Ciudad en los regocijos de agosto, sino para, en cuadrilla, hostigar al toro clavándole sus picas. La decadencia económica de gremios y cofradías, ya comentada, hizo que en el seiscientos fuese suerte raramente ejecutada; de hecho sólo tenemos constancia de que se practicase en la corrida de septiembre de 1670³¹⁷.

El matar al toro no tenía en el barroco la importancia que hoy se le concede. Mientras no se generalizó el toreo a pie y no se extendió la costumbre de dar muerte a los bóvidos en el coso, la forma más usual de acabar con la vida del animal fue el *desjarrete*. En el toro que la Ciudad decidía y a su señal, un mozo armado con una vara rematada en una afilada media luna salía a enfrentarse con el astado y herirlo en los jarretes para cortar los tendones de sus patas traseras. El animal así herido caería en tierra, pudiendo entonces ser acuchillado sin dificultad. De desagradable la califica Paquiro, y en verdad debía de serlo esta suerte, pues la practicaban los elementos sociales más marginales. En 1637 fue Joseph Moreno, un esclavo, el que desjarretó un toro en la corrida celebrada en honor a San Isidoro; en 1651 un montañés, del que ni siquiera se da el nombre, recibió doce reales por haber desjarretado un bóvido de los corridos³¹⁸. En la segunda mitad del siglo su práctica debió de ir en retroceso. Todavía se vuelve a hacer referencia a este lance en 1659, 1671 y 1679, recogándose entre los capítulos de gastos de esos años la cantidad pagada por amolar y aderezar la media luna³¹⁹; y puede que circunstancial y esporádicamente siguiese utilizándose hasta su prohibición en el último tercio del siglo XIX.

De la mano del toreo a pie debió de irse abriendo camino el *matar* a los toros *con estoque*. Sobre su forma de ejecución nada podemos concretar porque en ningún momento aparece reflejada en la documentación consultada. Pero es de suponer que la suerte fuese conocida y practicada ordinariamente por lo menos desde mediados de la centuria, pues en la *Cartilla* se abordan los diferentes modos de ejecutarse, las características de la espada y hasta el lugar donde conviene henderla para provocar una muerte más súbita³²⁰. La falta de noticias bien pudiera deberse al hecho de que matar al bóvido se consideraba ya en las últimas décadas del seiscientos, final obligado del torear. Con todo, resulta ciertamente extraño que en ningún momento aparezcan órdenes de pago por arreglos, alquiler o compra de espadas.

6.3.-Invenções.

Entre los clásicos lances del toreo a caballo y de la lidia a pie, de vez en cuando, se incluían, en los festejos taurinos algunas suertes de carácter cómico o extraordinario, para regocijo y asombro de los asistentes.

En las corridas leonesas no debieron prodigarse demasiado tales invenções, ya que las referencias a ellas son escasas. La primera aparece en el ayuntamiento de 24 de abril

de 1605, en el que don Pedro Castañón propone que, entre los festejos programados por el nacimiento del príncipe Felipe, se corra un toro “encoetado”³²¹. Tal vez los leoneses no llegaron a gozar en aquella fiesta de esta atracción, porque el escaso presupuesto concedido para ellas obligó a moderarlas. No obstante, lo que aquí interesa mostrar es que este número de colocar al bóvido una manta de cohetes y artificios de pólvora, a los que se prendería fuego al llegar la anochecida para mejor apreciar su luminosidad, no era espectáculo desconocido en la ciudad.

Diez años más tarde, en 1615, uno de los lidiadores concertados para los regocijos de agosto, para despertar la hilaridad del público y demostrar su propia pericia y agilidad, “toreó en ábito de mujer”. La actuación del diestro procedente de Villalón debió agrandar a la afición, a juzgar por la generosa ayuda de costa -cincuenta reales- que el Regimiento le otorgó³²².

La presencia de volatines en la plaza realizando ejercicios con monos está igualmente documentada en las cuentas de 1676³²³. De la utilización de perros para azuzar a algunos astados, quizás a los mansurriones, ha quedado constancia en el memorial de gastos de 1693, en una de cuyas partidas se anotan los nueve reales del costo de los “arrendadores para los perros”³²⁴. Tampoco puede descartarse la utilización de fieras para enfrentarlas a los toros, aunque de haberse practicado alguna vez, como parece indicar la construcción de una jaula en la plaza en los festejos que se celebraron por el nacimiento de Felipe Próspero³²⁵, debió de ser espectáculo caro, exótico y extremadamente raro.

* * *

Hasta aquí la exposición de suertes conocidas y ejecutadas en los cosos leoneses durante el siglo XVII. Con este apartado se concluye el estudio monográfico del espectáculo taurino. Quedan en la fiesta de toros ciertamente muchas sombras que, a pesar del considerable volumen de documentación manejada, no ha sido posible disipar. Sin embargo consideramos cumplido el objetivo fundamental, que no es tanto el análisis pormenorizado de los elementos y partes que componen la corrida desde la óptica de un taurófilo, como el subrayar la existencia de ciertos rasgos -la profesionalización del toreo, la jerarquización social de la corrida, el carácter sensual del espectáculo- propios y genuinos de todas y cada una de las manifestaciones de la fiesta barroca.

NOTAS

- 1 En la ley 57, título V de la primera *Partida* se ordena: “Cuerdamente deven los perladados traer sus faziendas, como omes de quien los otros toman enxemplo, assí como de suso es dicho; e por ende non deven yr a ver los juegos; así como alcanzar, o bohoradar, o lidiar los toros o otras bestias bravas, nin yr a ver los que lidian” (*Los códigos españoles*, T.II, Madrid 1848, pág. 103). Y en la séptima *Partida*, título VI, ley 4, se afirma: “E aún dezimos, que son enfamados los que lidian con bestias bravas” (*Los códigos españoles*, T. IV, pág. 307).
- 2 G.M. JOVELLANOS, *Memoria sobre la policía de los espectáculos y diversiones públicas y su origen en España*, T. IV de sus *Obras Completas*, Logroño, 1847, pág. 55.
- 3 Así nos consta, por ejemplo, de la ciudad de Salamanca, en la que los festejos taurinos eran ya en el siglo XV regocijo frecuente (M. VILLAR Y MACIAS, *Historia de Salamanca*, T.II, Salamanca, 1887, pág. 336); de la de Oviedo, de cuya larga tradición taurina dan fe los regocijos dispuestos para la visita de Alfonso VI a la ciudad en 1075 (J.I. RUIZ DE LA PEÑA, “Ojeada histórica a las fiestas ovetenses”, *S.O.F.*, Oviedo, 1971; J. URÍA RIU, “Juegos y corridas de toros, en Oviedo, de los siglos XV al XVIII”, *La Balesquida*, Oviedo, 1963; y P. VALDES, “Historia de los toros en Oviedo”, *S.O.F.*, Oviedo, 1971); y teniendo en cuenta el testimonio de la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y su relato de las fiestas organizadas en 1144 para celebrar las bodas del rey García de Navarra con doña Urraca (Ed. L. SANCHEZ BELDA, Madrid, 1950, pág. 71) y los de A. VIÑAYO (*La coronación de Alfonso VII de León*, León, 1979, pág. 50) y C. CASADO, “La vida cotidiana leonesa en el siglo XII”, *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional*, León, 1987, pág. 52) es seguro que también eran regocijos practicados en el León del siglo XII.
- 4 La dura condena de Santo Tomás de Villanueva queda claramente expresada en la homilía, a la que pertenecen las citas insertadas en el texto, pronunciada por el arzobispo valenciano con motivo de la festividad de San Juan Bautista y recogida por el cardenal Portocarrero en el memorial que, con fecha 25 de septiembre de 1680, dirigió a Carlos II en solicitud de la prohibición de las fiestas de toros (A.H.N., **Diversiones públicas**, leg. 11406, 67).

- 5 TEJADA. *Colección de Cánones*, "Concilio de Toledo 1566", sección 3, canon 3, T.V, Madrid, 1859, pp. 257-258.
- 6 El texto integro del motu propio de San Pio V lo recoge el P. Mariana en su *Tratado contra los juegos públicos (Obras del P. Juan de Mariana*, T.II, B.A.E., Madrid, 1854, pp. 454 y 455.
- 7 El *Expone nobis super* de Gregorio XIII es recogido también por el P. MARIANA, *Ob. cit.*, pág. 455.
- 8 Las prohibiciones de Sixto V pueden verse tanto en la obra de J.M. COSSIO. *Tratado técnico e histórico, T. IV, Madrid, 1979, (Los Toros, pág.830)*, como en la del P. MARIANA (*Ob.cit.*, pp.456-457), que como en el caso de las bulas anteriores nos ofrece la totalidad del texto.
- 9 Clemente VIII en su bula *Suscepti muneris* suavizó notablemente las condenas anteriores, levantando todas las penas, censuras y excomuniones contenidas en la prohibición de Pio V para los reinos y señoríos de Felipe II, "exceptuando en su indulto a los eclesiásticos regulares" (A.H.N., **Diversiones públicas**, leg. 11406, núm. 67).
- 10 La solicitud del Reino y la respuesta real pueden verse en *Actas de las Cortes de Castilla*, "Cortes de Madrid 1566", petición LI, Madrid, 1882, pp. 172-175. Respecto a los demás aspectos cf. J.M. COSSIO, *Los toros*, T.II, Madrid, 1952, pág. 97 y T.IV, pp. 829-830.
- 11 En la bula *Expone nobis* Gregorio XIII reconocía que la suavización de las penas de excomunión y anatema se debía a que "el dicho rey don Felipe, movido por el provecho que del tal correr los toros solía venir a sus reinos de España", le había hecho reiteradas súplicas para "proveer en todas las dichas cosas con benignidad apostólica" (MARIANA, *Ob. cit.*, pág. 455). En el memorial dirigido por el cardenal Portocarrero a la Corte en 1680 se menciona como muestra de la buena voluntad de las autoridades eclesiásticas, la bula *Suscepti muneris* de Clemente VIII, quien, en palabras del cardenal, actuó "motivado del grave daño que resultava de las rigurosas censuras de sus antecesores... y juntamente instado de vivas y repetidas representaciones y súplicas que hizo a Su Santidad el señor rey don Phelipe segundo" (A.H.N., **Diversiones públicas**, leg. 11406, núm. 67).
- 12 La polémica sobre la licitud y conveniencia de los toros ha sido tratada con seriedad y amplitud por J.M. COSSIO en el tomo II de su monumental obra, pp. 90-150.
- 13 El texto utilizado es el traducido y publicado con el título: *Tratado contra los juegos públicos* por la B.A.E. en el T.II de las *Obras del P. Juan de Mariana*, Madrid, 1854, pp. 413-462.
- 14 Una simple ojeada a los libros de actas de las sesiones de ayuntamiento permite constatar la existencia de corridas de toros -una o dos anuales- en todos los festejos ordinarios de la ciudad, salvo en los años mencionados. Ver A.H.M.L., **L.Ac.** 19 al 22 y gráfico núm. I.

- 15 Resulta harto elocuente que en dichas Cortes, abiertas el 1 de septiembre de 1603, se dedique buena parte de la sesión del día 9 a la elección de dichos comisarios, así como a determinar el lugar que el Reino debía ocupar en tales espectáculos (“Cortes de Valladolid de 1603”, *Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid, 1862, T.22, pp. 24-25)
- 16 **L.Ac.** 28, fol. 169, y 30, fols. 105v-106.
- 17 **Ibid.** 40, fol. 115r.
- 18 Entre 1625 y 1675, en sintomática coincidencia con el momento en que Valenzuela gozó de una posición más fuerte como consultor de la Reina Gobernadora, los festejos taurinos no sólo vuelven a ser habitual regocijo en las fiestas con que la ciudad de León solemnizaba el día de la Asunción, sino que además se incluyen también entre los regocijos de Nuestra Señora de Septiembre. Vid. **L.Ac.** 40, fols. 457 y 458; 41, fols. 118v-119r, 122-124, 133r, 272, 273r, 295r, 315, 340, 440-441r, 451-452; 42, fols. 82v-85r y 127r.
- 19 La copia del breve de Inocencio XI se incluye entre las instancias que el embajador pontificio eleva de nuevo ante Su Majestad Carlos II el 12 de junio de 1681, solicitando la supresión de las corridas o, en su defecto, mayores medidas de seguridad. Quizás esta razón explique el error que se observa en su data que dice: “Rome die 21 julio 1681”, cuando el documento papal es justamente del año anterior (A.H.N., **Diversiones públicas**, leg. 11406, núms. 67, 68 y 69).
- 20 El informe de don Carlos de Bayona sobre la consulta evacuada por el Consejo acerca del memorial del Cardenal de Toledo y del Nuncio puede verse en A.H.N., **Diversiones públicas**, leg. 11406, núm. 66.
- 21 **Ibid.**, núms. 68 y 69.
- 22 *Novísima Recopilación*, libro VII, título XXXIII, leyes 6ª y 7ª y M. VILLAR Y MACIAS, *Historia de Salamanca*, T.II, Salamanca, 1877, pág. 345.
- 23 R. RODRIGUEZ (“Libro de consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León”, *Archivos leoneses*, 17, 1955, pp. 123-171) transcribe las actas correspondientes al **L.Ac.** 1 del A.H.M.L., donde se recogen los acuerdos adoptados en los ayuntamientos celebrados entre 1513 y 1516. Vid. etiam A.H.M.L., **Ordenanzas municipales**, 122, 7; apéndice núm.1 y **Doc.** 1155; apéndice núm.24.
- 24 **L.Ac.** 21 (1612, septiembre, 7); 22 (1621, abril, 6 y agosto, 17); 30, fols. 105v-106; 39, fols. 179v y 180.
- 25 La noticia del óbito de Maria Luisa de Orleans llegó a la Ciudad el 9 de marzo de 1689 (**L.Ac.** 48; fols. 267-269r), ello determinó que las festividades ordinarias de julio y agosto quedasen limitadas a los aspectos exclusivamente religiosos como se deduce

- del reducido costo de las mismas, sólo 296 reales, por ejemplo, “tubo de gasto la festividad de Santiago Apóstol y la de la Subzión (*sic*) de Nuestra Señora (**Ibid.** 49, fols. 55v-56r). El anuncio oficial de las segundas nupcias de Carlos II se recibió el 4 de noviembre, pero el Concejo inició los preparativos ya desde octubre (**Idem**, fol. 72r-73).
- 26 **L.Ac.** 20, fols. 30v-32r.
- 27 En 1644, “a los muchos aprietos en que la monarquía se alla” se añadía la nada halagüeña situación de la Ciudad, amenazada “ansí por neçesidades como por enfermedades de la gente y mal temporal”, por lo que la situación resultaba más propicia para que “se tragiese la ymagen de Nuestra Señora del Camino” y se organizasen rogativas, que para disponer juegos de toros (**L.Ac.** 30, fol. 75r).
- 28 El día 8 de julio de 1682 el Regimiento acordaba que, puesto que las principales fiestas de la ciudad, las dedicadas a Nuestra Señora de la Asunción, estaban ya cercanas, se estudiase el tema, consultando en el archivo los medios con que el Concejo contaba para su obligada celebración (**Ibid.** 45, fol. 304r). El 24 del mismo mes el corregidor daba cuenta en ayuntamiento del peligro de peste, ordenando que se cerrasen y guardasen las puertas de la ciudad, y con este funesto aviso se paralizaban todas las disposiciones festivas (**Idem**, fol. 312r). Los 194 reales del memorial presentado por el mayordomo de propios certifican la supresión de todo tipo de regocijos (**Id.**, fol. 394).
- 29 **L.Ac.** 47, fols. 29-31 y 109v-110r.
- 30 **Ibidem** 48, fol. 19v.
- 31 **Ibid.** 40, fol. 115r.
- 32 A.C.L., **Actas capitulares** 9978, fol. 93v.
- 33 Ver cuadro núm. 1. Conviene recordar que en ese cuadro sólo figuran las corridas que contaron con la presencia oficial del Regimiento y que, en todo o en parte, fueron sufragadas por él.
- 34 Sobre la problemática económica, social y política de la primera mitad del seiscientos remitimos a las ya clásicas obras de A. DOMINGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVII*, 2 vols., Madrid 1964-1970; *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1971; *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973; y *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1973. C. PEREZ BUSTAMANTE, *La España de Felipe III*, T.XXIV de la *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal, Madrid, 1979. De esta misma colección debe ser recordada la obra de diversos especialistas: *La España de Felipe IV. El gobierno de la monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*, T. XXV, Madrid, 1982. Y de la *Historia de España* dirigida por Tuñón de Lara el T.V, *La frustración de un Imperio (1476-1714)*, Barcelona, 1984.

- 35 A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, 1984, pág.6.
- 36 Sobre todas estas cuestiones remitimos a: J. LE FLEM, "Los aspectos económicos de la España Moderna" en el T.V de la *Historia de España* dirigida por Tuñón de Lara, especialmente pp. 99-104; J. NADAL, *La población española (siglos XVI a XX)*, Barcelona, 1984 y A. MARCOS MARTIN, "La época de la decadencia (siglo XVII)", *Historia de Castilla y León*, T.7, Valladolid, 1986, pp. 32-43. El aumento del sector improductivo ha dejado su huella en la literatura picaresca, dos muestras ilustrativas: M. ALEMAN, *Guzmán de Alfarache*, Barcelona, 1972, sobre todo pp. 283-.286 y F. QUEVEDO, *Historia de la vida del Buscón llamado don Pablos, ejemplo de vagabundos y espejo de tacaños*, Madrid, 1969. De la incidencia de este declive en el León del seiscientos se ha procurado ofrecer una cumplida panorámica en el primer capítulo.
- 37 *Avisos de don Jerónimo de Barrionuevo (1654-1658)*, T.I, B.A.E., vol. 221, Madrid, 1968, pág. 153).
- 38 El denodado esfuerzo de León por mantener la destacada posición que como ciudad cabeza del antiguo reino de León le correspondía, puede observarse a través de una serie de gestos de alto valor simbólico como la anexión del Adelantamiento del reino al Corregimiento de la ciudad, la compra y restauración del oficio de Defensor del Reino -temas estudiados en nuestra memoria de licenciatura y publicados en la revista *Tierras de León* con los títulos: "La instalación del Adelantamiento del reino en la ciudad de León en 1638" (1982, 48, pp. 45-57) y "El Defensor del Reino de León: Notas para su estudio" (1983, 50, pp. 51-57)- o el empeño constructivo de la Plaza mayor, que cuenta con la documentada investigación de M. L. PEREIRAS FERNANDEZ, *El proceso constructivo de la Plaza Mayor leonesa en el siglo XVII*, León, 1985.
- 39 Sobre la crisis económica del XVII es obligado referirse, además de a los trabajos mencionados en la nota 34, a la visión general que de la crisis ofrece G. ANES ALVAREZ: *Las crisis agrarias en la Historia de España. Siglos XVI al XVIII*, Madrid, 1974; también A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960 y V. VAZQUEZ DE PRADA, *Historia económica y social de España. Los siglos XVI y XVII*, T.III, Madrid, 1978.
- 40 J.A. MARTIN FUERTES subrayó ya la importancia que la presión fiscal tuvo para el languidecer del municipio leonés en el siglo XVII, calificando de intolerable el agobio del fisco entre los años 1640 y 1670, y destacando las graves cargas bélicas que como cabeza de la Sargentía Mayor del Reino correspondían a la ciudad, que se concretaban en el mantenimiento de un regimiento de caballería en el ejército de Cataluña y en el aporte de quintos para la plaza defensiva de la Puebla de Sanabria ("El León de Francisco de Quevedo", *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 131-151).

- 41 A la bibliografía ya citada en las notas anteriores añadimos, por su específico interés para las últimas décadas del seiscientos, la obra de G. MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, 2 vols., Madrid, 1954 -de enfoque superado pero de innegable valor por sus detalles- y H. KAMEN: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, centrada fundamentalmente en aspectos socio-económicos y con una interesante síntesis sobre la cultura de este reinado. En relación con los aspectos internacionales de los dos últimos Austrias es obligada la mención a la labor de J. ALCALA ZAMORA: *La última ofensiva europea de los Austrias madrileños*, Barcelona, 1975, y *Razón y crisis de la política exterior de España en el reinado de Felipe IV*, Madrid, 1977.
- 42 Pese a la reticencia -confesada por el autor- a conectar los acontecimientos políticos o las circunstancias socio-económicas con la producción literaria, nos ha sido de gran utilidad la introducción que sobre el Barroco, sus caracteres y temática realiza J.L. ALBORG, *Historia de la literatura española*, T. II, 1974, pp. 11-24.
- 43 Las crisis demográficas más graves para la ciudad se registran en 1661, 1681-82, 1684-85, 1693 y 1699 (**L.Ac.** 36, fols. 359v-360r; 45, fols. 141-142r y 312r; 47, fols. 91, 92 y 139; 51, fols. 86-88, 122 y 123; y 54, fol. 345): Las malas cosechas hacen escasear los alimentos y contribuyen a disparar los precios en 1658-1660, 1668, 1670-71, 1679, 1683-85, 1690-93 y 1697 (**Ibid.** 35, fol. 141; 36, fols. 27v y 28r; 39, fol. 541; 40, fols. 263v y 264r; 44, fols. 24 y 152; 47, fols. 91 y 92).
- 44 Como puede observarse en el gráfico núm. 1, la práctica de oraciones y procesiones públicas sufrió un notable incremento en los últimos veinticinco años, en el setenta y dos por ciento de los cuales se registra al menos una rogativa a la Virgen del Camino, a San Isidoro o San Marcelo; la costumbre se intensifica en los últimos diez años en los que se suceden sin solución de continuidad. Respecto a la reducción de regocijos profanos en la segunda mitad de la centuria, ver cuadro núm.1.
- 45 El 5 de febrero de 1666 Carlos II enviaba provisión a la Ciudad confirmando una provisión de Felipe IV, dada en Madrid a 8 de junio de 1665, por la que elevaba a cuatro el número de maceros que podían acompañar a la Ciudad en los actos públicos (A.H.M.L., **Doc.** 1118). En cuanto a los demás aspectos aludidos, vid. nota 38.
- 46 Se ha aludido en la nota 43 a algunos de los reveses de estos años ochenta, para evitar reiteraciones nos limitaremos a recoger aquí las palabras del regidor don Diego de Quiñones, quien resumía así la situación de la ciudad en junio de 1686: "los contratiempos que se han experimentado desde la baja y extensión de la moneda an sido y son tan sumamente calamitosos, por cuya causa todas las cosas se han estrechado tanto, que cada día se tiene experiencia de menos en todo género de abastos y comercios" (**L.Ac.** 47, fols. 243-245r).
- 47 Lorenzo Matamoros, representando a la Ciudad en el pleito litigado entre ésta y el Cabildo catedral sobre el lugar donde debían celebrarse las corridas en las fiestas de agosto, comenzaba así uno de sus alegatos: "que la dicha Ciudad de mucho tiempo a

- esta parte *tenía votadas diferentes fiestas públicas y especialmente una de toros* a la celebración de Nuestra Señora de la Asunción”(A.H.M.L., **Doc.** 1155; apéndice núm. 25).
- 48 Hasta la construcción del mirador de la Plaza Mayor, concluido en 1677 (M.L. PE-REIRAS, *Ob. cit.*, pp. 109-114), la Ciudad acostumbraba a presenciar las corridas desde unos balcones alquilados y aderezados para la ocasión en la plaza de Regla, pues no poseía en ella “parte propia donde berlas” **L.Ac.** 20 (1605, junio, 20). Sobre la costumbre de disponer sitio especial para las damas y los caballeros forasteros: **Ibid.** 21 (1607, agosto, 7); 28, fol. 41v; 50, fol. 123 y F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 34.
- 49 A.C.L., **Actas capitulares**, 9928, fol. 82 y 9962, fols. 119v-120r; **Cuentas de fábrica** 9443, fol. 15; A.H.M.L., **L.Ac.** 49, fol. 214; A.H.D.L., **Bachilleres de los Ciento** 144, fol. 273v-274r; A.H.P.L., **Protocolos de Andrés López de Herrera**, 156, 234, fol. 7.
- 50 **L.Ac.** 26 (1640, agosto, 7) y F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 33.
- 51 **L.Ac.** 21 (1614, agosto, 19) y 24 (1632, julio, 16).
- 52 En el A.H.M.L., en la sección de **Propios y arbitrios**, entre los *documentos subsidiarios*, en el 346, 1⁵, se guarda pormenorizado memorial de las facultades concedidas por Felipe III, Felipe IV y Carlos II para imponer sisas y arbitrios con los que allegar fondos para las fiestas de agosto. La referencia a la concesión de Felipe II se ha tomado de BRAVO GUARIDA, *Rincones leoneses*, pág. 140.
- 53 **L.Ac.** 41, fol. 452v y **Cuentas de propios** 253 y 262.
- 54 El traslado de las corridas de septiembre de la plaza de Regla a la de san Martín fue incluso más temprano que el de las de agosto. Estas no pudieron desarrollarse allí hasta la resolución, en 1673, del pleito interpuesto por el Cabildo de la catedral, mientras que en el setenta ya se celebraron en “la Plaza Mayor de San Martín” los toros dispuestos por la cofradía de la Zarza (A.H.M.L., **L.Ac.** 41, fols. 302v-303r; **Cuentas de propios** 250 y **Doc.** 1155).
- 55 **L.Ac.** 29 (1650, abril, 5).
- 56 Sobre la asistencia de la Ciudad y de los Cabildos de la Catedral y San Isidoro remitimos a: A.C.L., **Actas capitulares** 9976, fols. 46v y 47) y A.H.M.L., **L.Ac.** 22 (1622, julio, 5 y 1623, abril, 27) y 23 (1624, abril, 16; 1625, abril, 8 y 1626, abril, 21). En cuanto al número y tipo de bóvidos: **Ibid.** 23 (1624, abril, 16, 1625, abril, 8) y 29 (1648, marzo, 14).

- 57 La cita del P. LOBERA (*Grandezas de León*, fol. 218v) ha sido luego difundida por diversos eruditos locales, entre los que cabe recordar a J.M. VILLANUEVA LAZARO, *La ciudad de León del gótico-mudéjar a nuestros días. Siglos XIV-XX*, León, 1980, pp. 88-90.
- 58 “Las corridas de toros, que siempre alcanzaron gran importancia, como consta de testigos y relaciones del siglo XVI... se celebraban todos los años, por lo menos dos días, los siguientes al de Santiago y la Asunción, fiestas aquí extraordinariamente famosas y de las que tantos y tan curiosos detalles conservan nuestras crónicas”; esta cita textual de don M. BRAVO GUARIDA (*Rincones leoneses*, León, 1979, pág.139) recoge el sentir general entre los estudiosos de temas leoneses.
- 59 F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 30.
- 60 **L.Ac.** 30 (1649, septiembre, 15 y noviembre, 10) y 49, fols. 64-65; apéndice núm. 26.
- 61 A.H.M.L.. **Doc.** 976; **Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia**, 175, 53; y **L.Ac.** 20 (1605, abril, 24) y 35, fol. 98v. Apéndice núm 10.
- 62 **L.Ac.** 21 (1609, abril, 14 y 1613, abril, 19).
- 63 **Ibid.** 31 (1651, abril, 19).
- 64 **Ibid.** 23 (1627, octubre, 1) y 32, fols. 36v-37r.
- 65 **Ibidem** 22 (1620, mayo, 19).
- 66 **Idem** (1622, octubre, 14).
- 67 A.H.M.L., **Doc.** 1104 y **L.Ac.** 40, fols. 424v-425r.
- 68 **L.Ac.** 21 (1608, mayo, 23; 1610, diciembre, 6); 23 (1624, noviembre, 22); 24 (1633, abril, 13); 25 (1638, agosto, 18); 28, fol. 137v; y 30, fol. 248r.
- 69 Entre las actas de 1605 y 1606, en los ayuntamientos de 27 de junio y 3 de julio respectivamente, se insertan los acuerdos de la Ciudad sobre la conveniencia de construir un tablado en la plaza de Santa María del Camino y su contribución al cierre de la misma para los regocijos taurinos de la cofradía de San Julián (**Ibid.** 20). Y en las actas capitulares del Cabildo de la catedral, entre los asuntos tratados el 8 de junio de 1648, se recoge la invitación de la cofradía de la Alegría (**Actas capitulares** 9971, fol. 95v).
- 70 J.A. FERNANDEZ FLOREZ en su artículo “Las casas del Cabildo catedralicio en la ciudad de León” (*Archivos leoneses*, 75, 1984, pp. 31-157) se hace eco de la importancia que la celebración del mercado y de las fiestas de toros tuvieron para la revitalización de la plaza de Regla y la revalorización de las casas del Cabildo ya a co-

mienzos del siglo XVI. La celebración de juegos de toros en esta plaza durante el quinquenio es apuntada también por J.M. FERNANDEZ CATON en su trabajo “El León de la pícara Justina”, *Conozca León y sus hombres*, pp. 104-127. Las primeras actas conservadas del ayuntamiento ratifican igualmente la costumbre de correr toros en ella; vid. la transcripción de R. RODRIGUEZ en “Libro del consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León”, *Archivos leoneses*, 17, 1955, pp. 123-171).

- 71 En el apeo que de los bienes del Cabildo se realizó entre 1490 y 1496 (A.C.L., **Cod.** 51, fol. 25) se hace referencia a dicha cesión, recogida por J.A. FERNANDEZ FLOREZ (*Ob. cit.*, pp. 83-86) al ocuparse de la transformación sufrida por las propiedades del Cabildo en la Plaza de Regla.
- 72 La labor de Juan de Badajoz el Mozo y los trabajos de remodelación de la fuente enclavada en la plaza, obra del maestro Jusquín, no los conocemos más que a través de algunas citas bibliográficas (entre otros: J.M. FERNANDEZ CATON, “El León de la pícara Justina”, pág. 111). Sobre la ampliación emprendida en la segunda mitad de siglo quedan testimonio en el A.H.M.L., **Doc.** 772, en el que se conserva una provisión de Felipe II por la que se concede licencia a la Ciudad para cargar sobre sus propios y rentas el valor de una casa expropiada y derribada en la plaza de Regla por el estorbo que suponía tanto para las carretas que iban al mercado como para la celebración de justas y cañas. J.M. VILLANUEVA LAZARO (*Ob. cit.*, pág. 184), menciona, sin citar fuente, que la plaza se alargó en 1578 a costa del derribo de cinco casas “que estaban en frente de la torre de las campanas”; por último consignamos la existencia en el A.C.L., **Doc.** 5787, del proyecto y las trazas de los arquitectos Gutiérrez y Ribero Rada.
- 73 Los testimonios sobre la vitalidad y espaciosidad de la plaza de Regla pueden contrastarse en A.H.M.L., **Docs.** 358, 360 y 1155; apéndice núm. 25.
- 74 **L.Ac.** 20.
- 75 A.H.M.L., **Doc.** 1155; apéndice núm. 25.
- 76 **L.Ac.** 19, fols. 472 y 473.
- 77 **Ibid.** 41, fol. 87.
- 78 **Ibidem** 20 (1603, agosto, 11).
- 79 Las razones de carácter moral se barajan por la Ciudad tanto en el ayuntamiento del 11 de agosto de 1603 (**Idem**) como en el litigio de 1673 (A.H.M.L., **Doc.** 1155); las motivaciones de tipo económico y de prestigio están presentes en **L.Ac.** 20 (1605, junio, 20; 1606, agosto, 7) y 22 (1616, marzo, 7); en cuanto a las noticias sobre el deseo del Regimiento de gozar de casas propias en la plaza de Regla, además de en los acuerdos antecedentes ha quedado reflejado en: *Loc. cit.*, **Doc.** 1193 y **Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios**, 346, 1⁴.

- 80 Sobre la ubicación y morfología de las panaderías: M.L. PEREIRAS, *Ob. cit.*, pp. 105-109 y J. RIVERA, *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, 1982, pp. 227-232. En cuanto a la resolución de la Ciudad: **L. Ac.** 41, fols. 94v y 95.
- 81 Sobre este pleito se conserva documentación tanto en el A.C.L., **Doc.** 5946 como en el A.H.M.L., **Doc.**, 1155.
- 82 A.H.M.L., **Doc.** 1155 y **L.Ac.** 41, fols. 118v-120r. Apéndice núms.22 y 25.
- 83 Todos los argumentos utilizados en el pleito pueden verificarse en A.H.M.L., **Doc.** 1155 (apéndice núm. 25).
- 84 *Loc. cit.*, **Doc.** 379.
- 85 **L.Ác.** 41, fols. 293 y 295r.
- 86 Sobre el origen medieval de la Plaza Mayor y su vinculación con el activo mercado que desde el siglo X alimenta el crecimiento urbano de la ciudad medieval y con la primitiva parroquia de San Martín, surgida en las primeras décadas de la centuria siguiente, remitimos a los estudios de J. GARCIA DE VALDEAVELLANO, *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, 1975, pág. 42; A. REPRESA, "Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII", *Archivos leoneses*, 1969, 45, pág. 6; C. SANCHEZ ALBORNOZ, *Una ciudad en la España cristiana hace mil años*, Madrid, 1980, pp. 38-39. En cuanto al declive de la plaza medieval a comienzos de la Edad Moderna: M.L. PEREIRAS, *Ob. cit.*, pp. 32-37 y 43.
- 87 F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 30.
- 88 En las fiestas de la Zarza, celebradas en septiembre por la cofradía homónima, se corrieron los toros, cuando los hubo como en el año 1674, en la plaza de San Martín (**L.Ac.** 41, fol. 452v). Los regocijos extraordinarios -segundo matrimonio de Carlos II, por ejemplo- también se acogieron al marco de la nueva plaza cuando entre sus diversiones incluían los espectáculos de lidia (**Ibid.**, 49, fols. 64-65). Por lo demás todos los festejos taurinos de la Asunción se festejaron en ella desde 1673.
- 89 La mayor parte de las noticias mencionadas han sido tomadas de M.D. BERRUETA: *Guía del caminante*, León, 1972, pp. 205-209; J. PASTRANA GARCIA: *Plazas famosas leonesas*, León, 1981, s.p.; F. LLAMAZARES RODRIGUEZ: "Los barrios de San Isidoro, Santa Marina y San Lorenzo", *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 311-328; y J.M. VILLANUEVA LAZARO, *La ciudad de León*, pp. 190-192.
- 90 El total de las corridas isidorianas se concentran entre 1622 y 1654 y todas ellas tienen como escenario la plaza abierta hacia el costado sur de la Iglesia. Para su comprobación remitimos a: **L.Ac.** 22 (1622, abril, 5 y 1623, abril, 27); 23 (1624, abril, 16; 1625, abril, 8; y 1626, abril, 21); 24 (1633, marzo, 2; y 1636, marzo, 3); 25 (1637,

- abril, 29); 26 (1638, marzo, 16 y 1639, abril,2); 29 (1646, marzo, 20; 1650, marzo, 9); 30 (1648, marzo, 14 y 17; y 1649, abril, 14); 32, fols. 94r y 103v; **Oficio de Ayuntamiento. General** 137 y 139. Y A.C.L., **Actas capitulares** 9964, fol. 51r; 9971, fol. 83 y 9977, fol. 60v.
- 91 **L.Ac.** 20 (1605, junio, 27; 1606, julio, 3); 39, fols. 208v-209r; y **Cuentas de propios** 248.
- 92 La concordia que hace posible este agradable paseo entre ambos centros religiosos -San Claudio y San Francisco- se selló, como recuerda J.M. FERNANDEZ CATON (“El León de la pícara Justina”, pág. 122) en 1577. En torno a este camino se compró en 1579 una huerta a la compañía de *Sancti Spiritus* y en ella se abrió el Campo de los Martires (A.H.M.L., **Doc.** 816), que en el seiscientos sirve de circunstancial ruedo para los festejos taurinos mencionados (**L.Ac.** 21. 1609, abril, 14 y 1613, abril, 19).
- 93 A.H.M.L., **Doc.** 905 y **L.Ac.** 22 (1622, octubre, 14).
- 94 **L.Ac.** 28, fol. 137v.
- 95 Sobre la morfología de la plaza de San Marcelo: C. ALVAREZ ALVAREZ, “El barrio de San Marcelo y su entorno”, *Conozca León y sus hombres*, pp. 349-372; J. RIVERA BLANCO, *Ob. cit.*, pp. 147-157, 173-188 y 215-225; y J.M. VILLANUEVA LAZARO, *Ob. cit.*, pp. 99-101. Respecto a los intentos de trasladar allí los espectáculos: A.H.M.L., **L.Ac.** 20 (1603, agosto, 11); 23 (1627, junio, 8) y **Doc.** 1155.
- 96 A.H.P.L., **Protocolos de Agustín de Robles**, 202, 305, fols. 466-467; apéndice núm.13.
- 97 **Ibidem.**
- 98 A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 138.
- 99 **Cuentas de propios** 238 a 246 y 251.
- 100 El artífice Andrés de la Lastra es el único que no siendo carpintero se ocupó de tareas de cierre. Su nombre aparece en las libranzas recogidas en los memoriales de gastos de estos años (**Cuentas de propios** 254, 256 y 257), pero desconocemos qué circunstancias concurrieron para que se responsabilizase de tales trabajos.
- 101 A.H.M.L., **Cuentas de propios** 259 a 263 y 267 a 269; y **Cuentas de arbitrios** 313, 20.
- 102 A.H.P.L., **Protocolos de Agustín de Robles**, 202, 305, fols. 466-467 y A.H.M.L., **L.Ac.** 26 (1638, julio, 16); apéndice núm. 13.

- 103 Puede servir de ejemplo el memorial de gastos correspondiente a las fiestas de 1657: **Cuentas de propios** 238.
- 104 **L.Ac.** 44, fol. 156 y **Cuentas de propios** 260.
- 105 La ubicación de este campo no es clara. Las noticias documentales son concordantes en cuanto a su situación extramuros, pero son oscuras a la hora de concretar si se hallaba en el ámbito de la parroquia de Santa Ana o cerca del plantío que la Ciudad tenía entre el monasterio de San Claudio y el convento de San Francisco. Ver A.H.M.L., **L.Ac.** 20 (1604, julio, 30); 50, fol. 68r; **Doc.** 1174 y **Cuentas de propios** 259.
- 106 **Cuentas de propios** 251.
- 107 **Ibid.** 254 y **Cuentas de arbitrios** 313, 20.
- 108 A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General** 138 y **Cuentas de propios** 256 y 257.
- 109 **Cuentas de propios** 239 a 246, 251, 259 y 262.
- 110 Respecto a la evolución del costo del cierre de la plaza: A.H.M.L., **Cuentas de propios** 239 a 246, 253, 254, 256 y 257, 260-263, 265 y 270; **Cuentas de arbitrios** 313, 20; **Oficio de Ayuntamiento. General**, 138. En cuanto a la morfología de la Plaza mayor y su estado en los años mencionados M.L. PEREIRAS *Ob. cit.*, pp. 65 a 70, 149 y 150.
- 111 A.H.P.L., **Protocolos de Agustín de Robles**, 202, 305, fols. 446-447.
- 112 **L.Ac.** 19 (1606, agosto, 11).
- 113 **Ibid.** 21 (1608, junio, 20).
- 114 Sirva de muestra la partida contenida en los gastos de 1681: "Más pagué a Pedro de Montes treientos y treinta y siete reales y medio por el zierro de la plaza y palenque de los paveses y una abrazadera para la puerta de Santa Cruz" (**Cuentas de propios** 261).
- 115 A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 139.
- 116 *Loc. cit.*, **Ordenanzas municipales**, 122, 7; apéndice núm. 1.
- 117 **L.Ac.** 21 (1614, agosto, 8), 22 (1617, septiembre, 1 y 1620, julio, 28), 37 (1643, octubre, 17) y 49, fols. 64 y 65.
- 118 A.H.P.L., **Protocolos de Victorino Vázquez**, 173, 128, fol. 23; A.C.L., **Doc.** 6001, y A.H.M.L., **L.Ac.** 30 (1649, agosto, 4).

119 A.H.P.L., **Protocolos de Agustín Robles**, 202, 305, fols. 466-467; apéndice núm. 13.

120 En el ayuntamiento ordinario de 16 de junio de 1676 “el señor don Fernando Manuel de Villafañe dijo que, en consideración de la falta de sitio con que la Ciudad se alla para haçer toril en la plaza de San Martín, que nuebamente a fabricado y en que celebra sus fiestas, se le ofrece participar a la Ciudad como la compañía de San Martín tiene junto al ospital ynmediato a la plaça, un corral, en cuya parte se pudiera tomar la que fuera competente para la fábrica del toril, ajustando con la compañía y dándola satisfacción, si bieniesen en ello, por ser la parte más acomodada y a propósito como se deja considerar”. La propuesta fue aprobada en la misma sesión, encargándose del acuerdo con la cofradía de San Martín el mismo regidor (**L.Ac.** 42; fol. 253).

121 **Cuentas de propios** 256 a 261 y **L.Ac.** 52 (1694, noviembre, 5).

122 **Cuentas de propios** 237, 241, 246, 256 y 267 a 270; y **Cuentas de arbitrios** 313, 20.

123 El español se hace eco en sus notas de viaje de la incomodidad de las calles leonesas, quejándose de que “el empedrado era malísimo” (A. PONZ, *Viaje de España*, Madrid, 1947, pág. 1004). Y lo mismo comenta el alemán Alexander Ziegler: “el pavimento de la ciudad, que consistía en gravilla y guijarros, deja mucho que desear” (cit. por C.CASADO LOBATO y A. CARREIRA VEREZ: *Viajeros por León, siglos XII-XIX*, León, 1985, pág. 131).

124 La falta de una fuente dentro del espacio acotado por los pabellones de la plaza fue motivo de preocupación ya en el ayuntamiento de 3 de marzo de 1682, en el que se decidió estudiar el mejor lugar para erigir una (**L.Ac.** 45, fol. 247v). Sin embargo no nos consta que ésta se hubiese hecho realidad antes del incendio de 1695 (**Idem** 49). En cuanto a la utilización de herradas, queda constatada en una libranza otorgada en 1673 a favor de Francisco de Valbuena por “ocho herradas que izo de vaqueta para regar la plaza” (**Cuentas de propios** 253).

125 No hemos localizado en toda la documentación consultada más variante que la introducida por la utilización del término “toreador” en el acta de la sesión correspondiente al 12 de septiembre de 1636 (**L.Ac.** 23). L. DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVII*, Pamplona, 1975, pág. 105.

126 Entre los defensores del carácter aristocrático del toreo de estos siglos podemos recordar a M. DEFOURNEAUX: *La vida cotidiana en el Siglo de Oro*, Barcelona, 1983, pág. 130; a A. GUTIERREZ ALONSO, (*Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1982, pág. 105), quien al referirse a las fiestas de toros de la capital vallisoletana durante el seiscientos afirma, citando a B. BENNASAR (*Los españoles. Actitudes y mentalidad*, Barcelona, 1976, pág. 150) que fue una centuria en la que el toreo revistió formas más caballerescas que en el siglo anterior; y, en cierto modo, aunque muy matizadamente, al propio J.M. COSSIO (*Los toros*, T.IV, pág. 842) que parece sostener esta misma opinión cuando escribe: “El siglo XVIII presencia el final del toreo aristocrático a caballo ante la invasión del plebeyismo”.

127 Algunas fuentes bibliográficas que han contribuído a propagar esta tesis: *Avisos de don Jerónimo Barrionuevo (1654-1658)*, B.A.E., Madrid, 1968, 2 vols.; J. PELLICER, *Avisos históricos*, selección de E. Tierno Galván, Madrid, 1965; o algunas relaciones de fiestas recogidas por F. MORALES PADRON en *Memorias de Sevilla (noticias sobre el siglo XVII)*, Córdoba, 1981, pp. 187-199 y M. VILLAR Y MACIAS, *Historia de Salamanca*, T. II, Salamanca, 1887, pp. 226-234.

128 **L.Ac.** 20, fol. 35v, 181 y 22 (1619, julio, 29).

129 Entre los trabajos aludidos destacamos los de L. CAMPO: *Pamplona y toros, siglo XVII*, Pamplona, 1975; C. GARCIA VALDES: *El teatro en Oviedo 1498-1700*, Oviedo, 1983; J.I. RUIZ DE LA PEÑA: "Ojeada histórica de las fiestas ovetenses", *S.O.F.*, Oviedo, 1971, pp. 111-122; J. URIA: "Juegos y corridas de toros, en Oviedo, de los siglos XVI al XVIII", *La Balesquida*, Oviedo, junio, 1963, s.p.; y sobre todo el comentario de B. BENNASSAR (*Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1983, pág.144) acerca de los festejos taurinos vallisoletanos del quinientos, por considerarlo extrapolable al caso de la mayoría de los municipios castellano-leoneses durante el periodo Austria: "Es casi seguro que las corridas de Valladolid tenían un carácter eminentemente popular. Sólo en raras ocasiones debieron verse realizadas con la participación de los nobles".

130 Una de las partidas del memorial de gastos de las fiestas de agosto de 1658 dice así: "Cuatrocientos reales que se dieron a Diego de Noriega por el cavallo que dio, para picar con bara larga, al torero" (**Cuentas de propios** 239). Partidas similares se repiten en la mayoría de las cuentas de los años siguientes.

131 *Los toros*, T.IV, pág. 836.

132 **L.Ac.** 21.

133 De don Juan URIA RIU su artículo "Juegos y corridas..." y del profesor J.I. RUIZ DE LA PEÑA la conferencia que con el título "Ojeada histórica a las fiestas ovetenses" pronunció en Oviedo ante la S.O.F., ambos trabajos ya citados anteriormente; de los *Toros, tratado técnico e histórico*, remitimos al T. IV, pp. 834-837 y 842-847.

134 La costumbre de proporcionar localidades destacadas a los comediantes para asistir a los regocijos públicos está documentada en A.C.L., **Cuentas de fábrica** 9443, fol. 15 y A.H.M.L., **Cuentas de propios** 268.

135 En el ayuntamiento de 3 de octubre de 1690 se da cuenta de la siguiente solicitud: "Manuela de Vega, biuda de Manuel Basurto, torero, suplicó a la ciudad por su memorial que, en atenzión de aver muerto su marido en la corrida de toros que se celebró y allarse muy pobre, se sirviese de mandarle dar alguna limosna"; la Ciudad en consideración a los expuesto le concedió una ayuda de cincuenta reales (**L.Ac.** 49,

fol. 236v). Como síntoma de pobreza podemos considerar igualmente los cincuenta reales librados el 12 de septiembre de 1636 sobre el despojo de los toros a favor de “Gordillo, toreador, para ayuda de su cura”(Ibid., 23)

136 *Los toros*, T.I, pág.574.

137 Como puede observarse en el mapa adjunto, aunque no hay una total identidad, el grado de coincidencia entre los lugares donde existen vacadas de reses bravas y aquellos que son cuna de toreros es alto y seguramente se ve reforzado por la comodidad que suponía hacer ambos encargos a la vez. Así se infiere de la carta enviada al Regimiento leonés por Pedro Sánchez desde Salamanca, en la que además de manifestar las dificultades para “allar baqueros que quieran yr a llevar los toros”, da cuenta de su propósito de buscar los dos toreros que la Ciudad le mandaba” (**Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia**, 175, 53).

138 De la presencia de ambos prototipos y de su clara diferenciación en la documentación de la época nos dan luz las siguientes partidas corespondientes al memorial de gastos de las fiestas de agosto del año 1672: “Más trescientos reales que se dieron de ayuda de costa a los tres toreros que fueron llamados // Más çien reales que se dieron a los quatro toreros de ayuda de costa que no fueron llamados” (**Cuentas de propios** 252).

139 **L.Ac. 26 y Cuentas de propios** 256.

140 La decisión de entregar dicho toro fue tomada en la misma corrida y ratificada en la sesión municipal de 29 de abril de 1637 (**L.Ac. 25 y 26**)

141 Sobre tan singular transformación remitimos al trabajo de J.M. DIEZ BORQUE, “Relaciones de teatro y fiesta en el Barroco español” en *Teatro y fiesta en el Barroco (España e Iberoamérica)*, Sevilla, 1985, pp. 11-40.

142 Lamentablemente sólo contamos como modelo de estos conciertos con una escritura de obligación suscrita el 18 de agosto de 1673 por los toreros Juan de Mendoza, Pedro Morcillo y Francisco Marín, comprometiéndose a actuar en la corrida que la compañía de Nuestra Señora de la Zarza preparaba para Septiembre de ese año (A.H.D.L., **Protocolos de Ramiro Ordóñez** 73; apéndice núm. 23).

143 **L.Ac. 53**, fol. 366; apéndice núm. 28.

144 **L.Ac. 52**, fol. 99v y 54, fol. 375r, respectivamente.

145 Nos consta que fueron contratados toreros en Valladolid capital en 1627 y 1693 (**L.Ac. 23**, 1627, octubre, 1) y **Cuentas de propios** 269); de Villanubla procedían los que intervinieron en 1614 y 1615: **Ibid.** 21 (1614, agosto, 17 y 1615, agosto, 19); de Mayorga de Campos uno de los que actuó en 1614 (**Idem**, 1614, septiembre, 12); de

Villalón de Campos vino otro torero en 1615 (**Id.**, 1615, agosto, 19); los diestros de los años 59, 60 y 62 procedían de Rioseco (**Cuentas de propios** 240, 241 y 243); de Medina del Campo vinieron cuatro toreros en 1686 (**Ibid.** 265). Se concertaron en Salamanca en 1629, 1637, 1659, 1660 y 1697 (**Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia**, 173, 53; **L.Ac.** 25 (1637, agosto, 18); **Cuentas de propios** 240, 241 y 271); en Zamora en 1637 (**L.Ac.** 25); y en 1658 en Segovia (**Cuentas de propios** 239). por último se buscaron diestros para los festejos taurinos de 1651 en las localidades leonesas de Valderas y Fuentes de Carbajal (**Ibid.** 237).

146 A.H.D.L., **Protocolos de Ramiro Ordóñez**, 73 y A.H.M.L., **Cuentas de propios** 253; apéndice núm. 23.

147 **Cuentas de propios** 269 y 270.

148 **Ibid.** 256, 257 y 259.

149 **L.Ac.** 21 (1614, agosto, 17) y **Cuentas de propios** 265 y 270.

150 **Cuentas de propios** 241 a 243, 256, 257, 259 y 271.

151 **Ibid.** 237, 239, 240 a 243, 256 y 259.

152 El torero Pedro Morcillo, por ejemplo, está presente en los festejos taurinos leoneses durante 1659, 1660 y 1661, situándose en esos años entre los mejor pagados; repite en 1662, bajando ya su cotización, y cuando vuelve a aparecer en 1673 su prestigio ha decaído ya considerablemente y forma cuadrilla con otros tres compañeros (A.H.M.L., **Cuentas de propios** 241-243 y A.H.D.L., **Protocolos de Ramiro Ordóñez**, 73). El diestro Antonio de Castro repite actuación en 1676, 1677 y 1679, estando siempre entre los de más altos emolumentos (**Cuentas de propios** 256, 257 y 259). En cuanto a las diferencias de salarios entre los diestros ver gráfico núm. 2.

153 **L.Ac.** 23 (1627, octubre, 1) y **Oficio de Ayuntamiento. General**, 148; apéndice núm. 16.

154 **L.Ac.** 41, fols. 118v y 119r.

155 El beneficiario de los cuatrocientos reales fue Andrés Paniagua en 1676 (**Cuentas de propios** 256); el mejor pagado por su labor con la capa fue un mozo, quizás de Rioseco, que actuó en los festejos taurinos de 1659 (**Ibid.** 240); y por arrojar dardo se abonaron treinta reales en 1658 (**Ibid.** 239).

156 Por acuerdo de 12 de septiembre de 1636 se libran cincuenta reales al torero Gordillo en concepto de ayuda para los gastos de su cura (**L.Ac.** 23). En 1690 la muerte de Miguel Basurto en la plaza conmueve el corazón de los regidores que acuerdan el 3 de octubre librar cincuenta reales a su viuda (**Ibid.** 49, fol. 236v).

- 157 **L.Ac.** 21 (1614, agosto, 17) y 23 (1627, octubre, 1); **Oficio de Ayuntamiento. General**, 148 y **Cuentas de propios** 256. La diferencia de honorarios y su volumen queda reflejada en el inventario de toreros que se ha elaborado y en el gráfico núm. 2.
- 158 Vid. como ejemplo **Cuentas de propios** 238 y 242.
- 159 **Ibidem** 246 y 265.
- 160 Aunque no hemos hallado ninguna referencia concreta sobre el traje utilizado por los toreros en esta centuria, es fácil que estuviese ya en uso el vestido de torear descrito por Nicolás Fernández de Moratín, que se componía de calzón y colete de ante, correón ceñido y mangas atacadas de terciopelo negro, ya que en definitiva no difiere de la indumentaria habitual de los caballeros del siglo XVII (Cit. por L. NIETO MANJON: *Diccionario ilustrado de términos taurinos*, Madrid, 1987, pp. 435-436).
- 161 Así se refleja en la partida inserta en las cuentas del año 1683: “De diez y seis bandas de tafetán de Granada de todos los colores, de a bara y media cada una y ocho reales cada bara, y dos baras de colonia encarnada de Ytalia, de todo ziento y nobenta y quatro reales y medio” (**Cuentas de propios** 262).
- 162 **Cuentas de propios** 240.
- 163 Fueron premiados con el aprovechamiento de un toro: el esclavo que desjarretó en 1637 (**L.Ac.** 26, 1637, abril, 29); el torero que dio las tres lanzadas en 1693 (**Cuentas de propios** 269); y Juan Vázquez que ejecutó una lanzada de a pie en 1699 (**Cuentas de arbitrios**, 313, 20).
- 164 Entre las actas municipales de la primera mitad del siglo son frecuentes acuerdos del tenor siguiente: “Este día acordó la Ciudad que Bartolomé de Valles, mayordomo de propios, baya por los seys toros a la ciudad de Camora y donde mejor los allare y los compre en el mejor precio y haga obligación por ellos de pagar el precio que concertare para otro día de señor San Roque” (**L.Ac.** 22, 1619, julio, 9). Desde principios de los años noventa esta función fue asumida por los comisarios de fiestas que, de hecho, ya la venían desempeñando desde varios años atrás como lo muestra el acuerdo de 4 de julio de 1674, en virtud del cual la Ciudad ordena “que los señores comisarios dispongan se trayga una corrida de diez toros para el alborozo desta zelibridad (**Ibid.** 21, fol. 441r). El uso de concertar a los toreros puede comprobarse a través de los memoriales de fiestas, en los que abundan expresiones como ésta: “Más dos mil reales que se dieron a ocho toreros, que así se concertaron con los señores comisarios” (**Cuentas de propios** 253).
- 165 Todas estas funciones pueden constatarse a través de las **Cuentas de propios** 237 a 275, **L. Ac.** 26 (1638, julio, 6); A.H.P.L., **Protocolos de Agustín de Robles**, 202, 305, fols. 466-467; y F. CABEZA DE VACA, *Políticas Ceremonias*, p. 32.

- 166 “Creo -dice J.M. COSÍO- que más por gozar lo vistoso de la suerte, que por afectar respetos que no la correspondían, la ciudad de León, a mediados del siglo XVII, construyó en la Plaza Mayor el consistorio, para que sirviese de palco a los regidores en las fiestas que en la plaza se celebraran, y tenían una guardia a la que encomendaban el mismo arriesgado servicio que prestaba la de los alabarderos en las fiestas reales” (*Los toros*, T.I, pp. 645-646).
- 167 El número doce se repite insistentemente a lo largo de todo el siglo como puede constatarse a través de diferentes acuerdos municipales, entre los que destacamos los correspondientes a los ayuntamientos de 23 de agosto de 1604 (**L.Ac.** 20), de 9 de septiembre de 1605 (**Ibid.**, 19) y de 17 de agosto de 1640 (**Ibid.** 26), y de los memoriales de gastos conservados en las cuentas y recados de propios (**Cuentas de propios** 237 a 274).
- 168 F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 41.
- 169 **L.Ac.** 48, fols. 172v-173.
- 170 El oficio elevado al Ayuntamiento el 21 de julio de 1606 ejemplifica la costumbre de otorgar este mandamiento a los alcaldes para obligar a los pecheros por él designados a componer la guardia. La solicitud dice así: “Joan de Torrezillas, vecino desta ziuudad, digo que, como es costumbre en esta ziuudad, los alcaldes de los hombres buenos suelen, por mandato de Vuestra Señoría, sacar escudados en la fiesta de Nuestra Señora de Agosto que Vuestra Señoría haze, y si ogaño an de salir se servirá Vuestra Señoría darme su mandamiento para compelerlos” (A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 134).
- 171 **L.Ac.** 19.
- 172 **Ibid.** 26; apéndice núm. 12.
- 173 Mientras en 1661 y 1662 se habla de la erección de un tablado (**Cuentas de propios** 242 y 243), en 1671 y 1681 se menciona la construcción de un palenque (**Idem** 251 y 261). Tal cambio no obedece a nuestro entender, a una mera variación terminológica, sino que refleja la tendencia a incrementar las medidas de seguridad para que los escudados puedan cumplir con su función sin exponer tanto su integridad física.
- 174 El comienzo de la costumbre de ofrecer algún incentivo monetario debe situarse en torno a 1674 (**Ibid.** 254). Su cuantía se movió siempre a la baja, los 66 reales abonados en 1674, 1675 y 1679 (**Ibid.** 254, 256 y 259) descendieron en 1680 y 1681 a 50 reales (**Ibid.** 260 y 261) y a 25 reales en 1683 (**Ibid.** 262). Entre 1684 y 1699 la suma pagada debió de oscilar entre los 30 reales librados en la primera fecha y los 40 de la última (**Cuentas de propios** 263 y **Cuentas de arbitrios** 313, 20). Tan sólo se registra una excepción, los 80 reales abonados en 1686; sin embargo esta extraordinaria cantidad se justifica por estar librada “para bestido y gastos” y no “por la salida al paseo” como es habitual en los otros libramientos (**Cuentas de propios** 265).

175 **L.Ac.** 43, fol. 113.

176 Las noticias referentes al vestuario aparecen diseminadas aquí y allá en los memoriales de gastos de fiestas, en los que suele aparecer pagos “de vaeta y recados para un bestido que se dio al alcalde de los escudados” (**Cuentas de propios** 240); “Más de aderezar los bestidos de los escudados y dos baras y media de frisa colorada y dos onzas de ylo colorado y dos piezas de cintas” (**Idem.** 43); libranzas por “angetas” para sus valones (**Ibid.** 241); por “componer las libreas” (**Cuentas de arbitrios**, 313, 20), por “una pieza de rebena (*sic*) colorada para los sombreros y ligas de escudados” (**Ibid.** 241) o “por adrezar los zapatos... y alquiler de un par que faltó” (**Ibid.** 242), así como abonos “de zintas y colonias para los calzones y sombreros de los escudados” (**Idem** 256).

177 Los pagos al espadero por el alquiler y limpieza de las doce espadas se repiten ordinariamente en todos los informes de fiestas con formulas del tipo: “Doze reales que se dieron a los espaderos del alquiler de las espadas para los escudados” (**Cuentas de propios** 239); con igual profusión se reiteran las libranzas por aderezos y pintura de los paveses: “Quarenta y tres reales que pagué a Antonio de Acosta por pintar los leones... y reformar los escudos” (**Ibidem** 241). La preparación de picas, lanzas o chuzos ha quedado también reflejada en la mayoría de estos memoriales; nos limitaremos a reproducir la partida inserta en el de agosto de 1658: “Quinientos y onze reales que pagó a Simón Fernández, zerrajero, por azer mil y quinientos clavos para las garrochas, quatro yerros de lanzas..., doze yerros de rajones..., seis dozenas de clavos de saeta..., dos dardos que se apuntaron y alcanzaron, diez que se amolaron. *Y adrezar doze chuzos y hecharlos sus birolas, para los escudados* y de seis argollones para las puertas y zerraduras del toril” (**Idem** 239). La orden de que su punta se inutilizara para la muerte de los toros parte del ayuntamiento celebrado el 23 de agosto de 1604 (**L.Ac.** 20).

178 En 1664 la Ciudad hubo de desembolsar “trescientos y setenta y ocho reales que se gastaron en el baquero de el trompeta y *capa de vayeta para el alcalde de los villanos*” (**Cuentas de propios** 245). Respecto a su equipo, resulta especialmente significativa la partida anotada en 1686: “Más di al alcalde de los pavesses veinte y quatro agujetas, quatro baras de listón y tres baras de colonia para la yegua, costó seis reales y medio” (**Ibidem** 265).

179 **L.Ac.** 43, fol. 113.

180 F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 33. También la documentación ofrece testimonios sobre la labor de estos agentes, no sólo en cuanto a sus recompensas pecuniarias (**Cuentas de propios** 265 y 267), sino también sobre algunas de sus actuaciones, como el apresamiento del agresor que, en el transcurso de la corrida de de 17 de agosto de 1671, “Havía tenido atrevimiento... de dar una cuchillada en la cabeza a un clérigo” (A.H.M.L., **Doc.** 1155). Vid. también **Cuentas de arbitrios**, 313, 20.

- 181 Sobre las múltiples funciones de los mozos nos informa tanto el autor de la *Políticas ceremonias* (CABEZA DE VACA, *Ob. cit.*, pág. 33), como algunas de las partidas contenidas en los memoriales de fiestas. Así en el de 1657 se contabilizan entre los gastos, ocho reales que se pagaron a los mozos “que llevaron las mulas de rienda de los ataválicos, a cada uno dos reales” (**Cuentas de propios** 238) y en 1664 los cuarenta reales “que se dieron a los mozos que se vistieron de colorado para sacar los toros con las mulas” (**Ibidem** 245). Vid. asimismo L. PINELO, *Anales de Madrid*, Madrid, 1971, pág. 249.
- 182 “Dio petición Manuel Carnero, sastre, diciendo que de orden del señor don Antonio Castañón avía hecho nueve capotillos y nueve monteras para los mozos de la plaza, que de echura y ylo y costo tenía uno 11 reales” (**L.Ac.** 39, fol. 557r).
- 183 Muestras de estos contratos pueden hallarse en **L.Ac.** 21 (1612, febrero, 10); 44, fols. 205r, 244v-245r.
- 184 Aunque en algún momento León tuvo dos trompetas asalariados, como se deduce de una carta enviada en septiembre de 1668 por la Ciudad de Oviedo “por la qual pidía y suplicava a la Ciudad fuese servido de hacerle mercer de ymbiarle un trompeta, de los dos que tiene, para sus fiestas” (**Ibid.** 39, fol. 571v), de ordinario no contó más que con uno, teniendo que buscar, para los festejos grandes de la Ciudad, otro en las localidades de los alrededores, como puede comprobarse a través de los memoriales de gastos de 1658, 1659-1661, 1663, 1664, 1675, 1676, etc. (**Cuentas de propios** 239 a 242, 244, 245 y 256).
- 185 Una muestra del tipo de conciertos que solían pactarse con los tambores puede hallarse en la sesión municipal de 16 de junio de 1677: **L.Ac.** 43, fol. 74r.
- 186 Se les estuvo pagando seis reales, en los que se incluían los dos que se les solían dar para su almuerzo, por lo menos durante las décadas cincuenta y sesenta de la centuria (**Cuentas de propios** 239 a 244). A partir de los setenta y hasta 1699, año en que volvió a rebajarse en dos reales su estipendio, estuvieron percibiendo ocho reales (**Ibidem** 253 a 257, 259 a 261, 263 y 265).
- 187 En la memoria de lo gastado en las fiestas de agosto de 1657 se mencionan como prendas dadas al trompeta los valones y un sombrero (**Cuentas de propios** 238) y hasta el informe de 1664 no vuelve a especificarse ningún otro elemento de su traje, gastándose en esta ocasión 378 reales “en el baquero del tronpetta y capa de vaye-
ta para el alcalde de los villanos” (**Ibidem** 245).
- 188 F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 83.
- 189 Las referencias a los aderezos del trompeta y tambores menudean en las **Cuentas de propios** 237, 241, 252 y 259.

- 190 El compromiso contraído ante el escribano Gaspar Gutiérrez por la Compañía de Nuestra Señora y San Julián, de una parte, y por Damián Moreno, de la otra, puede ilustrar la costumbre observada por las cofradías a la hora de concertar y organizar las corridas en honor a la Virgen o al santo de su advocación: A.H.P.L., **Protocolos de Gaspar Gutiérrez** 68, 97, fols. 40-41; apéndice núm. 2.
- 191 Tal era, por ejemplo, la antelación con que se organizaban las corridas de la Asunción, como demuestran, entre otros, los acuerdos adoptados el 12 de julio de 1612 (**L.Ac.** 21), el 4 de julio de 1617 (**Ibid.** 22), el 27 de julio de 1627 (**Ibid.** 23), el 4 de julio de 1632 (**Ibid.** 24) o cualquiera de los conservados en **L.Ac.** 36, fol. 329r; 37, fols 126v-127r; 40, fols. 462v-463r; 41, fol. 440v-441r; y 50, fols. 107 y 254.
- 192 Pueden consultarse al efecto: A.H.M.L., **Doc.** 919, 2 (apéndice núm. 3); **L.Ac.** 21 (1609, julio, 24; 1611, julio, 4; 1612, julio, 16; y 1613, julio, 16), 22 (1617, julio, 4; 1619, julio, 9), 23 (1624, abril, 16 y 1627, julio, 27).
- 193 **L.Ac.** 24 (1632, julio, 16) y 23 (1634, julio, 12); apéndice núms. 11.
- 194 **Ibid.** 26.
- 195 **L.Ac.** 48, fols. 172-173v.
- 196 **Ibid.** 50, fol. 254 y **Cuentas de propios** 269.
- 197 Tanto en el poder otorgado el 24 de abril de 1605 al mayordomo Gonzalo Juárez como en el que, con fecha 16 de julio de 1632, se da al mayordomo Francisco de Miranda, el Regimiento apunta hacia donde deben dirigirse los agentes compradores, señalando Zamora en el primer poder y la ciudad de Toro, Salamanca y nuevamente Zamora en el segundo; pero en ambos casos se especifica que el mayordomo está capacitado para ir a buscar las reses “a las demás partes nezesarias y en ellas y qualquiera dellas comprar para esta dicha Ciudad” (A.H.M.L., **Doc.** 919, 2 y **L.Ac.** 24; apéndice núms 3 y 11).
- 198 El 9 de julio de 1638 la Ciudad encargaba a los comisarios designados y a su mayordomo que “traygan y agan traer diez toros muy buenos de los de Salamanca” dándoles el poder necesario para ello (**L.Ac.** 26). En 1662 y 1671 es también el Regimiento quien escoge los sitios de procedencia de los astados, determinando que se compren en Salamanca y Tordesillas respectivamente (**Ibid.** 37, fols. 126v-127 y 40, fol. 462v-463).
- 199 **Idem** 24 y 40, fols. 462v-463; apéndice núm. 11.
- 200 Los poderes otorgados el 12 de julio de 1634 y el 3 de marzo de 1636 (**L.Ac.** 23 y 24 respectivamente) pueden considerarse como prototipos en cuanto a las alusiones a los bóvidos.

- 201 A.H.M.L., **Doc.** 919, 2 (apéndice núm. 3) y **L.Ac.** 22 (1619, julio, 9).
- 202 *Ibid.*, **Doc.** 919, 2; apéndice núm. 3.
- 203 *Ibidem* y **L.Ac.** 26 (1638, julio, 9).
- 204 A.H.M.L., **L.Ac.** 19, fol. 477r; 20, fol. 45v y 1602, junio, 14; 21 (1608, mayo, 23; 1609, julio, 24; 1614, agosto, 19; 1615, agosto, 19); y 22 (1619, julio, 9); **Cuentas de propios** 259 a 262; y **Doc.** 919, 2.
- 205 Para Carbajal de Alba: A.H.D.L., **Protocolos de Juan Bautista de Torres**, 30; sobre Benavente: **L.Ac.** 39, fol. 577; 48, fols. 172-173; 49, fols. 64-65; 54, fol. 212, y **Cuentas de propios** 253, 267, 269 y 270; sobre Toro: **L.Ac.** 24 (1632, julio, 16).
- 206 Las noticias sobre toros provenientes de Salamanca se han extraído de A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia**, 175, 53; **L.Ac.** 24 (1634, julio, 12), 26 (1638, julio, 9), 29 (1646, marzo, 20), 37 fols. 126v-127r; 41, fols. 122-124 y 451; 50, fol. 107 y **Cuentas de propios** 241 y 244.
- 207 Se alude a compras de toros en Medina de Rioseco en **L.Ac.** 30 (1649, abril, 14), 34, fol. 234 y **Cuentas de propios** 237, 238, 240 y 244; y en A.H.P.L., **Protocolos de Francisco Fernández**, 251, 394 fol. 536; en Tordesillas en A.H.M.L., **L.Ac.** 36, fol. 329r; 40, fols. 462v-463; **Cuentas de propios** 242 y 265; y en Medina del Campo en **L.Ac.** 40, fol. 462v-463.
- 208 A.H.M.L., **L.Ac.** 21 (1613, abril, 19); 22 (1619, septiembre, 6); 30 (1648, agosto, 19); 50, fols. 265v-266r y **Oficio de Ayuntamiento. General**, 137.
- 209 En 1663, por ejemplo, se anotan entre las libranzas de la Ciudad trescientos reales del “gasto que se hizo en ir a buscar los toros a Rioseco, Salamanca y Medina” (**Cuentas de propios** 244); en 1669 hubo de suspenderse la fiesta de toros al no haber “toro ninguno de benta, en toda Castilla la Vieja, respecto de averse desecho de ellos los años pasados para matar en las carnizerías y para servir en carreterías capándolos” (**L.Ac.** 40, fol. 115r).
- 210 Una muestra de la importancia que se concedía a la condición de las reses nos la ofrece la sesión municipal del 12 de julio de 1662, en la que la Ciudad decide enviar a su mayordomo de propios a Salamanca ante el informe presentado por el regidor don Fernando Castañón “que tenía noticia que en las bacadas de Rioseco y Benavente y otras de esta tierra no avía toros de probecho” (**L.Ac.** 37, fols. 126v-127r).
- 211 Un ejemplo ilustrativo sobre la valoración de estos criterios nos lo ofrece el ayuntamiento del 4 de julio de 1691 (**L.Ac.** 50, fols. 107-109), transcrito en el apéndice núm. 27.

- 212 De este proceder ofrece una muestra representativa el **L.Ac.** 36, fol. 329r; apéndice núm. 17.
- 213 **L.Ac.** 30 (1650, julio, 6); 31 (1651, abril, 19), 36, fol. 329r.
- 214 L. del CAMPO, *Ob. cit.*, pág. 66 y J. BARRIONUEVO, *Avisos*, T.II, pág. 185.
- 215 **Cuentas de propios** 242, 251 y 265 y **L. Ac.** 40, fols. 462v-463r.
- 216 Las noticias sobre Damián Moreno pueden contrastarse en: A.H.P.L., **Protocolos de Gaspar Gutiérrez**, 68, 97, fols. 40-41; y A.H.M.L., **L.Ac.** 21 (1614, agosto, 19 y 1615, agosto, 19); apéndice núms. 2 y 6.
- 217 **L.Ac.** 20, fol. 45 y 1602, junio, 18; 19 (1605, julio, 28); y A.H.P.L., **Protocolos de Antonio Rabanal**, 111, 166, fols. 33-34; apéndice núm. 8.
- 218 **L.Ac.** 34, fol. 234r y L. del CAMPO, *Ob.cit.*, pág. 99.
- 219 Entre los gastos causados por las fiestas de la Asunción en 1694, el mayordomo Juan de Alba anota: 980 reales y 1170 reales, ambas cantidades “son en cuenta del precio de cinco toros” traídos por don Francisco Sánchez, vecino de Valladolid, para la corrida celebrada el 25 de agosto, más 300 reales pagados a los “baqueros” Francisco Sánchez y Pedro Zapata (**Cuentas de propios** 270).
- 220 Con probabilidad en 1673 y seguro en 1674, 1675 1676 y 1686 se compraron para las corridas pamplonesas toros salmantinos de la ganadería de don Manuel González Reyero (L. del CAMPO, *Ob. cit.*, pp. 97-98). De la adquisición para las fiestas leonesas da cuenta el acta de 4 de julio de 1691 (**L.Ac.** 50, fols. 108v-109; apéndice núm. 27).
- 221 **Ibid.** 50, fols. 265-266r y **Cuentas de propios** 271.
- 222 La existencia de Pedro Sánchez se conoce a través de una carta suya, fechada en Salamanca el 1 de noviembre de 1629 (A.H.M.L, **Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia**, 173, 53) apéndice núm. 10.
- 223 Por acuerdo de 27 de agosto de 1607 consta que junto con los toros sobrantes de agosto se tiene acordado correr uno de Diego de Soto para el 10 de septiembre (**L.Ac.** 21); Para los regocijos de septiembre de 1619 se daba orden el 6 de septiembre de comprar “un vuey bravo que tiene Antonio Díez, curtidor” (**Ibidem**, 22). En 1623, el 27 de abril se libraban a Marcos Prieto 200 reales “de la compra de un toro que se corrió el día del señor San Ysidro el Real de esta ciudad, y se queda para las fiestas de agosto” (**Ibid.**). El 19 de agosto de 1648 el Regimiento, a propuesta de don Benito de Meres Lorenzana, acordaba comprar a Pedro González Olea un toro, para que se torea en Septiembre con los tres que quedaron de los festejos de la Asunción (**Ibid.**

- 30). Por último en la memoria de las fiestas de agosto de 1674 se recoge la única alusión a Alejandro de la Cista: “de dos toros que se trajeron por horden de la Ziudad de la vacada de Alejandro de la Costa” (**Cuentas de propios** 254).
- 224 La presencia de dos vaqueros es constante, por lo menos en la segunda mitad del siglo. Excepcionalmente se requieren tres mozos para la corrida dispuesta en 1658 por el nacimiento de Carlos II y cuatro en la de agosto de ese mismo año (**Cuentas de propios** 239). También es extraordinaria la presencia de un solo vaquero, Domingo Mayoral, en 1695 (**Ibidem** 271).
- 225 De la importancia de la labor de los vaqueros da fe la carta enviada por Pedro Sánchez en 1629, en la que se menciona como principal dificultad para enviar las reses salmantinas que la Ciudad solicita, el “allarse baquero que quiera yr a llevar los toros” (A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. Correspondencia** 173, 53).
- 226 Las partidas asentadas en las cuentas correspondientes a las fiestas de 1651 son una muestra: “Más ducientos y cinquenta y seis reales que di a los vaqueros por once días que estuvieron detenidos y de su camino, ida, estada y vuelta // Más ochenta y ocho reales que se dieron a los vaqueros para comer en los once días, a ocho reales cada día para entranvos” (**Cuentas de propios** 237).
- 227 **Cuentas de propios** 242, 243 y 256 y gráfico núm. 3.
- 228 La evolución del estipendio recibido por los vaqueros ha sido obtenida a partir de la información ofrecida por los memoriales de gastos de fiestas. Sus datos pueden contrastarse en A.H.M.L., **Cuentas de propios** 237 a 246, 251 a 257, 259 a 263, 265, 267 a 271 y 274.
- 229 Si el ser los toros de vaquerías diferentes obligaba a separarlos en el toril, donde apenas iban a estar unas horas (**L.Ac.** 52, 1691, noviembre, 5), es de suponer que el hacer compartir el prado a machos de diferentes manadas resultara complicado y no exento de riesgo. Por lo demás la convivencia con vacas era entonces, como ahora, considerada perjudicial para la fiereza de los toros, según nos lo muestra el acuerdo de 25 de agosto de 1649 por el que la Ciudad ordena “se echen fuera las bacas que estan con ellos -tres toros sobrantes de la corrida de la Asunción- en el prado, pues no serbirán más que de echarlos a perder” (**Ibid.** 30).
- 230 **Ibidem** 21 (1613, julio, 16) y 41, fol. 451.
- 231 Sólo dos veces se supera la habitual cifra de diez toros. La primera en 1600, al producirse el anuncio de la visita real, encargándose para la ocasión doce toros a Zamora (**L.Ac.** 20). La segunda en 1627, al celebrarse conjuntamente las fiestas de agosto y las de la traslación de San Marcelo a su iglesia parroquial, comprándose esta vez quince bóvidos (**Ibid.** 23).

232 **Ibidem** 23.

233 L. URIARTE, *El toro de lidia español*, Unión de Bibliófilos Taurinos, 1969, pág. 104, cit L. del CAMPO, *Ob. cit.*, pág. 99.

234 A.H.P.L., **Protocolos de Francisco Fernández**, 251, 394, fol. 536.

235 La Ciudad había adoptado el acuerdo de que todos los toros que salieren a la plaza fuesen muertos en ella, el 13 de julio de 1633 (**L.Ac.** 24), pero esta costumbre sólo se impondría en la segunda mitad del siglo y no sin dificultades. El periodo de 1640 a 1660 en que conviven capeones y toros de muerte (**Ibid.** 28, fol. 137v y 29) representaría la pugna entre el uso tradicional de no matar el toro, que trata de sobrevivir con los capeones, y la práctica de rematarlo en el coso que se abre paso con los toros de muerte. Con posterioridad a 1658 sólo en un poder otorgado el 2 de septiembre de 1673 vuelve a distinguirse entre toros de muerte y capeones (A.H.D.L., **Protocolos de Ramiro Ordoñez**, 73).

236 **L.Ac.** 20 (1602, diciembre, 20), 22 (1619, septiembre, 6; 1622, abril, 5 y octubre, 14) y 23 (1624, abril, 16 y 1625, abril, 8).

237 “La Ziudad acordó que para el día que en el convento de San Claudio se haze la fiesta de la llebación de las reliquias de los santos mártires monjes que padezieron martirio con el bienabenturado San Bizente, abbad, y San Ramiro, prior, en la dicha casa, en defensa de nuestra santa fe católica, la Ziudad baya a ella y el mayordomo llebe achas para la procesión y para regozijo haga llebar unos nobillos a la bega” (**L.Ac.** 21).

238 A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 137 y **L.Ac.** 23 (1627, octubre, 1) y A.H.P.L., **Protocolos de Antonio Rabanal**, 111, 166, fols. 33-34.

239 **L.Ac.** 23 (1615, agosto, 19); apéndice núm. 6.

240 Para una visión de conjunto ver gráfico núm. 3. Los datos utilizados han sido extraídos de A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 137; **Cuentas de propios** 237 a 246, 249, 251 a 257, 259 a 262, 267 a 270, 273 y 274; **L.Ac.** 23 (1627, octubre, 1); y A.H.P.L., **Protocolos de Antonio Rabanal** 111, 166, fols. 33-34.

241 **L.Ac.** 40, fol. 115r y **Cuentas de propios** 251 y 252.

242 **L.Ac.** 20.

243 La orden dada al mayordomo el 18 de agosto de 1607 para que “haga curar los toros para que aprobechen para el día de Nuestra Señora de Septiembre” y el acuerdo del 19 de agosto de 1611 de que “el mayordomo haga recoger los toros y curarlos para la fiesta de Nuestra Señora de Septiembre” (**L.Ac.** 21) son las únicas referencias direc-

tas a la curación de bóvidos. Otras menciones a la utilización de toros placeados: **Ibid.** 21 (1611, agosto, 19); 22 (1623, abril, 27); y 23 (1629, septiembre, 14).

244 La costumbre de devolver los sobrerros a su correspondiente ganadería está documentada desde principios de siglo: **L.Ac.** 20, fol. 45v; lo mismo se hacía si algún motivo obligaba a suspender la corrida prevista, como ocurrió en 1612 : **Ibid.** 30 (1612, septiembre, 7). El ayuntamiento de 31 de agosto de 1672 da fe del mantenimiento de este uso hasta bien entrada la segunda mitad de la centuria, al tiempo que desvela las resistencias que ya por entonces suscitaba (**Loc. cit.** 41, fols. 122-124). Sólo si el Regimiento preveía algún regocijo cercano, como ocurrió en 1649 con la llegada a España de doña Mariana de Austria, se optaba por dejarlos en la ciudad (**Ibid.** 30, 1649, agosto, 25 y septiembre, 15).

245 Un ejemplo de este proceder se halla en la relación presentada por el mayordomo el 25 de agosto de 1662:

“Memoria de lo que a valido el despojo de los toros de las fiestas de agosto deste año, es lo siguiente:

| | |
|---|----------------------|
| - A Felipe Alvarez, vecino de Armunia, se vendieron tres toros a 90 reales cada uno | 270 r ^s . |
| - A Juan Avilés, portero, se bendieron dos toros a 8 ducados cada uno | 176 r ^s . |
| - A Nicolás de Vitoria se vendió uno en 8 ducados | 88 r ^s . |
| - A Bartolomé Careense se vendió otro en 8 ducados..... | 88 r ^s . |
| - A Francisco de Armunia se vendió medio en 4 ducados | 44 r ^s . |
| - A Catalina Alonso, un quarto | 24 r ^s . |
| - Un quarto que se dio para el ofrecimiento. | |
| Montan los dichos toros | 690 r ^s . |

El toro que falta para los nueve se dio al convento de Santa Catalina.

- Más se obtuvo 150 reales de 3 pellejos, que todo monta 840 reales”
(A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 154).

246 **L.Ac.** 40, fol. 348 y **Cuentas de propios** 265.

247 **L.Ac.** 32, fol. 103v y 40, fols. 489-490r

248 **Loc. cit.** 40, fol. 473r. El conceder las reses desde el palco de la Ciudad se mantuvo como norma a lo largo de todo el seiscientos. Cabe señalar, con todo, dos excepciones: La primera en 1647, cuando por ayuntamiento de 14 de agosto se acordaba no dar ningún toro desde las ventanas porque de darlos “se seguía muchas voces y parecía poca autoridad” (**Ibid.** 29); y la segunda en 1675, porque, en la sesión de 9 de agosto, a petición del padre guardián de los Descalzos se señaló con antelación el toro que debía corresponder a esta orden, “pues con eso encargaban a los debotos el que no se les maltratase, y hera la merced más cumplida, pues tenía más utilidad” (**Ibid.** 42, fols. 106v-107r).

- 249 La interpretación de la fiesta como compendio de los ideales religiosos, morales, políticos y sociales de una época no es nueva. J. BURCKNARDT (*La Cultura del Renacimiento en Italia*, Barcelona, 1971, pág. 229) ya la entendió así en 1860, subrayando sobre todo su valor de nexo entre la vida y el arte; y sin salir de nuestras fronteras, en fechas mucho más cercanas, J.A. MARAVALL ha plasmado en varios de sus trabajos esta misma tesis, fundamentalmente en el capítulo 9 de *La Cultura del Barroco*, Barcelona, 1975 y en "Teatro, fiesta e ideología en el Barroco" (*Teatro y fiesta en el Barroco*, Sevilla, 1985, pp. 71-95). Con referencia expresa al teatro sigue esta misma línea interpretativa J.M.DIEZ BORQUE, especialmente en "Relaciones de teatro y fiesta en el Barroco español" (*Teatro y fiesta*, pp 11-40). Por último, con carácter general pero aplicado a las fiestas renacentistas desarrolla esta misma idea A. CAMARA MUÑOZ: "El poder de la imagen y la imagen del poder. La fiesta en Madrid en el Renacimiento" (*Madrid en el Renacimiento*, Alcalá de Henares, 1986, pp. 62- 93).
- 250 **L.Ac.** 20, fol. 41v; 28, 41v; 39, fol. 450v y F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 34.
- 251 **Actas capitulares** 9962, fols. 119v-120r.
- 252 A.H.M.L., **Ordenanzas municipales**, 122, 7; apéndice núm. 1.
- 253 J. MARIANA, *Tratado contra los juegos públicos*, pp. 431-462.
- 254 Cit. COSSIO, *Los toros*, T.II, pág. 123.
- 255 A.H.M.L., **Ordenanzas municipales**, 122, 7; apéndice núm. 1.
- 256 Sobre la actividad desarrollada por la iniciativa privada: A.H.M.L., **Oficio de Ayuntamiento. General**, 139; **L.Ac.** 19 (1606, agosto, 11) y A.C.L., **Actas capitulares** 9977, fol. 60v.
- 257 Acerca de las funciones del Regimiento: A.H.M.L., **Ordenanzas municipales**, 122, 7 y **L.Ac.** 19 (1606, agosto, 11), 21 (1614, agosto, 8), 22 (1617, septiembre, 1; 1620, julio, 28), 27 (1643, octubre, 7), 49, fols. 64 y 65; apéndice núms. 1 y 5.
- 258 La costumbre de erigir tablados para la Ciudad y el Cabildo catedral ha dejado su huella en **L.Ac.** 20 (1605, junio, 27; 1606, julio, 3) y 30 (1648, marzo, 17) y **Actas capitulares** 9964, fol. 51r; 9971, fol. 83v, 94r y 95v; 9976, fols. 46v-47; y 9977, fol. 60v. Menos abundantes son las alusiones a los tablados destinados a los caballeros forasteros (**L.Ac.** 22, 1620, julio, 28; 39, fol. 561v) y bastantes escasas las referentes a tablados particulares (**Oficio de Ayuntamiento. General**, 139).
- 259 A.H.M.L., **Ordenanzas municipales**, 122, 7; apéndice núm. 1.

- 260 **L.Ac.** 20 (1606, agosto, 7); apéndice núm. 4.
- 261 En 1613 la Ciudad pagaba por el arriendo de las ventanas 894 reales y 4 maravedís (A.H.M.L., **Propios y arbitrios. Doc. Subsidiarios** 347, 2). En 1616 el Concejo se planteaba el comprar casas propias en Regla porque el alquiler de las ventanas donde veía las fiestas no bajaba ningún año de “sesenta o setenta ducados” (**L.Ac.** 22, 1617, marzo, 7). Las cuatro ventanas alquiladas para las damas en 1650 la costaron 173 reales y 18 maravedís (**Oficio de Ayuntamiento. General**, 147) y las de 1665, 132 reales y 12 maravedís (**L.Ac.** 39, fol. 450v). Teniendo en cuenta estos precios no es extraño que el Cabildo pleitease hasta el límite para impedir que las fiestas abandonasen el tradicional escenario de la plaza de Regla (A.C.L., **Doc.** 5946 y A.H.M.L., **Doc.** 1155).
- 262 A.C.L., **Cuentas de fábrica** 9443, fol. 15.
- 263 A.H.M.L., **Ordenanzas municipales** 122, 7; apéndice núm. 1.
- 264 Cit. M.L. PEREIRAS FERNANDEZ, *El proceso constructivo*, pág. 68.
- 265 **L.Ac.** 28, fol. 41v; 37, fol. 333r.
- 266 **Ibid.** 49, fol. 214.
- 267 **Actas capitulares** 9962, fols. 119v-120r y 9928, fol. 82.
- 268 Los primeros, como ya se ha comentado, ocupaban seis ventanas en el segundo piso del pabellón norte de la plaza de Regla (A.C.L., **Cuentas de fábrica** 9443, fol. 15). De los segundos nos consta su costumbre de presenciar los toros en comunidad por un acuerdo de 18 de agosto de 1660 en el que se hace referencia al nombramiento anual de dos de sus miembros “a quien tocaba el oficio de componer las bentanas y puesto donde los señores cofrades abían de ber los toros” (A.H.D.L., **Bachilleres de los Ciento**, 144, fols. 273v-274r).
- 269 Mientras la compañía de los caballeros existió era obligación municipal el proporcionarla sitio para que sus miembros disfrutasen de los regocijos taurinos. Exponente de este deber es el contrato firmado, en 1607, con Antonio de Azofra, escribano eclesiástico, en virtud del cual los regidores comisarios de fiestas conciertan, por ocho mil maravedís anuales, el “corredor de sus casa para los caballeros de la compañía” (**L.Ac.** 21, 1607, agosto, 7). Las otras cofradías debían gestionar y costearse los sitios ellas mismas, como demuestra el poder otorgado por la compañía de Santa María del Sábado La Rica el 29 de julio de 1632, para arrendar las ventanas necesarias “para la vista de los toros que se corren en esta ciudad por las fiestas de Nuestra Señora de Agosto y Septiembre (A.H.P.L., **Protocolos de Andrés López de Herrera**, 156, 234, fol. 7).

- 270 **L.Ac.** 39, fol. 561.
- 271 **Ibid.** 20, fol. 36r.
- 272 **Ibidem**, 1604, septiembre, 6.
- 273 **Ibid.** 21.
- 274 **Loc. cit.** 35, fols. 35v-37.
- 275 **Ibidem**, fol. 194.
- 276 **Ibid.**, fols. 194 y 212v-213.
- 277 **L.Ac.** 37, fol. 333r y 38, fol. 109v.
- 278 F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 31 y **L.Ac.** 43, fols. 331v-332r.
- 279 **L.Ac.** 41, fols. 94v-95.
- 280 **Ibid.** 48, fols. 172-173.
- 281 En el reparto efectuado el 6 de julio de 1691 se otorgan las torres a los escribanos (**L.Ac.** 50, fol. 110); el 15 de agosto de 1696 se adoptaba el acuerdo de que “se diese un balcón para los escribanos mayores y otro al portero mayor y mayordomo de propios de la Ciudad en el mirador y casas de consistorio” (**Ibid.** 53, fol. 133v); y el 9 de agosto del año siguiente en el reparto general de los balcones se incluía la entrega de “los dos balcones de las torres uno al escribano Castro y a Manuel Fernández Pesquera y el otro al mayordomo y justicia mayor” (**Ibidem**, fol. 379). Vid. etiam F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 34).
- 282 A.H.M.L., **L.Ac.** 22 (1617, noviembre, 24); **Doc.** 1076. La importancia del vestido ha sido ya apuntada por J.M. DIEZ BORQUE en su trabajo “Relaciones de teatro y fiesta en el Barroco español” (*Teatro y fiesta*, pp. 11-40) y también por J.A. MARAVALL a propósito de las funciones de la fiesta en el contexto de la cultura del seiscientos (*La cultura del Barroco*, 1975, pp. 483-485).
- 283 El acuerdo con L. del Campo en este punto es total. Como él tenemos el convencimiento de que la fiesta tenía un desarrollo armónico y “que público, presidencia y diestros, antes de la corrida, sabían a donde iban y que podían ver o hacer” (*Ob. cit.*, pág. 145). Y si por anarquía no se entiende confusión y barullo, sino falta de autoridad, tampoco cabría calificar a la fiesta de anárquica, porque cada corrida tiene su presidencia -el corregidor en León- que gobierna la corrida y su desarrollo, evitando cualquier desmán, como lo hicieron los alcaldes vallisoletanos que en el festejo taurino celebrado el 31 de octubre de 1657, mandaron quitar la espada a un torero por-

- que “intempestivamente, desjarretó un toro” (J. BARRIONUEVO, *Avisos*. T. II, B.A.E., vol. 222, pág. 185).
- 284 L. NIETO MANJON en su *Diccionario Ilustrado de Términos Taurinos*, pág. 418, afirma del toreo: “A partir del siglo XI existen datos documentales de la existencia del toreo, como espectáculo organizado, predominando el toreo a caballo hasta el siglo XVII, en que comienza a vislumbrarse el toreo a pie”. Vid. etiam J.M. COSSIO, *Los toros*, T. IV, pág. 850.
- 285 J.M. COSSIO, *Los toros*., T. IV, pág. 844 y J. BARRIONUEVO, *Avisos*, T. II, B.A.E. Vol. 222, pág. 185.
- 286 Sobre la suerte de la lanzada, además de la obligada consulta a las aportaciones de J. M. COSSIO, (*Los Toros*, T. II, pp. 3-10 y T. IV, pp. 824-828) y de L. NIETO MANJON (*Diccionario*, pág. 49, voz “alancear”), resulta de interés la obra de don Diego RAMIREZ DE HARO experto alanceador y autor de *El Tratado de la brida y jineta y de las cavallerías que entrambas sillas se hacen a los cavallos y de las formas de torear a pie y a cavallo*, el más antiguo de los tratados de la jineta que recojen el tema del toreo a caballo reeditado por la Unión de Bibliófilos Taurinos en 1961 y la de Luis BAÑUELOS DE LA CERDA, *Libro de la Gineta*, editado por primera vez en 1605 y reeditado en Madrid por la Sociedad de Bibliófilos Españoles en 1877.
- 287 **Cuentas de propios**, 256, 265 y 267.
- 288 De las corridas celebradas en los últimos cincuenta años de la centuria nos consta que hubo lanzadas a caballo en las correspondientes al periodo 1657-1665, al año 1671, a la etapa 1673-1677 y 1679-1681, y a 1683, 1684, 1686, 1688 y 1692 (**Cuentas de propios** 239 a 246, 251, 253 a 257, 259 a 263, 265, 267 y 268). En todas ellas se practicó como norma una lanzada, si bien es posible que en 1661 se alanceasen dos toros y lo mismo en 1662, 1665 y 1684, porque en esos años, no teniendo certeza más que de una corrida, el Ayuntamiento adquiere “dos cavallerías, que se compraron para las lanzadas” (*Ibid.*, 242, 243, 246 y 263). La última mención a la suerte de la lanzada a caballo se produjo en 1692, (*Idem*. 268).
- 289 Entre los tratados dedicados exclusivamente al torero a caballo, una buena parte tratan de modo específico el tema del rejoneo; entre ellos cabe destacar *Exercicios de la Gineta* de don Gregorio de TAPIA Y SALCEDO, editado en 1643 (B.N., 1024), las *Advertencias o preceptos de torear con rejones, lanza, espada y iaulos* de don Pedro Jacinto de CARDENAS, al que pertenecen los entrecomillados citados en el texto y que fue editado en Madrid en 1651 (B.N., 4709), las *Reglas para torear* de don Juan Gaspar ENRIQUEZ DE CABRERA, el *Discurso de la caballería del torear* de don Pedro MEXIA DE LA CERDA y las *Advertencias para torear* de don Alonso GALLO GUTIERREZ editada en 1653 (B.N., 4964). Todos ellos han sido analizados por J. M. COSSIO, *Los toros*, T. II, pp. 16-29.

290 **Cuentas de propios** 239 y 265.

291 Existen libranzas mencionando el pago de garrochones, rejones o rejoncillos en el periodo 1657-1665 (**Ibidem** 238 a 246), 1671-1674 (**Ibidem** 251 a 254 y en los años 1676, 1680 y 1686 (**Ibid.**, 256, 260,265).

292 **Idem**, 252.

293 Además de J.M. COSSIO (*Los toros*, T. II, pp. 31-37) cf. G. de TAPIA Y SALCEDO, *Exercicios de la Gineta*, 1643 (B.N., 1024); A. GALLO GUTIERREZ, *Advertencias para torear*, 1653 (B.N., 4964); y *Tratado de la Gineta*, 1629 (B.N., 48164).

294 **Cuentas de propios** 238, 239 y 253.

295 La importancia del toreo a pie en León queda perfectamente reflejada en el inventario de toreros que se adjunta. Sobre su desarrollo en Navarra y Asturias: L. CAMPO, *Ob. cit.*, pág. 147; J. URÍA RIU "Juegos y corridas de toros, en Oviedo, de los siglos XVI al XVIII", *La Balesquida*, Oviedo, junio, 1963, s.p. y los apuntes que sobre el desarrollo de los regocijos taurinos en Oviedo inserta C. GARCIA VALDES *El teatro en Oviedo*, Oviedo, 1983, especialmente en las pp. 201, 220-221, 226 y 258-259.

296 La citada *Cartilla* se conserva en la Biblioteca Nacional a la que se incorporó con otros fondos de la Biblioteca de Osuna y ha sido estudiada y transcrita por J. M. COSSIO, en el capítulo que el T. II de su monumental obra dedica a las "Tauromaquias" (*Los toros*, pp. 48-79).

297 *Ibidem*, pp. 73-76.

298 Puede constituir una excepción el año 1693 en el que, sin que se tenga constancia de más de una corrida, se pagó a un torero vallisoletano doscientos reales más el beneficio de un toro "por tres lanzadas que dio" (**Cuentas de propios**, 269)

299 **Cuentas de arbitrios**, 313, 20.

300 L. Ac. 33, (1627, 1, octubre) **Cuentas de propios** 240 y 256 y **Cuentas de arbitrios**, 313, 20.

301 **Cuentas de propios** 240 y 242.

302 El salto al toro es suerte no documentada para León, pero bastante extendida en el toreo a pie. J.M. COSSIO (*Los toros*, T. I, pág. 778) la considera de procedencia Navarra y menciona dos formas de salto, una la pirueta desde el testuz del bóvido y otra desde una mesa a la que se sujetaba un capote para atraer la atención del astado.

- 303 En la *Relación del primer viaje de Carlos V a España* (Madrid, 1858, pág. 136) se lee “los hombres -se refiere a los designados para torear- le pican con banderillas de diez pies de largo, que tienen en la punta un rejón de hierro, tan punzante como una lezna. En cuanto los toros se sienten así picados,... se enfurecen y excitan de tal modo y se ponen tan furiosos como para matar una persona si alcanzarla pudieran; también mugen y corren como arrebatados por las angustiosas punzadas que esos hombres les dan, y los veréis correr con quince y diez y seis banderillas a la vez”. El testimonio de esta narración no nos parece totalmente concluyente a la hora de considerarlo como prueba de la práctica de banderillar, pues bien pudieran ser garrochas o rejoncillos lo que en él se reputan banderillas.
- 304 J.M. COSSIO, *Los toros*, T. II, pág. 77.
- 305 **Cuentas de propios**, 238, 240, 241, 243,253, 254, 256, 259-263, 265 y 267-274.
- 306 **Ibidem**, 237, 238, 242, 246 y 256.
- 307 El parchear lo recoge, a comienzos del siglo XIX, PAQUIRO en su *Tauromaquia*, cit L. NIETO MANJON, *Diccionario*, pág. 311.
- 308 **Cuentas de propios**, 241, 251, 261 y 262.
- 309 De las referencias contenidas en los cuatro memoriales, ésta de 1681 (**Ibidem** 261) es no sólo la más pormenorizada sino también la que da una imagen del parche más cercana a la definición que de tal brinda el *Diccionario de la Real Academia*: “Círculo de papel untado con pez o trementina y adornado de cintas, que como suerte de lidia se ponía en la frente del toro”.
- 310 J.M. COSSIO, *Los toros*, T. II, pág. 76.
- 311 **L. Ac.** 28 (1642, 4, junio) y 29 (1646, 20, marzo y 1650, 9, marzo) y **Cuentas de propios** 240, 241, 242 y 269.
- 312 Cuatrocientas garrochas fueron compradas para la corrida de Nuestra Señora de agosto en 1693 (**Loc. cit.**, 269). Las mil se alcanzaron o se superaron en 1659, 1661, 1673 y 1683, (**Idem**, 240, 242, 253 y 262). Entre quinientas y seiscientas se compraron para 1660, 1663 y 1699, (**Id.**, 240, 244 y **Cuentas de arbitrios**, 313,20).
- 313 **Cuentas de propios** 255 a 257 y 259.
- 314 Puede servir de ejemplo el memorial del costo de las fiestas de 1659, en el que se asientan las siguientes partidas: “Trecientos y ochenta y seis reales que pagué a Simón Fernández, zerrajero, de que dio memoria por menor de mil y cien clavos para las garrochas y un yerro de lanza de a pie y amolar y adrezar los diez dardos y calzarlos y los chuzos y diez y seis rejoncillos, de ciento y veinte clavos para las banderillas // Ochenta y ocho reales que costaron mil y cien baras a ocho reales el ciento // Diez y

seis reales que tubieron de costo el serrar las garrochas y aparejarlas para clavarlas” (**Cuentas de propios** 240).

315 En la cuenta principal del presupuesto de 1660 se recogen “Treinta y seis reales... del alquiler de nueve caballerías que se ocuparon en los tamborillos y acémilas de llevar las garrochas”. Y en la memoria de los gastos menudos de ese mismo año los “quatro reales de veinte y quatro varas de cintas con que se ataron las garrochas encima de los damascos a las acémilas” (**Cuentas de propios** 241). Partidas similares pueden encontrarse en todos los memoriales de gastos de la segunda mitad del siglo.

316 F. CABEZA DE VACA, *Políticas ceremonias*, pág. 33.

317 En la sesión del 24 de septiembre de 1670, “la cofradía de la Zarza de esta ciudad suplicó por su petición, fuese serbido de que se le diese alguna ayuda de costa para la fiesta de los toros y que juntamente la Ciudad mandase se les dieran las armas del ayuntamiento para hacer una suiza, que se obligava a bolberlas a entregar tales y tan buenas. Y abiéndose bisto y conferido sobre ello, acordó que el portero mayor entregue las armas con cuenta y razón, para que las buelban en la misma conformidad y que se les libre 200 reales” (**L. Ac.** 40, fol. 308).

318 En 1637, en el ayuntamiento de 29 de abril, “la Ciudad dijo que el día de los toros de San Ysidro avía acordado que uno de los toros que se avían muerto que le había desjarretado Yussepe, moço esclavo de don Diego de Anaya, se le diese” (**L. Ac.** 25). En 1651, “en las fiestas de la reina nuestra señora por el buen sucesso que a tenido en el parto de la ynfanta”, consta que se pagó “un real de a 8 a un montañés porque desjarretó al toro con la media luna”, (**Cuentas de propios**, 237).

319 **Cuentas de propios** 240, 250 y 259.

320 Los aspectos de matar con estoque son recogidos en las reglas XVII, XVIII, XIX y XXII de la *Cartilla*. Cf. COSSIO, *Los toros*, pág. 781.

321 **L. Ac.** 20.

322 En la sesión del 19 de agosto de 1615, se trató de lo que se tenía que pagar a los toreros, decidiendo “se den a otro torero que bino de Villalón y toreó en ábito de muger para ayuda a su camino, zinquenta reales” (**L. Ac.** 21).

323 Bartolomé Rodríguez, mayordomo de propios, declaraba haber pagado en 1676 “cinco reales de a ocho...,por zédula del señor Fernando Castañón, al bolatín que puso la mona en la plaza” (**Cuentas de propios** 256).

324 **Ibidem.** 268.

325 **Cuentas de propios** 239.

APENDICE DOCUMENTAL

-1-

1564, agosto, 11. León.

Ordenanzas de los capítulos que se han de guardar el día de Nuestra Señora de Agosto así en el arriendo de las ventanas y aposentos, como en la erección de tablados y talenqueras, para la fiesta que allí se celebraba.

A.H.M.L., **Ordenanzas Municipales**, 122, 7.

“En la muy noble e leal cibdad de León a honce días del mes de agosto, año de mil e quinientos sesenta e quatro años, por ante my Paulo de Villagómez, escrivano mayor del ayuntamiento desta dicha ciudad, estando en consistorio el muy magnífico licenciado Yriçar, corregidor de la dicha ciudad, e los señores Ramiro Díez de Laciana, Juan de Villafañe, Antonyo Vaca, Hernán Gonçalez Castañón, Bernabé Ramírez, Antonyo de Valderas, regidores de la dicha ciudad de León, hicieron e hordenaron, fundaron los capítulos siguientes para ver la horden que se a de tener el día de Nuestra Señora de Agosto en el arrendar de las bentanas y estancias de la plaça de Regla para la fiesta e boto que ze-lebraba hesta dicha Ziudad el dicho día de Nuestra Señora por hebitar los hecessibos precios e deshorden que en la suso dicha abía:

Primeramente hordenaron e mandaron que en todas las casas que son y están en la ha-zera de las boticas de la dicha plaza, dexando dos casas en cada uno de los cantones de la dicha hacera de las boticas porque no señorea la vista como en las otras, que ayan e se les aya de dar e lieben cada uno de los dueños de las dichas casas por cada terzia de bentana e corredores baxos quatro reales de cada tercia.

Otrosí an de liebar y se a de dar por cada tercia de las bentanas e corredores altos en la dicha haçera a ciento maravedís y al respeto se entienda lo que más o menos fuere.

Yten que las dichas quatro casas de los cantones de la dicha hacera, que son dos casas de cada parte, ayan de llebar e lleben por cada tercia bentana e corredores vaxos a tres reales e por las bentanas e corredores altos destas dichas quatro casas a dos reales cada tercia.

Yten que hordenaron e mandaron que en toda la dicha hazera de las dichas boticas de-baxo de los portales dellas ny fuera ny en los saledizos de las bentanas baxas no puedan hazer hazer (sic) ny hagan ninguna talanquera ny tablado alto ny baxo, sino que todo hel-lo quede libremente como agora está porque sea para la coxeta (sic) de las personas que andan corriendo los toros.

Otrosí que desde la casa del rincón donde al presente mora el doctor Villalpando has-ta la postrera casa de la dicha hazera que sigue hacia la Yglesia Mayor ayan de llebar y lleben por cada tercia de bentana a dos reales y medio, y desta manera se entienda desde la Audiencia del probisor como buelbe rodeando hasta la casa del canto de los Cardiles y hasta la entrada de la calle de la Herrería de la Cruz.

Yten que desde la víspera de Nuestra Señora hasta pasado el dicho día nynguna per-sona que tenga puerco no lo dexé andar por las calles y los tenga encerrados so pena que qualquiera que los dexare andar fuera pague de pena por cada uno quatro reales, los qua-les aplicaban e aplicaron a qualquiera persona o personas que los recogieren y encerraren, y se daba poder a qualesquyera personas para que los puedan prender y llebar la dicha pe-na como dicho hes.

Yten para aberiguar lo que se deba llebar por cada una persona en las talanqueras que se hizieren lo cometían e cometieron al señor Hernán Gonçalez Castañón, para que junta-mente con el señor corregidor les tasen lo que cada uno a de llebar de cada persona

Yten que qualquyera persona que hescediere y llevare más de lo questá probeydo e mandado por las dichas bentanas y estancias de lo que hestá proveydo e mandado, que por el mysmo caso pierda todos los dineros e marabedís que ansí ubiere llevado a las tales per-sonas y gozen las dichas estancias e bentanas de balde, sin que por ellas den cosa nyngu-na, e de más desto yncurran en pena de seiscientos marabedís cada uno, la mytad para el denunciador e la otra mytad para el juez que lo sentençiare.

Otrosí se pone de pena a qualquier persona que en la hazera de las dichas boticas y en otra qualquier parte que hiciere talanquera e tablado pague de pena dos myl marabedís aplicados para el denunciador e juez que lo sentençiare por mitaz, demás que se la derro-carán luego syno fuere las barreras y talanqueras que por el dicho señor corregidor e re-gidor fueren señaladas y en las partes e lugares donde hellos señalaren se haga, lo qual a de ser con liçencia y no de otra manera alguna

Pregón

En la ciudad de León a honze de agosto del dicho año de sesenta e quatro, estando en la plaza de Regla desta dicha ciudad, por ante mi el escribano e testigos ynsolido, luego de mandamiento de los dichos señores Justicia e regidores, Pedro Alonso, pregonero ofi-cial público de la dicha ciudad, en altas y entendidas voces pregonó los sobre dichos ca-pítulos e hordenanzas desta otra parte quando e como en ellos se contiene e declara, sien-do presentes por testigos Andrés de Cerdeno, clérigo, e Pedro de Velasco, escribano, Juan López, el licenciado Pedro de Olibera, Pedro de Zelada e Martínez, zerero, e Pedro Rodríguez e otros vecinos de la dicha ciudad.

El sobredicho auto de los puercos se pregonó en la dicha plaza y en la plaza del pan y en la Herrería de la Cruz, testigos Diego Ramiro e Castillo, barbero, e Suero Gonçalez, Andrés de Lorenzana e otros”.

1604, agosto, 20. León.

Contrato entre Gonzalo Suárez, abad de la Compañía de Nuestra Señora y San Julián, y Damián de Avila, su procurador, y Damián Moreno, vecino de Zamora, para que éste traiga a la ciudad de León dos toros para la corrida de septiembre, ajustándose su precio en veintiocho mil maravedís.

A.H.P.L., **Protocolos Gaspar Gutiérrez**, 68, 97, fols. 40-41.

“En la ciudad de León a veinte días del mes de agosto de mill e seisçientos e quatro años, ante mí el presente escrivano e testigos pareszieron presentes de la una parte Damián Moreno, veçino de la ciudad de Zamora, y della otra Gonzalo Suárez, abbad de la Compañía de Nuestra Señora e San Julián, y Damián de Abila, procurador de la dicha Compañía, e dixeron que por quanto ellos estavan conçertados en esta manera: de que el dicho Damián Moreno se obligó por su persona e vienes muebles e raïçes avidos e por aver, de traer e que traería a esta ciudad dos toros, puestos en esta dicha ciudad para seys días andados del mes de septiembre primero venidero deste dicho año de seisçientos e quatro, y no los trayendo para el dicho día dará veinte mill maravedís para la obra de señor Sant Marciel desta dicha Ciudad; por los quales, Gonzalo Suárez y el dicho Damián de Avila, ambos juntos de mancomún y cada uno dellos por sí e yn solidum, renunciando las leyes de la mancomunidad, obligaron sus personas y bienes muebles e raïçes avidos e por aber de dar e pagar e que darán e pagarán al dicho Damián Moreno, o a quien su poder hubiere, veinte e ocho mill maravedís luego que se ençierren los dichos toros, que será a treze del dicho mes de septiembre de seisçientos e quatro, y no los pagando al dicho plaço, darán a la persona que los traxere por cada un día de los que se detubiere ocho reales cada un día, hasta acavarle de pagar, y darán a la persona que los trajere y a su cavalgadura de comer todo este tiempo que le detubieren, según dicho es. E ambas partes para que ansí lo cumplirán dieron poder a las justiçias, renunciaron todas las leyes y derechos de su favor y lo rescivieron por sentencia definitiva de juez competente por ellos consentida e no apellada e pasada en cosa juzgada, e otorgaron escriptura de contrato y obligación en forma, quan bastante de derecho se requiere, siendo testigos a lo susodicho Alonso Rodríguez y Gerónimo Negrete e Antón Belasco, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y los dichos otorgantes que doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres: Gonzalo Suárez, Damián de Avila, Damián Moreno. Ante mí Hernando de Ordás, escrivano”.

1605, abril, 24. León.

Copia simple del poder otorgado por la Ciudad a su mayordomo de propios para comprar toros bravos, en Zamora u otras partes, para las fiestas del nacimiento del príncipe y las de Nuestra Señora de Agosto.

“En la muy noble y muy leal ziuudad de León a veinte e quatro días del mes de abril de mil seiscientos e zinco años, ante my el escrivano público e testigos, los señores Justiciás e Reximyento desta ziuudad, estando en su ayuntamyento como lo acostumbran en la sala del consistorio, y especialmente presentes los señores don Bernaldo Catalán, cavallero del ávito de Calatrava, correxidor e justicia mayor en la dicha çiuudad y su jurisdicción por el rey nuestro señor, don Luis Suero de Quiñones, alférez mayor deste reyno, Pedro Castañón Villafañe, Juan de Meres Lorenzana, Francisco Díaz de Quiñones, Diego de Hordás Balencia, don Antonio de Villafañe, Joan de Villafañe Villabalter, don Diego Rodríguez Lorenzana, don Alvaro de Quiñones Lorenzana, el licenciado Castro de Mendoza, don Joan de Velasco y Çerezeda y Luis Ramírez de Hordás, rexidores de la dicha ciudad que son la mayor parte de los que en ella ay, y por los ausentes prestaron cauación de rato que abrán por bueno todo lo que por ellos en nombre desta ziuudad fuese fecho y en esta escriptura se conzerta, con expresa obligaçión que para ello hicieron de los bienes propios e rentas desta Ciudad a premisa, todos de un acuerdo y voluntad unánymes y conformes y ninguno discrepante, otorgaron que daban y dieron todo su poder cumplido, quan bastante de derecho quen tal caso se requiere e más puede e debe baler, a Gonzalo Xuárez, vecino desta ciudad, mayordomo de los propios della, para que en su nombre vaya a la ciudad de Zamora y a las demás partes déste o bien donde fuere nezesario y comprar de qualesquiera personas doce toros brabos para correr en esta ciudad, los seis dellos en las fiestas que se fazen por el nazimyento del príncipe nuestro señor, y los otros seis las de Nuestra Señora de Agosto deste presente año, y los seis a de hazer venir luego, y los otros se queden señalados en la bacada donde los sacare fasta que se ynbie abiso para que los trayan para las dichas fiestas de agosto, e otorgue en nombre desta ciudad en favor de la persona o personas que los comprare obligaçión o obligaçiones por el balor en que los conzertare, que sea el que quisiere y le prometiere; obligando en ellas los bienes propios, juros e rentas desta Ciudad, de que se pagarán al tiempo e plazos que le prometiere poner debaxo de las penas, posturas, salarios que le fueren pedidas ponga, que desde luego avían e hubieron por puestas sobre los dichos bienes, propios e rentas desta ziuudad y otorgue las dichas escripturas en todas las demás fuerzas, bínculos, firmezas, remisiones de leyes, poderfós que las justicias que fuer requieran, que tan cumplido poder como para todo ello ansí tienen y el mismo dan dicho Gonzalo Xuárez con todas sus anexas y conexidades, e lo an, ratefican e aprueban las escripturas que otorgare y obligan los propios, vienes e rentas desta dicha Ciudad de las mandar cumplir en todo e por todo según e de la forma que en ellas se contuviere y no hir contra ellas en ninguna manera ny por ninguna causa, y para ello dieron poder a las justizias e jueces de Su Magestad que dello puedan e deban conocer conforme a derecho e nuevas premáticas, renunciando el propio fuero, jurisdicción e domycilio y la ley *sit conbenerit de iurisdicione onium iudicum*, para que cada una dellas les compelan al cumplimyento desta escriptura como si fuera sentencia definitiva de juez competente passada en cosa juzgada, e renunciaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos de su favor y la que dize que general renunciación non vale, y lo otorgaron en forma ante mí el dicho escrivano e testigos, día, mes e año dichos, siendo testigos Joan de Quirós, Francisco Ramos e Francisco Díez portero mayor e menores, vecinos de la ciudad y los dichos señores lo otorgaron, a quien yo el escrivano conozco. Lo firmaron”.

1606, agosto, 7. León.

La Ciudad acuerda poner tasa a los precios de las ventanas de la plaza de Regla.

A.H.M.L., **L.Ac.** 20, s.f.

“Este día la Ziudad fue tratando y confiriendo entre sí cómo se a tenido noticia y de zierta zienza, se save y es notorio que las bentanas de la plaza de Regla donde se hazen las fiestas de Nuestra Señora de Agosto y San Roque de cada un año, los dueños dellas an subido su prezio de tal suerte que en algunas donde apenas caben dos personas se lleban quatro ducados, y en las demás generalmente prezio exzesivo, de suerte que los arrendatarios de las dichas casas que las biven y arriendan las dichas bentanas, bibiendo en la mejor parte de la ziudad, con el aprovechamiento de las dichas bentanas, por el exceso de prezio que las arriendan, biben de balde, y algunos an publicado les quedan dineros, demás de que se sigue perjuicio a esta república, vezinos y pobres della, y de la conferenzia resultó conbenía se remediase, tasándose el prezio que se deba y pueda llebarse por cada bentana, como otras bezes se a tasado y en consequenzia dello se acordó que para las fiestas de este año de seiszientos y seis, y para las demás que se hizieren los años siguientes, se pregone que se manda a las personas por cuya quenta y cargo están las dichas bentanas no puedan llevar ni lleben por las de la primera orden, consecutibas a las en que los señores deán y Cavildo y Justicia y Regimiento behen las fiestas, más que a nueve reales por cada terzia, y por las altas de la segunda orden, a respecto de medio ducado por cada terzia, so pena de perdimiento del balor de toda la bentana donde se aberiguare aver excedido y de lo que por ella llebó, repartido en esta forma: a la parte que la ubiere tenido, se le buelba lo que de más se le ubiere llebado, y lo demás por terzias partes, propios, juez y denunciador, esto por la primera bez, y por la segunda la pena doblada, y la tercera a arbitrio de la Ziudad, y ansí se guarde, cumpla y ejecute por bía de ordenanza o capítulo de buen gobierno o como mejor aya lugar en derecho”.

1606, agosto, 11. León.

El maestro carpintero Antonio Rodríguez se ofrece a la Ciudad para cerrar las calles de la plaza de Regla en las fiestas de la Asunción.

A.H.M.L., **L.Ac.** 19, s.f.

“Este día se presentó una petición de Antonio Rodríguez, carpintero, en que aze postura de las calles de la plaça de Regla y el çierro della plaça, ques del tenor siguiente:

Antonio Rodríguez, maestro de carpintería, vecino desta ciudad, ante vuestra señoría parezco y digo que a mi noticia a venido en que vuestra señoría da las quatro calles de la

plaza de Regla para las fiestas de Nuestra Señora de Agosto, digo que yo haré obligación de cerrar las dichas calles a contento de vuestra señoría, y más daré quatro ducados cada un año por las dichas quatro calles, por tanto su señoría me admita la dicha postura, por ser en provecho de la dicha ciudad, y para ello pido justicia. Antonio Rodríguez.

Y bista por la Çiudad, admitió la dicha postura con aditamento que las calles de la Canóniga y la de los Cardilles y casas del dotor Olibera pongan puertas para entrar y salir que pueda caber un coche, y altos los tablados, y se pregone con estas condiciones si ay quien dé más, y que cierren las entradas del patio de Regla de biguetas”.

-6-

1615, agosto, 19. León.

Acuerdo para hacer efectivas las cantidades adeudadas a los toreros y a Damián Moreno por los toros.

A.H.M.L., L.Ac. 21, s.f.

“Este día la Ziudad trató de la paga de los toros que se corrieron día de señor San Roque, y visto la escritura otorgada en esta razón con Damián Moreno, dueño dellos, conforme el tenor della se fue botando, y se acordó que los tres toros corridos que fueron buenos se paguen a catorze mil maravedís cada uno, y los otros tres que no fueron tales a ocho mil maravedís cada uno, y si quisiere dejar el toro que está por correr, de ocho que se enzerraron, y llebar en su lugar otro de los corridos, qual pareziere a los señores comisarios, se le dé el corrido y por el otro se le den onze mil maravedís, y en esta conformidad se le dé libranza de lo que se montare en el mayordomo con el parecer de los dichos señores comisarios.

Este día se acordó que a dos toreros que binieron de Villanubla, concertados por el señor don Juan de Velasco con orden de la Ziudad, se les den veinte ducados en que binieron concertados, y se libran en el mayordomo de propios, y los pague con sólo este acuerdo.

Este día se acordó se den a otro torero que bino de Villalón y toreó en ábito de muger, para ayuda a su camino, zinquenta reales, y se libraron en el mayordomo de propios, el qual los pague con este acuerdo, que con él se le pasarán en quenta”.

-7-

1615, agosto, 27. León.

Carta de obligación por la que Damián Moreno se compromete a traer dos toros para las fiestas de Nuestra Señora de Septiembre, por cada uno de los cuales la Ciudad le ha de pagar catorce mil maravedís, dándole además doscientos reales para ayuda del gasto del camino.

“Sepan quantos esta carta de obligación bieren cómo yo Damián Moreno, vecino Caravajales de Alba, estante al presente en esta ciudad de León, otorgo y conozco por esta carta que me obligo con mi persona y vienes muebles y raíces, derechos y acciones avidos y por aver, de traer y que trayré para el servicio desta ciudad de León y fiesta de Nuestra Señora de Setiembre deste presente año de myl y seiscientos quinze, dos toros buenos y brabos, los quales trayré y pondré en esta dicha ciudad tres días antes del dicho día de Nuestra Señora de Setiembre que viene deste presente año de seiscientos y quinze, para que estén descansados para poder correrlos otro día después del dicho día de Nuestra Señora de Setiembre deste año, los quales dichos dos toros trayré, y siendo buenos y bravos a contento desta ciudad de León, después de bistos y corridos en la plaza pública della, tomaré en lugar dellos otros dos toros de los que esta Ciudad tiene y yo truje para las fiestas de Nuestra Señora de Agosto deste año, y sobre la cantidad en questan tasados por esta Ciudad se me an de dar asta catorze myl maravedís por cada toro de los que ansí trujere, buenos, brabos y a contento de la dicha Ciudad, y mas ducientos reales para ayuda del coste del camino, y no siendo los dichos dos toros que ansí trujere buenos, bravos y a contento de la dicha Ciudad, que la dicha Ciudad los aya de pagar y pague al precio y como la dicha Ciudad quisiere, sin que yo pueda reclamar contra ello, y la dicha Ciudad no me aya de dar ni dé los dichos ducientos reales para ayuda el dicho coste del camino. Y si no trujere y cumpliere lo que dicho es, de traer como trayré los dichos toros para tres días antes del día de Nuestra Señora de Setiembre que viene deste año, que yo aya perdido y pierda un toro, el mejor de mis rebaños y ganados, qual la dicha Ciudad o perssona que su poder tenga escojere, sin que por él se me dé cossa alguna, y para que bayan por él ynbié y nombre la dicha Ciudad una perssona con myl maravedís cada un día de los que se ocupare la tal persona que ansí nombrare, en la yda, estada y buelta, contando a ocho leguas por día, y sean a mi costa, y lo pagaré llanamente y sin pleyto, y a lo uno y a lo otro sea compelido por todo rigor de derecho y vía executiva, e a la dicha pena de un toro perdido y salario de myl maravedís cada un día del yr por él, pongo por pena convencional y para el cumplimiento de lo que dicho es, por ser contrato entre mí y esta Ciudad y señores comisarios que abajo yrán declarados; doy poder cumplido a las justicias del rey nuestro señor, en especial al señor corregidor de esta ciudad de León, a cuyo fuero y jurisdicción me someto, y renuncio el mío y la ley *si convenerit de juridizione onium judicum* para que las dichas justicias y cada una dellas me compelan y apremien al cumplimiento y paga de lo que dicho es por todo rigor de derecho y vía executiva, como si fuera sentencia passada en cossa juzgada, renuncio a las leyes de mi favor y la que probye la general dellas. E nos don Joan de Velasco Zerezeda y Quiñones y don Fernando de Villafañe, regidores desta ciudad y comisarios nombrados por la ciudad para las fiestas della y el casso presente, azetamos esta escriptura y por parte de la Ciudad y en su nombre nos obligamos la dicha Ciudad cumplirá de su parte lo en ella declarado, sin que falte cosa alguna y a ello queremos y consentimos la dicha Ciudad sea compelida, y todo unos y otros lo otorgamos ante el presente escribano público y testigos según dicho es. En la ciudad de León a veinte y siete de agosto de myl y seiscientos y quinze años, siendo testigos a lo que dicho es, don Antonio de Villafañe, del ávito de Santiago, Agustín y Antonio de Torres, don Silo de Chaves, vecinos de León. Y los otorgantes, a quien yo el

escrivano doy fee conozco lo otorgaron así y firmaron de sus nombres. Don Fernando de Villafañe (*rúbrica*). Don Juan de Velasco Zerezeda y Quiñones (*rúbrica*). Damián Moreno (*rúbrica*). Ante mí, Joan Baptista de Torres (*rúbrica*).”

-8-

1618, agosto, 18. León.

Carta de pago por la que Domingo Vicente, como criado de Gregorio de Olmedo, vecino y corregidor de Zamora, reconoce haber recibido del mayordomo de propios de la Ciudad de León dos mil cuatrocientos setenta reales y veinte maravedís por la paga de los siete toros bravos corridos el día de San Roque.

A.H.P.L., **Protocolos de Antonio Rabanal**, 111, 166, fols. 33-34.

“En la ciudad de León a diez y ocho días del mes de agosto de mil y seiscientos y diez y ocho años, ante mí el presente escrivano público y testigos pareció presente Domingo Bicente, vecino y residente que dijo ser de la ciudad de Zamora, en nombre y como criado de Gregorio de Olmedo, su amo, vecino de la dicha ciudad de Zamora y regidor de ella, y confessó aver recibido y recibir de Bartolomé de Valle, vecino desta ciudad de León, y como mayordomo que al presente es de los propios y rentas desta dicha ciudad, dos mil y quatrocientos y setenta reales y beinte maravedís, que azen y montan ochenta y quatro mil maravedís, los quales son por razón de siete toros bravos que para las fiestas de Nuestra Señora de Agosto desta dicha ciudad traxo y compró del dicho Gregorio de Olmedo, su amo, a prescio cada uno de doce mil maravedís, como consta de la escritura de obligación y contrato que el dicho Bartolomé de Valle zelebró en la dicha ciudad de Zamora a veinte y nueve días del mes de julio de mil y seiscientos y diez y ocho años ante Juan de Arce Villagómez, escrivano del número de la dicha ciudad de Zamora, y no enbargante que en la dicha escritura fue el concierto de seis toros, los señores Justicia y Regimiento desta dicha ciudad acordaron de tomar, como tomaron, otro, con que yzieron los dichos siete toros, por todos los quales, dichos dos mil y quatro zientos y setenta reales y veinte maravedís el dicho Domingo Vizente en el dicho nombre rezivió en mi presencia y de los testigos desta carta, de que yo el presente escrivano doy fee vi azer la dicha paga a el dicho Bartolomé de Valle y rezivir al dicho Domingo Vicente en moneda de vellón que yço y montó la dicha suma, los quales se obligó con su persona y bienes y los vienes muebles y raíces avidos y por aver del dicho Gregorio de Olmedo, su amo, obligados en la dicha escritura, son vien dados y pagados y que no serán vueltos a pedir por él ni el dicho su amo al dicho Bartolomé de Valle como tal mayordomo ni a la dicha Ciudad de León, en cuyo nombre los paga, pena de se los bolver y restituir con el doblo y costas que en razón dello se sigui//eren y recrescieren, y para lo cumplir dio poder a las justicias del rei nuestro señor competentes, como si todo lo que dicho es fuera fuerza de sentencia difinitiva de juez competente contra él dada y pronunciada, consentida y no apelada, y passada en cosa juzgada, zerca de lo qual renunció todas y qualesquiera leyes que sean en su favor, y la que dize que la general renunciación de leyes fecha non vala (*sic*), y otorgó carta de pago

en forma, día, mes y año arriva dichos, siendo testigos Alonso González y Miguel García y Alonso García, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, y el otorgante dijo no saver firmar, y firmó un testigo a su ruego, y el dicho Bartolomé de Balle se dio por contento del conocimiento, de que doi fee, y lo firmó de su nonbre. Testigo Alonso González (*rúbrica*). Bartolomé de Balle (*rúbrica*). Ante my, Antonio de Ravanal (*rúbrica*)”.

-9-

1629, septiembre, 14. León.

Resolución de la Ciudad sobre el aprovechamiento de los toros que habían quedado vivos para las fiestas de septiembre.

A.H.M.L., L.Ac. 23, s.f.

“Este día la Ziudad dispuso de los quatro toros que quedaron bibos para la fiesta de Nuestra Señora de Septiembre y lo están oy, en esta forma: el uno de ellos, que es el rojo, se bendió en veinte ducados al canónigo Ordás; el negro se benda, y del prezio de ambos se pague al mayordomo un pellejo que se le deve de los seis de agosto, y lo que quedare de los dos se dibida en quatro partes yguales, San Francisco, Santo Domingo, Descalzos y niños de la doctrina, y lo ejecuten los señores don Ramiro y don Gerónimo, comisarios, y los otros dos toros los acomoden, de suerte que estén para la fiesta de señor San Ysidro si ubiere lugar, y si no, los bendan con esa condizión”.

-10-

1629, noviembre, 1. Salamanca.

Carta de Pedro Sánchez, vecino de Salamanca, dando cuenta a la Ciudad de la dificultad de cumplir con su encargo de enviar toros y concertar toreros para la fiesta del príncipe.

A.H.M.L., **Oficios de Ayuntamiento. Correspondencia**, 173, 53.

“La de vuestra señoría recibí oi, día de Todos Santos, a la tarde, el tiempo haçe en esta tierra de tantas aguas, que me allo enbaraçado para poder servir a vuestra señoría como lo piden mis obligaciones, y temo mucho allar baqueros que quieran yr a llevar los toros, que mis criados están repartidos en otras çiudades y como es ganado que de noche no habrá comodidad para poderlo ençerrar y el tiempo apretado, a de haver mucha dificultad en llebarlos fuera, de que, como los ríos que ay hasta esa ciudad son tantos, quando lleguen no an de ser de provecho, de qualquier forma procuraré que bayan y serbir a vuestra señoría con los mexores que a mi parecer hubiere en todos quantos tengo, que serán pocos respecto de la mucha prisa que les an dado, y siempre que vuestra señoría me quiera man-

dar estaré muy pronto a todo. Nuestro Señor a vuestra señoría largos años gobierne como puede, etc. Salamanca y nobiembre 1 de 1629 años. Pedro Sánchez de Azebes (*rúbrica*).

* La Ciudad me manda le busque dos toreros y se me olvidó responder, suplicación ni la diga, que aquí ay alguno y aré dilixencia mañana y si quieren los concertaré y procuraré bayan con el ganado, que partirá de aquí domingo o lunes inmediato a más tardar”.

* Al margen.

-11-

1632, julio, 6. León.

La Ciudad otorga poder a su mayordomo Francisco de Miranda, para acudir a las ciudades de Toro, Salamanca, Zamora, o donde fuere necesario, a comprar ocho toros, seis para las fiestas de agosto y dos para las de septiembre de ese año.

A.H.M.L., L.Ac. 24, s.f.

“Este día entró en ayuntamiento Francisco de Miranda, mayordomo de propios, y pidió a la Ciudad le diese la horden de los toros que a de comprar para las fiestas de Nuestra Señora de Agosto y Septiembre que biene y poder para comprarlos, que bisto por la Ciudad, acordó fue[se] a comprar ocho toros, seys para Nuestra Señora de Agosto y dos para Nuestra Señora de Septiembre, y para la compra y seguridad de paga como lo concertare se le diese poder en forma.

Sébase por esta carta de poder como nos, la Justicia y regidores desta muy noble y leal ciudad de León, estando juntos y congregados en la sala alta de nuestro ayuntamiento, en nuestro ayuntamiento hordinario según costumbre, especial y señaladamente los señores Hernando del Hierro, alcalde mayor desta dicha ciudad y su tierra por Su Magestad, don Manuel de Quiñones Pimentel, don Antonio Castañón Villafañe, don Pedro de Lorenzana Buitrón, don Gerónimo de Castro y Mendoza, don Felipe de Villafañe, don Antonio de Valderas Quiñones, don Ysidro de Llanos, regidores de la dicha Ciudad, que somos la mayor y más sana parte de los regidores que residimos en la ciudad, y por los ausentes prestamos caución en forma que estarán y pasarán por lo en esta escritura contenido, so expresa obligación que para ello açemos de los vienes, propios y rentas de la dicha ciudad, y todos juntos, némine discrepante, damos nuestro poder cumplido, el necesario en derecho a Francisco de Miranda, nuestro mayordomo de propios y vezino desta ciudad, para que pueda ir a la ciudad de Toro, Salamanca, Çamora y a las demás partes nezesarias, y en ellas y qualquiera dellas comprar para esta dicha ciudad y sus fiestas de agosto y settiembre ocho toros de la persona o personas que se los bendieren, los seis de ellos para las fiestas de Nuestra Señora de Agosto y los dos para Nuestra Señora de Septiembre deste presente año de seiscientos y treinta y dos, y por la cantidad de maravedís en que se concertare, obligar a esta dicha Ciudad, sus propios y rentas, a que los pagará por los prezios y plaços que se concertare, y ottorgar las demás escrituras con las fuerzas, clausulas y condiziones que le fueren pedidas, que siendo por el dicho Francisco de Miranda hechas y otorgadas, nosotros en nombre de la dicha Ciudad desde luego las damos por buenas y bien fechas y las aprobamos y ratificamos y queremos sean tan fir-

mes, bastantes y balederas, como si nosotros juntos en nuestro ayuntamiento las hiziéramos y otorgáramos, que quan cumplido y bastante poder como para lo susodicho tenemos, otro tal y tan cumplido le damos, con todas sus ynçidencias y dependencias, anejidades y conejidades (*sic*), y libre y general administración, y le relebamos de toda baya de satisfacción, caución, fiaduría, y porque lo habemos por firme, damos poder a las justicias de Su Magestad y lo rezibimos por fuerza de sentencia pasada en cosa juzgada, y renunziamos a todas y qualesquier leyes de nuestro fabor y de la dicha Ciudad, y la que prohíbe la general renunziación. Y otorgaron poder en forma en la ciudad de León a diez y seis días del mes de jullio de mil y seyscientos y treinta y dos años, siendo testigos Diego de Cisneros, Lázaro Grandoso y Claudio Bosque, vecinos de León. Y los otorgantes, que doy fee conozco, lo firmaron. El licenciado Bartolomé de Salinas y de Yerro (*rúbrica*). Don Antonio Castañón de Villafañe (*rúbrica*). Don Gerónimo de Castro y Mendoza (*rúbrica*). Don Manuel de Quiñones Pimentel (*rúbrica*). Don Phelipe de Villafañe y Balencia (*rúbrica*). Don Pedro de Lorenzana Buitrón (*rúbrica*). Don Antonio de Valderas y Quiñones (*rúbrica*). Ante my, Phelipe de Hevia (*rúbrica*)”.

-12-

1640, agosto, 7. León.

Acuerdo para que se notifique al alcalde de los hombres buenos su obligación de sacar doce escudados a la plaza en las corridas de toros a las que asiste la Ciudad, a fin de que en las fiestas de septiembre no falte a ella.

A.H.M.L., L.Ac. 26, s.f.

“Este día se trató de que el alcalde de los hombres buenos, teniendo obligación el día de los toros traer y poner en la plaça pública donde se corren doze escusados con sus pabeses y asistir con ellos en el sitio señalado para lo que fuesse necesario en servicio de la Ziudad, según a sido usso y costumbre de tiempo ynmemorial a esta parte y por justos y derechos títulos, el día de San Roque pasado deste año no lo hizo, antes, después de aberse corrido el primero toro, entró en la plaza con seis o siete escusados solamente y luego se bolbió a salir, a cuya causa mandaron se le notifique de aquí adelante cumpla con su obligación y para los toros de setiembre deste año llebe los dichos doce escudados, vien bestidos y con sus pabeses, y esté con ellos en la parte acostumbrada, pena de ocho días de carçel y por cada escusado de los doce que faltare pague un ducado”.

-13-

1645, septiembre, 7. León.

Contrato entre los regidores Jerónimo de Castro y don Benito de Meres, comisarios de fiestas, y el maestro de carpintería Domingo Alonso, por el que éste se compromete,

por un periodo de diez años, a cerrar, con las condiciones que se detallan, las plazas donde se celebraren las corridas de toros, pagándole por su trabajo veinticuatro ducados anuales.

A.H.P.L., **Protocolos de Agustín Robles**, 202, 305, fols. 466-467.

“En la ciudad de León a siete días del mes de setiembre de mil y seiscientos y quarenta y zinco, ante mí, el escrivano y testigos, Domingo Alonso, maestro de carpintería beçino de la dicha ciudad, como prinzipal deudor, cumplidor y obligado, y Antonio López Barros, vezino ansimismo de ella, como su fiador y prinzipal cumplidor, aciendo, como hizo y açe, de deuda y fecho axeno suyo propio, anbos juntos, de mancomún, yn solidum, a boz de uno y cada uno por el todo, renunziando como renunziaron las auténticas presente de, *fide juroribus ochynta (sic) de duobus rex*, epistola del dibo Adriano, excursión y dibisión de bienes, remedio y depósitos de espensas, y más leies favorables a los mancomunados, como en ellas y cada una dellas se contiene, dijeron que an contratado con el dicho Domingo Alonso, como tal maestro de carpintería, los señores don Gerónimo de Castro y Mendoza y don Benito de Meres Lorenzana, cavalleros comisarios de fiestas nonbrados por los señores Justizia y Regimiento de la dicha ziudad, que en todas las fiestas de toros que en ella se yçieren, así en la plaza de Regla, como en la plaza de San Ysidro, aya de zerrar y cierre por su quenta y riesgo dichas plaças o otras donde por mandado de los dichos señores Justizia y Rejimiento se içieren fiestas, durante diez años, que comiençan a correr desde primero de henero del que viene de mil y seiscientos y quarenta y seis, y fenecen a fin de diçiembre de mil y seiscientos y cinquenta y cinco, con las condiciones siguientes:

Que aya de cerrar dichas plaças y cada una dellas, de buen çierro y seguro, en cada fiesta que ubiere, a satisfazió de los cavalleros comisarios nonvrados por la Ciudad, así la de Regla como la de Sant Ysidro, Sant Marcelo y otras a donde la Ciudad le hordenare cierre, por todas las calles, y la de Regla por todas las partes que dichos cavalleros comisarios le mandaren.

Que para que así lo cumpla se entrega al dicho Domingo Alonso y a dicho Antonio López, su fiador, todo el maderaxe nezesario de biguetas, quartones, puertas de cançillas, las tres que están en el patio de Regla y las de acia Puerta Castillo y las de la calle que ba a Sant Ysidro, que son dos medias puertas de tabla, y las de los Cardiles, dos también de tabla, y el toril cerrado con sus puertas, y maderas nezesarias para su reparaci3n, y otras dos medias puertas acia la de Obispo, todas dichas puertas con sus armellas, zerros, paneles y llaves, de forma que lo uno y lo otro a de estar siempre como se les entrega a dichos otorgantes y si ubiere falta de ella durante el dicho tiempo lo an de poner por su quenta y riesgo.

Que si acabados los dichos diez años, el dicho Domingo Alonso no quisiere continuar con dicho contrato él, y dicho su fiador, otorgantes, ayan de entregar dichas maderas, puertas, cerraduras y llaves como las reziben, y de agora para entonces y para el dicho tiempo se dan por entregos y satisfechos de todo ello y se constituyen depositarios de dicho maderaxe, puertas, zerraduras y llaves para, a ley de tales, entregarlo todo bueno como lo reciben, siempre que la Ciudad o sus cavalleros comisarios se lo mande.

Que por el trabajo que se ha de tener en el dicho çierro se les aya de pagar al dicho

Domingo Alonso, o a quien cumpliere lo referido, veinte y quatro ducados cada año, los cuales ayan de pagar los dichos señores Justicia y Rejimiento o sus mayordomos o quien hordenaren, cada año de los dichos diez deste contrato de cada un año dellos, y además darle para sí el aprovechamiento del pedazo de plaça que ai en la de Regla, desde las casas donde la Ciudad está en las fiestas, asta los portales ygualmente como se corta desde la esquina; y quando aya fiestas en la plaça de Sant Ysidro, se le a de dar también toda la cerca para que se aproveche de ella.

Que si por alguna causa algún año no ubiere fiestas, sea bisto que ni la Ciudad quede obligada a pagarle los dichos veinte y quatro ducados al dicho Domingo Alonso ni a quien de su parte deba cunplir, ni él tanpoco esté obligado a cerrar no se lo mandando dichos señores Justizia o Rejimiento o sus comisarios.

Todas las quales dichas condiziones y cada una de ellas y el depósito referido se an de cunplir según y como lo ba en esta escriptura, y para ello los dichos Domingo Alonso, principal, y Antonio López Barros, fiador, mediante la dicha mancomunidad, otorgaron que, en la mejor forma quen lugar de derecho, se constituyan y constituyeron por depositarios del dicho maderaje, puertas, zerraduras y llaves, y se obligaban y obligaron por sus personas y bienes muebles y raices avidos y por aber que cumplirán con efecto dichas condiziones y cada una de ellas, recibiendo como reciban por pago la oferta de dichos veinte y quatro ducados cada año y aprovechamientos de dichos pedaços de plaça y zerca, sin poder pedir más ni dejar de cumplir por falta de maderaxe u caudal, pena de que en qualquiera acontecimiento que no cumplan pagarán todas las costas, daños, yntereses y menoscabos que se acussaren. Presentes los dichos señores don Gerónimo de Castro y Mendoza y don Benito de Meres Lorencana, como a tales caballeros comisarios; y en nonbre de la Çiudad, la obligaron y a sus propios y rentas a la paga de dichos veinte y quatro ducados cada año al plaço dicho y al seguro de dicho pedaço de plaça y zerca, y al cumplimiento de lo que le toca a la Ciudad, además de todo lo que contienen las dichas condiziones y cada una de ellas, so la misma pena de execución, costas y daños, y anbas partes y a cada una por lo que les toca al cumplimiento de todo lo susodicho, para ser compelidos a ello y que cada parte lo sea, dieron poder a las justizias competentes, rescibién[do] la presente por sentenzia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, renunciaron todas leyes de fuero y de derecho de su favor y de cada parte y todas la ley y derecho que proibe la general renunziación dellas, y todos lo otorgaron y lo firmaron, a quien doy fee conozco, día, mes y año dichos, siendo testigos Nicolás Gómez Argüello, Rafael Diez Canseco, portero mayor y Toribio Dente (*sic*) y Gala, becinos y estantes en la dicha ciudad. Don Gerónimo de Castro y Mendoza (*rúbrica*). Antonio López Barrios (*rúbrica*). Don Benito de Meres Lorenzana (*rúbrica*). Domingo Alonso (*rúbrica*). Ante mí Agustín de Robles (*rúbrica*)”.

-14-

1648, agosto, 19. León.

La Ciudad acuerda que para las fiestas de septiembre se disponga una corrida con los tres toros sobrantes de agosto y el que ofrece Pedro de Olea.

A.H.M.L., L.Ac. 30, s.f.

“Este día el señor don Venito de Meres Lorenzana dio cuenta a la Ciudad cómo de las fiestas de Nuestra Señora de Agosto an sobrado tres toros y con ellos está el toro que la Ziudad mandó enzerrar de Pedro González Olea y los tiene en el prado, que la Ciudad bea, si para las fiestas de Nuestra Señora de Septiembre se an de correr toros, sería bueno comprar el toro de Pedro González Olea, para que con esso se agan las fiestas. Que visto por la Ciudad, acordó que el señor don Venito de Meres, cavallero comisario, esté con Olea y le conpre el toro y aga se traiga al prado con los tres que sobraron para el día de Nuestra Señora de septiembre”.

-15-

1658, agosto, 23. León.

La Ciudad, a solicitud de Pedro Alfonso de Benavente, acuerda que se le libren quinientos reales por cada uno de los cinco toros de su vacada que se corrieron en las fiestas de la Asunción.

A.H.M.L., L.Ac. 35, fol. 182.

“Viose un memorial que dio don Pedro Alfonso de Benabente pidiendo le mandase pagar la Ciudad çinco toros que se trajeron de su bacada para las fiestas de Nuestra Señora de Agosto deste año, por no aver concertado el preçio los caballeros comisarios de dichas fiestas, respecto de pedir el dicho don Pedro Alfonso de Benabente a cinquenta ducados por cada toro y aver parecido mucho, remitieron la determinación a la Ciudad, y aviéndose conferido sobre ello y sobre los preçios a que se solían pagar, se redujo a botos, y por mayor parte se acordó se le paguen a quinientos reales por cada uno”.

-16-

1659, agosto, 20. León.

Petición de Francisco de la Calle, torero, para que la Ciudad le libre seiscientos reales, como había hecho en los años anteriores, en vez de los trescientos que había acordado pagarle en esta ocasión.

A.H.M.L., **Oficio Ayuntamiento. General**, 148.

“Francisco de la Calle, criado de vuestra señoría, digo que a ocho años que continuamente e benido a esta ciudad a torear en las fiestas de Nuestra Señora de Agosto y e benido este presente año ochenta leguas de ida y buelta; cada un año me onrraba vuestra se-

ñoría con seiscientos reales y éste a mandado vuestra señoría se me den trescientos reales; los gastos son grandes y con esta cantidad aún no ai para gastos de benida y buelta; la boluntad que tengo de serbir a vuestra señoría es grande y toda mi bida la continuaré, a quien pido y suplico se sirba de mandar se me dé alguna ayuda de costa como asta aora se a echo, que en ello recibiré particular merced de vuestra señoría”.

-17-

1661, julio, 6. León.

Acuerdo para que se vayan a buscar los toros de agosto a Tordesillas por haber muerto el Duque de Béjar, de cuyas vacadas solían traerse en los últimos años.

A.H.M.L., **L.Ac.** 36, fol. 329r.

“Los señores don García de Villamiçar y Çúñiga y don Luis Quijada Mayorga, comisarios de las fiestas de Nuestra Señora de Agosto de este año, dixeron a la Ciudad que, respecto de que los años antecedentes se solían traer los toros de las bacadas del señor Duque de Béjar y por haver muerto no había orden ni disposición para traerlos de las mismas, se avían ynformado que de las bacadas de la villa de Tordesillas salían toros abentaxados, daban quenta a la Ciudad para que ordenase de dónde era servida y gustaba se traxeren, y la cántidad y número de toros que avían de ser. Y visto por la Ciudad, acordó y ordenó que para el encierro de la mañana y corrida de la tarde se traigan nueve toros y que sean de las bacadas de la villa de Tordesillas de donde se propone por los cavalleros comisarios”.

-18-

1662, julio, 12. León.

Acuerdo de la Ciudad para que el mayordomo de propios acuda a Salamanca a comprar los toros de las fiestas de agosto.

A.H.M.L., **L.Ac.** 37, fols. 126v-127r.

“El señor don Francisco Castañón Villafañe dijo a la Ciudad que tenía noticia que en las bacadas de Rioseco y Benabente y otras de esta tierra no avía toros de provecho y que respeto de que la Ciudad solía traerlos de Salamanca y ynbiar por ellos a su mayordomo, biese si gustaba se hiciese lo mismo este año. La Ciudad mandó que el mayordomo baya a Salamanca y a otras partes donde allare los mejores toros y traiga, de los mejores que allare, una corrida de nueve toros para las fiestas de Nuestra Señora de Agosto de este año”.

1667. León.

Memoria del costo que tuvo la asistencia de la Ciudad a la corrida de toros de Nuestra Señora del Mercado, presentada por el comisarios don Francisco Antonio de Alamos

A.H.M.L., **Cuentas de propios**, 248.

“El costo que a tenido la vista de los toros en el Mercado, siendo comisario el señor don Francisco Antonio de Alamos y Quiñones, es lo siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| - Seiscientos reales que por cédula pagué a los que ycieron el tablado para los forasteros y gente de buen porte..... | 600 r ^s . |
| - Confituras finas, tres caxas, que pesaron quinze libras y quarterón, a 9 reales..... | 137 r ^s . |
| - Açucar para la limonada de aloja la tarde de la sortija, quatro libras, una onza de canela, media de clavo, que yço en su casa el señor don Francisco | 38 r ^s . |
| - Açucar para la limonada de aloja y bino la tarde de los toros, catorçe libras, a seis reales..... | 84 r ^s . |
| - Vino para limonadas, quarenta açumbres, a 18 quartos..... | 85 r ^s . |
| - Un real de a ocho en plata que di para olores | 20 r ^s . |
| - Niebe que pagué de los dos días, veynte reales | 20 r ^s . |
| - Ciento y cinquenta y dos reales que por cédulas pagué a Mari Gazinta de conserbas secas para regalar a las señoras damas los dos días..... | 152 r ^s . |
| - A Juan Rodríguez, de las ventanas y puesto de la puerta, por cédula duzientos y nobenta reales | 290 r ^s . |
| - A Várbula Flórez por cédula por sus bentanas y puesto bagero (<i>sic</i>) ciento y nobenta | 190 r ^s . |
| | <hr/> |
| | 1616 r ^s . |
| | |
| - Nuebe libras de cera y media en dos achas para alumbrar a baga las señoras damas y, como yço tan mal tiempo, en alumbrar a yr para sus casas se gastó toda, a 12 reales | 114 r ^s . |
| De la buelta..... | 1616 r ^s . |
| - De aloja, suplicaciones, duzientos y setenta y siete reales como consta de memoria entregó el alojero..... | 277 r ^s . |
| | <hr/> |
| | 2007 r ^s .” |

1669, julio, 31. León.

Por no haberse hallado toros, se acuerda suspender la corrida de agosto.

A.H.M.L., **L.Ac.** 40, fol. 115r.

“Dieron cuenta a la Ciudad los señores don Francisco de Villamizar y Zúñiga y don Joseph García de Herrera, comisarios nombrados por la Ciudad para las fiestas que se avían deazer a la Asunción de Nuestra Señora, cómo avían escrito a diferentes partes donde se tenía notiçia abía ganaderos que criaban toros, para conzertar y traer los que la Ciudad avía acordado, y que todos escribían no tenían toro ninguno de benta ni avía en toda Castilla la Vieja, respecto de averse desecho de ellos los años pasados para matar en las carnizerías y para servir en carreterías, capándolos, por el decreto de la reina, nuestra señora, que se sirbió de mandar no se corriesen toros por la muerte del rey nuestro señor, que esté en el Cielo, y que así aviendo tenido noticia que no ay compañía de representantes que benga aazer la fiesta, acordaron se suspendan las fiestas de toros por este presente año o por el tiempo que pareciere a la Ciudad”.

1671, septiembre, 9. León.

Cuenta del despojo de los toros que se corrieron en las fiestas de Nuestra Señora de Agosto y en las de San Fernando.

A.H.M.L., **L.Ac.** 40, fols. 489-490r.

“Presentose la cuenta del despojo de los toros que se corrieron en las fiestas de la Absunción de Nuestra Señora y del santo rey don Fernando, y pareció por ella que de la primera corrida que fueron ocho toros, el uno de ellos se dió a un toreador por aberle muerto de una lanzada, y los siete se benefició el despojo, ymportó setecientos setenta y quatro reales, y para este beneficio tubo de costa quarenta y ocho por llebarlos desde la plaza al matadero, y con los cortadores y demás personas que asistieron a sangrarlos y llebarlos, con que quedó el despojo en setecientos veinte y seis reales. Y en la segunda del Santo Rey don Fernando, de diez toros, los cinco de ellos se dieron de limosna desde las bentanas: uno al combeno de San Froilán Descalços Franciscos, otro al combeno de Santa Cruz Descalças Franciscas, otro al combeno de Nuestra Señora de la Concepción de la horden de nuestro padre San Francisco, otro al combeno de Santa Catalina de Sena de la orden de nuestro padre Santo Domingo y otro a los seis porteros de la ciudad; con que de los cinco toros que quedaron, su despojo, abiéndole beneficiado, importó setecientos setenta reales, para los quales pagó el mayordomo de orden de la Ciudad ciento

cincuenta reales que se dieron a un torador por aber dado una lanzada, y otros ciento cincuenta reales que se dieron a los mozos del travajo por la asistencia a las fiestas, y doscientos reales que se dieron al convento de las Recoletas Agustinas por otro toro que se les mandó y quando fueron por él estaban ya bendidos, que importan quinientos ocho reales, con que quedaron estos despojos en doscientos sesenta y dos reales; que, juntos con los setecientos veinte y seis reales de primera corrida, importan nobecientos ochenta y ocho reales, los quales la Ciudad, conforme lo a echo siempre, distribuió entre pobres en esta manera: a los niños de la dotrina ciento cincuenta reales, a Alonso Fernández, pobre y biejo, cien reales, a doña Josepha de Benavides, pobre biuda bergonzante, cien reales, a Ernando de Posada, pobre biejo y criado que a sido de la Ciudad, cinquenta reales, a Benito García Santistebán, portero que fue de la Ciudad pobre y con muchos ijos, cinquenta reales, a Antonio Prehete, pobre, cien reales, a Andrés López, pobre, cinquenta reales, a los cortadores por el travajo de desollar y deshazer los toros y por su ocupazion y asistencia, cien reales, y a los pobres de la cárzel, otros cien reales; que estas limosnas ymportan ochocientos reales, y los ciento ochenta y ocho restantes al cumplimiento de la cantidad que importaron los despojos, el mayordomo los tenga en su poder en quenta aparte, para que de ellos se baya comprando leña en este ibierno para los pobres de la carzel, demás de la que la Ciudad les suele dar”.

-22-

1672, agosto, 19. León.

Trató la Ciudad sobre la conveniencia de despedir los toreros y devolver los toros a su vacada, por estar suspendida la posibilidad de celebrar corridas a consecuencia del pleito que se litigaba con el Cabildo de Regla, acerca del lugar donde habían de celebrarse los festejos taurinos de la Asunción.

A.H.M.L., L.Ac. 41, fols. 118v-119r.

“Reconociendo la Ciudad los muchos gastos con que se alla con ocasión de los toros que avía mandado traer para la festividad que acostumbra hazer de Nuestra Señora de Agosto deste presente año, con los baqueros que los trujeron, mulas de Rioseco y toreros que an benido de fuera para la asistencia de dicha festividad, y aver muchos días que están detenidos en esta ciudad por no se aver podido correr a causa del pleito que sobre dicha corrida a movido a la Ciudad los señores deán y Cavildo desta santa yglesia y averse mandado por aviso de los señores presidente y oydores de la Real Chanzillería de Valladolid que no se aga por aora dicha corrida de toros en la plaza de San Martín ni en la de Regla, asta que por los señores del real y supremo Consejo de Castilla, a quien dichos señores remitieron el conocimiento de dicho pleito, otra cosa se mande; y deseando la Ciudad alibiar el referido gasto, en el ynter que por dos dichos señores se determina la plaza donde se a deazer dicha corrida, se confirió y trató del medio más conbinienthe sobre si se dispidirían los toreros y mulas quedando sólo los toros con los baqueros, o si con-

bendría despedir a todos y bolver los toros a la bacada, y aviéndose botado sobre uno y otra, salió por mayor parte de botos que se despediesen los toreros y mulas que se avían traydo para sacar los toros de la plaza y que se les pagase lo que se les deviese asta el día de oy, y que se quedasen los toros y baqueros para que cuidasen de ellos asta que por dichos señores del Consejo se tome resolución o por la Ciudad otra cosa se provea”.

-23-

1673, agosto, 18. León.

Carta de obligación por la que Sebastián de Calzas y Jerónimo de la Calzada se comprometen a pagar a los toreros Juan de Mendoza, Pedro Morcillo, Francisco Marín y Manuel Basurto, cuatrocientos reales, y éstos a torear y matar los bóvidos que se trajesen para la fiesta de Nuestra Señora de la Zarza.

A.H.D.L., **Protocolos de Ramiro Ordoñez**, 73, s.f.

“Sépassé que nos, Sebastián Calzas del Castillo, escribano del número eclesiástico desta ciudad de León y su obispado, Jerónimo de la Calzada, procurador de su reyno y vecino desta ciudad, otorgamos que nos obligamos de dar y pagar, realmente y con efecto, a Juan de Mendoza, Pedro Morcillo y Francisco Marín, toreros residentes en esta ciudad, y Manuel Basurto, ansimismo torero y residente en dicha ciudad, cuatrocientos reales de vellón por una bez y a todos juntos, y son por razón de que los susodichos se an de allar en esta ciudad para el día diez y ocho de setiembre deste año a correr y torear en la forma que acostumbran la corrida de toros que nos, los sussodichos, emos de traher para la festibidad de Nuestra Señora de la Zarza, que se a de zelebrar en la plaza pública, y a de quedar a su cargo el dar muerte a dichos toros luego que se les dé la orden por la dicha compañía; y es condición que ninguno dellos a de faltar a dicha corrida al plazo señalado, pena de çinquenta ducados y de que por quenta del que faltare podrán mandar buscar otro torero que aga la dicha corrida y la costa que tubiere a de ser por su quenta; y cumplido de su parte, nos obligamos luego a darles los dichos quatrocientos reales, so expressa obligación que para ello azemos de nuestra personas y bienes presentes y futuras; y estando presentes, nos, los Juan de Mendoza, Pedro de Morcillo, Francisco Marín y Manuel Basurto, azeptamos esta escriptura y nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y rayzes abidos y por aver de cumplir cada uno por lo que nos toca, *yn solidum*, lo contra[be]nido en esta escriptura, al dicho día y plazo y por la cantidad que en ella ba señalada azer la dicha corrida, aziendo nuestra parte cada uno lo que le toca a su ofizio asta que con efecto estén muertos los dichos toros con la orden que para ello se nos diere; y cada parte por lo que le toca cunplir dieron su poder cumplido a las justizias de su fuero competente, rezibiéronlo por sentencia definitiba de juez competente passada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor y la jeneral, y assí lo otorgamos ante el presente escribano y testigos, en la ciudad de León, a diez y ocho días del mes de agosto de mil y seiscientos y setenta y tres años, siendo testigos Francisco Pérez y Juan de Salazar, veci-

nos desta ciudad y Pedro Nieto, vecino de la de Rioseco, y los otorgantes, a quien yo el escribano doi fe conozco, lo firmó el que supo y por el que dixo no saber, a su ruego, un testigo. Sebastián Calças del Castillo (*rúbrica*). Jerónimo de la Calzada (*rúbrica*). Pedro Nieto (*rúbrica*). Manuel Basurto (*rúbrica*). Ante mí, Ramiro Hordóñez (*rúbrica*)”.

-24-

1673, septiembre, 2. León.

Poder, otorgado por Jerónimo de la Calzada y Sebastián de Calzas al licenciado Bernardino Rodríguez, para que acuda a Benavente, y las demás partes donde fuere necesario, a comprar cinco toros de muerte y dos capeones para la corrida de Nuestra Señora de la Zarza.

A.H.D.L., **Protocolos de Ramiro Ordóñez**, 73, s.f.

“Sébase que nos, Jerónimo de la Calzada, escribano del rey nuestro señor y su procurador del Adelantamiento del reyno de León, y Sevastian Calças del Castillo, escrivano del número y audiencia eclesiástica de esta ciudad de León y su obispado, todos vecinos de ella, otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido, el que de derecho se requiere i es necesario, juntos de mancomún, a boz de uno y cada uno de por sí y por el todo *in solidun*, renunciando como renunciarnos las leyes de la mancomunidad, al licenciado Bernardino Rodríguez, clérigo presbítero vecino desta ciudad, para que en nuestro nombre vaya y se parta a la ciudad de Benavente y otras partes donde sea necesario y aga trato y conzierto con cualesquiera dueño de vacadas de toros, y conzierte cinco toros de muerte y dos capeones para una corrida que nos, los susodichos, emos de azer en esta dicha ciudad en la plaça pública de ella para el día diez y ocho del corriente, y que ayan de estar en esta ciudad para el día catorce de este dicho mes, y sobre lo que concertare aga las escrituras y seguridades nezessarias, obligándonos a la paga y satisfacción de lo que ynportaren los dichos zinco toros y dos capeones y lo que ynportare los salarios del baquero que los trajere, aziendo en razón de lo susodicho las escrituras nezessarias, y a los plazos y sumisiones y con los salarios en que se conbiniere con los dueños de dichos toros, que nosotros desde luego las aprobamos y ratificamos como si a ellas y a sus otorgamientos presentes fuésemos, que el poder que de derechos se requiere y es necesario se le damos con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, libre y jeneral administración y relevación, en forma y sin ninguna limitación, y a que estaremos y pasaremos por lo que el susodicho tratare y concertare nos obligamos con nuestras personas y vienes presentes y futuros, y pagaremos la costa y daños que de lo contrario se causaren, y para lo cumplir damos nuestro poder cumplido a las justicias de Su Magestad de nuestro fuero competentes, recibímoslo por sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciarnos las leyes de nuestro favor y la jeneral, y assí lo otorgamos ante el presente escribano y testigos, en la ciudad de León a dos días del mes de septiembre de mil y seyscientos y setenta y tres años, siendo testigos el licenciado don Joseph

Palomino Marcelo de Llamaçares, vezino de Manzaneda, y Alonso Díez, vecino de La Utrera, y estantes en esta ciudad, y los otorgantes, a quienes yo el escribano doi fe conozco, lo firmaron. Jerónimo de la Calzada (*rúbrica*). Sebastián Calças del Castillo (*rúbrica*). Ante mí, Ramiro Hordoñez (*rúbrica*)”.

-25-

1673, diciembre, 23. León.

Carta ejecutoria de Carlos II. ganada por la Justicia y Regimiento de la ciudad de León, por la que reconoce su derecho a celebrar los festejos de toros de la Asunción en la plaza de San Martín, frente a la pretensión del Cabildo catedral de que continuasen corriéndose en la de Regla.

A.H.M.L., **Doc.** 1155.

“Don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Gerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias orientales y occidentales, yslas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc., y la reyna doña Mariana de Austria, su madre, como su tutora y curadora y gobernadora de dichos reynos y señoríos. A los del nuestro Consejo, presidente y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes y alguaciles de nuestra casa y corte y chancillerias y a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y hordinarios y otros jueces y justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos y señoríos, y de ada (*sic*) uno y qualquier de vos en buestros lugares y jurisdicciones ante quien esta nuestra carta executoria o su traslado signado de escrivano público, sacado con autoridad de justicia en pública forma y en manera que haga fee, fuere presentado, y de lo en ella contenido pedido execución y cumplimiento, salud y gracia. Sepades qué pleyto ha pendido y se ha tratado // ante los del nuestro Consejo entre el deán y Cavildo de la santa yglessia catedral de la ciudad de León y Alonso López de Ressa, su procurador, de la una parte, y de la dicha Ciudad, Justicia y Regimiento della y Lorenço Matamoros, su procurador, de la otra, sobre pretender el dicho deán y Cavildo se le havía de manutener en la possessión de que las fiestas de corridas de toros y juegos de cañas que se hacen en dicha ciudad a la festividad de la Asunción de Nuestra Señora el día quince de agosto de cada un año havían de ser y correrse en la plaça de Regla della, y sobre lo demás en el dicho pleito contenido; el qual parece tubo su principio sobre que ante los del nuestro Consejo, en treinta y uno de jullio del año pasado de mil y seisçientos y setenta y dos, Juan de las Cassas, procurador del número de esta nuestra corte, en nombre del dicho deán y Cavildo de la dicha santa yglessia cathedral, presentó ante los del nuestro Consejo una petición en que dijo que la dicha ciudad de León tenía botada una fiesta

de toros a la festividad de la Asunción de Nuestra Señora, cuya fiesta se celebrava el día quince de agosto de cada un año, y haviéndose hecho siempre en la plaza de Regla de la dicha ciudad, sin que en esto huviese havido ynterpolación ni raçón de dudar, hera así que la dicha Ciudad aora yntentava que la dicha fiesta se hiciesse en la Plaça de San Martín della, siendo esto una novedad ynjusta // respecto de la costumbre assentada de haçerse dicha fiesta de toros en la dicha plaça de Regla, y de que para la ynstitución y fundación de dicha fiesta, su parte havía dado a la dicha Ciudad el derecho que le tocava y havía de perçivir del primer pelo de yerba que se segava en cada un año en la vega de dicha ciudad, que baldría en cada un año mucha cantidad de ducados, de que su parte havía dado quenta al emperador Carlos quinto para que se sirviese de aprovar la dicha cesión, como lo havía hecho, y respecto della pagava respectivamente a nuestra real hacienda el servicio real, escusándose los veçinos de la paga dél y gastándose el residuo en la dicha festividad; y en consideración de todo lo referido y destar fija y botada la dicha fiesta en la dicha plaça de Regla, sus partes havían gastado de su mesa capitular grandes sumas de maravedís en adornar la plaça de Regla haciendo en ella ventanas y poniendo rejas para ver dichas fiestas, las quales rentavan en cada un año más de quatrocientos ducados, que hera parte de congrua y balor de las prevendas de dicha santa yglesia; para remedio de lo qual y que se escusasen los perjuicios y disenssiones que de esta novedad podían resultar, nos pidió y suplicó mandásemos despachar a sus partes provisión y el despacho necesario para que en la corrida de la fiesta de toros del dicho año, que se havía // de hacer el día quince de agosto, la Ciudad no hiçiesse en la dicha plaça de Regla, como siempre se havía hecho, y que si la Ciudad tubiese qué pedir sobre este punto, acudiese al nuestro Consejo, donde su parte estava presto a responder a lo que sobre este punto propusiesse, y presentava y jurava testimonios por donde constava lo referido.

Y en el mismo día veinte y uno de julio del dicho año de mil y seisçientos y setenta y dos, el dicho Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha ciudad de León, presentó ante los del nuestro Consejo otra petición en que dijo que la dicha Ciudad (*sic*) de mucho tiempo a esta parte tenía votadas diferentes fiestas públicas y especialmente una de toros a la celebridad de Nuestra Señora de la Asunción, y por no estar perfecta ni acabada la plaça de San Martín de la dicha ciudad después que se havía quemado, las dichas fiestas se havían hecho y corrido los toros en diferentes plaças que havía en la dicha ciudad y, entre ellas, en la que llamavan de Regla, que hera donde estava la yglesia cathedral; y por haver concedido a la dicha Ciudad diferentes arbitrios para acavar la dicha plaça de San Martín, con lo procedido de ellos se havía hecho y fabricado y puesto muy capaz, quadrada y de toda poliçía, y de forma que en ella se podían correr muy vien qualesquiera fiestas de toros, y con mayor comodidad y con mayor seguridad // que en ninguna de las otras plaças, aunque le faltavan de acavar algunos altos, por cuya causa la dicha Ciudad havía determinado que las dichas fiesta se hiciesen en la dicha plaça de San Martín por el propio derecho que para ello tenía, y para ello havía hecho acuerdo en su ayuntamiento, lo qual havía pretendido embaraçar la parte del Cavildo de la dicha santa yglesia tomando para ello pretesto de decir que los dichos toros se havían corrido en la dicha plaça de Regla de tiempo ynmemorial y que así se havían de correr al presente, tanto por lo referido, como por decir que estava fabricando unas casas en la dicha plaça de San Martín y que en la dicha fiesta de toros se le hacía estorbo a los dichos materiales y montones de tierra que tenía en la dicha plaça para el dicho efecto, siendo así que uno y otro pretesto carecí-

an de fundamento alguno, porque el haverse corrido los dichos toros en la dicha plaça de Regla havía sido un acto meramente facultativo en la Ciudad, ocasionado por no poderlos correr en dicha plaça de San Martín respecto haverse estado fabricando, sin que hubiese havido más circunstancia en la dicha plaça de Regla que en las otras de la dicha ciudad para que en qualquiera dellas se corriesen los dichos toros, mediante el ympedimento de la de San Martín, y porque el decir que el dicho Cavildo tenía la fábrica de las dichas casas y que se le hacía // estorbo en ella y a los materiales tanpoco hera de fundamento, assí porque no havía motivo que pudiese embaraçar el que su parte usase de su derecho, pues costeava las dichas fiestas y dava las órdenes para la forma que se havía de tener en ellas, como porque el dicho Cavildo no tenían más materiales que unos montones de tierra y algunas vigas viejas, y también porque si esto lo considerava por daño el Cavildo, aunque no lo hera, su parte estava llano a escusársele disponiendo se quedasen los dichos montones de tierra en la plaça, por ser tan capaz, y que se arrimasen las vigas que huviese de obra en parte acomodada para que se aprovechasen en obrar, además de que el embaraço de los toros hera de una tarde, y lo cobrava (*sic*) del dicho Cavildo y su obra se hacía de los arcos acia dentro, con que no ympedía lo uno a lo otro. Y porque a noticia de su parte havía venido que el dicho Cavildo pretendía que el nuestro Consejo le mandase dar provisión para que los dichos toros se corriesen en la dicha plaça de Regla por sus particulares fines que en ello tenía, y porque no hera justo que a su parte se le quitase su derechos en la forma de hacer las dichas fiestas, ni que se embaraçase el que se hiçiese en la plaça de San Martín, por ser la principal y de mayor capacidad que havía en la dicha ciudad (*sic*), hacía contradicción en forma a qualquiera despacho // que se huviese pedido y pidiese por el dicho Cavildo en raçón de lo referido, y nos suplicó la huviésemos por hecha y mandásemos que, de todo lo pedido y que se pidiese por el dicho Cavildo, se le diese traslado a su parte para decir y alegar lo que a su derecho combiniese, y jurava en forma y presentava testimonio por donde constava lo referido.

Y vistas las dichas peticiones por los del nuestro Consejo, mandaron dar traslado de parte a parte, y que con lo que se digese o no, a tercero día se tragese. Y en veinte y ocho del dicho mes de jullio, el dicho Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha ciudad de León, presentó un petición en que dijo se le havía dado traslado del pedimiento presentado por parte del dicho deán y Cavildo de la dicha santa yglesia de León en doce de jullio de dicho año, con diferentes pretextos que tomava y representava, en que pedía se le diese despacho para que la fiesta de toros que se havía de correr en la dicha ciudad en el día quince de agosto se hiçiese en la plaça de Regla, y justicia, mediante nos havíamos de servir de mandar repeler el dicho pedimiento o, quando esto no huviese lugar, denegar en todo la pretensión contraria, declarando en caso necesario que su parte podía correr sus fiestas de toros en la plaça de San Martín, que hera la principal, o en otra qualquiera a su arbitrio y donde le pareciesse, lo qual pedía y se devía hacer por lo general y que de los autos // resultava dicho y alegado, en que se afirmava para en lo favorable; y porque en el supuesto en que la parte del Cavildo quería fundar el despacho que pedía, hera suponiendo que las dichas fiestas de toros del dicho día quince de agosto se havían hecho y corrido siempre en la plaça de Regla y esto hera totalmente yncierto y como tal lo negava, y si tubiera alguna probabilidad la parte contaria havía de haver presentado papeles por donde constase, y por no tenerla yntentava, con un pedimiento desnudo y una alegación voluntaria, yntroducir una pretensión tan fuera de camino y contra el derecho ebidente y ma-

nifiesto de la dicha Ciudad, su parte, que por disposiciones legales podía haçer sus fiestas públicas en qualquiera de sus plaças que quisiese, pues las costeava la misma Ciudad; y porque no sólo la otra parte no comprovaba lo que afirmava, sino que antes y por la ynformación que presentava con el juramento necesario constaba lo contrario que suponía y ajustava, que por causa de la estrecheça y mala disposición que asta aquí avía tenido la dicha plaça de San Martín, la dicha Ciudad corría los toros en las plaças de San Ysidro, San Marcos y Santa Ana y en la de Regla, bariando conforme parecía a la Ciudad, sin que en ninguna de las dichas plaças pudiese decir con fundamento que por esto se le havía adquirido derecho para que en ellas se huviesen de correr los dichos toros, como pretendía el dicho Cavildo; y asimismo se ajustava que aora tres años se havía hecho otra corrida de toros, sortija y estafermo en la dicha plaça de San Martín para aprovar si estava a propósito para las dichas fiestas, assiendiendo y concurriendo en ellas el dicho Cavildo sin réplica ni protesta alguna, porque no podía hacerla; y porque lo que se decía en contrario de que el hacerse la dicha fiesta de toros en la dicha plaça de Regla havía sido por dotación del Cavildo, que havía dado para ella cediendo a la Ciudad el derecho de percivir el primer pelo de yerba que se segava en cada un año en la vega de la dicha ciudad, y con generalidad se decía que baldría muchos ducados, tenía menos fundamento y certeça, y assí no se devía estimar; y porque el daño que havía representado el dicho Cavildo que se seguía a las casa que estava labrando en la dicha plaça de San Martín hera también totalmente yncierto, pues como constava de los testimonios que asimismo presentava y jurava, constava no se le seguía perjuicio a ninguno de los que labravan cassas en la dicha plaça, aunquesto no pudiera ser de combeniencia para embaraçar a su parte que usase de su derecho; y porque tampoco hera de momento lo que se decía por el Cavildo de que perdía más de quatrocientos ducados cada año por los alquileres de las casas que tenía en la plaça de Regla si en ella no se corriesen los dichos toros, // porque el que el Cavildo no ganasse este caudal no podía ser de ympedimiento para que su parte dejase de usar de su derecho, y porque lo que pudiese perder el Cavildo en la dicha plaça de Regla lo ganava en las seis casas que estava fabricando en la de San Martín; y porque hera muy necesario y combeniente a lo público de la dicha ciudad el que las dichas fiestas se hiçiesen en la dicha plaça de San Martín porque con esto se animarían los vecinos de la dicha ciudad a labrar en ella cassas y edificios que la ermoreasen y pusiesen en forma de toda poliçía, por ser la plaça en donde estava el concurso de las ferias, mercados y comercios de dentro y fuera; por lo qual y más favorable, nos pidió y suplicó mandásemos hacer y proveher en todo como en la dicha petición se contenía y jurava en forma, y hacía el pedimiento o pedimientos que más útiles y necesarios fuesen, y en caso de que fuere necesaria mayor comprovación de lo referido que la que resultava de los papeles que llevaba presentados, nos suplicó mandásemos que el dicho deán y Cavildo jurasen y declarasen si las dichas fiestas se havían corrido en diferentes plaças de la dicha ciudad desde que la plaça de San Martín (que hera la principal como hiva dicho) se havía quemado, según la Ciudad lo havía dispuesto y con vista, ciencia y paciencia del dicho Cavildo, sobre lo qual formava artículo con devido // pronunciamiento, protestando no estar a la dicha declaración en lo que fuese perjudicial a su parte.

Y de la dicha petición se mandó dar traslado. Y por parte del dicho deán y Cavildo, negando y contradiciendo lo perjudicial, se concluyó. Y en el dicho día veinte y ocho de jullio, el dicho Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha ciudad de León, presentó una

petición en que dijo que haviéndose acudido por parte del dicho Cavildo al nuestro Consejo a pedir provisión para que de su parte corriese la fiesta de toros del día quince de agosto en la plaça de Regla y que no se hiciese novedad, se havía mandado por los del nuestro Consejo se diese traslado a su parte, y estando pleito pendiente sobre ello, la parte del dicho Cavildo, maliciosamente y callando el dicho litigio, havía acudido a la nuestra Audiencia y Chancillería de Valladolid, y con relación siniestra havía ganado provisión para que su parte no ynobase, y para presentar en ella y que constase el dicho pleito pendiente yntroducido por el mismo Cavildo, nos pidió y suplicó mandásemos que el ynfrascrito nuestro secretario le diese certificación de cómo a pedimiento del dicho Cavildo se havía acudido al nuestro Consejo a pedir lo referido y estava pendiente en él.

Y visto por los del nuestro Consejo, mandaron se diese la certificación que se pedía con citación de la otra parte, la qual pareçe se dió por el ynfraescrito nuestro secretario, y haviéndose // presentado ante el presidente y oydores de la dicha nuestra Audiencia y Chancillería, que reside en la dicha ciudad de Valladolid, por auto que proveyeron en treçe de agosto del dicho años de mil y seiscientos y setenta y dos, remitieron el pleito, que sobre lo referido se seguía ante ellos, al nuestro Consejo, para que en él las partes acudiesen a pedir lo que les combiniese, y mandaron que en el ynterin que por los del nuestro Consejo no se tomase resolución, no se hiciese la dicha fiesta de toros en una ni otra plaça: y en ejecución de dicho auto se trajo el dicho pleito ante los del nuestro Consejo, y en él, el dicho Alonso López de Resa, en nombre del dicho deán y Cavildo, en veinte y siete del dicho mes de agosto, presentó una petición en que dijo que, para que más claramente constase de la justicia de sus partes, hacía presentación con el juramento necesario de una provança hecha el año de mil y quinientos y ochenta y seis en virtud de provisión, rectoría y citación de las partes contrarias, en el pleito que su parte havía litigado con la contraria sobre que pretendía la dicha Ciudad que havía de hacer las fiestas y correr los toros en la plaça de San Marciel, lo qual havían contradicho sus partes por ser fiesta votada y que se devía hacer en la dicha plaça de Regla, donde se havía hecho de tiempo ymmemorial a aquella parte, y desde el tiempo que el rey don Ramiro en la batalla que havía // tenido con los moros havía redimido aquella ciudad y su reynado del tributo de las cien doncellas que davan en cada un año, y su parte havía obtenido provisiones nuestras después que se havía movido el pleito para que no se hiciese novedad y se corriesen los toros en la plaça de Regla, como con efecto se havían corrido, de que resultava estar su parte mantenido y amparado por el nuestro Consejo en la dicha su posesión, y ser contra lo mandado lo que la dicha Ciudad yntentava, la qual dicha provança presentava para en todo aquello que hacía o hacer podía en favor de sus partes y no en más. Y nos pidió y suplicó la huviésemos por presentada y mandásemos hacer en todo según y como por sus partes estava pedido.

Y de la dicha petición y papeles presentados se mandó dar traslado y en respuesta de ella, en doçe de setiembre del dicho año, el dicho Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha Ciudad, presentó otra en que dijo que sin embargo nos havíamos de servir de declarar que la dicha fiesta de toros havía y se devía hacer en la dicha plaça de San Martín, en conformidad de lo que por su parte estava pedido y porque no podía dudarse que la dicha fiesta y las demás de esta calidad las celebrava y hacía su parte a su costa y con lo que procedía de los arbitrios que la havíamos concedido asta en cantidad de trescientos ducados para estos gastos; y asimismo su parte para la disposición // de las dichas fiestas dava

todas las órdenes que combenían, sin que en ello el dicho Cavildo tubiese yntervención alguna, en cuya consecuencia era llano que las dichas fiestas su parte las podía hacer en su plaça principal, que era la dicha plaça de San Martín; y porque no obstaba cosa alguna de lo que en contrario se oponía, porque en quanto a decir que la dicha fiesta hera votada por los vecinos de la dicha ciudad en memoria de la batalla que el rey don Ramiro había tenido con los moros, además de que semejante voto no constava, aunque lo huviera, no se ynfería de aquí que precisamente se havían de hacer las fiestas en la dicha plaça de Regla, antes lo más conbeniente y natural hera el que se celebrasen las fiestas en la dicha Plaça Mayor de la dicha ciudad, y si en algún tiempo se havían corrido en la dicha plaça de Regla, había sido por no haver havido en la dicha ciudad asta aora plaça capaz y suficiente para poder hacer las dichas fiestas, y por ser la de Regla más apropósito para ello se corrieron en ella, pero siempre con subordinación a la dicha Ciudad, su parte, y su corregidor, pero que la dicha plaça de San Martín, que hera la principal como llevaba dicho, estava fabricada y cerrada de forma que sin dificultad alguna se podían haçer las dichas fiestas en ella, como se reconocía por la planta de que hacía presentación con el juramento necesario junto con testimonio por donde constava ser la misma// planta de la plaça de San Martín, la qual por ser como hiva dicho la principal, se había labrado con grande costa y gasto y con consentimiento del dicho Cavildo, que en ella había hecho y estava fabricando sus ventanas y miradores para ver las dichas fiestas, no había raçón ni motivo legal para querer ympedir el que las del dicho día quince de agosto se hiciesen en la dicha plaça de San Martín, especialmente quando esto hera muy necesario y preciso para que la dicha plaça quedase hecha y acavada en toda perfección, porque los dueños de los solares con la esperança de que había de haver en ella las dichas fiestas se animavan a fabricarlos y poner en ellas sus balcones, como en efecto lo estavan haçiendo, y si les faltase esta esperança cesarían en la fábrica, dejando defectuosa la dicha plaça y perdido tan grande gasto; y porque en quanto se había querido suponer en contrario de que el dicho Cavildo tenía dado a la Ciudad para estas fiestas lo que procedía de las yerbas no hera de momento, porque además de que los papeles por donde lo pretenden comprobar estaban sacados sin citación de su parte y no le podía perjudicar, constava por el testimonio que presentava con el juramento necesario que toda la dicha yerba no se arrendava más que en dos mil reales cada un año y de estos pagava su parte sessenta y tres mil tresçientos y nobenta y dos maravedís, que hacían // mil ochocientos y sessenta y quatro reales y diez y seis maravedís del servicio real por los vecinos del casco de la ciudad, que hera la causa principal para que había concedido esta renta el dicho Cavildo, y asimismo pagava su parte por guardar la dicha vega y abrir los regueros y regarla quatrocientos reales en cada un año, que todo hacía cerca de dos mil trescientos reales, y fuera de esto el Cavildo se había vuelto a tomar la mitad del aprovechamiento de dichas dehesas en virtud de provisión de la Chancillería de Valladolid, con que el aprovechamiento que vendría a tener aora la Ciudad sería sólo en la mitad, y se reconocía que no sólo no quedava cosa alguna que poderse aplicar al gasto de la dicha fiesta, sino que faltava mucho para enterar la paga del dicho servicio real, sobre que protestava su parte pedir lo que le combiniese; y porque no se debía hacer estimación alguna de la llamada provança presentada en contrario, y porque no estava en forma auténtica ni provante ni se había sacado ni compulsado de ningún archivo público ni de pleito pendiente ni que se hubiese hecho ante escrivano público ni hera posible se allase en poder de la otra parte, y así sólo se debía tener por un papel sim-

ple y porque, caso negado, estubiese en forma provante y no le faltasen los requisitos referidos y otros que estaban prevenidos por derecho, los que se nombraban testigos en la dicha llamada provança // no concluían cosa de sustancia ni estaban concordés ni contestos (*sic*) y por la misma afección que mostravan los más de ellos como personas que asistían al dicho Cavildo en diferentes ministerios; y porque del contesto de la dicha provança y del ynterrogatorio a cuyo tenor se había hecho según se refería, lo que resultava hera contrario a la pretensión del Cavildo, porque el motivo que allí se expresava hera que las fiestas no podían hacerse en la plaça de San Marciel por no ser capaz ni apropósito para ello, lo qual oy totalmente cesava por allarse la dicha plaça principal de San Martín en la forma que hiba referido; de todo lo qual resultava que su parte fundava de derecho su pretensión y que el dicho Cavildo no tenía título alguno por donde pudiese pretender que la dicha fiesta se hiciese en la dicha plaça de Regla; por lo qual y más favorable nos pidió y suplicó que, desestimando la pretensión contraria, nos sirviésemos de hacer y proveher como por su parte estava pedido y en la dicha petición se contenía.

De que asimismo mandó dar traslado, y en respuesta de la dicha petición, el dicho Alonso López de Ressa, en nombre del dicho deán y Cavildo, en treinta del dicho mes de septiembre, presentó otra en que dijo que sin embargo de lo alegado en contrario, nos havíamos de servir de mantener y amparar a la dicha yglesia, su parte, en la posesión del quasi (*sic*), en que estava y se allava // al tiempo y antes que se moviese el dicho pleito, de que la fiesta de toros que se hacía en cada un año por Nuestra Señora de la Asunción se huviese de hacer y hiciese en la plaça que llamavan de Regla, lo qual pedía por el remedio sumaríssimo del ynterin y otro más privilegiado y con suspenssion del juicio petitorio y posesorio plenario, y sobre la manuntención formava artículo, del qual pedía, primero y ante todas cosas, devido pronunciamiento, assí lo pedía y se devía hacer por lo favorable que resultava de los autos alegados que reproducía; y porque hera cierto y sin disputa que la fiesta de toros que se había corrido por la dicha celebridad el año de mil y seiscientos y setenta y uno había sido y se había hecho en la plaça de Regla, lo qual sólo bastava para la manuntención por el remedio sumaríssimo; y porque no sólo se allava su parte en la dicha posesión, sino que antecedentemente la tenía adquirida, quieta y pacífica, de tiempo ynmemorial, como constava y se berificava de la ynformación presentada, siendo uniforme la costumbre y posición sin que jamás se huviese bariado ni alterado; y porque la dicha fiesta hera vottada por la Ciudad en hacimiento de gracias de la vitoria que el rey don Ramiro había ganado contra los moros redimiendo al reyno de León del tributo de las cien doncellas, en cuya memoria hivan en processión a la dicha santa yglesia, donde estava la ymagen de Nuestra Señora de Regla, los parroquianos de las parroquias de dicha ciudad con algunas doncellas adornadas, y acabada la processión se empeçava la fiesta de toros en la dicha plaça de Regla, siendo ésta la más a propósito y capaz que había en la dicha ciudad para el dicho efecto, y el día siguiente la dicha Ciudad ofrecía a Nuestra Señora un toro de los que se había corrido en dicha fiesta; y porque para ayuda a los gastos de dicha fiesta tenía dada la Yglessia a la Ciudad de sus rentas, para su alivio y paga del pecho real, la vega, les había dado lo que sobrase del valor y precio del arrendamiento della, que había ymportado más de doscientos ducados en cada un año y no sólo esto, sino es que la santa yglessia había labrado en la dicha plaça casas y hecho bentanas y balcones en ellas que les havían sido de gran costa, esto en consideración de haberse de hacer en dicha plaça las dichas fiestas y con esta misma consideración te-

nía arrendadas las cassas de dicha plaça, y si se hiciese novedad, recibiría gran perjuicio la mesa capitular por lo mucho que havían gastado en lo referido y que bajarían las rentas de los arrendamientos de dichas cassas faltándoles las bentanas para efecto de ver y goçar de dichas fiestas; y porque no obstava a esto lo que en contrario se alegava diciendo que el hacer las fiestas de toros por la Asunción de Nuestra Señora en dicha plaça de Regla hera un acto facultativo y que no dava derecho de possession ni otro alguno a su parte, porque esto tenía manifiesta exclusión con los papeles presentados por su parte, pues por ellos constava que en el año de mil y quinientos y ochenta y seis la Ciudad havía yntentado la misma novedad que oy y habiendo acudido su parte al nuestro Consejo y dado quenta de esta novedad se havían despachado primera y seguna provissions para que la dicha fiesta de toros de agosto se hiciese en la plaça de Regla como siempre se havía hecho, y se havía hecho con efecto desde el dicho año a esta parte se havía ido continuando, con que no se lo havía quedado vencida la contradicción, sino que después della havía continuado su parte en una posesión quieta y pacífica de noventa y seis años, que aora se quería turbar sin razón ni fundamento alguno, lo qual se testificava por la provança que se havía presentado, hecha en virtud de provisión recetoria del nuestro Consejo del año de ochenta y seis en el pleito con la dicha Ciudad, la qual hacía plena fee en aquel juicio por haverse hecho en virtud de provisión nuestra, que estava original con la misma provança, y por haverse hecho con citación de la Ciudad y en contradictorio juicio con ella sobre este mismo punto y ser la provança original, autoriçada del escrivano ante quien se havía hecho en conformidad de la provisión nuestra, la qual se havía allado en el archivo de la dicha santa yglesia por haverse aquietado la Ciudad con las provisiones de nuestro Consejo, // que entonces se havían ganado, y no haver proseguido el pleito y haver continuado llanamente en hacer las fiestas de Nuestra Señora de Agosto de cada un año en la dicha plaça de Regla; y porque en quanto al gobierno y disposición de la fiesta el Cavildo nunca havía pretendido tenerle, sino que la fiesta se hiciese como siempre se havía hecho en la dicha plaça, gobernándola el corregidor y comisarios, como siempre lo havían hecho en la dicha plaça; y porque tampoco pretendía la yglesia que las demás fiestas de toros ordinarias se hiciesen en la dicha plaça de Regla, sino sólo las de Nuestra Señora de Agosto, con que cesava la equivocación que en contrario se havía querido dar a este punto, y también el perjuicio que afectadamente se alegava de los dueños de las cassas de la plaça de San Martín, pues le quadaría a la Ciudad libre arbitrio para hacer las demás corridas de toros, excepto la de Nuestra Señora de Agosto, en la plaça que quisiese, sin embargo que la de San Martín no hera a propósito ni capaz ni acavada ni hecho más que un lienzo de los tres de ella; y porque todo lo demás que en contrario se alegava hera yncierto y lo negava en todo lo perjudicial y no podía ser de embaraço a la manutención y que su parte pedía, especialmente considerando que esta misma le estava concedida en sustancia en el pleito del año de ochenta y seis; porque nos pidió y suplicó que determinando // primero y ante todas cosas dicho arbitrio, proveyésemos sobre la manutención como por su parte estava pedido, denegando la pretensión contraria, y presentava y jurava un requerimiento hecho a la dicha Ciudad por las personas a cuyo cargo estava el arrendamiento de las casas de la plaça de Regla, y en caso necesario, y no en otro, ofrecía información o prueba *yn continenti* de lo que llevaba alegado y reproducía en lo favorable los autos de la Chancillería; y asimismo se mandase juntar con los autos el pleito antiguo del año de ochenta y seis, pues hera todo uno y entre una mismas partes.

Y de la misma petición se mandó dar traslado y en respuesta de ella en tres de octubre del dicho año, Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha ciudad de León, presentó otra en que dijo se le havia dado traslado de la petición de la otra parte, en que, suspendiendo el que llamaba petitorio y posesorio plenario, yntroducía artículo de manutención por el remedio sumarísimo del ynterin y justicia, mediante nos havíamos de servir desestimar el dicho artículo y proveer como por su parte estava pedido y se devía hacer por lo general y que de los autos resultava alegado, en que se afirmava, y porque su parte fundava de derecho el que de los toros se huviesen de correr en su plaça de San Martín, sin que pudiese ympedirlo la contraria, y porque la que llamava posesión, en que pretendía ser mantenido el dicho Cavildo, ni lo hera ni // podía considerarse manutenable por medio alguno, y el haverse hecho la fiesta de toros algún tiempo en la plaça de Regla hera un acto facultativo y que únicamente havia dependido y dependía del arbitrio y libre voluntad de su parte, que por no haver tenido plaça capaz y acomodada para hacer las dichas fiestas, havia usado de la plaça de Regla como suya propia, que lo hera del mismo modo que las demás, por ser en aquellos tiempos más apropósito y capaz que ninguna de las otras, asta que se havia puesto en perfección la dicha plaça de San Martín, que hera la más principal de la ciudad; y porque hera pretensión bana y sin fundamento querer de semejantes actos ynducir la llamada y asserta posesión que en contrario se suponía y que esta fuese manutenable, quando no havia raçón ni motibo que lo pudiese persuadir y porque lo ynmemorial y todo lo demás que se alegava en contrario, hera yncierto y supuesto y como tal lo negava en lo perjudicial; y porque menos fundamento tenía el decir que se dava a entender que en el año de mil quinientos y ochenta y seis havia tenido manutención, en virtud de autos del nuestro Consejo, la parte contraria, porque de ésta no constava, y si la huviera se hubiera presentado por la parte, y lo que havia de constar de autos hera fuera de toda raçón quererlo provar por congeturas; y porque en quanto a las llamadas provanças que se havían presentado // en contrario, proçedía lo alegado por su parte, a que no satisfacía por la contraria; y porque lo más que de ella se podía sacar e ynferir hera que, reconociendo la parte contraria su pretensión no llevaba camino, dejase de proseguir el pleito y havia recogido las provanças, y esto hera lo que la otra parte llamava haversele concedido en sustancia la manutención, de cuyo hecho no hera fácil se pudiese ynferir, y si las dichas fiestas se havían hecho en la dicha plaça de Regla havia sido por las causas que llevaba referidas, y esto en consideración de que la plaça de San Marciel no estava capaz entonces para las dichas fiestas, ni tampoco la de San Martín, porque el llamado requerimiento que de nuevo se presentava en contrario, además de estar dado sin citación de parte, ni hera del caso ni en él se refería el efecto que havia tenido; y porque el decir que la dicha fiesta se hacía por voto de la ciudad, fuera de no justificarse, tampoco hacía al casso, pues no repugnava al cumplimiento del voto quando huviese subsistencia el que las fiestas se hiçiesen en la plaça principal qual hera la de San Martín. antes esto se devía tener por más puesto en raçón y por más decente y lustroso para la dicha ciudad y el concurso que solía haver en semejantes fiestas; por lo qual y más favorable nos pidió y suplicó que, desestimando el dicho artículo de manutención, nos sirviésemos // de proveher como por su parte estava y tenía pedido y en la dicha petición se contenía.

De que asimismo se [ha] mandado dar traslado. Y en respuesta de la dicha petición, en trece del dicho mes de octubre, el dicho Alonso López de Ressa, en nombre de los dichos deán y Cavildo de la dicha santa yglesia de León, presentó otra en que dijo que, sin em-

bargo de lo que en contrario se alegava, nos havíamos de servir de hacer en todo como por su parte estava pedido, determinando primero y ante todas cosas los artículos por su parte yntroducidos de manutención y ynformación o prueba que en caso necesario tenía ofrecida, assí lo pedía y se devía hacer por lo favorable que resultava de los auttos dicho y alegado por su parte en su petición de treinta de septiembre del dicho año; y porque la otra parte negava la posesión de la suya y el hecho principal del que se fundava y al mismo tiempo contradecía la ynformación ofrecida, lo qual no hera de admitir, porque o se havia de allanar a lo alegado por su parte que consistía en hecho o concederse la prueba o ynformación por su parte ofrecida; y porque no obstava decir que su parte quería provar por testigos lo que devía berificar por ynstrumentos, porque como constava de los autos tenía pedido por un otrosí de su petición de treinta de septiembre que, quando se hiciese rrelación del dicho pleito, se hiciese también del de año de quinientos y ochenta y seis, que hera la prueba más concluyente para lo que mirava a la comprobación de lo que havia pasado en aquel pleito; y porque todo lo demás que en contrario se alegava hera yncierto y lo negava en todo lo perjudicial y se excluía con lo alegado por su parte antes de aora; y también con que no cabía decir, aunque voluntariamente y sin otro fundamento, que su parte havia dejado de proseguir el pleito el año de noventa y seis por reconocer falta de derecho, quando hera cierto que quien se havia aquierto hera la Ciudad, haciendo y continuando la dicha fiesta de toros en la plaça de Regla después de la contradición, y esto precisamente calificava o que se havia mandado por el nuestro Consejo, como estava verificado en aquella ynformación, o que havia desistido de la contradición reconociendo el claro derecho y justicia de su parte, sin que esto pudiese tener otra salida ni admitiese otro discurso; y nos pidió y suplicó que, determinando primero y ante todas cosas los dichos artículos, proveyésemos como por su parte estava pedido y en la dicha petición se contenia.

Y de la dicha petición se mandó dar traslado a la dicha ciudad de León, por cuya parte se concluyó. Y visto por los del nuestro Consejo, por auto de tres de noviembre del dicho año de mil y seiscientos y setenta y dos manda//ron que la parte de dicho deán y Cavildo diese ynformación sobre el artículo de manutención que havia yntroducido con término de treinta días, con citación de la parte de dicha Ciudad por si la quisiese dar de lo contrario, y que se juntase al dicho pleito el que se pedía por dichos deán y Cavildo. Y en el dicho término y en el que se prorrogó por ambas las dichas partes se hicieron ynformaciones. Y haviéndose juntado con dicho pleito en once de ebrero (*sic*) de este pressente año de mil y seiscientos y setenta y tres, el dicho Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha ciudad de León, presentó una petición en que dijo que vistos los autos y provanças hechas por su parte, nos havíamos de servir de proveher como tenía pedido, denegando en todo la pretensión contraria por lo general y que de los autos resultava y alegado, en que se afirmava y reproducía en lo favorable; y porque su parte havia provado plena y concluyentemente y con mucho número de testigos dignos de crédito y mayores de toda excepción que por no haver estado asta el tiempo presente en la plaça de San Martín en disposición de poderse correr en ella fiesta de toros, se havían corrido de orden de su parte en su plaça de Regla por ser, aunque poco a propósito, la menos desacomodada respecto de la dicha plaça y de la de San Marcelo y el Mercado y otras, y no por otra obligación que huviese su parte // tenido; y porque asimismo havia justificado que la Ciudad no hacía de asiento otras fiestas más que la de la Asunción y otras que solía haver heran acci-

dentales, como por la colocación o canonización de algún santo, nacimiento de príncipe o otras de esta calidad; y porque también probaba su parte que la plaza de San Martín estaba oy en estado de fábrica muy capaz y adornada de casas y balcones para poderse hacer y ver las dichas fiestas con toda comodidad y desahogo, a bista, ciencia y paciencia del dicho Cavildo, que había hecho casas de vecinos a excesivos precios por reconocer que el sitio donde se deven hacer las dichas fiestas hera únicamente la dicha plaza de San Martín, y por el contrario se probaba y justificava que la dicha plaza de Regla hera tan estrecha que no se podían en ella correr toros sin mucho riesgo de los toreadores, y de quatro aceras que tenía la una ocupava la yglesia, la otra el Cavildo y la otra la Ciudad, y para el público no quedaban miradores, sino sólo una horden de medias ventanas con unos corredorillos encima, y todo ello tan corto y estrecho, que la mayor parte de los ciudadanos y forasteros se quedava sin ver las fiestas; y porque asimismo se justificavan muchos yncombenientes que resultavan de hacerse en la dicha plaza de Regla y los de mayor consideración y reparo // y dignos de ebitar consitía en que se hacían tablados dentro de la misma yglesia y a donde se acostumbrava a cantar misas y celebrar con toda solemnidad salbes de Nuestra Señora, y en las ocasiones de toros se profanaban aquellos sagrados lugares con voces desmedidas, pependencias de que ordinariamente resultavan eridas, en especial el año pasado de mil seiscientos y setenta y uno un seglar había tenido atrevimiento en el dicho sitio de dar una cuchillada en la caveza a un clérigo, y siendo un delito tan grave y llevándole preso sobre ello el alguacil mayor, habían bajado del asiento del Cavildo eclesiático unos clérigos y se le habían quitado, y siendo esto a vista del Ayuntamiento, había bajado don Juan de Feloaga Ponce de León, nuestro corregidor de la dicha ciudad, y con grande riesgo de su persona por haver toro en la plaza recién hechado, había atravesado por ella y recobrado el preso y lo había puesto en la cárcel, lance en que había podido abenturarse el común sosiego y quietud de la Ciudad como lo decían los testigos, por cuyos yncombenientes y otros que resultavan de la provança de su parte, quando no huviera otras causas, se devían mandar hacer todas las dichas fiestas en la dicha plaza de San Martín, lo qual no sólo no debía resistir la parte del dicho deán y Cavildo, sino antes fomentar, anteponiendo al respecto // que se debía al lugar sagrado a otras qualesquiera combeniencias. Por tanto en atención a lo referido y a que la otra parte no había hecho provança alguna, nos suplicó mandásemos hacer y proveher como por su parte estaba pedido.

Y de la dicha petición se mandó dar traslado al dicho deán y Cavildo, y el dicho Alonso López de Resa en su nombre, en quatro de março deste dicho año, pressentó otra en que dijo que, visto por nos los autos, allaríamos haver provado y berificado su parte con mucho número de testigos dignos de entera fee y crédito todo lo que verificar le había conbenido para obtener en el dicho pleito, y en especial que de diez, veinte, treinta y quarenta años a esta parte, y de tanto tiempo que memoria de hombres no había en contrario, su parte había estado en quieta y pacífica posesión de que las fiestas de toros que se corrían por Nuestra Señora de la Asunción de cada un año se hiciessen en la plaza de Regla y no en otra alguna de la ciudad; y porque tenía verificado que, después de la vitoria que el rey don Ramiro que había tenido con los moros y por ella se había rescatado el tributo de las cien doncellas y se había hecho el voto de dichas fiestas, siempre se había hecho las de toros y cañas, quando lo había havido, en la plaza de Nuestra Señora de Regla por estar junto a la dicha yglesia y por mejor memoria de la dicha vitoria sin que

jamás en ello huviese havido mudança, y que en la misma conformidad ivan las doncellas que se repartían por las parroquias a la yglesia cathedral a las visperas muy adornadas y compuestas y con mucho acompañamiento de clérigos, capas y tambores que se decía havían ganado a los moros en dicha vitoria y que lo mismo hacían el día de Nuestra Señora a la missa y procesión, llevando sus ofrecimientos y otro día después a la corrida de toros hivan a ofrecer un quarto de toro a la dicha yglesia cathedral acompañando la Justicia y Regimiento de la dicha ciudad en forma de ayuntamiento, con sus clarines y tambores al ofrecimiento de dichos toros, por raçón de dicho voto, y se tomaba por testimonio de ser voto y fuero por el Cavido, su parte; y porque estaba verificado que, por ser tan asentado y sin duda lo referido, su parte había labrado y dispuesto la dicha plaça de forma que, demás de su hermosura y capacidad y estar ynmediata a la dicha yglesia, había hecho y fabricado ventanas y un mirador con su balcón en que vehían las dichas fiestas de toros sin que sirviese ni aprovechase para otra cosa, y que en ello su parte había gastado más de seis mil ducados con la seguridad y ceterça que siempre había havido, y que en esto no podía ni debía haver novedad, y que si huviera alguna faltaría una porción muy considerable a las prevendas de su renta que consistía en alquiler de las casas // y ventanas de dicha plaça con el supuesto de las fiestas de toros de Nuestra Señora de la Asunción, que siempre se havían celebrado en ellas, y después acá estava fabricada la plaça de San Martín de la dicha ciudad y se havían corrido toros por otras diferentes fiestas; y porque aunque por la otra parte se había yntentado pleito por el año de mil y quinientos y ochenta y seis ante los del nuestro Consejo en el oficio de Christóval de León, nuestro escrivano de Cámara, pretendiendo no había de ser dicha fiesta de toros de Nuestra Señora de la Assunción en dicha plaça de Regla, su parte había salido a la defensa, y haviendo reconocido la contraria no tenía raçón ni justicia para la dicha novedad, se había aquietado y se había continuado el hacer dichas fiestas de toros en la dicha plaça de Regla, como se había hecho y continuado corrientemente desde el dicho año de mil quinientos y ochenta y seis a esta parte, sin que asta oy se huviese yntentado hacer novedad por la parte contraria ni otra persona en su nombre; y porque haviéndose recivo (sic) a prueba en el nuestro Consejo el dicho pleito que la parte contraria había movido pretendiendo mudar dicha fiesta de toros de dicha plaça y despachándose recetoría de nuestro Consejo y hecho sus provanças, su parte en conformidad de ella por haverse aquietado la Ciudad y allanándose a no hacer novedad, no se había presentado en el nuestro Consejo y su parte la había recogido // y guardado en su archivo donde la había tenido asta oy, que la parte contraria, sin raçón ligítima, había querido hacer novedad, y la había sacado del archivo para hacer su defensa y presentarla en el dicho pleito, y porque la dicha provisión recetoria del nuestro Consejo en cuya virtud se había hecho la dicha provança era cierta y ligítima y que Cristóval de León, escrivano de cámara de nuestro Consejo, de quien estava refrendada en aquel tiempo hera escrivano de cámara de los que residían en nuestro Consejo y que lo dos renglones de la refrendata que estavan al pie della heran de mano y letra del dicho escrivano de cámara y muy parecida a las que solía escribir y firmar, y porque Gaspar Flores, a quien se había hecho la dicha provança en virtud de la dicha real provisión recetoría en el mes de octubre del año passado de mil quinientos y ochenta y seis al dicho tiempo y antes y después había sido nuestro escrivano del número de la dicha ciudad y su tierra, fiel y legal y de confianza, y que a los autos y provanças que ante él havían pasado se había dado siempre entera fee y crédito en juicio y fuera de él, sin haver co-

sa contrario y que las firmas que estaban en dichas porvanças. que decían ante mí Gaspar Flores, heran suyas propias, de su mano y letra, y parecidas a las que acostumbrava a hacer y firmar, y últimamente que Andrés Martínez, cerero, Cristóval de Zamora, barbero, Bartolomé de Villagómez, escrivano, Baltassar Gutiérrez, maestro de obras de la yglesia, Andrés Pérez de Madrid, Diego de Peñaranda, escrivano y notario en la dicha yglessia y obispado de León, Andrés de Quirós y Luis de Villafañe Metancos, Miguel de Villafañe, testigos exsaminados y que havían dicho sus dichos en la provança del dicho pleito del año de quinientos y ochenta y seis questava presentado en los autos, que todos heran muertos, heran personas de toda verdad, crédito y buena opinión, y que a lo que los susodichos decían con juramento y sin él se les havía dado siempre entera fee y crédito y sin haver cosa en contrario; y porque la parte contraria no havía provado cosa relevante ni sustancial en la dicha causa, no se devía estimar en cosa alguna; y porque pòr la misma ynformación constava que aunque antes y después que se empeçase y acavase de fabricar la plaça de San Martín se havían corrido en ella algunas fiestas de toros, las de Nuestra Señora de la Asunción siempre se havían continuado en la plaça de Regla; y porque las provisiones del nuestro Consejo que se enunciavan en la provança del año de mil y quinientos y ochenta y seis, que heran las que se havían comprobado con provisión nuestra y citación de la otra parte, y presentava en devida forma, calificavan el derecho de su parte y también la executoria de la vega y sobras de su aprovechamiento, la qual pre//sentava y juraba, contra lo qual no se havía verificado ni podía cosa en contrario. Y nos pidió y suplicó que, determinando el artículo de manutención por el remedio sumarísimo por su parte yntroducido, proveyésemos como tenía pedido, denegando en todo la pretensión contraria.

Y de la dicha petición y papeles con ella presentados se mandó dar traslado. Y en respuesta della, en veinte y dos del dicho mes de março, el dicho Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha ciudad de León, presentó otra en que dijo que sin embargo de la provança y papeles presentados y alegados por la parte contraria, nos havíamos de servir de proveer como tenía pedido y se devía hacer por lo general y que de los autos resultava y alegado y provado, en que se afirmava y reproducía en lo favorable. Y porque la provança de la parte contraria no hera relevante para el punto de que se tratava en el dicho pleito, porque sus testigos padecían las tachas que se expresarían, y porque aunque la parte contraria havía articulado la ynmemorial, no la concluhían sus testigos conforme a derecho; y porque, caso negado concluyeran la ynmemorial, ésta no podía aprovechar para en que en su virtud pretendiese con justificación el Cavildo, pues siendo el hacer la dicha fiesta de toros un acto meramente facultatibo en su parte, el hacer la fiesta de toros en la plaça de Regla o en otra qualquiera no podía haver posesión, aunque se llamase ynmemorial, que pudiese hacer un acto de voluntad, necesario y preciso; y porque su parte tenía alegado y justificado con su provança que el haverse hecho las dichas fiestas de toros en la plaça de Regla havía sido por no tener plaça a propósito para poderlas hacer y haver sido en los tiempos tasados (*sic*) la de Regla con ser poco a propósito; y porque de ningún acto de estos se podía ynducir posesión manutenable ni que pudiese producir otros efectos ni podía llamarse posesión por quedarse en la mera voluntad de la Ciudad el hacer las dichas fiestas como le pareciesen; y porque no havía ni se allava el voto en el que se fundava la otra parte y suponía haver hecho la Ciudad, y la contraria havía de verificar dos cosas, la una que la Ciudad havía hecho el voto de hacer las dichas fiestas de toros y la otra

que precisamente se havían de hacer en la dicha plaça de Regla, y ni una ni otra justificava; y porque no hera de consideración el fundamento que se pretendía hacer en el aparato de niñas galanas que se decían hivan a la fiesta cantando y dançando al son de cajas, tambores y ministriles, porque de este acto de regocijo o reconocimiento como le llamaba la otra parte, no se // podía ynducir el que huviese de haver precisamente toros y que éstos se huviesen de correr en la dicha plaça de Regla, pues quando su parte hubiese de hacer la dicha fiesta por devoción, como se havía hecho, cumplía con hacerla en qualquiera de sus plaças y especialmente en la de San Martín, que hera la mejor, más capaz y a propósito para una fiesta de tanta consideración, además de que con esto cesarían los yncombenientes que se seguían haciéndose en la dicha plaça de Regla y estavan justificados y representados por su parte; y porque tampoco hera de consecuencia el que huviese hecho o no cassas en la dicha plaça de Regla el Cavildo, porque esto no podía alterar el derecho de la Ciudad, además de que el dicho Cavildo en la dicha plaça de San Martín havía labrado y estava labrando cassas y miradores con balcones muy capaces para ber las dichas fiestas con ciencia y sabiduría de que se havían de hacer en ella, sin que en todo el tiempo de la fábrica de dicha plaça huviese reclamado; y porque no sólo el Cavildo no deviera repugnar esto, sino antes havía de desear se hiciese la corrida de toros en la dicha plaça de San Martín y no en la de Regla por las yndecencias que de ello se ocasionava en perjuicio del culto divino y veneración de yglesia y de los santos, cuyas efigies se mostravan de bulto en la portada della, pues con el concurso de la gente y no ser la dicha // plaça capaz para que en ella cupiese ni aún una quarta parte de la gente que concurría, sucedía hordinariamente que por ver la fiesta de toros no sólo se hacían tablados dentro de la misma yglesia, en donde havía muchas voces, juramentos y pendencias considerables y de mal exemplo, sino que sobre las mismas efigies de los santos se subía la gente ordinaria y popular, sin que se pudiese remediar este yncombeniente que hera tan grande y digno de remedio de otro modo que quitándose la fiesta de toros de la dicha plaça de Regla y haciéndose en la de San Martín, que hera tan capaz y de abentajada traça y disposición y en donde no havía los yncombenientes referidos y se ebitavan éstos y otros muchos que estavan espresados por su parte, y en especial el que los cavalleros que con todo lucimiento acostubravan a salir a estas fiestas a rejonear y correr cañas estavan espuestos a grandísimos riesgos por la mala disposición de la plaça de Regla en que no se podía dar buelta con los cavallos ni tener firmeça y seguridad por muy diestros que fuesen los cavalleros, y también porque si sucedía o resultava de las pendencias referidas heridas o muertes en la dicha yglesia no hera facil prender a los reos ni castigarlos, y si lo yntentava la Justicia, hera con grande riesgo y con oposición de los eclesiásticos que los defendían, como havía sucedido en el casso // que referían los testigos de su parte, y quando no huviera otros yncombenientes más que éste y el de la yndecencia con que en semejantes concursos se procedía en la yglesia por los que concurrían allí a ber los toros, quando el Cavildo tubiera derecho, que se negava, para lo que yntentava, no havíamos de permitir se corriesen en adelante las fiestas de toros en la dicha plaça de Regla, aunque no huviera otra plaça ni huviera semejantes fiestas, las quales no podían ser del servicio y agrado de Nuestra Señora con tan graves yncombenientes y daño del culto divino; y porque en lo demás que por la otra parte se havía pretendido provar sus testigos no concluían cosa de sustancia y estavan barios contrarios y singulares y no merecían estimación ninguna sus dichos; y porque tampoco obstavan los papeles en contrario presentados por-

que en quanto a la executoria de la Chancillería de Valladolid de siete de setiembre de mil y quinientos y siete no se ablava palabra de la fiesta de toros y sólo se havía deducido y determinado sobre la observancia de ciertos capítulos o ordenanças en orden a la guarda de las yerbas, sobre lo qual antes de aora tenía respondido por su parte en exclusión de la pretensión contraria; y porque en quanto a la real provisión y sobrecarta de nuestro Consejo de veinte y tres de junio de mil y quinientos y ochenta y seis, y ocho de agosto del dicho año // que se havían sacado del nuestro archivo de Simancas, en que parecía que a pedimiento del Cavildo se havía mandado no se ynovase en correr los toros en la plaça de Regla, tampoco podía hacerse fundamento en ellas por la otra parte, respecto de que el mandar lo referido havía sido por aora y asta tanto que por los del nuestro Consejo otra cosa se mandase, lo qual havía sido por modo provisional y a sólo el pedimiento contrario que havía reconocido que por la ynformación de su parte se hacía dudoso su derecho, y por esto se havía contentado en que por entonces no se ynovase y se havía quedado la materia en este estado, no por lo que la otra parte quería y afirmava, sino porque respecto de no tener su parte plaça capaz en que hacer las dichas fiestas y que la plaça de Regla hera suya como todas las da la ciudad havía dejado por entonces este negocio en aquel estado, asta que, allándose con la dicha plaça de San Martín perfecta y acavada para poder correr en ella dichas fiestas, ynsistía oy en su pretensión y en la observancia de su derecho y facultad, la qual por ningún medio podía ympedir el Cavildo; y porque en quanto al capítulo del libro del padre Lovera que benía puesto al fin de las provanças contrarias, además de no estar sacado con citaçión de su parte ni en virtud de provisión nuestra ni tener autoridad de historia, tampoco conducía para el yntento // contrario, assí por ser singular y de poner de tiempo tan cercano como el año de mil quinientos y noventa y cinco en que, y tiempo antes, havía havido litigio entre las partes, como porque aunque se dilatava en referir muy por menor las circunstancias de las bayladeras, en que la Ciudad tubiese obligación de correr los toros de agosto en aquella plaça de Regla no concluhía cosa alguna y sólo ablava de lo que decía havía visto hacer, pero no de si havía havido o no obligación a hacerlo en aquella forma ni en aquel sitio; y porque en quanto a las provanças compulsadas del año de mil quinientos y ochenta y seis procedía lo que antes de aora tenía alegado con vista de los originales, de que resultava no conducían para el yntento contrario; y porque lo demás que por la otra parte se alegava hera yncierto y lo negava en lo perjudicial.

Por lo qual y más favorable nos pidió y suplicó nos sirviésemos de hacer y proveher como tenía pedido y en la dicha petición se contenía, y jurava en forma y hacía el pedimiento o pedimientos que más útiles y necesarios fuessen a su parte. Y porque los testigos de la parte contarria padecían las tachas que se dirían, por lo qual no se les devía dar crédito alguno: Blas de Ferreras, barbero, hera ynquilino del Cavildo y estava asalariado por los más de los canónigos, Domingo del Rosal // era çapatero de viejo y perrero de la yglessia, Ygnacio de Luna hera recetor de la Audiencia episcopal, Antonio Bayardo era padre de Tirso Bayardo, canónigo de la santa yglessia de León, Ysidro Hortiz, pobre de solemnidad y le sustentava el Cavildo, don Francisco de la Bandera, vecino de San Felix, era deudo muy cercano del doctoral de León, Mateo Gonçalez era criado y cobrador del Cavildo, Luis Vidal Herrero, pobre de solemnidad y padre de un ministril de la dicha santa yglessia de León, Juan Rodríguez hera çapatero de viejo y pobre de solennidad, Juan González, mesonero, hera criado de dicho Cavildo, Antonio de Acosta, ebetero, hera cria-

do de dicho Cavildo, Gaspar Alonso hera criado del dicho Cavildo, el licenciado Francisco de Espinosa a Santa Ana estava yncapaz, Pedro de Prado hera procurador de la Audiencia episcopal, Alonso Roiz Gómez hera prioste de la dicha santa yglesia, Ysidro García Alvarez, albañil, hera criado del Cavildo y hermano de un racionero, Bartolomé Feo, ortelano e ynquilino del dicho Cavildo, Pedro Vigmez hera procurador del dicho Cavildo, Santiago González, labrador, hera ynquilino del dicho Cavildo, Francisco Arias, procurador de la Audiencia episcopal, asimismo hera ynquilino del dicho Cavildo ; y porque mediante lo referido no se devía dar créditos a dicho testigos, a los más por dependientes y criados de la otra parte // y que llevaban y percivían su salario y a algunos ynquilinos de sus cassas, y a otros por ser la gente más común de la ciudad, las quales tachas les oponía a los susodichos y a cada uno dellos respectivamente sin ánimo de ynjuriarlos, sino porque así entendía combenía al derecho de su parte, y así lo jurava en forma de derecho a Dios y a una cruz, y para justificar las dichas tachas nos suplicó mandasemos recibir la caussa a prueba dellas con el término de la ley o que se le recibiese ynformación con término competente al tenor de lo referido sobre que formava artículo con devido pronunciamiento.

De que asimismo se mandó dar traslado, y por la otra parte se concluyó, y por auto de veinte y nueve de mayo de este dicha año se reservó para definitiva la prueba de tachas ofreciva (*sic*) por parte de la dicha Ciudad de León, y suplicando del dicho auto, el dicho Lorenzo Matamoros en su nombre, en catorce de junio deste dicho año presentó una petición en que dijo nos havíamos de servir de enmendarle y recibir el dicho pleito a prueba de tachas por lo general y que resultava de los autos dicho y alegado, en que se afirmava; y porque las tachas que por su parte estaban opuestas a los testigos de la contraria heran relevantes y tales que justificadas destruhían totalmente la provança de la otra parte, mediante lo qual se pedía la prueba dellos // con justificación, pues de otro modo se benía a yntroducir una quasi possessión, pretendida ajustar con testigos a cuyas deposiciones resistía el derecho por dependientes del Cavildo, criados suyos y asalariados, y otras circunstancias que los excludían; y porque lo dicho se havía y devía entender sin perjuicio de lo demás que por su parte tenía alegado y opuesto a las provanças y papeles presentados en contrario.

Por lo qual y más favorable nos pidió y suplicó nos sirviésemos de enmendar el dicho auto de vista y recibir el dicho pleito a prueba de tachas y proveher como tenía pedido, y en caso que no huviese lugar la prueba de tachas por su parte pedida y no de otra manera, nos suplico mandásemos que don Lope de Trelles, chantre y dignidad de la dicha santa yglessia de León, que asistía en esta nuestra Corte al dicho pleito, jurase y declarase al tenor del otrosí del pedimiento de su parte de veinte y dos de março deste dicho año, en questavan puestas con toda distinción y claridad las tachas que padecían los testigos de la otra parte, y que de la declaración que hiciese se le diese traslado, sobre que formava artículo con devido pronunciamiento y protestava no estar por la dicha declaración en lo que fuese perjudicial a su parte.

Y de la dicha petición se mandó dar traslado, y por parte del dicho deán y Cavildo se concluyó // y por auto de revista de veintte del dicho mes de junio se confirmó el del dicho día veinte y nueve de mayo, y asimismo se reservó para definitiva el artículo contenido en el otrosí de la dicha petición y en veinte y nueve del dicho mes de junio, el dicho Alonso López de Resa, en nombre del dicho deán y Cavildo, presentó otra petición en que

dijo que para que más claramente constase de la justicia de su parte , hacía presentación con el juramento necesario de la compulsa hecha por el escrivano del ayuntamiento de la dicha ciudad de los acuerdos y concordias y demás papeles que se havía remitido a poder del ynfrascrito nuestro secretario y estaban en su oficio, los quales presentava para en todo aquello que hacían o hacer podían en favor de su parte y no en más. Nos pidió y suplicó la huviésemos por presentada y mandásemos hacer según y cómo por su parte estava pedido.

Y de la dicha petición se mandó dar traslado y en respuesta della el dicho Lorenço Matamoros, en nombre de la dicha ciudad de León, presentó otra en que dijo que sin embargo de los papeles presentados por la otra parte nos havíamos de servir de proveher como por la suya estava pedido por lo general y que de los autos resultava; y porque por ninguno de los dichos papeles se justificava que la parte del Cavildo tubiese derecho para que los toros se corriesen en la // plaça de Regla ni tal se justificava por los acuerdos del año de quinientos y ochenta y seis y quinientos y ochenta y siete, ni la concordia que se havía tomado con el Cavildo en virtud de ellos comprehendía lo tocante a las fiestas de toros, sino sólo la forma que se havía de tener en los assientos del ayuntamiento en la cathedral en las fiestas en que concurría; y porque tampoco asistían a la pretensión del Cavildo las provisiones de prorrogación de arbitrios, porque lo que de ellas resultava hera havía costumbre de hacerse las dichas fiestas por devoción de Nuestra Señora y hacimiento de gracias de la vitoria contra los moros, pero no el que precissamente se huviesen de hacer // en una o en otra plaça; y porque la provisión que se enunciava en dichos autos haverse despachado por el dicho año de quinientos y ochenta y seis para que no se mudasen las fiestas de toros ni los mercados a la plaça de San Martín se reconocía havía sido ganada por sola la relación del Cavildo de la dicha santa yglesia y sin oír a la Ciudad, y con todo eso no parecía haverse mandado absolutamente, sino asta que la Ciudad ynformase dentro de diez días, y por reconocer la Ciudad que la plaça de San Marciel no hera capaz ni bastante para hacer las dichas fiestas havía sobreseido por entonces en esta materia, pero allándose como hoy se allava con la de San Martín // tan capaz y acomodada para ellos justamente pretendía correr en dicha plaça de San Martín los dichos toros, lo qual la otra parte por ningún medio podía estorvar como antes tenía alegado. Por lo qual y más favorable nos suplicó mandásemos proveher como tenía pedido y en la dicha petición se contenía.

De que asimismo se mandó dar traslado y por parte de los dichos deán y Cavildo se concluyó y concluso el dicho pleito, y visto por los del nuestro Consejo dieron y proveyeron en el auto rubricado de las rúbricas y señales de sus firmas del tenor siguiente: En la villa de Madrid, a quinze días del mes de julio de mil y seiscientos y setenta y tres años, haviendo visto los señores del Consejo de Su Majestad el pleito que es entre el deán y Cavildo de la santa yglesia de la ciudad de León y Alonso López de Ressa, su procurador, de la una parte, y la Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de León y Lorenzo Matamoros, su procurador, de la otra, sobre pretender el dicho deán y Cavildo se le havía de mantener por el juicio sumaríssimo del ynterin en la posesión en que estaban de que las fiestas de corridas de toros y juegos de cañas que se hacen por Nuestra Señora de Agosto de cada un año havían de ser y correrse en la plaza de Regla de dicha ciudad, digeron que denegavan y denegaron al dicho deán y Cavildo de la santa yglesia de León la manutención por su // parte yntroducida de que las dichas fiestas se hiciesen en la plaça de

Regla, y declaravan y declararon que la dicha ciudad de León pueda hacer y haga las fiestas de corridas de toros y juegos de cañas en la plaça de San Martín o donde mejor le pareciere a la dicha Ciudad y así lo mandaron y rubricaron.

Y del dicho auto por parte de los dichos deán y Cavildo de la dicha santa yglesia de León fue suplicado y expressando agravios el dicho Alonso López de Ressa en su nombre, en diez y siete de agosto de este dicho año, presentó una petición en que dijo nos havíamos de servir de suplir y enmendar el dicho auto, manuteniendo y amparando a su parte por el remedio sumaríssimo del ynterin en la posesión quieta en que se allava al tiempo que se havía yntroducido el dicho pleito de que las fiestas de toros de Nuestra Señora de Agosto cada un año se hubiesen de hacer y hiciesen precisamente en la plaça de Regla, como siempre se havía hecho y su parte lo tenía pedido y se devía hacer por lo favorable que resultava de los autos y porque este juicio sólo estava sustanciado en la manutención sumaríssima y suspendido el juicio petitorio y posesorio plenario, por lo qual no estando contestado éste no se havía podido pasar a su determinación sin nulidad; y porque para la manutención por su parte pedida se allava no sólo con posesión // quieta y pacífica antes de la turbación, questo bastava, sino es con una executoria del nuestro Consejo ganada en contraditorio juicio con la Ciudad el año de mil y quinientos y ochenta y seis, con que haviendo lo mismo que aora, su parte havía acudido al nuestro Consejo alegando la posesión y costumbre ynmemorial en que se allava de hacer dichas fiestas en la plaça de Regla, y con conocimiento el nuestro Consejo havía dado provisión y sobrecarta para que la dicha Ciudad no hiciese novedad en la dicha fiesta de toros y que la hiciese en la plaça de Regla, como siempre se havía hecho, y esta executoria havía sido en justicia, lo mismo que oy se pedía por su parte, pues heran los mismos efectos, los quales tenía la manutención por el remedio sumaríssimo; y porque no sólo se allava ejecutoriada dicha carta, sino es que la Ciudad se havía aquietado y havía consentido en lo determinado por los del nuestro Consejo en dicha probisión y sobrecarta, pues havía hecho acuerdo para que se hiciesen dichas fiestas en dicha plaça como se havían hecho, y lo havían continuado asta oy por discurso de más de noventa años, con que no se percivía fundamento que pudiese ocasionar la denegación de la manutención, especialmente quando haviéndose alegado y propuesto en el nuestro Consejo, la havía // estimado y recibido a prueba, y en el término della su parte havía calificado la posesión ynmemorial, tanto por las nuevas provanças que havía hecho en aquel juicio, quanto por las del año de ochenta y seis, que havía presentado y comprobado por haverlas retarguido (*sic*) de falso, maliciosamente, la otra parte; y porque la ynmemorial concluyentemente provada, como por su parte lo estava, era el más relevante título y el que comprehendía los más favorables a su parte, y porque no obstava decir que éste havía sido acto facultativo, que hera en lo que únicamente havía fundado su defensa la otra parte, porque verificada la ynmemorial no se podía considerar en términos de acto facultativo conforme a derecho; y porquesto salía de toda duda con el pleito del año de ochenta y seis, en el qual la dicha Ciudad havía pretendido hacer novedad con este mismo presupuesto dejando de hacer las fiestas en la plaça de Regla y no se le havía permitido, antes se le havía proovido expresamente, venciendo su parte en el punto de la proovisión con la executoria referida y reconociendo la Ciudad ser este acto preciso con su aquietación y consentimiento expreso de noventa años continuados; y porque la referia fuese fiesta votada por la Ciudad hera constante y que las fiestas hubiesen sido siempre en la plaça de Regla también // lo hera y lo confessava la otra parte, de que re-

sultava que el derecho presumía que el voto había sido con esta calidad y circunstancia de haver de hacer las fiestas de toros en la dicha plaça; y porque lo que aora se suponía diciendo que en el año de ochenta y seis no tenía plaça capaz ni competente en donde hacer las fiestas de toros, proquesto hera yncierto y afectado porque la plaça de San Marcelo, a donde entonces se había querido mudar la fiesta, hera dos tantos más capaz que oy hera la de San Martín y donde había los edificios más suntuosos, como heran las casas de ayuntamiento, la casa de los Guzmanes, el patio de comedias y el hospital de San Antón y otros, y hera la plaça donde se hacían las ferias más principales, y sin embargo de ser esto así, no se había podido conseguir mudar la fiesta, y porque si la otra parte tubiera derecho de bariar hera muy remota la circuntancia de la plaça, pues la misma Ciudad había hecho otras fiestas de toros en otras plaças más pequeñas que la misma de San Martín antes que se reedificase; y porque de esta novedad se havían de seguir precisamente graves yncombenientes, pues si tubiese efecto sería precisso que la yglessia pidiese se le restitu-yese la vega y su aprovechamiento desde que la goçava y que la Ciudad hiciese // las fiestas del Corpus, como lo hacían todas las ciudades del reyno y la yglessia la había hecho asta aquí, sin que la Ciudad huviese gastado jamás en ella un sólo real y que avasteciese la Ciudad de agua, que también lo había hecho y hacía la yglessia a su costa, como todo lo protestava pedir y que no le corriese término para ello hasta que el pleito estuviese fenecido. Por que nos pidió y suplicó mandásemos enmendar y reformar la dicha sentencia y auto, determinando el artículo de manutención a favor de su parte como lo tenía pedido y en la dicha petición se contenía y se ofrecía a provar lo necesario y sobre la prueba formava artículo con devido pronunciamiento.

Y de la dicha petición se mandó dar traslado y por parte de la dicha ciudad de León se concluyó y por auto de veinte y cinco del dicho mes de agosto se reservó la prueba ofrecida por parte del dicho deán y Cavildo de la dicha yglessia de León para definitiva y se mandó traer el pleito en lo principal, sin embargo de suplicación, y visto por los del nuestro Consejo, dieron y proveyeron en el auto de revista rubricado de las rubricas y señales de sus firmas del tenor siguiente: En la villa de Madrid a siete días del mes de octubre del año de mil seiscientos y setenta y tres, los dichos señores del Consejo de Su Magestad, habiendo visto este pleyto que es entre el deán y Cavildo de la santa yglessia // de la ciudad de León y Alonso López de Ressa, su procurador, de una parte, y la Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad de León y Lorenzo Matamoros, su procurador, en su nombre, de la otra, sobre pretender el dicho deán y Cavildo se le había de mantener por el juicio sumaríssimo del ynterin en la posesión en que estava de que las fiestas de corridas de toros y juegos de cañas que se haçen por Nuestra Señora de Agosto de cada un año havían de ser y correrse en la plaça de Regla de la dicha ciudad, digeron que confirmavan y confirmaron el auto en dicho pleito dado y pronunciado en esta dicha villa de Madrid a quinze días del mes de julio de este presente año por algunos señores del dicho Consejo, por el qual denegaron al dicho deán y Cavildo de la santa yglessia de León la manutención por su parte yntroducida de que las fiestas se hiciesen en la fiesas de Regla, y declararon que la dicha Ciudad de León pueda hacer y haga las fiestas de corridas de toros y juegos de cañas en la plaça de San Martín o donde mejor le pareciere a la dicha Ciudad, en todo y por todo, según y como en el dicho auto se contiene y lo señalaron.

Y aora por parte de la dicha ciudad de León, Justicia y Regimiento de ella se nos // pidió y suplicó le mandásemos despachar carta executoria del dicho pleito con ynserción de

los dichos autos de vista y revista en él proveydos, para lo en ellos contenido se guardase, cumpliese y ejecutase o como la nuesta merced fuese; y visto por los del nuestro Consejo, fue acordado devíamos mandar dar esta nuestra carta executoria para vos en la dicha razón, y nos lo tubimos por vien, por lo qual os mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos buestros lugares y jurisdicciones según dicho es que siendo con ella requeridos veáis los dichos autos de vista y revista proveydos por los del nuestro Consejo que de suso ban yncorporados y los guardéis, cumpláis y executéis y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ellos se contiene, y contra su tenor y forma y de lo en ellos contenido no bais (*sic*) ni paséis ni consintáis hir ni pasar en manera alguna, y los unos ni los otros no fagades en deal, pena de la nuesta merced y de cada cinquenta mil maravedís para la nuestra cámara, y mandamos so la dicha pena a qualquier escrivano que fuere requerido con esta nuestra carta executoria, os la notifique y dé testimonio della. Dada en Madrid a veinte y tres días del mes de diciembre de mil seiscientos y setenta y tres años. El Conde de Villaumbrosa (*rúbrica*). Don Gil de Castejón (*rúbrica*). Don Antonio de Bravo (*rúbrica*). Don Antonio Monsáñez (*rúbrica*). Licenciado Márquez de Prado (*rúbrica*). Yo Miguel Fernández de Noriega, escrivano de Su Magestad y se secretario de cámara, la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada, Don Pedro de Castañeda (*rúbrica*). Canciller Mayor, Don Pedro de Castañeda (*rúbrica*)”.

-26-

1689, octubre, 9. León.

Disposiciones adoptadas por la Ciudad para festejar con una corrida de toros la noticia del nuevo matrimonio de Carlos II.

A.H.M.L., L.Ac. 49, fols. 64-65.

“Aviendo thenido notticia la Ziudad cómo Su Magestad (que Dios guarde) está de partida a rezivir a la reyna nuestra señora para la zelebrazión de su feliz casamiento, estando como está la Ziudad con sentimiento de que no sea este camino recto para poder mostrar a Su Magestad el afectuoso cariño que tiene de rendir su obediencia, como tan firmes y leales vasallos, aziendo las demostraciones de regozijo posibles, y para que permanezca en esta memoria este debido obsequio, acordó la Ciudad el que aya una corrida de diez toros y que, en conformidad con lo acordado por la Ziudad, se traygan de la vacada de Venavente; asimismo se trayga de la ziudad de Salamanca los fuegos necesarios para hazer un castillo y otros, según se aze en la festividad de la Absunzión de Nuestra Señora, y para este día se dará vando para que todos los vezinos, concurriendo a este regozixo, pongan ogueras y luminarias, y el que no lo yziere, será castigado al arbitrio de la Ziudad; y porque los señores don Diego Buytrón de Lorenzana y don Valtasar de Prado están nombrados por comissarios de fiestas para este presente año, por estar ausente el señor don Valtasar, en su lugar la Ciudad nombró al señor don Francisco Antonio de Alamos Quiñones y Osorio, para que junto con el señor don Pedro cuyden de esta dilixencia, fian-

do, como fía la Ciudad de su grande yntelixerzia, punttualidad, agasajo y zelo, esfuerzará esta materia para que los gremios de esta zitudad agan sus festejos como en otras ocasiones se a echo en semejantes casos, pues para todo lo susodicho y lo dependiente la Ciudad da y conzede a los señores comisarios comission esótica (*sic*), para que a su voluntad dispongan lo que fueren servidos y nezesario, siendo a cada uno y qualquiera *yn solidum*, la Zitudad les da poder para que por el coste que tubieren los toros y fuegos y demás gastos puedan obligar los propios de la Ciudad a la paga; y porque los arcos de piedra de la Plaza Mayor de San Martín son propios de la Zitudad por haverlos echo a sus espensas, se notifique a los bibidores de las casas no dispongan de los sitios, si no es que an de estar a la disposizion de la Ciudad y de los señores comisarios de fiestas para que puedan disponer de ellos como les pareziere, y el presente escrivano mayor aga el que con el tronpeta y tanbor de la Zitudad se publiquen las fiestas que an de comenzar desde el día veynte deste mes”.

-27-

1691, julio,4. León.

Acuerdo sobre la disposición de las fiestas de la Asunción, así en lo tocante al nombramiento de comisarios, como en lo que se refiere a la compra de toros.

A.H.M.L., L.Ac. 50, fols. 108v-109.

“Por quanto es estilo que en el primer ayuntamiento de julio de cada un año se boten las fiestas de la Absunción de Nuestra Señora, usando de él, se pasó a conferir por la Ciudad y cavalleros que ban nominados en la caveza de este ayuntamiento, y aviéndolo echo, sin ser ninguno de contario sentir, acordó se zelebren las fiestas en la forma hordinaria, en cuiá conformidad asimismo se pasó a botar sobre elijir de que paraxe avían de ser los toros, mediante tenerlo acordado así la Ciudad, y aviendo conferenciado esta materia y vístose una carta de el comisario de Benabente en que ofrece a la Ciudad toros de su baquería de toda satisfación, se pasó a botar en esta manera:

El señor don Diego de Quiñones dijo que aviéndose echo acuerdo por la Ciudad en razón de elejir la bacada de a donde se an de traer los toros y que se a dado notticia de que en Rioseco los avía dado un ganadero de toda satisfación a trescientos y ochenta reales cada uno, y que oy don Antonio de Melgar, vezino de Benavente, a ofrecido por carta suia de veinte y dos de junio escrita a la Ciudad ofreciéndole la corrida de toros para dicha festividad de toda satisfación y precio más acomodado, escusando por la zercanía mayores gastos a la Ciudad así de vaqueros como de otros que se acrezen en tales corridas, que de tres años a esta parte a esprimentado la Ciudad, y que asimismo se a ynsinuado y dicho en la Ciudad que, de Salamanca, de la vaquería de don Manuel González, se traerán y los dará de toda satisfación en el brabío y en el precio, es de parecer que sin azer eleccion por aora de una ni otra bacada se ynbie un propio por los comisarios que salieren para estas fiestas a saver y ynquirir los precios a que darán cada uno de dichos toros siendo de toda

satisfacción, y que con lo que respondiere se trayga a la Ciudad para la elección, esto en consideración de los cortos medios y falta de propios con que la Ciudad se alla, y éste es su boto.

El señor don Bartolomé de Castro y Escovar dijo que en consideración de que en otras ocasiones que la Ciudad a tenido toros y se an traydo de la bacada de don Manuel González an salido de mucho bravío y que la costa que se puede acrezentar de traerlos de allí u de Benabente puede ser muy corta, y así su boto es se traygan de la vacada del dicho don Manuel González.

El señor don Pedro Rodríguez de Lorenzana dijo se conforma con lo mismo que lleva botado el señor don Bartolomé de Escovar y añade que don Manuel González dará los toros con la misma conbeniencia que en Benabente, y éste es su boto.

El señor don Pedro Castañón Villafañe dijo se conforma con el boto de el señor don Pedro Rodríguez de Lorenzana.

El señor don Baltasar de Rojas dijo lo mismo.

Visto por la Ciudad lo bottado acordó se traigan los toros de la baquería del dicho don Manuel González.

In continenti pasó la Ciudad a elijir y nonbrar cavalleros comisarios para las fiestas referidas y para ello se reconozió el libro del turno y por el constó que todos los cavalleros que se allan en este ayuntamiento an sido comisarios de fiestas excepto los señores don Bartolomé de Castro y don Pedro Castañón, por tanto la Ciudad ubo por nombrados para este presente año por comisarios de fiestas a los dichos señores don Pedro Castañón, y se da por consumido todo el turno de todos los cavalleros que están presentes para que entren todos en turno en las primeras fiestas que ubiere, y a los dos cavalleros que an salido para este año la Ciudad les da poder y comisión en bastante forma”.

-28-

1697, julio, 24. León.

Acuerdo para que se retrase la corrida de toros de la fiesta de Asunción hasta que los toreros puedan acudir a la ciudad.

A.H.M.L., L.Ac. 53, fol. 366.

“El señor Joseph Ramiro, como comisario de fiestas, dio quenta a la Ciudad cómo abía echo diferentes delijenzias por medio del señor don Francisco Castañón para que biniesen toreros para la corrida de toros que la Ciudad tiene resuelto se aga, y que para el día 17, que se abían de correr, dezían los toreros no pudían benir por tener el mesmo día otra corrida en la ciudad de Salamanca donde estavan asalariados; y que asta el día 22 no pudían llegar a esta ciudad, y que aunque abía echo delijenzias para el cierre de la plaza no avía allado persona que se obligase a ello, lo qual ponía en la notizia de la Ciudad para que resolbiese lo más combiniente. la Ciudad acordó se suspenda la corrida de toros asta el día 22 y se pregone; y en quanto a lo demás, los cavalleros comisarios executen como les pareciere las prebenziones nezesarias”.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

A) Fuentes impresas

- ALFONSO X: *Las Partidas*, Ts. II y IV en *Los códigos españoles*, Madrid, 1848.
- AUVRAY, L.: *Ceremonial de la Santa Iglesia Catedral de León*, León, 1902.
- BARRIONUEVO, J: *Avisos de don Jerónimo Barrionuevo (1654-1658)*, 2 vols. Madrid, 1968 y 1969.
- CABEZA DE VACA, F.: *Resumen de la políticas ceremonias con que se gobierna la ciudad de León*, Valladolid, 1693 (ed. facsímil, León, 1978).
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, R.A.H., T.IV, Madrid, 1882.
- GONZALEZ, T.: *Censo de la población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla*, Madrid, 1829.
- JOVELLANOS, G.M. de: *Memoria sobre la policía de los espectáculos y diversiones públicas y su origen en España*, T. IV de sus Obras Completas, Logroño, 1847, pp. 27-127.
- LOBERA, A.: *Historia de las grandezas de la muy antigua e insigne ciudad e iglesia de León y de su obispo San Froilán*, Valladolid, 1596 (ed. facsímil, León, 1987).
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. León, Madrid, 1845-1850 (ed. facsímil Valladolid, 1983).
- MARIANA, J. de: *Tratado contra los juegos públicos*, Obras completas, T. II, Madrid, 1854.
- Novísima Recopilacion*, Madrid, 1805
- PELLICER, J.: *Avisos históricos*. Madrid, 1965.

RISCO, M. *Historia de la ciudad y corte de León y de sus reyes*, Madrid, 1792 (ed. facsímil León, 1978). *España Sagrada*, T.XXXIV-XXXVI, Madrid, 1785-1787 (ed. facsímil León, 1980)

SANTOS DE RISOBA, B.: *Constituciones sinodales del obispado de León*, Alcalá de Henares, 1651.

TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, T.V, Madrid, 1863.

VILLAR Y MACIAS, M.: *Historia de Salamanca*, 3 vols., Salamanca, 1887.

VITAL, L.: *Relación del primer viaje de Carlos V a España*, Madrid, 1858.

B) Bibliografía.

a) Bibliografía sobre León.

ALVAREZ ALVAREZ, C.: "El barrio de San Marcelo y su entorno", *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp.349-372.

ALVAREZ ALVAREZ, C. y MARTIN FUERTES, J.A.: *Archivo histórico municipal de León. Inventario General*. León, 1986.

ANSON CALVO, M.C.: "Aproximación a un estudio demográfico sobre la población leonesa. Siglos XVII y XVIII", *Estudios humanísticos*, 6, León, 1984, 51-69.

BERRUETA, M.D.: *Guía del caminante en la ciudad de León*, León, 1972.

BRAVO GUARIDA, M.: "Páginas inéditas de historia leonesa", *Archivos leoneses*, 3, 1948, pp. 17-59.

Rincones leoneses, León, 1979.

BURON, T.: "Funciones asistencial y médica en los antiguos hospitales leoneses", *Tierras de León*, 50, León, 1983, pp. 59-68.

"El hospital de San Martín de León", *Tierras de León*, 55, León, 1984, pp. 57-67.

"Cuando la justicia social se llamaba caridad", *Tierras de León*, 59, León, 1985, pp. 31-52.

CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, M.D.: "Arquitectura del Renacimiento", *Historia del Arte en León*, núm. 12, León, 1990.

- CASADO LOBATO, C.: "La vida cotidiana leonesa en el siglo XII", *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional*, León, 1987.
- CASADO LOBATO, C. y CARREIRA VEREZ, A.: *Viajeros por León, siglos XII-XIX*, León, 1985.
- CAVERO DOMINGUEZ, G.: "Las fiestas de las cofradías astorganas (siglos XIV-XVI)", *Archivos leoneses*, 63, 1978, pp. 81-107.
- ESTEPA DIEZ, C.: *Estructura social de la ciudad de León. Siglos XI-XIII*, León, 1977.
- FERNANDEZ CATON, J.M.: *Catálogo del archivo histórico diocesano de León*, T.I, León, 1978 y T.II, León, 1986.
- "El León de la Pícara Justina", *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp.104-127.
- FERNANDEZ FLOREZ, J.A.: "Las casas del cabildo catedralicio en la ciudad de León", *Archivos leoneses*, núm.75, 1984, pp. 31-157.
- FERNANDEZ VARGAS, V.: *La población de León en el siglo XVI*, Madrid, 1968.
- GARCIA SANZ, A., CUART, B., GUILARTE ZAPATERO, A., MARCOS MARTIN, A., RIBOT GARCIA, L. y YUN CASALILLA, B.: *La época de la decadencia (siglo XVII) en Historia de Castilla y León*, 7, Valladolid, 1986.
- GARCIA DE VALDEAVELLANO, J.: *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, 1975.
- GARCIA VILLADA, Z.: *Catálogo de los códices y documentos de la catedral de León*, Madrid, 1919.
- HERRAEZ ORTEGA, M.V., *Enrique de Arfe y la orfebrería gótica en León*, León, 1988.
- LOPEZ DE UBEDA, F.: *La pícara Justina*, Madrid, 1977.
- LLAMAZARES RODRIGUEZ, F.: *Guía de León*, León, 1984.
- "Los barrios de San Isidoro, Santa Marina y San Lorenzo", *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 311-328.
- MARCOS MARTIN, A.: "El declive demográfico", *La época de la decadencia (siglo XVII)*, en *Historia de Castilla y León*, 7, Valladolid, 1986, pp. 32-43.
- MARTIN FUERTES, J.A.: "Una ordenanza o reglamento para el Ayuntamiento de León", *León-Quincenal*, 1984, noviembre, 17-30.

“El León de Francisco de Quevedo”, *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 131-151.

El concejo de Astorga, siglos XIII-XVI, León, 1987.

“La ciudad de León en la Edad Moderna”, *La ciudad de León*, León, 1988, pp. 75-85.

Los Osorio y el marquesado de Astorga, León, 1988.

“Historia moderna de León”, *La Crónica*, 4, León, 1989.

MARTIN FUERTES, J.A. y ALVAREZ ALVAREZ, C.: *Archivo histórico municipal de León. Catálogo de los documentos*, León, 1982.

MARTIN GALINDO, J.L.: *La ciudad de León en el siglo XVIII*, León, 1959.

MERINO RUBIO, W.: “León en el siglo XV”, *Tierras de León*, León, 1974, pp. 17-62.

PEREIRAS, M.L.: *El proceso constructivo de la Plaza Mayor leonesa en el siglo XVII*, León, 1985.

PEREZ LLAMAZARES, J.: *Catálogo de los códices y documentos de la real colegiata de San Isidoro de León*, León, 1923.

PETIT-RIVERS, J.: “Fiestas populares de toros”, *Etnología y folclore en Castilla y León*, León, 1986, pp.97-107.

REPRESA RODRIGUEZ, A.: *Los viejos gremios de León*, León, 1953.

“Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII”, *Archivos leoneses*, 45, 1969, pp. 243-282.

“El León de los gremios y artesanos”, *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 87-100.

RIVERA BLANCO, J.: *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, 1982.

RODRIGUEZ, R.: “Libro de consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León”, *Archivos leoneses*, 14, 1953, pp. 117-132.

“Libro de consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León”, *Archivos leoneses*, 17, 1955, pp. 123-171.

RUBIO PEREZ, L.: "Ordenanzas municipales como fuentes para el análisis socio-económico de la ciudad de León durante el Antiguo Régimen", *Tierras de León*, 60, León, 1985 (separata).

El señorío leonés de los Bazán: Aproximación a su realidad socio-económica (1450-1650), León, 1984.

La Bañeza y su tierra (1650-1850), León, 1987.

SANCHEZ ALBORNOZ, C.: *Una ciudad en la España cristiana hace mil años*, Madrid, 1980.

SANCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV-XV*, León, 1978.

VALLADARES RAMIREZ, R.J.: "Nacionalismo y protesta en el reino de Castilla bajo Felipe IV. El discurso proposición de don Diego Rubín de Celis en las Cortes de 1655", *Congreso de las Cortes de Castilla y León*, León, 1988.

VIFORCOS MARINAS, M.I.: "La instalación del Adelantamiento del reino en la ciudad de León en 1683", *Tierras de León*, 1982, 48, pp. 45-57.

"El defensor del reino de León: Notas para su estudio", *Tierras de León*, 1983, 50, pp. 51-58.

"El alcalde mayor del Adelantamiento del reino de León en el siglo XVII", *Astórica*, 3, 1983, pp. 55-71.

VIÑAYO, A.: *La coronación de Alfonso VII de León*, León, 1979.

VILLACORTA RODRIGUEZ, T.: *El cabildo catedral de León*, León, 1974.

VILLANUEVA LAZARO, J.M.: *La ciudad de León del gótico-mudéjar a nuestros días. Siglos XIV-XX*, León, 1980.

YUN CASALILLA, B.: "Crisis económica e inmovilismo en las estructuras sociales", *Historia de Castilla y León*, 7, pp. 44-75, Valladolid, 1986.

b) Bibliografía general.

ALCALA ZAMORA, J.: *La última ofensiva europea de los Austrias madrileños*, Barcelona, 1975.

Razón y crisis de la política exterior de España en el reinado de Felipe IV, Madrid, 1977.

- ALDEA VAQUERO, Q.: "Iglesia y estado en la España del siglo XII", *Miscelánea Comillas*, 36, 1961, (separata).
- ANES ALVAREZ, G.: *Las crisis agrarias en la historia de España. Siglos XVI al XVIII*. Madrid, 1974.
- BARRIO GOZALO, M.: "Perfil socio-económico de una élite de poder (II): Los obispos del reino de León (1600-1840)", *Anthologica Annu*, Madrid, 30-31, 1983-84, pp.209-291.
- BATJIN, M.: *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento: El contexto de Francois Rabelais*, Barcelona, 1974.
- BENNASAR, B.: *Los españoles, actitudes y mentalidad*, Barcelona, 1976.
- La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983.
- Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1983.
- BERCE, Y.M.: *Fête et révolte*, Paris, 1976.
- BONET CORREA, A. "La fiesta barroca como práctica del poder", *Diwan* 5/6, Zaragoza, 1979, pp. 53-85.
- CADENAS Y VICENT, F.: *Elenco de grandeza y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, 1983.
- CAMARA MUÑOZ, A.: "El poder de la imagen y la imagen del poder. La fiesta en Madrid en el Renacimiento", *Madrid en el Renacimiento*, Alcalá de Henares, 1986, pp. 62-93.
- CAMPO, L. del: *Pamplona y toros, siglo XVII*, Pamplona, 1975.
- CAMPS, C.: *Fiestas del país valenciano*, Madrid, 1981.
- COSSIO, J.M.: *Los toros. Tratado técnico e histórico*, T.I, Madrid, 1951, T.II, Madrid, 1953 y T.IV, Madrid, 1979.
- CHAUNU, P.: *La España de Carlos V. La coyuntura de un siglo*, Barcelona, 1976.
- DEFOURNEAUX, M.: *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983.
- DELEITO PIÑUELA, J.: *También se divierte el pueblo. (Recuerdos de hace tres siglos)*, Madrid, 1954.

El rey se divierte. (Recuerdos de hace tres siglos), Madrid, 1964.

La mala vida en la España de Felipe IV, Madrid, 1987.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960.

La sociedad española en el siglo XVII, 2 vols., Madrid, 1964 y 1970.

El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias, Madrid, 1973.

Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1973.

“Regalismo y relaciones Iglesia estado en el siglo XVII”, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, T. IV de la *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979, pp. 73-121.

“Esplendor y decadencia. De Felipe III a Carlos II”, *Historia de España*, 7, Madrid, 1981.

Crisis y decadencia de la España de los Austrias, Barcelona, 1984.

EGIDO LOPEZ, T.: “La cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid (1540-1757)”, *Estudios Josefinos*, 53-54, Valladolid, 1973, pp. 77-100 y 231-259.

“Aportación al estudio de la demografía española: Los niños expósitos de Valladolid, siglos XVI-XVIII”, *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada a las ciencias históricas*, T. III, Santiago de Compostela, 1975, pp. 333- 345.

“La religiosidad colectiva de los vallisoletanos”, *Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1984, pp. 160-244.

ELLIOTT, J.M.: *La España imperial*, Barcelona, 1970.

FERNANDEZ ALVAREZ, M.: *La sociedad española en el Renacimiento*, Madrid, 1974.

La sociedad española en el Siglo de Oro, Madrid, 1984.

GARCIA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: Economía y sociedad en tierras de Segovia*, Madrid, 1977.

GARCIA VALDES, C.: *El teatro en Oviedo (1498-1700)*, Oviedo, 1983.

GOMEZ MARTINEZ, E.: “Las fiestas barrocas en Andújar”, *Actas del congreso internacional sobre Calderón y el teatro español del Siglo de Oro*, T.III, Madrid, 1983, pp. 1579-1589.

GONZALEZ ALONSO, B. *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970.

GUTIERREZ ALONSO, A., MARTIN GONZALEZ, J.J., URREA, J., RUBIO GONZALEZ, L., VIRGILI BLANQUET, M.A.: *Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1982.

HERRERA PUGA, P.: *Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro*, Madrid, 1974.

KAGAN, R.L.: *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981.

KAMEN, H.: *El Siglo de Hierro*, Madrid, 1977.

La España de Carlos II, Barcelona; 1981.

LE FLEM, J., PEREZ, J., PELORSON, J.M., LOPEZ, J.M., PIÑERO Y FAYARD, J.: *La frustración de un imperio (1476-1714)*, Historia de España dirigida por M. Tuñón de Lara, T. V., Barcelona, 1984.

LYNCH, J.: *España bajo los Austrias*, 2 vols., Barcelona, 1970 y 1972.

MARAVALL, J.A.: *Estado moderno y mentalidad social: siglos XV al XVII*, 2 vols., Madrid, 1972.

La oposición política bajo los Austrias, Barcelona, 1974.

Poder, honor y élites en el siglo XVII, Madrid, 1979.

La cultura del Barroco, Barcelona, 1983.

MARCOS MARTIN, A.: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1815*, Palencia, 1985.

MARTINEZ MARIN, C.: "La pirotecnia", *El arte efímero en el mundo hispánico*, México, 1983, pp. 201-225.

MAURA, G.: *Vida y reinado de Carlos II*, 2 vols.; Madrid, 1954.

MORALES PADRON, F.: *Memorias de Sevilla (noticias sobre el siglo XVII)*, Córdoba, 1981.

MORENO GARBAYO, N.: *Catálogo de los documentos referentes a diversiones públicas conservados en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1957.

NADAL, J.: *La población española (siglos XVI a XX)*, Barcelona, 1984.

- NIETO MANJON, L.: *Diccionario ilustrado de términos taurinos*, Madrid, 1987.
- OZOUF, M.: *La fête revolutionnaire*, París, 1976.
- PAZ J. y ESPEJO, C.: *Las antiguas ferias de Medina del campo, su origen, su importancia y causa de su decadencia y extinción*, Valladolid, 1912.
- PEREZ BUSTAMANTE, C.: *La España de Felipe III*, Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal, T. XXIV, Madrid, 1979.
- PEREZ DEL CAMPO, L. y QUINTANA TORET, F.: *Fiestas barrocas en Málaga. Arte efímero e ideología en el siglo XVII*, Málaga, 1985.
- PEREZ MOREDA, V.: *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*. Madrid, 1980.
- PINELO, L.: *Anales de Madrid*, Madrid, 1971.
- PLAZA BORES, S.: *Guía del investigador. Archivo General de Simancas*, Madrid, 1980.
- REGLA, J.: *La época de los dos últimos Austrias, Historia de España y América*, T. III, Barcelona, 1971
- RODRIGUEZ BECERRA, S.: *Las fiestas de Andalucía*, Sevilla, 1985.
- RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: "Ojeada histórica a las fiestas ovetenses", *S.O.F.*, 1971, pp. 111-123.
- "Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés", *Fuentes y Estudios de Historia leonesa*, T.I, León 1969, pp. 301-316.
- SANCHEZ BELDA, L.: *Chronica Adefonsi Imperatoris*, Madrid, 1950.
- Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1958.
- SANCHEZ HERRERO, J.: *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV*, La Laguna, 1976.
- SIMON DIAZ, J.: *Relaciones breves de actos públicos celebrados en Madrid de 1541 a 1650*, Madrid, 1982.
- URIA RIU, J.: "Juegos y corridas de toros en Oviedo de los siglo XVI al XVIII", *La Balesquida*, Oviedo, 1963, s.p..
- URIARTE, L.: *El toro de lidia español*, Madrid, 1969.

VALDES, P.: "Historia de los toros en Oviedo", *S.O.F.*, Oviedo, 1971, pp. 133-145.

VAZQUEZ DE PRADA, V.: *Historia económica y social de España. Los siglos XVI y XVII*, T.III, Madrid, 1978.

VICENS VIVES, J.: *Historia económica de España*, Barcelona, 1958.

VIÑAS MEY, C.: *El problema de la tierra en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1941.

VOVELLE, M.: *Les métamorphoses de la fête en Provence de 1750 a 1820*, París, 1976.

Ideologías y mentalidades, Barcelona, 1985.

RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|-------------------|---|
| A.C.L. | Archivo Catedral de León. |
| A.G.S. | Archivo General de Simancas. |
| A.H.D.L. | Archivo Histórico Diocesano de León. |
| A.H.M.L. | Archivo Histórico Municipal de León. |
| A.H.N. | Archivo Histórico Nacional. |
| A.H.P.L. | Archivo Histórico Provincial de León. |
| A.I.A. | Archivo Ibero-Americano. |
| B.N. | Biblioteca Nacional. |
| B.R.A.H. | Boletín de la Real Academia de la Historia. |
| C.H.E. | Cuadernos de Historia de España. |
| Doc. | Documento. |
| L.Ac. | Libros de Actas del A.H.M.L. |
| Leg. | Legajo. |
| Ms. | Manuscrito. |
| Mr ^s . | Maravedís. |
| R ^s . | Reales. |
| S. d. | Sin data. |
| S. f. | Sin foliar. |
| S. p. | Sin paginar. |
| S.O.F. | Sociedad Ovetense de Festejos. |

INDICE GENERAL

| | |
|--|-----|
| PROLOGO | 7 |
| I.-LA CIUDAD DE LEON EN EL S. XVII | 9 |
| 1.-ESTRUCTURA SOCIO-ECONOMICA | 11 |
| 1.1.- <i>Demografía</i> | 11 |
| 1.2.- <i>Los medios económicos</i> | 14 |
| 1.3.- <i>Los grupos sociales</i> | 23 |
| 2.-EL GOBIERNO DE LA CIUDAD | 37 |
| 3.-CULTURA Y MENTALIDAD | 43 |
| 3.1.- <i>El acceso a la cultura</i> | 43 |
| 3.2.- <i>Algunas notas sobre la mentalidad imperante</i> | 53 |
| NOTAS | 61 |
| II.- LOS FESTEJOS TAURINOS | 75 |
| 1.-CONSIDERACIONES EN TORNO A LA LICITUD DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS | 77 |
| 2.-LOS REGOCIJOS DE TOROS EN LEON: FRECUENCIA Y MOTIVACIONES | 83 |
| 2.1.- <i>Regularidad de los festejos y causas de suspensión</i> | 83 |
| 2.2.- <i>Las motivaciones de los regocijos taurinos</i> | 87 |
| 3.-EL AMBITO ESPACIAL DE LA CORRIDA | 97 |
| 3.1.- <i>El lugar de la celebración</i> | 97 |
| 3.2.- <i>Los trabajos de adecuación: Barreras, tablados, toriles y ruedo</i> | 104 |
| | 245 |

| | |
|---|------------|
| 4.-LOS PROTAGONISTAS DE LA FIESTA TAURINA | 111 |
| 4.1.- <i>El personal implicado: Toreros, organizadores, oficiales y mozos</i> | 111 |
| 4.2.- <i>Los toros</i> | 125 |
| 5.-APROXIMACION AL ESPECTADOR | 139 |
| 5.1.- <i>La separación por sexos</i> | 139 |
| 5.2.- <i>La jerarquización socio-económica</i> | 140 |
| 5.3.- <i>La asistencia corporativa a los festejos</i> | 142 |
| 6.-RITOS Y SUERTES PRACTICADAS EN EL TOREO | 147 |
| 6.1.- <i>Suertes a caballo</i> | 147 |
| 6.2.- <i>Suertes a pie</i> | 150 |
| 6.3.- <i>Invenciones</i> | 155 |
| NOTAS | 157 |
| APENDICE DOCUMENTAL | 191 |
| FUENTES Y BIBLIOGRAFIA | 233 |
| RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS | 245 |



UNIVERSIDAD DE LEÓN
SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

Con la colaboración de:

FUNDACION
MONTELEÓN

